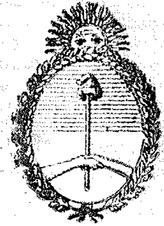


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 25 de marzo de 1971

NUMERO 22.141

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Yinesta

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christiam Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.350. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos veinte. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta ante mí, escribano autorizante, comparecen don Francisco Cecilio Albuixech, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefa Jori, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos veinte, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil setecientos diez segundo piso, Capital Federal; doña Josefa Jori de Albuixech, nacida el diecisiete de julio de mil novecientos veinticinco, española, casada en primeras nupcias con don Francisco Cecilio Albuixech, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos setenta y seis mil quinientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número mil setecientos diez, 2º piso, Capital Federal; don Manuel Gómez Pulido, nacido el siete de noviembre de mil novecientos veinte, español, casado en primeras nupcias con doña Elsa Ana Stignani, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y tres, domiciliado en la calle Paraguay número mil trescientos sesenta y cinco, séptimo piso, departamento cuarenta y cinco, Capital Federal; don Germán García Jares, nacido el doce de octubre de mil novecientos diez, español, casado en primeras nupcias con doña Amelia Ibáñez, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Avellaneda número tres mil seiscientos ochenta y tres, Capital Federal; don Domingo Vives, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos trece, argentino, casado en primeras nupcias con doña Brígida Sanz, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos noventa y dos mil quinientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Viena número seis mil cuatrocientos sesenta y cinco, Capital Federal; doña Magdalena Angles de Jori, nacida el once de marzo de mil novecientos, española, viuda de sus primeras nupcias con don Pablo Jori, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y cinco mil ciento tres, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número mil setecientos diez, segundo piso, Capital Federal; don Jorge Osvaldo Gómez, nacido el siete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, argentino, soltero, hijo de don Manuel Gómez Pulido y de doña Elsa Ana Stignani, comerciante, con libreta de enrolamiento número siete millones seiscientos diez mil novecientos diecinueve, domiciliado en la calle Paraguay número mil trescientos sesenta y cinco, séptimo piso, departamento cuarenta y cinco, Capital Federal; doña Elsa Ana Stignani de Gómez, nacida el veintiséis de julio de mil novecientos veinticinco, argentina, casada en primeras nupcias con don Manuel Gómez Pulido, ama de casa, con libreta cívica número cero cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos veintisiete, domiciliada en la calle Paraguay número mil trescientos sesenta y cinco, séptimo piso, departamento cuarenta y cinco, Capital Federal; don Andrés Gómez, nacido el treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Noemí Olmos, comerciante, con libreta de enrolamiento número siete millones quinientos noventa y siete mil ochocientos diecinueve, domiciliado en la calle Paraguay número mil trescientos sesenta y cinco, sexto piso, departamento treinta y nueve, Capital Federal y doña Olga Noemí Olmos de Gómez, nacida el seis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentina, casada en primeras nupcias con don Andrés Gómez, ama de casa, con libreta cívica número cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil noventa y cinco, domiciliada en la calle Paraguay número mil trescientos sesenta y cinco, sexto piso, departamento treinta y nueve Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por documento privado de fecha tres de noviembre del año en curso, constituyeron provisoriamente a sociedad "Yinesta", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y nueve mil cincuenta y nueve, de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Francisco Cecilio Albuixech, Josefa Jori de Albuixech, Manuel Gómez Pulido, Germán García Jares, Magdalena Angles de Jori, Domingo Vives, Jorge Osvaldo Gómez, Elsa Ana Stignani de Gómez, Andrés Gómez y Olga Noemí Olmos de Gómez, todas personas mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "YINESTA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución al por mayor y menor de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, maquinarias, bienes, repuestos y accesorios para automotores, representaciones, comisiones y consignaciones; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales y cualquier otra actividad comercial lícita. Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria de la alimentación, papelera, plástica y metalúrgica. Financieras: Por la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse y negocios realizados y/a realizarse, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. De Mandatos y Servicios: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes; incluso como gestora de seguros y reaseguros, administración de toda clase de bienes y servicios mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros y reaseguros, con exclusión de todos aquellos asesoramientos para los cuales la ley exija título habilitante. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos novecientos mil ($ 900.000) representado por novecientas mil acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una, dividido en noventa series. e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dieciocho series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. Francisco C. Albuixech, 50.000, Ord., 5 votos, 5.000. — Josefa J. de Albuixech, 25.000, Ord., 5 votos, 2.500. — Manuel Gómez Pulido, 20.000, Ord., 5 votos, 2.000. — Germán García Jares, 20.000, Ord., 5 votos, 2.000. — Domingo Vives, 20.000, Ord., 5 votos, 2.000. — Magdalena A. de Jori, 10 000, Ord., 5 votos, 1.000. — Jorge O. Gómez, 10.000, Ord., 5 votos, 1.000. — Elsa A. S. de Gómez, 10.000, Ord., 5 votos, 1.000. — Andrés Gómez, 10.000, Ord., 5 votos, 1.000. — Olga N. O. de Gómez, 5.000, Ord., 5 votos, 500. — Totales: 180.000. — 18.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Francisco Cecilio Albuixech. Vicepresidente, a Josefa Jori de Albuixech. Vocales, a Magdalena Anglés de Jori. Suplentes, a. Síndico titular, a Segundo Prado, y Síndico suplente, a José Pumares. Cuarto: Autorizar al señor Francisco Cecilio Albuixech a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: F. Albuixech. J. Jori de Albuixech. Manuel Gómez Pulido. Germán García Jares. Magdalena A. de Jori. Domingo Vives. Jorge O. Gómez. Elsa S. de Gómez. Andrés Gómez, Olga N. Olmos de Gómez. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, por los señores Francisco Cecilio Albuixech, Josefa Jori de Albuixech, Manuel Gómez Pulido, Germán García Jares, Magdalena Anglés de Jori, Domingo Vives, Jorge Osvaldo Gómez, Elsa Ana Stignani de Gómez, Andrés Gómez y Olga Noemí Olmos de Gómez, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. (Está el sello notarial). A. R. Blanco. Buenos Aires, 14 Dic. 1970. Visto: El Expediente Nº 39.059, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Yinesta" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios; constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.32[illegible] 63 el 3 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el [illegible] de noviembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) y fs. Dos (2) vta.; con la modificación indicada de oficio a fs. Ocho (8) y sus estatutos de fs. Tres (3) a fs. Cuatro (4); con la modificación indicada de oficio a fs. Ocho (8). — 2. — Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar éste en el plazo de Sesenta (60) días. — Resolución I.G.P.J. Nº 0.395. — Hay un sello y una firma: Enrique Zaldivar, Ins-



pector General de Personas Jurídicas". — Lo Transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Firmas: F. Albuixech. — J. Jori de Albuixech. — Manuel Gómez Pulido. — Germán García Jares. — Magdalena A. de Jori. — Domingo Vivés. — Jorge O. Gómez. — Elsa S. de Gómez. — Andrés Gómez. — Olga N. Olmos de Gómez. — Ante mí: A. R. Blanco. — "Está el sello notarial". — Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 306 e.25|3 Nº 26.264 v.25|3|71

Vicafer

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. Número Mil Trescientos Cincuenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de diciembre de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparecen don Víctor Gutiérrez, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos nueve mil ochocientos quince, domiciliado en la calle Cortina número dos mil doscientos ochenta y cinco, de esta Ciudad; don Héctor García, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Holmberg número cuatro mil cuatrocientos cuarenta, de esta ciudad; don Manuel Viña, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones treinta y un mil cuatrocientos noventa y dos, domiciliado en la calle Olazábal número cinco mil doscientos diecinueve, de esta Ciudad; don Marcelino Manuel Fernández González, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Saavedra número veintidós, segundo piso, departamento "A", de esta Ciudad; don Rodolfo Pérez, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Juncal número dos mil doscientos uno, de esta ciudad; don Norberto Sebastián Renzacci, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Olazábal número dos mil quinientos sesenta, de esta ciudadá don Jesús Silvestre Rubiños Rodríguez, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos dos mil veintinueve, domiciliado en la calle Francisco Beiró número seiscientos noventa y siete, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ricardo Antonio Callejas, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos catorce mil novecientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Doce de Octubre número mil setecientos diecisiete, de esta ciudad; don Esteban García, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle. Entre Ríos número doscientos setenta y dos, segundo piso, departamento "B", de esta Ciudad; don Saturnino Bernardo Estrada, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil quinientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Salguero número doscientos sesenta, departamento seis, de esta ciudad; y don Julio Masini, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos catorce mil setenta, domiciliado en la calle Olazábal número dos mil quinientos sesenta, segundo piso, de esta Ciudad; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha diez de agosto de mil novecientos setenta, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Vicafer Sociedad Anónima Comercial. Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídias, el expediente número treinta y nueve mil cincuenta y cinco, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución I. G. P. J. número cero cero treinta y uno, de fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta, de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Vicafer Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Vicafer Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, Protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención. el Estatuto aprobado, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando la personería jurídica de la Sociedad. Y el Escribano Autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y nueve mil cincuenta y cinco, de la Inspección General de Personas Jurídicas, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas tres, con la modificación de oficio de fojas nueve; el Estatuto, que corre de fojas cuatro a fojas cinco y certificacion de firmas de fojas cinco vuelta, con la modificación de oficio de fojas nueve; y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anonima, ya relacionada, que corre a fojas diez; todo lo que copiado textualmente, y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 10 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reunen los señores: Gutiérrez Victor, García Héctor, Viña Manuel, Fernández González Marcelino Manuel, Pérez Rodolfo, Renzacci Norberto Sebastián, Rubiños Rodriguez, Jesús Slvestre, Calleja Ricardo Antonio, García Esteban, Masini Julio, Estrada Saturnino Bernardo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VICAFER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIA". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportacion, cesion, representación, mandato, comisión, consignación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos comerciales e industriales. — Financiera: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros [illegible]; el otorgamiento de préstamos o créditos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse; para negocios realizados o a realizarse; el otorgamiento de fianzas, garantías y avales a terceros. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Compra, venta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles para hoteles, viviendas, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la Ley y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por 20.000 acciones de pesos 10, valor nominal cada una dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones, ordinarias, al portador, clase "A", de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Víctor Gutiérrez 130 — "A" 5 votos — $ 130. — Héctor García 720 — "A" — votos — $ 720. — Manuel Viña 1.500 — "A" 5 votos — $ 1.500. — Marcelino Manuel Fernández González 250 — "A" 5 votos — $ 250. — Rodolfo Pérez 250 — "A" 5 votos — $ 250. — 2.850 — pesos 2.850. — Transporte: 2.850 — $ 2.850. — Saturnino Bernardo Estrada 130 — "A" 5 votos — $ 130. — Norberto Sebastián Renzacci 70 — "A" 5 votos — $ 70. — Jesús Silvestre Rubiños Rodríguez 130 — "A" 5 votos — $ 130. — Ricardo Antonio Calleja 620 — "A" 5 votos — $ 620. — Esteban García 130 — "A" 5 votos — $ 130. — Julio Masini 70 — "A" 5 votos — $ 70. — 4.000 — $ 4.000. — La integración se efectúa en un 10 % del capital suscripto y en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rodolfo Pérez; Vicepresidente a Ricardo Antonio Calleja; Vocales a Jesús Silvestre Rubiños Rodríguez, Julio Masini; Suplentes a Víctor Gutiérrez, Marcelino Manuel Fernández González; Síndico titular a Manuel Viña, y Síndico suplente a Norberto Sebastián Renzacci. — Cuarto: Autorizar a Manuel Viña y Carlos Taverna con el fin de que en forma conjunta, separada, o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Víctor Gutiérrez — H. García — M. Viña — M. M. Fernández — Rodolfo Pérez — N. S. Renzacci — J. S. Rubiños — R. A. Callejas — E. García — Bernardo Estrada — Julio Masini. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Dic. 1970. — Visto el expediente número 39.055; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Vicafer Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 10 de agosto de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 17 de noviembre de 1970 (y presentada ante esta Inspección General el 17 de noviembre de 1970) y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. tres (3) con la modificación indicada de oficio a fs. nueve (9) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. cinco (5) con la modificación indicada de oficio a fs. nueve (9). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y ésta acreditarla en el plazo de sesenta (60) días. — Resolución I. G. P. J. Nº 0031. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Jorge Alberto Sanguinetti (Escribano).

Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 315 e.25|3 Nº 26.194 v.25|3|71

Estancias Udalén

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de la Sociedad Anónima "Estancias Udalén, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera". — Primer testimonio. — Escritura número tres mil diez y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Hernán Virgilio Tedín, argentino, soltero, de 24 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 8.255.516, domiciliado en la calle Juncal número 1303, tercer piso; doña María Teresa Tedín Uriburu, argentina, soltera, de 22 años de edad, docente, con libreta cívica número 5.806.408, domiciliada en la calle Copérnico 2379, primer piso; doña Mercedes Mariana Tedín Uriburu, argentina, casada, de 26 años de edad, empleada, con libreta cívica número 4.881.313, domiciliada en la Avenida Las Heras número 2931, décimo cuarto piso; don Virgilio Ignacio Tedín Uriburu, argentino, soltero, de 21 años, libreta de enrolamiento número 7.704.654, domiciliado en Copérnico 2379, primer piso; don Claudio Cristiani, italiano, casado, de 28 años de edad, ingeniero agrónomo, con cédula de identidad número 4.418.871, domiciliado en la Avenida Las Heras número 2931, decimocuarto piso; don Juan Carlos Gortari, argentino, casado, de 28 años de edad, hacendado, con libreta de enrolamiento número 4.389.152, domiciliado en la calle Peña número 2250, noveno piso; don Hugo Virgilio Tedín Uriburu, argentino, casado, de 64 años de edad, abogado, con libreta de enrolamiento número 199.291, domiciliado en la calle Juncal número 1303, tercer piso, don Horacio Tedín, argentino, soltero, de 26 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.442.307, domiciliado en la calle Libertad número 1079, tercer piso; don Alfonso Mario Lago, argentino, soltero, de 29 años de edad, contador público, con libreta de enrolamiento número 4.365.766, domiciliado en la Avenida del Libertador número 844, primer piso; y don Héctor Amadeo Farinati, argentino, casado, de 29 años de edad, contador púlbico, con libreta de enrolamiento número 5.249.887, domiciliado en la calle Junín número 733, octavo piso. Todos los comparecientes son vecinos de esta Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que por instrumento privado de fecha 29 de setiembre de 1970, constituyeron la sociedad denominada "Estancias Udalén, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera" y redactaron sus Estatutos, los que previo los trámites de estilo, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto número 3.329, del año 1963, y con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia fueron aprobados por el señor Inspector General, don Enrique Zaldívar por Resolución número 18.019, según así resulta del Expediente número 38.911, del mencionado organismo, procediendo a transcribir el Acta Constitutiva de fojas una a fojas dos vuelta, los Estatuos de fojas tres a fojas cuatro y la Resolución del señor Inspector General de Justicia de fojas diez que reproducidas fielmente y por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Hernán Virgilio Tedín, argentino, soltero, empleado, con domicilio en Juncal 1303 P. 3º Capital Federal; María Teresa Tedín Uriburu, argentina, soltera, maestra, con domicilio en Copérnico 2379 P. 1º, Capital Federal; Mercedes Mariana Tedín Uriburu, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con Claudio Cristiani, domiciilada en Las Heras 2931 P. 14. Capital Federal; Virgilio Ignacio Tedín Uriburu, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Copérnico 2379 P. 1º, Capital Federal: Claudio Cristiani, italiano, casado en primeras nupcias con Mercedes Mariana Tedín Uriburu, ingeniero agrónomo, con domicilio en Las Heras 2931 P. 14. Capital Federal: Juan Carlos Gortari, argentino, casado en primeras nupcias con Patricia Rocca, hacendado, con domicilio en la calle Peña 2250 P. 9º, Capital Federal: Hugo Virglio Tedín Uriburu, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Bunge, abogado, con domicilio en la calle Juncal 1303 P. 3º, Capital Federal: Horacio Tedín, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en la calle Libertad 1079 P. 3º, Capital Federal; Alfonso Mario Lago, argentino, soltero, contador público, con domicilio en Libertador 844 P. 1º, Capital Federal; y Héctor Amadeo Farinati, argentino, casado en primeras nupcias con Mirta Inés Mazza, contador público, con domicilio en Junín 733 P. 8º, Capital Federal; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTANCIAS UDALEN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración sera de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones representaciones, comisiones y consignaciones. b) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento, y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. c) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas, y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en

general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (pesos Ley 18.188 cien mil) representado por diez mil acciones de $ 10 (pesos Ley 18.188 diez) valor nominal cada una, dividido en diez series de $ 10.000 (pesos Ley 18.188 diez mil) cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos, suscriptas totalmente e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Hernán Virgilio Tedín, 300, A. 300. — María T. Tedín Uriburu, 300, A. 300 — Mercedes M. Tedín Uriburu, 300, A. 300. — Virgilio I. Tedín Uriburu, 300, A. 300. — Claudio Cristiani, 300, A. 300. — Juan C. Gortari, 100, . 100. — Hugo V. Tedín Uriburu, 100, A. 100. — Horacio Tedín, 100, A. 100. — Alfonso M. Lago, 100, A. 100. — Héctor Amadeo Farinati, 100, A. 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Virgilio Ignacio Tedín Uriburu; Vicepresidente a Claudio Cristiani; Vocales a María Teresa Tedín Uriburu; Síndico titular a Alfonso Mario Lago y Síndico suplente a Héctor Amadeo Farinati. — Cuarto: Autorizar a los señores Claudio Cristiani, Alfonso Mario Lago y Héctor Amadeo Farinati, con el fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): Hernán Tedín. — Teresita Tedín Uriburu. — Mercedes Tedín Uriburu de Cristiani. — V. I. Tedín Uriburu. — Claudio Cristiani. — J. . Gortari. — Hugo Tedín. — Horacio Tedín. — Alfonso Mario Lago. — Héctor Amadeo Farinati. — (Sigue certificación de firmas por el Escribano Roberto Condomi Alcorta (h). Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.911. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estancias Udalén Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 29 de setiembre de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 30 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 18.019. (Firmado): Enrique Zaldívar. En sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Ante mí: Salvador F. Almanza. (Escribano).

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971.
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 234 e.25|3 Nº 26.209 v.25|3|71

Service Diferente

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Nueve. — En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Vito Laudadio, que firma Víctor Laudadio, casado en primeras nupcias con Julia Esther Giussi, italiano, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.382.927, domiciliado en Echeverría 1360, de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por escritura otorgada ante mí el 25 de noviembre de 1970, al folio 394, protocolo del año 1970, de este Registro a mi cargo, el compareciente y los señores don Manuel Amigo, doña Julia Esther Giussi de Laudadio, doña Ana María Lamonaca de Laudadio, doña Angela Laudadio de Zenobi, don Carlos Laudadio, doña Olga Mónaco de Vázquez, doña Digna Elena Betty Martínez de Romero, don Américo Román, don Eusebio Vázquez, don Julio José Zenobi, y don Pascual Silvio Gino Zenobi, con los mismos datos personales y domicilios que en ella se detallan, constituyeron la sociedad anónima que se expresará, otorgándole al compareciente poder especial con facultades para este acto, cuyo mandato asegura que se encuentra en plena vigencia. — Que el Acta de Constitución provisoria y estatutos que deben regirla, otorgados por dicha escritura, fueron aprobados el 30 de diciembre de 1970, por resolución número 0778, del señor Inspector General de Personas Jurídicas, en el expediente número 39.502, de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Que en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio eleva a escritura pública el Acta Constitutiva corriente de fojas 1 a 9, los Estatutos de fojas 3 vuelta a 7 vuelta, ambos con las modificaciones de oficio de fojas 13, y la Resolución respectiva de fojas 14, todo del citado expediente, que íntegramente transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Escritura número 114. — En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinticinco de noviembre de 1970, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Manuel Amigo, casado en primeras nupcias con Josefa Esperanza Rivas, argentino, libreta de enrolamiento 1.040.189, domiciliado en Avenida Libertador 6672, Cap. Federal; doña Julia Esther Giussi de Laudadio, casada en primeras nupcias con Vito Laudadio, argentina, libreta cívica 3.334.715, domiciliada en Echeverría 1360, Capital Federal; doña Ana María Lamonaca de Laudadio, casada en primeras nupcias con Carlos Laudadio, argentina, con libreta cívica número 830.420, domiciliada en Nahuel Huapí 5712, Capital Federal; doña Angela Laudadio de Zenobi, casada en primeras nupcias con Pascual Silvio Zenobi, italiana, cédula de identidad de la Policía Federal 4.553.174, domiciliada en Migueletes 2115, Capital Federal; don Carlos Laudadio, casado en primeras nupcias con Ana María Lamonaca, argentino naturalizado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.541.013, domiciliado en Nahuel Huapí 5712, Capital Federal; don Vito Laudadio, casado en primeras nupcias con Julia Esther Giussi, italiano, cédula de identidad de la Policía Federal 2.382.927, domiciliado en Echeverría 1360, Capital Federal; doña Olga Mónaco de Vázquez, casada en primeras nupcias con Eusebio Vázquez, argentina, libreta cívica 2.975.506, domiciliada en Sucre 992, Capital Federal; doña Digna Elena Betty Martínez de Romero, casada en primeras nupcias con Oscar Romero, argentina, libreta cívica 3.457.495, domiciliada en la calle Bolívar 459, de la Capital Federal; don Américo Román, casado en primeras nupcias con Esther María Fuertes, argentino, libreta de enrolamiento 4.016.325, domiciliado en Antonio Sáenz 3168, Boulogne, Partido de San Isidro, de esta provincia; don Eusebio Vázquez, casado en primeras nupcias con Olga Mónaco, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal 2.246.314, domiciliado en Sucre 992, Capital Federal; don Julio José Zenobi, soltero, argentino, libreta de enrolamiento 4.642.449, domiciliado en Migueletes 2115, Capital Federal; y don Pascual Silvio Gino Zenobi, casado en primeras nupcias con Angela Laudadio, argentino naturalizado, cédula de identidad de la Policía Federal 1.639.196, domiciliado en Migueletes 2115, Capital Federal. Todos de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SERVICE DIFERENTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA" (artículo 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo 2º). — c) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de mercaderías, maquinarias, accesorios, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborar, industrializadas o no, bienes muebles, útiles, semovientes y en especial artículos para el hogar, sin restricción ni limitación alguna. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — Industriales: Mediante la elaboración y|o transformación de materias primas textiles, plásticas, metalúrgicas, madereras y químicas, y sus productos y subproductos y especialmente el servicio de reparaciones de artículos para el hogar, sin restricción ni limitación alguna. — Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades, empresas constituidas o a constituirse o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios y|o de terceros con o sin garantías reales y|o personales, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones; no estando comprendidas las operaciones de la ley dieciocho mil sesenta y uno y otras para las que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, subdivisión, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales e inclusive propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola y forestal en general, cría de ganado de todo tipo y especie; compra y venta de ganado, cereales, oleaginosos y frutos del país; transporte y consignación de los mismos; frutícolas, granjas y apícolas. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (artículo 3). — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos, Ley 18.188, representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en cinco series de diez mil pesos, Ley 18.188, cada serie (artículo 4). — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años (artículo 7). — f) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año (artículo 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, clase A, al portador, de cinco votos, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Acciones — Clase — Monto — Accionistas: Manuel Amigo, suscribe 10 acciones o sean 100 pesos e integra 10 pesos. — Julia Esther Giussi de Laudadio, suscribe 300 acciones o sean 3.000 pesos e integra 300 pesos. — Ana María Lamonaca de Laudadio, suscribe 300 acciones o sean 3.000 pesos e integra 300 pesos. — Angela Laudadio de Zenobi, suscribe 10 acciones o sean 100 pesos e integra 10 pesos. — Carlos Laudadio, suscribe 20 acciones o sean 200 pesos e integra 20 pesos. — Vito Laudadio, suscribe 300 acciones o sean 3.000 pesos e integra 300 pesos. — Olga Mónaco de Vázquez, suscribe 10 acciones o sean 100 pesos e integra 10 pesos. — Digna Elena Betty Martínez de Romero, suscribe 10 acciones o sean 100 pesos e integra 10 pesos. — Américo Román, suscribe 10 acciones o sean 100 pesos e integra 10 pesos. — Eusebio Vázquez, suscribe 10 acciones o sean 100 pesos e integra 10 pesos. — Julio José Zenobi, suscribe 10 acciones o sean 100 pesos e integra 10 pesos; y Pascual Silvio Gino Zenobi, suscribe 10 acciones o sean 100 pesos e integra 10 pesos. — Dichas cantidades se expresan en pesos Ley 18.188 y la integración se efectúa en dinero efectivo; manifestando las señoras: Julia Esther Giussi de Laudadio, Ana María Lamonaca de Laudadio, Angela Laudadio de Zenobi, Olga Mónaco de Vázquez, y Digna Elena Betti Martínez de Romero, que sus respectivas suscripciones e integración, se efectúan con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Vito Laudadio; Directores titulares: Julia Esther Giussi de Laudadio y Ana María Lamonaca de Laudadio; Director suplente: Pascual Silvio Gino Zenobi; Síndico titular: Carlos Laudadio; Síndicos suplente: Angela Laudadio de Zenobi. — Cuarto: Conferir poder especial a don Vito Laudadio y don Carlos Laudadio, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o juntamente. — ... M. Amigo. — Julia E. G. de Laudadio. — Ana M. L. de Laudadio. — Angela L. de Zenobi. — Carlos Laudadio. — Víctor Laudadio. — Olga Mónaco de Vázquez. — Elena Romero. — A. Román. — Eusebio Vázquez. — J. Zenobi. — Zenobi. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique Carlos Otero". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires. 30 Dic. 1970. — Visto: el expediente número 39.502: atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Service Diferente, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 25 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 18 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 9 (nueve) con las modificaciones de oficio de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 13 (trece). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0778. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas". ... Víctor Laudadio. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique Carlos Otero. — Sobre raspado: Zenobi — Laudadio — Cívica — garantías — Acciones — Clase. — Vale.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971.
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 282 e.25|3 Nº 26.127 v.25|3|71

Schraer

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 629: CONSTITUCION de "Schraer Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima. — Escritura número doscientos veintitrés. — En la ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Inés Braga Menéndez, Escribana Autorizante, titular del registro número cincuenta y uno, comparecen: Elías Schraer, argentino naturalizado, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Esther Cauchaner, Libreta de Enrolamiento número 227.846, domiciliado en Carlos Pellegrini 1219, Capital Federal; Esther Cauchaner de Schraer, argentina, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con Elías Schraer, Libreta Cívica número 1.972.407, domiciliada en Carlos Pellegrini 1219, Capital Federal; Ana Elena Schraer, argentina, quien manifiesta ser de estado civil soltera, Libreta Cívica número 5.267.464, domiciliada en Carlos Pellegrini 1219, Capital Federal; Carlos Zvaig, argentino, quien manifiesta ser de estado civil casado, Libreta de Enrolamiento número 1.731.698 domiciliado en Esmeralda 669, Capital Federal, José Zimmerman, argentino, quien manifiesta ser de estado civil casado, Libreta de Enrolamiento número 4.096.446, domiciliado en Esmeralda 669, Capital Federal; Francisco Roimiser, argentino, quien manifiesta ser de estado civil casado, Libreta de Enrolamiento número 279.326, domiciliado en Carlos Pellegrini 1219, Capital Federal; Jorge Manuel Roimiser, argentino, quien manifiesta ser de estado civil casado, Libreta de Enrolamiento número 4.294.786, domiciliado en Florida 520, oficina 421, Capital Federal; Osvaldo Ernesto Emud, argentino, quien manifiesta ser de estado civil soltero, Libreta de Enrolamiento número 7.789.462, domiciliado en Beltrán 289, Remedios Escalada de San Martín, de esta provincia; Isaac Palatnek, argentino, quien manifiesta ser de estado civil casado, Libreta de Enrolamiento número 243.781, domiciliado en Callao 1250, Capital Federal y Samuel

SUMARIO

EDICION DEL DIA 25|3|71 (40 págs.)

SEGUNDA SECCION

Palatin, argentino, quien manifiesta ser de estado civil viudo, Libreta de Enrolamiento número 261.110, domiciliado en Almirante Solier 2465, Sarandí, de esta Provincia; de tránsito en ésta, capaces, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y expresan: Que vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de "Schraer, Inmobiliaria y Financiera. Sociedad Anónima", para lo cual presentan el expediente número A. treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, en el cual se autorizó a la misma, a funcionar como sociedad anónima el 9 de setiembre de 1970. — Yo, Escribana autorizante, transcribo el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución número 17.314 de la Inspección General de Justicia, que los aprueba, que en sus originales tengo a la vista para este acto y que textualmente dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Elías Schraer argentino, naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Carlos Pellegrini 1219, Cédula de Identidad 484.314; Esther Cauchaner de Schraer, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Carlos Pellegrini 1219, Cédula de Identidad 1.973.1.0; Ana Elena Schraer argentina, soltera, educadora, domiciliada en Carlos Pellegrini 1219, Cédula de Identidad 4.508.097; Carlos Zvaig, argentino, casado, empleado, domiciliado en Esmeralda 669, Cédula de Identidad 372.733; José Zimmerman, argentino, casado, contador público. domiciliado en Esmeralda 669, Cédula de Identidad 3.511.455; Francisco Roimiser, argentino, casado, abogado, domiciliado en Carlos Pellegrini 1219, Cédula de Identidad 501.608; Jorge Manuel Roimiser, argentino, casado, abogado, domiciliado en Florida 520, oficina 421 Cédula de Identidad 4.774.111; Osvaldo Ernesto Smud, argentino. soltero, empleado, domiciliado en Beltrán 289, Remedios Escalada de San Martín, provincia de Buenos Aires. Cédula de Identidad 6.023.166; Isaac Palatnek, argentino, casado, jubilado. domiciliado en Gallo 1250 Cédula de Identidad 827.461 y Samuel Palatin, argentino, viudo, jubilado, domiciliado en Almirante Solier 2465, Sarandí, Cédula de Identidad 4.280.273, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SCHRAER INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) La sociedad tiene por objeto la siguiente actividad. Inmobiliaria: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, así como también, todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal; Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, en curso de realización o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados por cualquiera de los medios previstos por las leyes, o sin garantía, con exclusión expresa de las actividades previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, setecientos ochenta mil, representado por setecientas ochenta mil acciones de pesos ley 18.188, uno valor nominal cada una dividido en series; c) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital social se emite una serie de acciones ordinarias, al portador de cinco votos cada una, todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Elías Schraer: 764.800, Ordinarias, $ 759.800; E. Cauchaner de Schraer: 4.100, Ordinarias: $ 410; Ana E. Schraer: 4.100, Ordinarias: $ 410; Carlos Zvaig: 1.000. Ordinarias, $ 100; José Zimmerman: 1.000, Ordinarias, $ 100; Francisco Roimiser: 1.000, Ordinarias, $ 100; Jorge M. Roimiser: 1.000, Ordinarias, $ 100; Osvaldo E. Smud: 1.000. Ordinarias, $ 100. Isaac Palatnek: 1.000, Ordinarias, $ 100, Samuel Palatin: 1.000, Ordinarias, $ 100. — Forma de la integración del capital: Sr. Elías Schraer: a) Inmueble ubicado en la calle Esmeralda 669, Capital Federal, valuación municipal de la partida 0220.972, pesos ley 18.188, 32.940; b) Inmueble ubicado en la calle Esmeralda 1040, Capital Federal, valuación municipar de la partida 0450.512, pesos ley 18.188 94.360; c) Crédito hipotecario de pesos ley 18.188, 412.500 según escritura F: 1.841, N: 476, escribano Miguel Arbetman; d) Crédito hipotecario de pesos ley 18.188: 220.000, según escritura F: 545, N: 125 del escribano Miguel Arbetman; Sra. Esther Cauchaner de Schraer, en efectivo pesos ley 18.188, 4.100; Srta. Ana Elena Schraer, en efectivo pesos ley 18.188: 4.100; los restantes socios, en efectivo, pesos ley 18.188: 1.000 cada uno. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Elías Schraer; Vicepresidente: Esther Cauchaner de Schraer; Vocales: Francisco Roimiser Ana Elena Schraer y Carlos Zvaig — Suplentes: Osvaldo E. Smud, Isaac Palatnek y Samuel Palatin; Síndico Titular: Jorge M. Roimiser; Síndico Suplente: José Zimmerman. — Cuarto: Autorizar a Elías Schraer, Esther Cauchaner de Schraer y José Zimmerman para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Están las firmas de: Elías Schraer. — Esther Cauchaner de Schraer. — Ana Elena Schraer. — Carlos Zvaig. — José Zimmerman. — Francisco Roimiser. — Jorge Manuel Roimiser. — Osvaldo Ernesto Smud. — Isaac Palatnek. — Samuel Palatin. — Sigue la certificación de firmas. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Schraer", Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Resolución de la Inspección General de Justicia: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Expediente N: 34.665. — Buenos Aires, 9 set. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Scharaer Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima" constituida en esta ciudad el 15 de octubre de 1969, bajo la denominación de "Schraer Inmobiliaria Sociedad Anónima" y presentada ante este Organismo el 24 de octubre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 123 (ciento veintitrés) a fs. 124 (ciento veinticuatro) y las de fs. 127 y vta. (ciento veintisiete y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 (siete) con las modificaciones de fs. 127 y vta (ciento veintisiete y vuelta) y la inclusión de oficio indicada a fs. 128 (ciento veintiocho). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18188. — 2º Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Dentro de los 90 días la sociedad deberá demostrar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la inscripción a su nombre en el Registro de la Propiedad de los bienes inmuebles aportados. — Resolución N: 17.314. — Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Inés Braga Menéndez, Escribana.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 261 e.25|3 Nº 26.217 v.25|3|71

Asinfa

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, publíquese por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Trescientos Sesenticuatro. — En Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a trece de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparece don Horacio Alberto Carlen argentino, casado, en primeras nupcias con Myrta Lelia Stefani, Cédula de Identidad Nº 8.097.651, domiciliado en calle Junín Nº 1173, Capital Federal. persona hábil, mayor de edad. de tránsito aquí, de mi conocimiento, doy fe. así como de que concurre a este acto, además de por sí, también en nombre y representación de don Nallib Nadra, argentino naturalizado, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 596.428; Nabiha Luis de Nadra, siria, casada, Cédula de Identidad expedida por la Provincia de Tucumán Nº 48.757, ambos domiciliados en calle Muñiz Nº 273, Capital Federal; Antolín Esteban Costas. argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.093.815, domiciliado en Zarratea Nº 2328, Virreyes, Provincia de Buenos Aires; Hugo Alberto Nadra, argentino, casado comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 4.476.386, domiciliado en calle Rivadavia Nro. 4415, Capital Federal; Carmen Dora García de Nadra, argentina, casada, Libreta Cívica Nº 6.194.753, igual domicilio que el anterior; Héctor Daniel Massuh, argentino, soltero, Cédula de Identidad Nº 5.807.534, domiciliado en calle Rómulo Naón Nº 1833, Capital Federal; María Nadra de Massuh, argentina, casada, Cédula de Identidad número 4.892.732, igual domicilio que el anterior; Angélica Nadra de Ahualli, argentina, farmacéutica, casada, Libreta Cívica número 2.533.798 domiciliada en calle Yatay Nº 212, Capital Federal; José Ahualli, argentino, casado, Cédula de Identidad número 1.640.999, igual domicilio que la anterior; circunstancia que acredita por el Poder Especial, que los mismos le otorgaran con fecha 29 de julio del corriente año, ante mí, al folio 450 del presente Registro, protocolo corriente, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe, asegurándome el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, limitado, ni modificado en forma alguna y contiene facultades suficientes para este otorgamiento. — Y el compareciente por sí y en la representación invocada y acreditada, dice: Que por instrumento privado de fecha 29 de julio del corriente año. constituyó juntamente con sus representados una sociedad denominada Asinfa, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial y presentados acta constitutiva y estatutos a la Inspección General de Justicia por Expediente Nº 38.968, se concedió personería jurídica a la misma, según constancias que surgen del expediente relacionado, que tengo a la vista para este acto, doy fe y del que se procede a protocolizar el acta constitutiva, los estatutos y Resolución Nº 17.959 del 5 de noviembre del corriente año, cuyos tenores son los siguientes: Acta constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Nallib Nadra, argentino naturalizado. casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 596.428, domiciliado Muñiz Nº 273, Capital Federal; Nabiha Luis de Nadra, siria, casada, Céd. Ident. exp. Prov. Tucumán Nº 48757 dom. Muñiz Nº 273, Cap. Fed.; Antolín Esteban Costas, argentino, casado, L. E. Nº 4.093.815, dom. Zarratea Nº 2328, Virreyes, Pvcia. Bs. Aires; Hugo Alberto Nadra, arg., com., L. E. Nº 4.376.386, dom. Rivadavia Nº 4415, Cap. Fed., Carmen Dora García de Nadra, arg., casada, L. C. Nº 6.194.753, Rivadavia Nº 4415 Cap. Fed.; Héctor Daniel Massuh, soltero, argentino C. I. Nº ..., dom. R Naón número 1833, Cap. Fed.; Angélica Nadra de Ahualli, farmacéutica, casada. C. Identidad Nº 2.533.798, dom. Yatay Nº 212, Cap.; María Nadra de Massuh, argentina, casada, C. I. Nº 4.892.732, dom. R. Naón Nº 1833, Cap. Fed.; José Ahualli, argentino, casado, C. I. Nº 1.640.999. comerciante, dom. Yatay Nº 212, Cap. Fed.; Horacio Alberto Carlen, argentino, abogado, casado, C. I. Nº 8.097.651, domiciliado Junín Nº 1173, Cap. Fed., y resuelven: Primero: Constituir nua sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ASINFA, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Actividades Inmobiliarias: Mediante la adquisición, construcción, venta, fraccionamiento, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — Comerciales: Mediante la compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados, o no. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 cien mil, representado por 100.000 acciones de Pesos Ley 18.188 (uno), valor nominal cada una, dividido en diez (10) series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares. cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias, al portador, clase "A" de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista Nallib Nadra, suscripción acciones 8.000, clase "A". Integración Monto Pesos Ley 18.188. 800. — Accionista Nabiha Luis de Nadra: suscripción acciones 4.000, clase "A". Integración Monto Pesos Ley 18.188, 400. — Antolín Esteban Costas, suscripción acciones 1.000, clase "A", integración monto Pesos Ley 18.188, 100. — Accionista Carmen D G de Nadra, suscripción acciones 1.000, clase "A", integración monto pesos Ley 18.188, 100. — Accionista Héctor D Massuh. suscripción acciones 1.000, clase "A", integración monto Peso Ley 18.188, 100. — Angélica Nadra de Ahualli, suscripción acciones 1.000 clase "A", integración monto Pesos Ley 18.188, 100. — Accionista María Nadra de Massuh, suscripción acciones 1.000 clase "A", integración monto Pesos Ley 18.188, 100. — Accionista José Ahualli, suscripción acciones 1.000, clase "A", integración monto Pesos Ley 18.188, 100. — Accionista Horacio Alberto Carlen, suscripción acciones 1.000, clase "A", integración monto Pesos Ley 18.188, 100. — Accionista Hugo Nadra, suscripción acciones 1.000, clase "A", integración monto Pesos Ley 18.188, 100. — Total suscripción acciones 20.000, total integración monto Pesos Ley 18.188, 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nallib Nadra. — Vicepresidente a Hugo Alberto Nadra. — Vocales a Angélica Nadra de Ahualli. — Suplentes a ... Síndico Titular a Horacio Alberto Carlen y Síndico Suplente a José Salomón. — Cuarto: Autorizar a don Horacio Alberto Carlen a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Están las firmas de Nallib Nadra, Nabiha Luis de Nadra, Antolín Esteban Costas, Hugo Alberto Nadra, Carmen Dora García de Nadra, Héctor Daniel Massuh, Angélica Nadra de Ahualli, María Nadra de Massuh, José Ahualli, Horacio Alberto Carlen. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.968. — Buenos Aires, 5 Nov. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Asinfa. Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial" constituida en esta ciudad el 29 de julio de 1970, y presentada en esta Inspección General el 13 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2) — Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artculo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Públilco de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.959. — Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — "Lo transcripto es copia fiel, doy fe de sus originales que tengo a la vista para este acto. — En consecuencia, el señor Horacio Alberto Carlen, por sí y en la representación invocada, deja así protocolizados los instrumentos de referencia y solicita de mí, la autorizante, expida testimonio para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Leída que le es, se ratifica y firma de conformidad como acostumbra a hacerlo, por ante mí, Escribana autorizante, doy fe. — Horacio A. Carlen. — Está mi sello — Ante mí: G. E. Rodríguez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, a folio 794 del Registro 43 de mi adscripción. — Graciela Esther Rodríguez (Escribana).

Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 217,50 e.25|3 Nº 26.221 v.25|3|71

Amoblamientos Paris Decoraciones y Anexos

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA número veinticinco. En la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a tres de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana autorizante, comparece: Aída Mirman de Traiber, argentina, casada en primeras nupcias con Héctor Traiber, escribana, hija de David Mirman y Sara Privalsky, nacida el 17

de febrero de 1938, con Libreta Cívica 3.547.851, domiciliada en la calle Centenera 573 de la Capital Federal, hábil, de mi conocimiento y de tránsito en ésta, doy fe, quien comparece por su propio derecho y además en nombre y representación de: David Mirman; Gregorio Mirman; Sara Privalsky de Mirman; Sanson Moisés Traiber; Axkira Malamud de Traiber; Matilde Franco; Carlos José Rodriguez; Elisa Guralnik y Juana Alicia Arigoni cuyos datos personales constan en el Acta Constitutiva de la Sociedad otorgada por ante la autorizante al folio mil seiscientos cincuenta y siete protocolo del año pasado. — Y la compareciente dice: Que por escritura del cuatro de diciembre de mil novecientos setenta, por ante la autorizante, se constituyó provisoriamente una sociedad denominada "Amoblamientos París Decoraciones y Anexos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", la que luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar como tal por la Secretaría de la Nación, Inspección General de Justicia con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta bajo el número setecientos noventa y cuatro. — Que por la presente viene a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, Estatutos, el texto de la resolución y la aprobación de la Inspección General de Justicia, elementos obrantes en el expediente administrativo treinta y nueve mil quinientos cincuenta y uno, los que transcriptos en el orden indicados dicen: "Acta Constitutiva. — Amoblamientos París Decoraciones y Anexos S.A.C.I. y F. — Escritura número quinientos cuarenta y seis: En la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta, ante mi, Escribana autorizante, comparecen: don David Mirman, casado en primeras nupcias con Sara Privalsky, nacido el 10 de enero de 1900, argentino naturalizado, con Libreta de Enrolamiento número 6.634.802, domiciliado en Irigoyen 579, Río Cuarto, Córdoba; Gregorio Mirman, argentino, nacido el 17 de febrero de 1938, comerciante, soltero, hijo de David Mirman y Sara Privalsky, Libreta de Enrolamiento 6.640.693, domiciliado en Irigoyen 579, Río Cuarto, Córdoba; Sara Privalsky, polaca, comerciante, casada en primeras nupcias con David Mirman, de 56 años, Cédula de Identidad 475.237, Policía Federal, domiciliada en Irigoyen 579, Río Cuarto, Córdoba; Sanson Moisés Traiber, argentino naturalizado, jubilado, de 66 años, casado en primeras nupcias con Axkira Malamud, Libreta de Enrolamiento número 4.102.704, domiciliado en Jonte 5133, Capital Federal; doña Axkira Malamud de Traiber, argentina, nacida el 29 de abril de 1909, casada en primeras nupcias con Sanson Moisés Traiber, con Libreta Cívica número 0.303.823, domiciliada en Jonte número 5133, Capital Federal; doña Matilde Franco, argentina, nacida el 3 de julio de 1948, empleada, soltera, hija de Moisés Franco y de Luna Yaffe, con Libreta Cívica número 6.038.618, domiciliada en José Bonifacio número 2156, piso 4º, departamento 14, Capital Federal; Carlos José Rodriguez, argentino, nacido el 17 de octubre de 1917, casado en primeras nupcias con Juana María Cardozo, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 0.387.732, domiciliado en Maza número 294, piso 1º, departamento "B", Capital Federal; Elisa Guralnik, argentina, nacida el 14 de mayo de 1941, soltera, hija de Samuel Jacobo Guralnik y doña Sara Gondelman, con Libreta Cívica número 4.152.989, domiciliada en Esmeralda 762, piso 8º, Capital Federal; doña Aída Mirman de Traiber, argentina, casada en primeras nupcias con Héctor Traiber, escribana, hija de David Mirman y Sara Privalsky, nacida el 17 de febrero de 1938, con Libreta Cívica número 3.547.851, domiciliada en la calle Centenera número 573, de la Capital Federal; y doña Juana Alicia Arigoni, argentina, empleada, nacida el 14 de julio de 1937, hija de don Pedro Antonio Arigoni, y doña María Angélica Pacella, con Libreta Cívica número 3.286.402, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número 490, de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento y de tránsito en ésta, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se ajustará al formulario especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "AMOBLAMIENTOS PARIS DECORACIONES Y ANEXOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones. — a) Comerciales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos especialmente madereros y de la industria del mueble, tapicería textil y metalúrgica. — Importación y exportación, compraventa, permuta, consignación y distribución relacionados con la industria del mueble, decoraciones y anexos, productos, maquinarias y materias primas en general, explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes, en la oportunidad, la realización de negocios de cambio mediante operaciones en moneda y divisas nacionales y extranjera, la explotación del negocio de mueblería y decoraciones y cualquier otra actividad comercial lícita. — Compraventa de bienes inmuebles, muebles y materias primas elaboradas o no. — B) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos o subproductos, mercaderías y demas bienes relativos a la industria del mueble. — C) Financiera: Mediante la concesión de préstamos con garantía de terceros o sin garantía, participación de empresas comerciales o industriales, constituidas o a constituirse, ya sea mediante aportes de capitales, adquisición de cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada o de acciones, a debentures, aportes de capital para negocios determinados, operaciones todas ellas que podrán realizar en el país o en el exterior indistintamente. — Se exceptúan las operaciones previstas en la ley 18.061, y otras por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, valor nominal cada una de las acciones y dividido en capital en 10 series de 4.000, acciones cada una de las series, todas al portador y con valor un voto por acción; c) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente de la Sociedad; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho mil pesos, Ley 18.188, en dos series de acciones "A" y "B", ordinarias al portador de un peso valor nominal cada una de las acciones y con valor de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Don David Mirman, 800 acciones ordinarias al portador, valor un peso cada acción, o sea ochocientos pesos Ley 18.188, de los que integra el 10 o|o o sea ochenta pesos. Don Gregorio Mirman, 800 acciones ordinarias al portador, valor un peso por acción, o sea ochocientos pesos Ley 18.188 de los que integra el 10 o|o o sea ochenta pesos. Doña Sara Privalsky 800 acciones ordinaria al portador valor un peso cada acción, o sea ochocientos pesos Ley 18.188, de los que integra el 10 o|o o sea la suma de ochenta pesos. Don Sanson Moisés Traiber, 800 acciones ordinarias al portador valor un peso cada acción, o sea ochocientos pesos Ley 18.188, de los que integra el 10 o|o o sea la suma de ochenta pesos. Doña Axkira Malamud de Traiber, 800 acciones ordinarias al portador valor un peso cada acción, o sea la suma de ochocientos pesos Ley 18.188, de los que integra el 10 o|o o sea la cantidad de ochenta pesos. Doña Matilde Francl, 800 acciones ordinarias al portador, valor un peso por acción, o sea ochocientos pesos, Ley 18.188, de los que integra la suma de ochenta pesos, que equivale al 10 o|o. Don Carlos José Rodríguez, 800 acciones ordinarias al portador, valor un peso por acción, a sea ochocientos pesos. Ley 18.188, de los que integra el 10 o|o o sea ochenta pesos. Elisa Guralnik 800 acciones ordinarias al portador, valor un peso por acción, o sea ochocientos pesos. Ley 18.188, de los que integra el 10 o|o o sea la suma de ochenta pesos, Ley 18.188. Aída Mirman de Traiber, 800 acciones ordinarias al portador, valor un pesos por acción, o sea la cantidad de ochocientos esos Ley 18.188, de los que integra el 10 o|o o sea la suma de ochenta pesos. Doña Juana Alicia Arigoni, 800 acciones ordinarias al portador, con valor un peso por acción o sea ochocientos pesos, de los que integra el 10 o|o o sea la suma de ochenta pesos Ley 18.188. Todas las acciones emitidas tienen por valor nominal un voto por acción. La integración efectuada en este acto por los socios, se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: David Mirman; Vicepresidente: Gregorio Mirman; Síndico titular: Sara Privalsky; Síndico suplente: Aida Mirman de Traiber. — Cuarto: Autorizar a los señores David Mirman; Aida Mirman de Traiber y Juana Alicia Arigoni con el fin de que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada la autorización procedan a otorgar la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta, si se les exigiere conforme a las reglamentaciones vigentes a la fecha. Impuestos los comparecientes manifiestan conformidad y aceptación dejando formalizada el Acta Constitutiva de "Amoblamientos Paris Decoraciones y Anexos S. A. C. I. y F.", bajo las cláusulas que anteceden. — Leída y ratificada así la otorgan y de conformidad la firman como acostumbran hacerlo, por ante mi, doy fe. D. Mirman. — G. Mirman. — Sara P. de Mirman. — S. Matilde Franco. — Carlos J Rodriguez. M. Traiber. — A. Malamud de Traiber. — Elisa Guralnik. — Aida Mirman de Traiber. — Juana A. Arigoni. — Hay un sello. — Ante mí: María Marta Delfino. Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio 1.657, del Registro 33 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellados de ley numerados correlativamente del 0.180.109 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: de 56 años, de 66 años. Vale. — Testado: David Mirman. No vale. — Hay una firma y un sello: María Marta Delfino. Escribana. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 143.862 que se agrega. San Isidro, 15 Dic. 1970 de 19.... Hay un sello del Colegio de Escribanos. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 Inc. p.), legaliza la firma y el sello del Escribano D. María Marta Delfino obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0180112. San Isidro, 15 Dic. 1970 ...... de. Hay una firma y un sello: Fioravanti Ernesto Noseda Prosecretario. Hay un sello del Colegio de Escribanos. — "Estatuto. Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de Amoblamientos Paris Decoraciones y Anexos Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos especialmente madereros y de la industria del mueble, tapicería textil y metalúrgica. Importación y exportación, compra-venta, permuta, consignación y distribución relacionados con la industria del mueble, decoraciones y anexos, productos, maquinarias y materias primas en general, explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad, la realización de negocios de cambio, mediante, operaciones en moneda y divisas nacionales y extranjeras, la explotación del negocio de mueblería y decoraciones y cualquier otra actividad comercial lícita. Compra venta de bienes inmuebles, muebles y materias primas elaboradas o no. b) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos o subpproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria del mueble. c) Financiera: Mediante la concesión de préstamos con garantía de terceros, o sin garantía, participación de empresas comerciales o industriales constituidas o a constituirse ya sean mediante aportes de capitales, adquisición de cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada o de acciones, a debentures, aportes de capital para negocios determinados, operaciones todas ellas que podrán realizar en el país o en el exterior indistintamente. Se exceptúan las operaciones previstas en la Ley 18.061, y otras por las que requieran el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 40.000 representado por acciones de $ 1 valor nominal cada una y dividido en series. 10 series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocerles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas, las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad para realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asi mismo la determinación de la forma condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emision de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicacion que por tres días se efectuará a tal fin en el boletín el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 5 conmandato por 3 año (s) siendo reelegibles. — Darán sus garantías que determine la asamblea general. — Sus unciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directorios, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de mayoría de los miembros que lo componeny adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otrogar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administra-

ción de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda ciación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Decimoprimero: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo; hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año en su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — D. Mirman. — G. Mirman. — Sara P. de Mirman. — S. M. Traiber. — A. Malamud de Traiber. — Matilde Franco. — Carlos J. Rodríguez. — Elisa Guralnik. — Aída Mirman de Traiber. — Juana A. Arigoni. — Certifico que las firmas que constan en el estatuto tipo adjunto a la presente, son auténticas de David Mirman, Libreta de Enrolamiento número 6.634.802; Gregorio Mirman, Libreta de Enrolamiento Nº 6.640.693; Sara Privalsky, Cédula de Identidad número 475.237, Policía Federal; Sansón Moisés Traiber, Libreta de Enrolamiento número 4.102.704; Axkira Malamud de Traiber, Libreta Cívica número 0.303.823; Matilde Franco, Libreta Cívica número 6.033.618; Carlos José Rodríguez, Libreta de Enrolamiento número 0.387.732; Elisa Guralnin, Libreta Cívica número 4.152.989; Aída Mirman de Traiber, Libreta Cívica número 3.547.851; y Juana Alicia Arigoni, Libreta Cívica Nº 3.268.402, personas de mi conocimiento, doy fe. —Hay una firma y un sello: María Marta Delfino, Escribana" "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 31 Dic. 1970. — Visto: el Expediente número 39.551, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Amoblamientos París, Decoraciones y Anexos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; constituida en formulario Especial I. G. P. J." el 4 de diciembre de mil novecientos setenta y presentada ante esta Insp. Gen. el 22 de Diciembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. cinco (5) y sus estatutos de fs. seis (6) a fs. siete (7) vta. — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución — Resolución I. G. P. J. Nº 0794. Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". Y la compareciente finaliza diciendo: Que da por definitivamente constituida la sociedad "Amoblamientos París Decoraciones y Anexos Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio en Esmeralda 762, noveno piso de la Capital Federal, solicitando de la autorizante expida los testimonios que considere necesarios a fin de dar cumplimiento a las formalidades exigidas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a sus efectos. Leída y ratificada así la otorga y de conformidad la firma la compareciente, como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Privalsky, soltero, designar, para, separada, clases: Todo vale. — Aída Mirman de Traiber. Ante mí. Hay una firma. Hay un sello: María Marta Delfino. Escribana. Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio cincuenta y ocho del Registro treinta y tres de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en once copias fotostáticas, que debidamente repuestas, sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Hay una firma y un sello: María Marta Delfino, Escribana. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 177046 que se agrega... de San Isidro, 18 Feb. 1971 de 19... El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. María Marta Delfino, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2435718. Fotocopia. San Isidro, 18 Feb. 1971 de... de... Hay un sello del Colegio de Escribanos. — Hay una firma. — Hay un sello: José María Sanguineti. Vocal. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en doce fojas que sello y firmo el dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno en el lugar de su otorgamiento. — Sobrerraspado: hija — Irigoyen — Código — emitirán — gastos — uno — caso — separada. — Vale.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 697.50 e.25|3 Nº 26.349 v.25|3|71

Flexafil

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: Flexafil, S. A. Escritura 53. — En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el 1º de marzo de 1971, ante mí escribano autorizante, comparece don Jorge Alfredo Pérez Ovington, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad en Estomba 2075, hábil y de mi conocimiento, doy fe. Manifiesta que interviene en este otorgamiento en nombre propio y además en representación de: 1) Alejandro Braylan, casado, domiciliado en esta ciudad en Campichuelo 1312; 2) Rubén Jorge Jiménez, casado, domiciliado en Tres Arboles 441, Castelar, Provincia de Buenos Aires; 3) Sabina Mark de Braylan, casada, domiciliada en esta ciudad en Campichuelo 1312; 4) María Esther Bonfanti de Jiménez, casada, domiciliada en Tres Arboles 441, Castelar, Pvcia. de Bs. As.; 5) Rubén Dardo Moroni, soltero, domiciliado en esta ciudad en Thames 1895. 6) Luis Oscar Cilio, casado, domiciliado en Constituyentes 1837, Villa Madero, Pcia. de Bs. As.; 7) Enrique Alberto Rodríguez, casado, domiciliado en esta ciudad en Altolaguirre 1928; 8) Raúl Cipriano Braylan, soltero domiciliado en esta ciudad en Luis Beláustegui 1134, piso 1º, departamento C; y 9) Celia Schulman, soltera, domiciliada en Cervantes 1473, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As. Acredita su personería y la extensión de sus facultades, cuya vigencia asegura con la escritura por la que se le confieran los respectivos poderes, otorgada ante mí el 5 de noviembre de 1970, al folio 972 de este mismo registro. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que él y sus mandantes constituyeron provisionalmente una sociedad por instrumento privado, el que fue sometido a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, ante la que se promovieron las actuaciones constantes en el exp. 39.467, cuyas partes pertinentes son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5 de noviembre de 1970, se reúnen los señores Alejandro Braylan, Rubén Jorge Jiménez, Sabina Mark de Braylan, María Esther Bonfanti de Jiménez, Rubén Dardo Moroni, Oscar Luis Cilio, Enrique Alberto Rodríguez, Raúl Cipriano Braylan, Jorge Alfredo Pérez Ovington y Celia Schulman y resuelven: 1º: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará FLEXAFIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Comerciales: Adquisición de bienes muebles y derechos para lucrar con su enajenación; y ejercicio de mandatos, comisiones, distribuciones, importaciones y exportaciones. — Industriales: Fabricación de herramientas eléctricas; tornos colgantes, mecánicos, dentales y para pedicuros; instrumentos dentales y medicinales: brazos flexibles y articulados; aparatos para laboratorios; motores eléctricos, afiladoras, artículos para el hogar, odontología y medicina, y secamanos eléctricos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 50.000 acciones de $ 1, valor nominal, cada una, dividido en 5 series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 10 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — 2º: Del capital autorizado se emiten las 5 series de acciones ordinarias al portador, clase A, de 1 voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Alejandro Braylan 4.000 A 400. — Jorge Rubén Jiménez 1.000 A 100. — Sabina Mark de Braylan 1.100 A 110. — María Esther Bonfanti de Jiménez 700 A 70. — Rubén Dardo Moroni 700 A 70. — Luis Oscar Cilio 500 A 50. — Enrique Alberto Rodríguez 500 A 50. — Raúl Cipriano Braylan 500 A 50. — Jorge Alfredo Pérez Ovington 500 A 50. — Celia Schulman 500 A 50. La integración se efectúa en dinero efectivo. Las suscritoras casadas, con dinero propio. — 3º: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alejandro Braylan. Vicepresidente a Rubén Jorge Jiménez. Vocales a Sabina Mark de Braylan, María Esther Bonfanti de Jiménez, Rubén Dardo Moroni. Síndico titular a Jorge Alfredo Pérez Ovington y Síndico suplente a Celia Schulman. — 4º: Autorizar a José Raúl Ferraro a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Buenos Aires, 19 Feb. 1971. — Visto el expediente Nº 39.467; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorizar para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad Flexafil, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida conforme al régimen del dec. 3.329|63, el 5 de noviembre de 1970, bajo la denominación de Campichuelo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial y presentada en esta Inspección General el 16 de diciembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 2 vta., con las modificaciones de fs. 9 y las de oficio de fs. 10 y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4, con las modificaciones de fs. 9 y las de oficio de fs. 10. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. Una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. 1.238. Es copia Y el compareciente prosigue diciendo: Que declara definitivamente constituida a la sociedad nombrada. Leída que le es al compareciente la presente escritura, presta su consentimiento, solicita que yo el autorizante, expida y le entregue testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y en consecuencia releva al autorizante de toda responsabilidad al respecto, y firma en prueba de ello, ante mí, de todo lo que doy fe. — J. A. Pérez Ovington. — Hay un sello. — H. E. Fontenla. — Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Entrelíneas: (8). Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 138 e.25|3 Nº 26.301 v.25|3|71

Compañía de Petróleos La Celina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

REFORMA DE ESTATUTOS: Compañía de Petróleos "La Celina" S. Anónima. — Escritura número doscientos cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores José Manuel Elicabe, casado y Vicente Iribarren, casado, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurren en nombre y representación de "Compañía de Petróleos La Celina S. A.", domiciliada en Suipacha doscientos sesenta y ocho, Capital Federal, de la cual son presidente y director, respectivamente. Y dicen: Que protocolizan la reforma de los artículos segundo y cuarto a trigésimo sexto de los Estatutos Sociales, a cuyo fin me exhibe el Expediente número tres mil sesenta y cuatro (antes 4239) de la Inspección General de Justicia, cuyas actuaciones, en lo pertinente dicen: "Acta Nº 541. Asamblea General Extraordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, reunidos en segunda convocatoria los señores accionistas de Compañía de Petróleos La Celina S. A. en el local social de la calle Suipacha Nº 268, cuyos nombres figuran en el libro de asistencia a Asambleas a folio 42, correspondiente al día de la fecha, estando representado un capital de $ Ley 18.188 seis mil seiscientos veinte que representan 6620 acciones con derecho a 3790 votos y sin la presencia del señor Inspector de Justicia, el señor presidente declara abierta esta Asamblea General Extraordinaria, siendo las quince horas treinta minutos. Puesto a consideración el primer punto del orden del día, el señor presidente expone ampliamente las razones de diversa índole que hacen indispensable la modificación y actualización de los estatutos sociales, especialmente en lo que se refiere al capital. Luego de una prolongada discusión, por unanimidad de los presentes y previa consideración en general y en particular, a propuesta del accionista señor Miguel A. Huergo se aprueba sin modificaciones el proyecto de reforma de los estatutos presentados por el Directorio. En consecuencia, los artículos cuyo texto se incorpora no modifica, conforme a la decisión de esta Asamblea y cuya aprobación deberá tramitar el Directorio ante la Inspección General de Personas Jurídicas son los siguientes:... Con el objeto de abreviar este testimonio y asimismo para facilitar la tramitación posterior de la actuación, el texto de los Arts. modificados o nuevos se acompaña por separado. ...Se pasa a considerar el segundo punto del orden del día que se refiere al aumento del capital social. El señor presidente expone la necesidad de aumentar el capital social ya que el mismo se halla desactualizado. Luego de un breve debate se resuelve aprobar por unanimidad el Art. 5º del proyecto de reforma de los estatutos leído anteriormente. La Asamblea designa a los directores señores José Manuel Elicabe, doctor Julio A. Hansen, señora Mercedes Celia Lavié de Elicabe y señor Vicente Iribarren para que actuando en forma conjunta, alternada o indistinta, individualmente efectúen la tramitación ante la Inspección General de Personas Jurídicas de las reformas precedentemente aprobadas, estando facultados para aceptar las modificaciones que la misma pueda hacer a las reformas propuestas prosiguiendo los trámites hasta su total terminación. Asimismo la Asamblea autoriza para que dos cualesquiera de los cuatro directores designados, suscriban en su oportunidad la correspondiente escritura pública de protocolización de las reformas que se aprueben en definitiva. Conforme a lo dispuesto en el tercer punto del orden del día se designa para que firmen el Acta de la Asamblea a los accionistas señores Nicanor Toranzos Torino y Eduardo Magariños. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las dieciocho horas quince minutos el señor presidente declara levantada la Asamblea Esta acta está firmada por el señor José Manuel Elicabe, el doctor Julio A. Hansen, el señor Luis L. Domenech, el señor Nicanor Toranzos Torino y el señor Eduardo Magariños. Esta acta es copia fiel de la

asentada en el Libro de Actas rubricado Nº 2, bajo el Nº B 00247 en el Registro Público de Comercio, con fecha 19 de febrero de 1968, a folios 65 al 73 Hay un sello: Compañía de Petróleos La Celina S. A. — José Manuel Eliçabe, presidente. — Hay una firma. — Estatuto reformado. — Título 1º — Denominación, objeto, domicilio y duración — Artículo 1º (Sin modificar). Con la denominación de COMPAÑIA DE PETROLEOS LA CELINA S. A., queda constituida una Sociedad Anónima. — Artículo 2º. (Modificado). La Sociedad tiene por objeto cualquier operación que se relacione con el petróleo y sus derivados, como ser adquisición de yacimientos de aceites minerales e hidrocarburos, instalación de refinerías y destilerías y su explotación y en general ejercer toda industria que tenga por objeto la manipulación, elaboración, transformación del petróleo y sus derivados y la realización de todas las operaciones relativas a su almacenamiento, transporte y comercio interno o internacional; la adquisición, venta, consignación y depósito y en general la realización de toda operación que se relacione con la industria y el comercio de los aceites minerales y sus derivados. — Artículo 3º. (Sin modificar). El domicilio legal de la Sociedad, será la Capital Federal, con facultad de instalar refinerías y cualesquiera otros establecimientos, como asimismo sucursales y agencias en todo el territorio de la República o en el extranjero. — Artículo 4º. (Modificado). La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde el día diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro en que fueron aprobados los Estatutos por el Superior Gobierno Nacional, siendo este término prorrogable por decisión de la Asamblea. — Título II. — Capital social — Artículo 5º. (Modificado). El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de cincuenta mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de un peso cada una, divididas en diez series de mil acciones y cuatro series de diez mil acciones cada una, de las cuales están suscriptas e integradas diez mil acciones divididas en diez series de mil acciones cada una. Las restantes serán emitidas cuando y con los plazos de pago que determine el Directorio. No podrá emitirse ninguna serie de acciones si las emitidas anteriormente no estuvieran suscriptas e integradas al menos en el diez por ciento. Toda emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente. Después de suscripto totalmente el capital de cincuenta mil pesos, éste podrá ser aumentado una o más veces hasta un máximo de doscientos cincuenta mil pesos por resolución de Asambleas, que podrán autorizar al Directorio a fijar fechas de las emisiones y los plazos para la integración. Las resoluciones de aumentar el capital autorizado serán llevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio, anunciado por tres días en el Boletín Oficial y comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cincuenta mil pesos más los aumentos efectuados de acuerdo a lo que antecede. — Artículo 6º. (Modificado). Los títulos y certificados que se emitan podrán representar más de una acción cada uno. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las que se emitan, en proporción a las que posean. Toda emisión se anunciará durante tres días en el Boletín Oficial y los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia en el término de quince días a contar del último de dichos avisos. — Artículo 7º. (Modificado). Las acciones serán al portador y mientras no estén integradas se expedirán certificados provisorios nominativos en los que se anotarán las cuotas pagadas, cuyos certificados podrán ser transferidos por endoso con el consentimiento del Directorio, quien podrá acceder o no a la transferencia, quedando en cualquier caso subsistente frente a la Sociedad emisora hasta la integración de la acción, la responsabilidad solidaria del suscriptor y sucesivos cesionarios. — Artículo 8º. (Modificado). Los suscriptores de acciones que no pagasen las cuotas en las fechas fijadas por el Directorio abonarán además un interés penal calculado sobre los días de mora a razón de la tasa bancaria vigente, a contar desde el último día señalado para el pago; si dejasen transcurrir treinta días desde esa fecha, el Directorio podrá declarar caduco el derecho del accionista moroso y hacer vender las acciones cubriendo con el precio de venta el importe que adeude por las cuotas pendientes, interés punitorio y demás gastos originados; el saldo, si quedare, lo pondrá a disposición del interesado. En todos los casos la mora se operará por el mero vencimiento de los plazos fijados sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial. — Artículo 9º. (Modificado). Las acciones son indivisibles. La Sociedad no reconocerá más de un propietario por acción. La suscripción de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y de las resoluciones de las Asambleas, salvo los casos de los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 10º. (Modificado). Las acciones y los certificados de las mismas llevarán las firmas del presidente en ejercicio y de otro miembro del Directorio, de las cuales una podrá ser estampada o impresa en facsímil. — Título III. — Directorio. — Artículo 11º. (Modificado). La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros elegidos por la Asamblea General Ordinaria y durarán tres períodos anuales, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Entiéndose por período anual el tiempo transcurrido entre dos Asambleas anuales consecutivas realizadas en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 12º (Modificado). Las vacantes producidas en el Directorio serán llenadas por éste provisoriamente con intervención del Síndico, debiendo dar cuenta en la primera Asamblea General para su aprobación. El director nombrado para llenar la vacante producida durará en sus funciones el mismo tiempo que el remplazado. — Artículo 13º. (Modificado). Para ser miembro del Directorio se requiere poseer no menos de cien acciones, cantidad ésta que deberá depositarse en las Cajas de la Sociedad mientras dure su mandato, para responder por el buen desempeño del cargo. — Artículo 14º. (Modificado). El Directorio en la primera reunión que celebre después de la Asamblea General Ordinaria, nombrará de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario. El presidente del Directorio es presidente de la Sociedad y en su defecto el vicepresidente, en defecto de ambos, el Directorio podrá nombrar de su seno un presidente substituto, cuyas funciones durarán mientras subsista el impedimento o ausencia de los titulares. — Artículo 15º. (Modificado). El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o cuando así lo pidan dos o más directores o el Síndico, debiendo tener lugar las sesiones, por lo menos una vez por mes. Habrá quórum con la presencia de tres directores. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos. El presidente o quien lo remplace tendrá doble voto para decidir las votaciones empatadas. — Artículo 16º. (Modificado). En caso de falencia o concurso de uno de los miembros del Directorio, cesará éste de inmediato en sus funciones integrándose el Directorio con el accionista que designe éste — Artículo 17º. (Modificado). Son atribuciones del Directorio además de las que constan en el cuerpo de los Estatutos: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad y hacer uso de la firma social por intermedio de su presidente o vicepresidente y otro director cualesquiera. La representación de la Sociedad en juicio, incluso para absolver posiciones queda exclusivamente reservada para los apoderados, directores o no, que el Directorio designe — b) Administrar los negocios sociales con amplitud de facultades; comprar y vender o por cualquier otro título adquirir y enajenar bienes raíces muebles o semovientes o de cualquier otra naturaleza que sean, al contado o a plazos, con garantías hipotecarias o prendarias o sin ellas; adquirir o enajenar concesiones, marcas, patentes de invención, derechos de explotación y cualesquiera otras acciones y derechos; dar o recibir dinero en préstamo; otorgar créditos en productos de venta con o sin garantías reales o personales; efectuar todo género de operaciones con los Bancos, transar, comprometer en árbitros o amigables componedores; conferir poderes especiales o generales; tomar participaciones en empresas de toda clase, nacionales o extranjeras, o en negocios en interés de la explotación de la Empresa para la consecución de sus fines sociales; celebrar cualesquiera contratos; hacer quitas, y en general, ejercer todos los actos que requieran poder especial, según el artículo mil novecientos quince del Código Civil. — Podrá asimismo, distribuir dividendos provisorios cuando lo estime conveniente cumplidas que sean las formalidades de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; c) Nombrar empleados con la remuneración y facultades que juzgue convenientes y removerlos, pudiendo delegar en uno o más empleados superiores facultades emplias para tareas ejecutivas de la administración, incluso la de nombrar otros empleados, fijarles remuneración y atribuciones y removerlos; d) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de accionistas, determinar el objeto del orden del día; presentar anualmente dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio anual la Memoria Balance. Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes; e) Resolver todos los casos no previstos en los Estatutos (debiendo dar cuenta de ellos en la primera Asamblea que tenga lugar); f) Designar representantes o revendedores exclusivos o no y establecer depósitos en cualquier lugar del país o del extranjero donde la Sociedad tenga intereses que tutelar — Título IV. — Síndico. — Artículo 18º (Modificado) La Asamblea General Ordinaria nombrará anualmente un Síndico Titular y un Suplente, quienes podrán ser reelectos indefinidamente. — El Síndico tendrá las facultades que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Título V. — Obligaciones. — Artículo 19º (Modificado) La Sociedad podrá emitir, dentro y fuera del país, debentures, en la moneda y en las condiciones de precio, interés, amortización y demás que el Directorio estime convenientes, ajustándose a las leyes vigentes. — Los títulos respectivos serán firmados en la forma que el artículo 10º establece. — Título VI — Asamblea de Accionistas. — Artículo 20º (Modificado) La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez por año en el local, día y hora que fije la convocatoria del Directorio, a los efectos siguientes: aprobar o modificar los balances, memoria y cuentas presentadas, lo mismo que el informe del Síndico; sancionar o modificar el dividendo propuesto; proceder a la eleccion de los Directores y Síndico, Titulares y Suplentes que corresponda; tratar y resolver cualquier otro asunto contenido en el orden del día. — Artículo 21º (modificado) La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, será convocada por el Directorio cuando lo estime necesario o cuando lo solicite por escrito, indicando concretamente cuáles son los puntos sobre los cuales deberá pronunciarse la Asamblea, el Síndico o un número de Accionistas que represente no menos de la vigésima parte del capital suscripto, debiendo en este último caso resolverse la petición dentro de los diez días de interpuesta. — La Asamblea se reunirá en el local, día y hora que fije la convocatoria para considerar y resolver las cuestiones que el Directorio o en su caso el Síndico o los accionistas peticionantes hubieran considerado necesario someterle, las que deberán estar expresadas en el orden del día de la convocatoria. — Artículo 22º (Modificado) Tanto la primera como la segunda convocatoria a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se publicarán en el Boletín Oficial por el término y con la anticipación mínima que exigen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Artículo 23º (Modificado) Las Asambleas se constituirán válidamente con la concurrencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones suscriptas. — Si no se reuniese ese número se hará una segunda convocatoria para una fecha comprendida dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la primera, y en tal caso la Asamblea podrá constituirse cualquiera fuese el número de acciones que en ella estuviesen representadas. — Artículo 24: (Modificado) No podrán discutirse ni resolevrse en las Asambleas otros asuntos que los fijados en el orden del día. — Artículo 25º (Modificado) El derecho de asistencia a la Asamblea puede ejercerlo el accionista personalmente o por otra persona autorizada por carta poder. — Los miembros del Directorio no podrán representar acciones — Artículo 26º (Modificado) Para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea sus acciones y/o certificados provisorios en la Secretaría de la Sociedad, y recibirán la boleta de entrada en la que se hará constar el número de votos a que tenga derecho. — Si las acciones y/o certificados estuvieran depositados en un Banco, el recibo de este depósito puede sustituir a las acciones y/o certificados, como constancia, a los efectos de la asistencia a la Asamblea. — Artículo 27º (Modificado) Cada acción da derecho a un voto no computándose aquellos votos que excedan limitaciones establecidas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Art. 28º (Modificado). Las rotaciones serán públicas y las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos previstos en el artículo veintinueve de estos estatutos. — Artículo 29 (Modificado). Para resolver la prórroga, disolución anticipada o liquidación de la Sociedad, el aumento o reducción de su capital y todos los demás casos regidos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá la aprobación de la mayoría de votos presentes en las Asambleas, comprendida la parte pagada de acciones aún no totalmente integradas, constituyéndose la Asamblea válidamente en primera o segunda convocatoria, con el quórum que determina el artículo 23 de estos Estatutos. En los casos de Asamblea constituida en segunda convocatoria, las resoluciones que prevé este artículo podrán válidamente adoptarse por la mayoría de votos presentes cualquiera que sea su número. — Artículo 30 (Modificado). Las Asambleas serán presididas por quien ejerce la presidencia del Directorio, y a falta de él, por quien decida la Asamblea. El presidente de la Asamblea tendrá doble voto en caso de empate. — De las deliberaciones de la Asamblea se levantará un acta que firmarán quien la haya presidido y dos accionistas designados por los presentes. — Título VII — Balance y Reparto de Utilidades. — Artículo 31 (Modificado). Los balances se practicarán cada año, al fenecer el ejercicio social al treinta de abril; el Directorio lo presentará a la Asamblea Ordinaria de Accionistas junto con una memoria de las operaciones efectuadas. — Artículo 32 (Modificado). De los beneficios líquidos y realizados que resulten de los balances corresponderá: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal; b) Doce por ciento al Directorio y Síndico, que se distribuirá en la forma siguiente: una tercera parte al Presidente y el remanente se repartirá en cinco partes iguales, una de las cuales corresponde al Síndico y cada una de las otras a los otros directores excluido el presidente. En ningún caso el monto de las remuneraciones de los miembros del Directorio por todo concepto, podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio por algunos directores de funciones técnico-administrativas imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder dicho porcentaje, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son aprobadas por una Asamblea de Accionistas, en cuyo orden del día se haya incluido dicho asunto expresamente: c) Dos por ciento al Fondo de Previsión; d) Dos por ciento al Fondo de Previsiones Especiales, cuyo destino resolverá el Directorio; e) Ochenta y dos por ciento según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. — Artículo 33 (Modificado). Cuando el Fondo de Reserva Legal llegue al cincuenta por ciento del capital integrado; la Asamblea General Ordinaria determinará el destino que deba dársele. — Artículo 34 (Modificado). Los dividendos serán pagados en la Caja de la compañía o en los bancos o instituciones que determine el Directorio. Todo dividendo que no hubiera sido reclamado en los cinco años subsiguientes a la fecha inicial del pago respectivo, quedará a beneficio de la Sociedad, sean los accionistas residentes en el país o en el extranjero. — Artículo 35 (Modificado). La Asamblea General determinará el destino que deba darse a cualquier Fondo de Reserva o de Previsión, excluyendo los mencionados en el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio y el inciso d) del artículo 32 de estos Estatutos; pudiendo resolver su distribución entre las acciones suscriptas, proporcionalmente al valor integrado. — Título VIII — De la Liquidación. — Artículo 36 (Modificado). La liquidación de la Sociedad, por cualquier causa que la origine será hecha por el Directorio con la fiscalización del Síndico, pagando en primer término las obligaciones sociales, y el remanente será distribuido entre las acciones suscriptas en proporción al valor nominal integrado. Hay un sello: Compañía de Petróleos La Celina S. A. José Manuel Eliçabe . Presidente — Hay una firma. — S. A. Compañía de Petróleos La Celina. Asamblea General Extraordinaria del 28 de enero de 1971. Número de orden. Fecha Año 1971. Día. Mes. Accionista (Nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Capital. Cantidad $. Cantidad de votos. Décimo (Art. 350) C. C. — (Dos décimos de los presentes) — 1. — 20 Enero. José Manuel Eliçabe. Por sí. 1060 — 1060 — 1000. — 1000 — 2. — 20 Enero. — Mercedes Celia Lavié de Eliçabe. — Por sí. 3770 — 3770 — 1000 — 1000. — 3. — 20 Enero. — Julio A. Hansen. Por sí. — 300 — 300 — 300 — 300. — 4. — 20 Enero. Vicente Iribarren Antonio Armagno. — 820 — 820 — 820 — 820. — 5. — 20 Enero. Alberto T. Areco. Ausente — 100 — 100 — 100 — 100. — Ausente. — 6. — 21 Enero. Nicanor T. Torino. Por si — 80 — 80 — 80 — 80. — 7. — 21 Enero. Miguel A. Huergo. Por sí. 520 — 520 — 5°0 — 520 — 8 — 22 Enero. Luis L. Domenech. Por sí. — 20 — 20 — 20 — 20. — 9. — 22 Enero. César E. García Baltar. Eduardo Magariños — 50 — 50 — 50 — 50. — 6720 — 6720 — 3890 — 3890. — Este libro fue cerrado el 25 de enero de 1971, con el registro de 9 (nueve) accionistas, con un capital representado de pesos Ley 18.188 seis mil setecientos veinte ($ 6.20). — J. M. Eliçabe - Presidente. — Con la asistencia de ocho accionistas, seis por sí y dos representados, por un total de pesos Ley 18.188 seis mil seiscientos veinte, correspondientes a tres mil setecientos noventa votos, se cierra este registro en el día de la Asamblea General Extraordinaria. — J. M. Eliçabe . Presidente. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Buenos Aires, 2 Feb 1971. — Visto el expediente N. 3064/119.6144, en el que la sociedad "Compañía de Petróleos La Celina S. A." solicita apro-

bación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 13.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 29 del Código de Comercio, en la forma de fojas cincuenta y dos (52) a cincuenta y siete vuelta (57 vta.), con las modificaciones de fojas sesenta y tres (63) a sesenta y cuatro (64), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía de Petróleos La Celina S. A.", por la asamblea celebrada el 28 de enero de 1971. — Artículo 2º. Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1263. Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copial fiel, doy fe. — Documentación habilitante: Los comparecientes justifican su personería y facultades con la escritura de constitución definitiva de su representada, otorgada en fecha veinticinco de julio de mil novecientos treinta y cuatro, ante el Escribano de esta Capital, don Manuel Gallego, al folio cuatrocientos doce vuelto del Registro cuarenta y dos de su adscripción, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el diecisiete de setiembre del mismo año, bajo el número ciento cincuenta y cinco, al folio doscientos sesenta y nueve del Libro cuarenta y cuatro, tomo A, de Estatutos Nacionales, que en testimonio tengo a la vista para este acto y en fotocopia autenticada por mí se halla agregada al folio mil cuatrocientos diecinueve del protocolo del año mil novecientos setenta de este mismo Registro, doy fe. La composición del actual Directorio y su distribución de cargos resulta de las actas de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos setenta, y veintisiete de julio de mil novecientos setenta, labradas en el libro de actas de Asamblea y Directorio rubricado que en sus originales tengo a la vista, y en fotocopias autenticadas por mí se encuentran agregadas al folio tres mil ochocientos veintiuno del protocolo del año mil novecientos setenta, doy fe. — Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: setenta — tres mil sesenta y cuatro (antes 4239) — discusión — 5º voto — Directorio — general — determina — ejerza — legal — extranjero — vuelta — sello — extiéndese. Vale. — Entre líneas: 100. Vale. — José Manuel Eliçabe. — Vicente Iribarren. — Hay un sello. ante mí: J. Alberto Poulastrou (h).

Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 663 e.25|3 Nº 26.427 v.25|3|71

José Ignacio Vázquez

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, AGRICOLA
GANADERA, CONSIGNACIONES,
REPRESENTACIONES Y MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

QUE LA sociedad "JOSE IGNACIO VAZQUEZ SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COM RCIAL, INMOBILIARIA, AGRICOLA GANADERA, CONSIGNACIONES, REPRESENTACIONES Y MANDATOS", previa Resolución de la Inspección General de Justicia Nº 1587, de fecha 7 de setiembre de 1970, por escritura de fecha 21|12|1970, pasada ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Emilio A. Picasso, al folio 4.300, del Registro 68 de su adscripción, procedió a reformar el artículo tercero de sus estatutos, que quedó redactado en los siguientes términos: "Artículo 3º: El capital autorizado se fija en pesos Ley 18.188, un millón, representado por un millón de acciones al portador y|o nominativas, ordinarias y|o preferidas de un valor nominal de un peso cada una, dividido en cien series de diez mil acciones cada serie, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado, será resuelta por el Directorio, quien fijará en cada caso la característica de las acciones a emitirse y las condiciones de pago de las mismas. — Las resoluciones del Directorio emitiendo acciones dentro del capital autorizado se elevarán a escritura pública e inscribirán en el Registro Público de Comercio, abonándose el impuesto fiscal correspondiente. — Si la marcha de la sociedad lo requiere, el capital podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea, en una o varias veces, hasta pesos cinco millones, dividido en series de diez mil acciones cada una, ordinarias y|o preferidas al portador y|o nominativas, cuyas características serán determinadas por la Asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Cada nuevo aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. — La integración de las acciones, podrá hacerse efectiva en dinero y|o bienes. — En este último caso siempre que los bienes incorporados al activo representen un capital equivalente al de las acciones dadas en pago, siendo necesario en cada oportunidad una resolución expresa del Directorio aceptando la operación. — La reforma transcripta fue dispuesta por Asamblea de fecha 25 de enero de 1969. — Entre líneas: de fecha 21|12|1970. — Vale.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 69.— e.25|3 Nº 26.125 v.25|3|71

Muebles Caspi

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada con fecha 29 de setiembre de 1969 por ante el escribano Aron Sajnin, titular del Registro Nº 480, de esta Capital y por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de noviembre de 1968, en la que se modifica el nombre de la sociedad de los Estatutos Sociales y que fueron aprobados por Resolución Ministerial que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 Set. 1969. — Visto: el expediente A-104.912|25.174, en el que la sociedad "MUEBLES CASPI SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y tres (63) la reforma introducida por la asamblea celebrada el 18 de noviembre de 1968, en el estatuto de la sociedad "Muebles Caspi Sociead Anónima Industrial, Comercial", la que en lo sucesivo se denominará "Muebles Kamus Sociedad Industrial y Comercial". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposociones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.577. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne. — Secretario de Estado de Justicia". — Quedando por lo tanto reformado el nombre de la sociedad de la siguiente manera: "La sociedad anónima constituida con el nombre de "Muebles Caspi Sociedad Anónima Industrial y Comercial", continuará operando bajo la denominación de "Muebles Kamus Sociedad Industrial y Comercial" y se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales que le son aplicables. — S. Kamien. — S. Kamien. — Hay una firma y un sello ante mí: Aron Sajnin. — Escribano. — Por haberse omitido en la escritura la palabra anónima en la razón social, se hizo la siguiente aclaratoria a los efectos de subsanar el error, transcribiéndose a continuación la escritura correspondiente: Que por escritura de fecha 14 de octubre de 1970, por ante la escribana adscripta al Registro Nº 480, de esta Capital y por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de noviembre de 1968, en la que se modifica el nombre de la sociedad de los estatutos sociales y que fueron aprobados por Resolución Ministerial, que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Set. 1970. — Visto: el expediente N-25174|A-104912, en el que la sociedad "Muebles Caspi Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicita a fojas setenta y tres y vuelta (73) y vta.), la rectificación de la resolución I.G.J. Nº 1.577 de fecha 2 de septiembre de 1969, referente a la denominación social de la entidad y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Rectifícase la Resolución I.G.J. Nº 1.577, de fecha 2 de septiembre de 1969 de la sociedad "Muebles Caspi" Sociedad Anónima Industrial y Comercial", dejándose establecido que la nueva denominación de la misma es de "Muebles Kamus Sociedad Anónima Industrial y Comercial", como figura en el texto del artículo 1º de su estatuto obrante a fojas setenta y cinco (75). — Artculo 2º — Publíquese, dése a la Dihección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1.687. — Jaime Perriaux. — Hay un sello". — Entre líneas: su. — Vale.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.25|3 Nº 26.164 v.25|3|71

Laboratorios Promeco

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día,

QUE POR ESCRITURA del 3 de diciembre de 1970, pasada ante el Escribano S. Darío Laurencena, LABORATORIOS PROMECO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por Asamblea del 31 de agosto de 1970, con quórum legal de 7 accionistas, 4 por sí y 3 por representación, con un total de 2963326 acciones depositadas y derecho limitado a 736.560 votos, aprobó por unanimidad la reforma del art. 15 de los estatutos sociales, quedando redactado así: Artículo 15: El ejercicio comercial terminará el 31 de diciembre de cada año; sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: A) El dos por ciento (2 o|o) para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos. Las remuneraciones que por todo concepto perciban en conjunto los miembros del Directorio, incluso el que hace referencia al inciso m) del art. 11 no podrán exceder del veinticinco por ciento (25 o|o) de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnica-administrativas por parte de alguno de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día; c) El dividendo acumulativo atrasado adeudado a las acciones preferidas; d) El dividendo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reservas y repartir remuneraciones a quienes crea conveniente. Los dividendos no cobrados dentro de los tres (3) años contados desde el momento en que se dispuso su pago, prescribirán a beneficio de la Sociedad". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia, Folio 547. — Buenos Aires, 13 Nov. 1970. — Visto: el expediente Nº 4.309 a 117.628, en el que la sociedad "Laboratorios Promeco", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas quinientos cuarenta y cinco y vuelta (545 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Laboratorio Promeco", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", por la Asamblea celebrada el 31 de agosto de 1970. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Direccion Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 2193. — Hay una firma: Jaime Perriaux, Ministro de Justicia. — Sigue el concuerda. — S Darío Laurencena, Escribano.

Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 87.— e.25|3 Nº 26.359 v.25|3|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Lowe Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
DE CINEMATOGRAFIA Y
TELEVISION

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 8 de febrero de 1971, pasada por ante el escribano Julio Carrera Pereyra, la asamblea general extraordinaria del 20 de marzo de 1969 y del 9 de abril de 1969 de LOWE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, DE CINEMATOGRAFIA Y TELEVISION, modificó los artículos 7º, 17 y 18 de los estatutos de dicha sociedad, lo que fue aprobado por Resolución I. G. P. J. Nº 0207 del 7 de diciembre de 1970 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Los nuevos textos de los artículos modificados son los siguientes. — Artículo 7º: Previa autorización de la asamblea, la que deberá fijar en cada oportunidad, las características de las acciones a emitirse, el directorio podrá elevar el capital autorizado de la sociedad al quíntuplo del importe expresado en el artículo 4º, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Sólo se anunciará como capital autorizado de la sociedad, la suma indicada en el artículo 4º, con más los aumentos que hubiese autorizado la asamblea y hecho efectivo el directorio, dando cumplimiento a los recaudos indicados en el artículo siguiente. — Artículo 17: La sociedad podrá tener un gerente general a cargo de la parte ejecutiva de las operaciones sociales, de acuerdo al artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio. El nombramiento del gerente general, podrá recaer en un miembro del directorio o en un funcionario de la empresa o en un tercero o contratado al efecto. La designación del gerente general podrá efectuarse en una de las formas siguientes: a) Por la asamblea general de accionistas, en virtud de una propuesta del directorio. En caso de que la asamblea efectúe la designación, el gerente general tendrá las facultades ejecutivas que la misma le asigne conforme a los artículos 14 y 16 del estatuto, así como para ejecutar por sí sólo todos o algunos de los actos u operaciones comprendidos en los artículos 2º y 3º de los mismos, en cuyo caso el mandato será formalizado por el directorio, en los términos dispuestos por la asamblea. El nombramiento de gerente general y el mandato así otorgado, sólo podrá ser revocado por decisión de otra asamblea. b) Por el directorio, conforme a los artículos 14 y 15 de estos estatutos, asignándoles todas o parte de las facultades a que se refiere el primero de dichos artículos y el artículo 18, haciendo constar las condiciones en que el mandato será ejercido, en el respectivo poder. La remuneración del gerente general, será establecida conforme al artículo 15. Aunque el gerente general no sea miembro del directorio podrá asistir a las sesiones del mismo con voz y sin voto, así como tendrá derecho para convocarlo cada vez que estime necesario un pronunciamiento de éste sobre operaciones a su cargo, de acuerdo a la delegación de facultades que le haya otorgado la asamblea en el caso del inc. a) o el directorio en el caso del inc. b) del presente artículo. — Artículo 18: El gerente general obligará a la sociedad en la forma que se determine en su nombramiento según lo establecido en el inciso a) o b) del artículo 17. Si no se hubiese designado gerente general, conforme al artículo 17, las resoluciones del directorio serán ejecutadas por aquel o aquellos de sus miembros que se designen al efecto y la sociedad quedará igualmente obligada por la firma conjunta de dos gerentes, subgerentes o apoderados, directores o no, designados por el directorio, cuya facultades se fijarán al tiempo de la designación. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 inc. a) o b), podrá atribuirse a varios o a un mandatario, la facultad de representar por sí solo a la sociedad en: a) Los trámites y actuaciones mencionados como excepción en el primer párrafo del artículo 16; b) En asuntos administrativos y judiciales; c) En una o varias operaciones específicamente determinadas en la respectiva autorización o poder, siempre que el mandato expire con la ejecución del negocio para el que fue otorgado; d) Para firmar endosos de letras, cheques y pagarés, con el objeto de ser depositados en las cuentas de la sociedad, en entidades financieras o bancarias. — Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 117 e.25|3 Nº 26.124 v.25|3|71

Carlos Pascolini

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4779. — TESTIMONIO. — Primer testimonio. — Escritura número mil quinientos veinte y dos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a quince de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparece don David Kanenguiser, casado, domiciliado en la calle Rio Bamba número cuatrocientos sesenta y tres, de la Capital Federal; de tránsito en esta, mayor de dad, hábil, de cuyo conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores don Carlos Pascolini, casado en primeras nupcias con María Milani, argentino naturalizado, empresario, nacido el treinta de julio de mil ochocientos noventa y ocho, Cédula Identidad Policía Federal ochocientos veinte mil ciento cincuenta, domiciliado en la calle Migueletes mil trescientos seis, Capital Federal; don Adolfo Bruno Luis Hartkopf, casado en primeras nupcias con Rosa Sara Pascolini argentino, ingeniero civil, nacido el veinte y siete de enero de mil novecientos veinte y uno, Cédula Identidad Policía Federal un millón quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos quince, domiciliado en la calle Gorostiaga dos mil doce, Capital Federal; don Esteban Guaia, casado en primeras nupcias con Ercilia María Pascolini, argentino, ingeniero civil, nacido el primero de octubre de mil novecientos veinte y ocho, Cédula Identidad Policía Federal dos millones trescientos diez y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Freire mil seiscientos cincuenta y cinco, Cap. Fed.; doña María Milani de Pascolini, casada en primeras nupcias con Carlos Pascolini, argentina naturalizada, ama de casa, nacida el veinte y cinco de octubre de mil novecientos cuatro, Cédula Identidad Policía Federal un millón ochocientos cuarenta y un mil sesenta y uno, domiciliada en la calle Migueletes mil trescientos seis, Capital Federal; doña Rosa Sara Pascolini de Hartkopf, casada en primeras nupcias con Adolfo Bruno Luis Hartkopf, argentina, ama de casa, nacida el veinte y nueve de agosto de mil novecientos veinte y siete, Cédula Identidad Policía Federal un millón ochocientos cuarenta y un mil sesenta y dos, domiciliada en la calle Gorostiaga dos mil doce, Capital Federal; doña Ercilia María Pascolini de Guaia, casada en primeras nupcias con don Esteban Guaia, argentina, ama de casa, nacida el once de junio de mil novecientos treinta y siete, Cédula Identidad Policía Federal tres millones ochocientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Freire mil seiscientos cincuenta y cinco, Capital Federal, doña Teresa Milani de Catalano, viuda de sus primeras nupcias con Alberto Catalano, italiana, empleada, nacida el siete de setiembre de mil novecientos nueve, Cédula Identidad Policía Federal dos millones trescientos un mil ciento sesenta y ocho, domiciliada en la calle O'Higgins dos mil sesenta y seis, Capital Federal; don Adolfo Alberto Emilio Hartkopf, casado en primeras nupcias con Emma Metzger, argentina, agrimensor nacional, nacido el veinte y cinco de febrero de mil ochocientos noventa y tres, Cédula Identidad Policía Federal ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Estomba tres mil quinientos treinta y siete, Capital Federal; doña Emma Metzger de Hartkopf, argentina naturalizada, comerciante, nacida el once de diciembre de mil ochocientos noventa y seis, Libreta Cívica tres millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro, casada en primeras nupcias con Adolfo Alberto Emilio Hartkopf, domiciliada en la calle Estomba tres mil quinientos treinta y siete, Capital Federal; y don Jorge Enrique Vanetta, casado en primeras nupcias con Nélida Guaia, argentino, ingeniero militar, nacido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos veinte y siete, Libreta Enrolamiento cuatro millones setecientos setenta y ocho mil novecientos noventa y seis, domiciliado en la calle Salvador María del Carril cuatro mil doscientos treinta, Capital Federal; a mérito del mandato que le otorgaran con fecha cuatro de setiembre de mil novecientos setenta, por ante el autorizante, al folio tres mil ciento cincuenta y cuatro de este mismo registro y protocolo corriente. — Y el señor Kanenguiser, en el carácter invocado, expone: Que con fecha siete de setiembre de mil novecientos setenta, sus nombrados mandantes, constituyeron provisoriamente la razón social Carlos Pascolini Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria. — Que siguiendo los trámites de estilo, iniciaron ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número treinta y ocho mil setecientos veinte y ocho, solicitando la respectiva personería, la que fue sometida por resolución número cero cero sesenta y cinco de fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta. — Que en consecuencia, para dejar definitivamente constituida dicha sociedad, eleva a escritura pública el acta constitutiva, y los estatutos de la misma como así también la citada resolución, cuyos instrumentos transcriptos dicen: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores don Carlos Pascolini, don Adolfo Bruno Luis Hartkopf; don Esteban Guaia; doña María Milani de Pascolini; doña Rosa Sara Pascolini de Hartkopf; doña Ercilia María Pascolini de Guaia; doña Teresa Milani de Catalano; don Adolfo Alberto Emilio Hartkopf. doña Emma Metzger de Hartkopf y don Jorge Enrique Vanetta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CARLOS PASCOLINI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa por mayor y menor de bienes repuestos y accesorios para la construcción, mercaderías, maquinarias, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos madereros, metalúrgicos, textiles, químico industriales, plásticos, forestales, sintéticos, materiales de construcción, fabricación de máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos. — c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas y|o sociedades constituidas o a constituirse o para negocios presentes y futuros. — Dar o tomar préstamos en dinero con o sin garantías. — Constitución de hipotecas y cualquier otro tipo de derechos reales y su transferencia. — Compraventa y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios, nacionales o extranjeros. — Otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley dieciocho mil sesenta y uno o de otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y|o explotación de toda clase de bienes urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal y sus reglamentaciones. — e) Constructoras: Mediante la explotación de establecimientos destinados a la industria de la construcción y todo lo atingente a dicho ramo, ya sea por cuenta propia o de terceros, quedando habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizar en bienes inmuebles. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, forestales, frutícolas y de granja y o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos trescientos mil (trescientos mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho), representado por trescientas mil acciones de pesos uno valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el día treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Carlos Pascolini diez y ocho mil A cinco votos pesos mil ochocientos. — Adolfo Bruno Luis Hartkopf diez y ocho mil A cinco votos pesos mil ochocientos. — Esteban Guaia diez y ocho mil A cinco votos pesos mil ochocientos. — María Milani de Pascolini mil ochocientas B un voto pesos ciento ochenta. — Rosa Sara Pascolini de Hartkopf mil ochocientas B un voto pesos ciento ochenta. — Ercilia María Pascolini de Guaia mil ochocientas B un voto pesos ciento ochenta. — Teresa Milani de Catalano ciento cincuenta B un voto pesos quince. — Adolfo Alberto Emilio Hartkopf ciento cincuenta B un voto pesos quince. — Emma Metzger de Hartkopf ciento cincuenta B un voto pesos quince. — Jorge Enrique Vanetta ciento cincuenta B un voto pesos quince sesenta mil pesos seis mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción de un diez por ciento para cada uno de los integrantes. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Pascolini; vicepresidente a Adolfo Bruno Luis Hartkopf; vocales a María Milani de Pascolini; Ercilia María Pascolini de Guaia; Rosa Sara Pascolini de Hartkopf; suplentes a Teresa Milani de Catalano; Adolfo Alberto Emilio Hartkopf, Jorge Enrique Vaneta; síndico titular a Juan Carlos Alberto Monticelli, y síndico suplente a Aníbal Angel Gandolfo — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Pascolini, Adolfo Bruno Luis Hartkopf, David Kanenguiser y Oscar Jacobo Auday a fin de que obrando en forma indistinta cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos Pascolini. — María M. de Pascolini. J Ercilia M. P. de Guaia. — A. Hartkopf. — Adolfo Hartkopf. — Teresa M. de Catalano. — Emma M. de Hartkopf. — Rosa S. P. de Hartkopf. — E. Guaia. — J. E. Vanetta. — Buenos Aires, siete de diciembre mil novecientos setenta. — Visto: el expediente número treinta y ocho mil setecientos veinte y ocho, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley número diez y ocho mil ochocientos cinco, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad Carlos Pascolini Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria, constituida conforme al régimen del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, el siete de setiembre de mil novecientos setenta, y presentada en esta Inspección General, el quince de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fojas uno (uno) a dos vuelta (dos vuelta) con las modificaciones de fojas trece (trece) y las de oficio de fojas catorce (catorce) y sus estatutos de fojas tres (tres) a fojas cuatro (cuatro), con las modificaciones de oficio de fojas catorce (catorce). — Segundo: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (quince) días de su inscripción, y esta acreditada en el plazo de sesenta días, (sesenta) de la fecha. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución Nº I. G. P. J. número cero, cero, sesenta y cinco. — Fdo.: Enrique P. Marensi, escribano.

Buenos Aires, marzo 10 de 1971.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 315 e.25|3 Nº 26.436 v.25|3|71

Moraleja

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.435. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos setenta; ante mí, el Escribano autorizante, comparece don Francisco Luis Inocente, que manifiesta ser de estado civil casado, contador, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y cuatro, de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Azcuénaga setecientos noventa y siete, piso quinto, departamento E, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe; concurriendo a este acto en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además en nombre y representación de don Roberto Valente, casado, empleado, con cédula de identidad número dos millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos veintiocho de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Igualdad mil doscientos treinta y seis, departamento H., Haedo, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Angel María Montero, casado, empleado, con cédula de identidad número tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos catorce, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Saavedra dos mil cuarenta y dos de Martínez, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; doña Esther Setton, soltera, comerciante con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y cinco, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Paso quinientos novetna y siete de la Capital Federal; don Antonio Brnardic, soltero, industrial, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil dos, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Once de Septiembre tres mil ochocientos ochenta y cuatro de la Capital Federal; don Rodolfo Jorge Amorosino, soltero, contador, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos noventa y seis mil novecientos nueve, expedida por la Policía Federal, con domicilio en el Pasaje Puente del Inca cuatro mil cincuenta, de la Capital Federal; don Alberto Adolfo Estoup casado, comerciante, con cédula de identidad número ochocientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Boulogne Sur Mer quinientos nueve, piso cuarto, departamento veinte, de la Capital Federal; don Leandro Norberto Hernández, casado, procurador, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Charcas dos mil setecientos setenta y nueve, piso séptimo, departamento B, de la Capital Federal; don Ernesto Jorge Santaolalla, casado, comerciante, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos veintiocho, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Concepción Arenal dos mil trescientos veintitrés, piso quinto, departamenta A, de la Capital Federal; doña Elvira Pedroni de De Rosa, viuda, comerciante, con libreta cívica número quinientos veintiséis mil setecientos uno, con domicilio en la calle Saladillo ciento veintidós, Sarandí, Provincia de Buenos Aires, y doña Nora Beatriz García soltera, empleada, con cédula de identidad número dos millones setenta y cinco mil siete, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Veitnicinco de Mayo mil cuatrocientos diez, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, a mérito del Poder Especial que éstos le tienen otorgado por escritura de fecha cinco de noviembre de mil novecientos setenta, pasada ante mí, el Escribano autorizante, al folio mil doscientos cuarenta y cuatro de este Registro, protocolo corriente, y al cual me remito, doy fe; como de que el compareciente me asegura la plena vigencia de mandato relacionado y en las representaciones que invoca, dice: Que habiendo dado cumplimiento conjuntamente con sus representados, a las condiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio, y a fin de cumplimentar las condiciones prescriptas en el artículo 319 del mismo Código, solicita de mí, el autorizante transcriba en este protocolo el acta constitutiva, el texto definitivo del Estatuto que ha de regir a la sociedad Moraleja. Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Roberto Valente, Francisco Luis Inocente, Angel María Montero, Esther Setton Antonio Brnardic, Rodolfo Jorge Amorosino, Alberto Adolfo Estoup Leandro Norberto Hernández, Ernesto Jorge Santaolalla, Elvira Pedroni de De Rosa y Nora Beatriz García, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MORALEJA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Inmobiliaria: Mediante la compra venta, permuta, arrendamiento, y subarrendamiento de bienes inmuebles, haciendo objeto de cuantos contratos fueren necesarios para su adquisición, explotación, uso o venta. — Podrán también constituir edificios, depósitos, garages y toda clase de inmuebles, aceptar mandatos, comisiones y representaciones y cualquier operación relacionada con bienes raíces. — **Comercial: Mediante la importación,**

exportación, compraventa, consignación y distribución de automotores, camiones y toda clase de vehículos motorizados, sus repuestos y accesorios, y en general toda clase de materias primas, mercaderías y productos elaborados o no. — Podrá también ejercer representación, mandatos, comisiones, consignaciones y distribución de toda clase de productos, materias primas, implementos, semovientes, maquinarias y útiles. — Industrial: Mediante la extracción transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, eléctricas, maderera, de la construcción, de la alimentación y automotriz. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o a largo plazo, inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con la exclusión de las comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos) representado por quince mil (15.000) acciones de $ diez ($ 10.—) valor nominal cada una, dividido en quince (15) series. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador, de clase "A" de 5 (cinco) votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Roberto Valente 300 — "A" — 300. — Francisco L. Inocente 450 — "A" — 450. — Angel M Montero 450 — "A" 450 Esther Setton 150 — "A" 150. — Antonio Brnardic 450 — "A" — 450. — Rodolfo Jorge Amorosino 300 — "A" — 300. — Alberto A. Estoup 300 — "A" — 300. — Leandro N. Hernández 150 — "A" — 150. — Ernesto J. Santaolalla 150 — "A" — 150. — Elvira P. de De Rosa 150 — "A" — 150. — Nora B. García — 150 — "A" — 150. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Angel María Montero, Vicepresidente a Elvira Pedroni de De Rosa, Vocales a Rodolfo Jorge Amorosino, Suplentes a Síndico titular a Francisco Luis Inocente y Síndico suplente a Roberto Valente — Cuarto: Autorizar a los señores Angel María Montero y Francisco Luis Inocente a fin de que actuando indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. R. Valente. F. Inocente. A. Montero. Esther Setton. Antonio Brnardic. R. J. Amorosino. A. A. Estoup. L. N. Hernández. E. J. Santaolalla. Elvira Pedroni. N. B. García. — Buenos Aires, 10 de Dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 39.149. — Atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad: Moraleja Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, constituida conforme al régimen del Decreto número 3329|63, el día 10 de Noviembre de 1970 y presntada ante esta Inspección General el 20 de Noviembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 2 (dos) vuelta, con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) con la modificación de oficio a fs. ocho (8) 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días (60) días. — Resolución I.G.P.J. Nº 0.314. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo. Jorge Homero Abud (Escribano) Raspado — Rodolfo — tres. — Vale. — Raspado — Santaolalla — Rodolfo — Santaolalla — tres. — Vale.

Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 261.— e.25|3-Nº 26.438 v.25|3|71

Folio Ediciones

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores Juan Rodolfo Tomé, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad número un millón novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veintiuno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle San Benito de Palermo número mil seiscientos veintitrés, de esta Capital; Gustavo Leandro Domínguez, argentino, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones novecientos treinta mil ciento cuarenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Belgrano número tres mil doscientos cincuenta y dos, de esta Capital; Fernando Oscar Botello, argentino, casado, publicista, titular de la Cédula de Identidad número dos millones setenta y seis mil setecientos treinta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Coronel Dorrego número mil novecientos ochenta y dos, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Félix Vicente Sánchez Ruiz, español, casado, Administrador de empresas, titular de la Cédula de Identidad número tres millones trece mil ciento cuarenta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil trescientos ochenta y uno, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Carlos Roberto Mackinlay, argentino, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad número tres millones doscientos treinta y siete mil trescientos sesenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Francia número setecientos treinta y cinco, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires; Carlos María Frers, argentino, casado, abogado, titular de la Libreta de Enlolamiento número cinco millones ciento ochenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Guido número mil seiscientos cuarenta, segundo piso, de esta Capital; Héctor Alberto Giannantonio, argentino, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos setenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle San Juan número trescientos, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Gustavo Augusto Krause Murguiondo, argentino, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad número tres millones seiscientos sesenta y siete mil doscientos noventa, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Céspedes número tres mil quinientos setenta y seis, de esta Capital; Miguel Carlos Recalde, argentino, casado, Administrador de Empresas, titular de la Céd. de Identidad número tres millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Hipólito Yrigoyen dos mil once, Florida, Provincia de Buenos Aires, y la señora Hebe Clara Peirano de Tomé, argentina, casada, Contadora Pública, titular de la Libreta Cívica número tres millones trescientos cuatro mil doscientos noventa, domiciliada en la calle San Benito de Palermo número mil seiscientos veintitrés, de esta Capital, todos son personas mayores de edad, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que, por instrumento privado de fecha cuatro del corriente mes y año resolvieron constituir una sociedad anónima que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Suipacha número seiscientos setenta, noveno piso, departamento "A" bajo la denominación de "Folio Ediciones Sociedad Anónima Comercial", aprobando simultáneamente los estatutos por los cuales habrá de regirse, ajustados al "Formulario Especial I.G.P.J.", designando el órgano administrador, realizando la primera emisión de acciones y la consecuente suscripción o integración de las mismas, lo que más detalladamente resulta del acta fundacional. — Efectuada la correspondiente presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, tramitó por expediente numero A 39.717, habiendo recaído resolución de dicha repartición acordando autorización para el funcionamiento de la sociedad. — Que, a efectos de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y dejar definitivamente constituida la sociedad, vienen por este acto a solicitarme transcriba íntegramente el acta fundacional los estatutos de la sociedad y la resolución administrativa, lo que, literalmente transcriptos, por su orden, dicen así: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Hebe Clara Peirano de Tomé, Gustavo Leandro Domínguez, Fernando Oscar Botello, Félix Vicente Sánchez Ruiz, Carlos Roberto Mackinlay, Carlos María Frers, Héctor Alberto Giannantonio, Gustavo Augusto Krause Murguiondo, Miguel Carlos Recalde y Juan Rodolfo Tome, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "FOLIO EDICIONES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL"; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Editorial: Edición, impresión, compra, venta, distribución, importación y exportación de libros, revistas, periódicos y toda clase de impresos y materiales audiovisuales; adquisición y|o explotación de derechos de autor y de traducción, concesiones y representaciones de editoriales, publicaciones y|o autores del país o del extranjero. — b) Comerciales: compra, venta, permuta, consignación, comisión, distribución, importación, exportación, locación y explotación de toda clase de bienes muebles, mercaderías y derechos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (Cincuenta mil pesos) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 10 (Diez pesos) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series, e) el directorio estará compuesto de 2 (dos) a 6 (seis) miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (uno) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente o un Director cualquiera, en forma individual, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten (una) serie de acciones ordinarias al portador de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Hebe C. Peirano de Tomé, 50 Ordinarias 1 voto $ 50. — Gustavo Leandro Domínguez, 100 Ordinarias 1 voto $ 100. — Fernando Oscar Botello, 100 Ordinarias 1 voto $ 100. — Félix Vicente Sánchez Ruiz, 100 Ordinarias 1 voto $ 100. — Carlos Roberto Mackinlay, 125 Ordinarias 1 voto $ 125. — Carlos María Frers, 125 Ordinarias 1 voto $ 125. — Héctor Alberto Giannantonio, 125 Ordinarias 1 voto $ 125. — Gustavo Augusto Krause Murguiondo, 125 Ordinarias 1 voto $ 125. — Miguel Carlos Recalde, 100 Ordinarias 1 voto $ 100. — Juan Rodolfo Tomé, 50 Ordinarias 1 voto $ 50 1.000 $ 1.000 La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Félix Vicente Sánchez Ruiz. Vicepresidente a Fernando Oscar Botello. Vocales a Juan Rodolfo Tomé. Suplentes a... Síndico titular a Hebe Clara Peirano de Tomé, y Síndico suplente a Gustavo Leando Domínguez. Cuarto: Autorizar a Félix Vicente Sánchez Ruiz, a Héctor Alberto Cianantonio y a Juan Rodolfo Tomé a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos o en forma conunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la pdesente, inclusive a la denominación H.C.P. de Tomé, C. Domínguez, F. C. Botello, F. V. Sánchez Ruiz, Carlos Roberto Mackinlay, C. M. Frers, H. A. Gianantonio, G. Krause, M. Recalde. Juan R. Tomé. — En mi carácter de titular del Registro Notarial Nº 3, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Juan Rodolfo Tomé, Gustavo Leandro Domínguez, Fernando Oscar Botello, Félix Vicente Sánchez Ruiz, Carlos Roberto Mackinlay, Carlos María Frers, Héctor Alberto Gianantonio, Gustavo Augusto Krause Murgiondo y Miguel Carlos Recalde y de la señora Hebe Clara Peirano de Tome, y fueron puestos en mi presencia. Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. Enmendado. Vale. Hay un sello. — Juan H. Estrada, Escribano. Hay una firma: J. Estrada. Estatuto. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Folio Ediciones Sociedad Anónima, Comercial" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. Su duración es de novena y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Editorial: Edición, impresión, compraventa, distribución, importación y exportación de libros, revistas, periódicos y toda clase de impresos de autor y de traducción, concesiones y representaciones de editoriales, publicaciones y|o autores del país o del extranjero. b) Comercial: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, distribución, importación, exportación, locación y explotación de toda clase de bienes muebles, mercaderías y derechos. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquel. 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejecutarlos en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de esas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación —que por 3— días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por un año (s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primer sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes Judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto

y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación local que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente o un Director cualquiera, en forma individual, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación — 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará al Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración a ldirectorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que detetrmine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — H. C. P. de Tomé. — G. Domínguez. — F. O. Botello. — F. V. Sánchez Ruiz. — Carlos Roberto Mackinlay. — C. M. Frers. — H. A. Gianantonio. — G. Krause. — M. Recide. — Juan R. Tomé. — En mi carácter de titular del Registro Notarial Nº 3, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Juan Rodolfo Tomé, Gustavo Leandro Domínguez, Fernando Oscar Botello, Félix Vicente Sánchez Ruiz, Carlos Roberto Mackinlay, Carlos María Prers, Néstor Alberto Gianantonio, Gustavo Augusto Krause Murguiondo y Miguel Carlos Recalde y de la señora Hebbe Clara Peirano de Tomé, y fueron puestas en mi pdesencia. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Hay un sello. — Juan H. Estrada, escribano. — Hay una firma: J. Estrada. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 Feb. 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.717, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Folio Ediciones, Sociedad Anónima Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 4 de febrero de 1971 y presentada ante esta Inspección General el 5 de febrero de 1971 y pruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta. y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) vta. 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.135. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas." — Es copia fiel de los instrumentos respectivos, que en sus originales, obrantes en el expediente citado, tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que por lo expuesto, dejan definitivamente constituida la sociedad y cumplido lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y firman, como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — J. R. Tomé. — G. Dominguez. — R. O. Botello. — F. V. Sánchez Ruiz. — Carlos Roberto Mackinlay. — C. M. Frers. — H. A. Gianantonio. — C. Krause. — M. Recalde. — H. C. P. de Tomé. — Hay un sello. — Ante mí: J. Estrada. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos dos del Registro Notarial número tres, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción y la sociedad expido el presente testimonio en seis sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del doce millones cuatrocientos noventa y siete mil ciento setenta al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — J. Estrada. — Entre líneas: de títulos. — Encimado: Ediciones. Vale.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 426 e. 25|3 Nº 26.437 v. 25|3|71

Gipar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Doscientos Treinta y Cuatro. — Constitución definitiva: "Gipar" Sociedad Anónima Comercial. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dos de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparece don José María Placeres, soltero, argentino, domiciliado en la calle Gerónimo Salguero número 1318, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don Roberto Héctor Giuliani; don Rodolfo Páez; don Osvaldo Angel Gambini; doña Ana María Infesta; don Antonio Delgado; don Alberto Enrique Diehl; doña Irene Emperatriz Vergara de Giuliani; doña Irene del Carmen Giuliani y don Gabriel Jorge Herrero, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha 15 de enero del corriente año, pasada al folio 226 de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron una sociedad anónima con la denominación de "Gipar Sociedad Anónima Comercial, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Personas Jurídicas el respectivo expediente, en el que se solicitó la personalidad jurídica para la Sociedad y la aprobación de su Estatuto. — Cumplidos los trámites de estilo, por resolución de dicha Inspección número 1305 se la autorizó para funcionar como sociedad anónima y se aprobó su Estatuto. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número 39.768, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la autorización gubernamental aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparece don Roberto Héctor Giuliani, casado con Irene Emperatriz Vergara, comerciante, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Mansilla número 3456, de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.212.003; Rodolfo Páez, casado con Elda Rosa Placeres, programador computadoras de 29 años de edad, domiciliado en la calle Bulnes número 1318 de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.373.735; Osvaldo Angel Gambini, casado con Elsa Catalina Chilino, empleado, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Manuel Bermúdez número 575, Caseros de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.235.794; Ana María Infesta, soltera, comerciante, de 21 años de edad, domiciliada en la calle José Luis Cantilo 3954 de esta ciudad, con Libreta Cívica Nº 6.028.767; José María Placeres, soltero, comerciante, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Gerónimo Salguero número 1318, de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número 4.523.868; Antonio Delgado, casado con María del Carmen López, perito contable, de 56 años de edad, domiciliado en la calle Grecia Nº 4474 de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número 260.906; Alberto Enrique Diehl, soltero, empleado, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Juan Larrea número 645, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.740.216; Irene Emperatriz Vergara de Giuliani, casada con Roberto Héctor Giuliani, empleada, de 47 años de edad, domiciliada en la calle Mansilla Nº 3456 de esta ciudad, con Libreta Cívica Nº 8.972.252; Irene del Carmen Giuliani, soltera, empleada, de 22 años de edad, domiciliada en la calle Mansilla número 3456, de esta ciudad, con Libreta Cívica número 5.389.171; Gabriel Jorge Herrero, soltero, profesor, de 22 años de edad, domiciliado en la calle Avenida Santa Fe número 3272 de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número 4.623.820. — Todos los comparecientes son argentinos, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y Resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al formulario especial de la Inspección General de Personas Jurídicas y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará: "GIPAR" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto dedicarse a la explotación, compra, venta, reparación y distribución de artefactos para el hogar y la industria. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cien mil pesos Ley 18.188, representado por 10.000 acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en 5 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que le corresponde al directorio será ejercida por el presidente y|o vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones ordinarias de 5 votos por acción, que es suscripta conforme el siguiente detalle: Roberto Héctor Giuliani, 500 acciones o sean cinco mil pesos; Antonio Delgado, 400 acciones o sean cuatro mil pesos; Rodolfo Páez, 320 acciones o sean tres mil doscientos pesos; Osvaldo Angel Gambini, 140 acciones o sean mil cuatrocientos pesos; Ana María Infesta, José María Placeres e Irene Emperatriz Vergara de Giuliani, 120 acciones o sean mil doscientos pesos cada una de éllas; Irene del Carmen Giuliani y Gabriel Jorge Herrero, 100 acciones o sean mil pesos cada uno de éllos; y Alberto Enrique Diehl, 80 acciones o sean ochocientos pesos. — Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero — Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José María Placeres; Vicepresidente a Roberto Héctor Giuliani; Vocales a Ana María Infesta, Gabriel Jorge Herrero y Osvaldo Angel Gambini; Síndico Titular: a Antonio Delgado y Síndico Suplente: a Rodolfo Páez. — Cuarto: Conferir Poder Especial a don José María Placeres, don Natalio Schvarzer, don Ricardo F. Curti y don Héctor Ismael Valmadre, a fin de que conjunta, separada, alternativa e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de acepar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y una vez acordada dicha autorización otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio y la inscriban en los registros que corresponda. — Quinto: La señora Vergara de Giuliani, declara que el dinero con que efectúa la integración de sus acciones, proviene de su trabajo personal, declaración que acepta y conforma su esposo don Roberto Héctor Giuliani. — Estatuto. Uno: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Gipar", Sociedad Anónima Comercial se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tres: Tiene por objeto dedicarse a la explotación, compra, venta, reparación y distribución de artefactos para el hogar y la industria. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuatro: El capital social autorizado se fija en cien mil pesos Ley 18.188, representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en series. — Cinco: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las caraterísticas de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Siete: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme el artículo 1.881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar cri-

minalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y|o vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Diez: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para tal acto, con tres días de anticipación. Once: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. M. Placeres, R. H. Giuliani, Rodolfo Páaz, O. A. Gambini, Ana María Infesta, A. Delgado, A. E. Diehl, Irene E. V. de Giuliani, I. Giuliani, G. J. Herrero. — Hay un sello. — Ante mí. — José Clemente Alonso... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 febrero 1971. Visto: el Expediente Nº A 39768, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gipar" Sociedad Anónima Comercial, constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 15 de enero de 1971 y presentada en esta Inspección General 12 de febrero de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a seis vuelta (6 vta.) y sus estatutos de fs. dos vuelta (2 vta.) a fs. cinco vuelta (5 vta.). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Oportunamente se tendrá presente lo indicado a fs. 10, in fine. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Resolución I.G.P.J. Nº 1305. — Concuerda con los originales y constancias del expediente referido, a los que me remito, doy fe, así como de que el compareciente, en el carácter invocado continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los estatutos de "Cipar" Sociedad Anónima Comercial y constituida definitivamente dicha sociedad, solicitando se le expidan testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. El autorizante deja constancia de que por la presente escritura abonará el Impuesto de Sellos del seis por mil sobre cien mil pesos Ley 18.188 que constituye el capital autorizado de la sociedad. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Raspado: computadores, en, 575. Caseros, Salguero, Giuliani, emite. Vale. — J. M. Placeres. — Hay un sello: Ante mí: Juan H. Recondo. Concuerda con su escritura matriz que queda al folio ochocientos cuarenta y siete del Registro número treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en siete fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan H. Recondo. Hay un sello. — Entre líneas: Caseros. Vale. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 478,50 e.25|3 Nº 26.443 v.25|3|71

Meko

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2.226. — Primer Testimonio: Escritura número cuatrocientos noventa y nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Alejandro Eduardo Mordoj, de veintitrés años de edad, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad número cinco millones setecientos treinta y dos mil quinientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Juan B. Justo número dos mil doscientos veinticinco, primer piso, departamento dos Capital Federal; don Horacio Kostzer, de veintidós años de edad, soltero, argentino, empleado, con cédula de identidad número cinco millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Albariño número trescientos sesenta y cuatro, departamento segundo, Capital Federal; doña Rosa Ana Vainberg de Furst, de cuarenta y cuatro años de edad, casada en primeras nupcias con don Juan Furst, argentina, ama de casa, con cédula de identidad número tres millones ciento noventa y cuatro mil quinientos veintiocho, domiciliado en la calle Ecuador número quinientos quince, séptimo piso, departamento "A", Capital Federal; don Vicente Stella, de veinticuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Cabral, argentino, empleado, con cédula de identidad número cinco millones quinientos noventa mil quinientos veintitrés, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número quinientos veintisiete, primer piso, departamento cuarto, Capital Federal; don Rodolfo Arturo López, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nely Ethel Vivas, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones veintinueve mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Pedro Lozano número tres mil trescientos sesenta y nueve, Capital Federal; doña Raquel Grinberg, de veintiún años de edad, soltera, argentina, ama de casa, con cédula de identidad número seis millones noventa y nueve mil ciento noventa y tres, domiciliada en la calle Luis María Drago número doscientos ochenta y seis, primer piso, Capital Federal; don Salomón Isaac Koval, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Esther Scheinbaum, argentino, empleado, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos treinta y siete, domiciliado en la calle Freyre número novecientos ochenta Capital Federal; don Salomón Oscar Menayed, de veintidós años de edad, soltero argentino empleado, con cédula de identidad número cinco millones novecientos sesenta mil setecientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Tuyutí número seis mil seiscientos noventa y tres, Capital Federal; don Carlos Daniel Kuasnosky, de veinticuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Raquel Pessah, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos setenta y dos mil cuatrocientos nueve, domiciliado en la calle Treinta y tres número ochocientos setenta y tres, séptimo piso, departamento "D", Capital Federal, y don Mario Alberto Pessah, de veintiséis años de edad, soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil treinta y dos, domiciliado en la calle Olivera número mil doscientos cuarenta y dos, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha veintiséis de octubre del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Meko", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el Estatuto Social, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista en el expediente número treinta y ocho mil novecientos setenta y tres, de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alejandro Eduardo Mordoj, Horacio Kostzer, Rosa Ana Vainberg de Furst, Vicente Stella, Rodolfo Arturo López, Raquel Grinberg, Salomón Isaac Koval, Salomón Oscar Menayed, Carlos Daniel Kuasnosky y Mario Alberto Pessah, todas personas mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "MEKO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción y transformación de productos químicos, electroquímicos y plásticos; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— pesos ley 18.188, cincuenta mil, representado por cinco mil acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Rosa A. V. de Furst, 100 Ord. 5 votos 100. — Vicente Stella, 100 Ord. 5 votos 100. — Rodolfo A. López, 100 Ord. 5 votos 100. — Raquel Grinberg, 100 Ord. 5 votos 100. — Alejandro E. Mordoj, 100 Ord. 5 votos 100. — Salomón I. Koval, 100 Ord. 5 votos 100. — Horacio Kostzer, 100 Ord. 5 votos 100. — Oscar Menayed, 100 Ord. 5 votos 100. — Carlos D. Kuasnosky, 100 Ord. 5 votos 100. — Mario A. Pessah, 100 Ord. 5 votos 100. — 1.000. — $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alejandro Eduardo Mordoj; Vicepresidente a Horacio Kostzer; Cocales a ... Suplentes a Síndico titular a Raquel Grinberg y Síndico suplente a Mario Alberto Pessah. — Cuarto. — Autorizar a los señores Alejandro Eduardo Mordoj y|o Horacio Kostzer a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|L.: Salomón. Vale. — Firmas: A. Mordoj. — Horacio Kostzer. — Rosa A. V. de Furst. — Vicente Stella. — Rodolfo A. López — R. Grinberg. — Salomón I. Koval. — O. Menayed. — C. D. Kuasnosky. — Mario Pessah. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Alejandro Eduardo Mordoj; Horacio Kostzer; Rosa Ana Vainberg de Furst; Vicente Stella; Rodolfo Arturo López; Raquel Grinberg; Salomón Isaac Koval; Salomón Oscar Menayed; Carlos Daniel Kuasnosky; y Mario Alberto Pessah, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — (Está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Buenos Aires, 15 Dic. 1970. — Visto: El Expediente Nº 38.973, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Meko" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial; constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 26 de octubre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 5 de noviembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a fs. Dos (2) vta.; con la modificación indicada de oficio a fs. Ocho (8) y sus estatutos de fs. Tres (3) a fs. Cuatro (4); con la modificación indicada de oficio a fs. Ocho (8). — 2. — Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar u domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar está en el plazo de Sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 0.437. — Hay un sello y una firma. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo Transcripto es Copia Fiel, doy fe. — Leída que le fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Firmas: A. Mordoj. — Horacio Kostzer. — Rosa A. V. de Furst. — Vicente Stella. — Rodolfo A. López. — R. Grinberg. — Salomón I. Koval. — O. Menayed. — C. D. Kuasnosky. — Mario Pessah. — Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial). — Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 243 e.25|3-Nº 26.546 v.25|3|71

Forest Hill

SOCIEDAD ANONIMA,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña María Luisa Terán de Weiss, que manifiesta ser de estado civil viuda, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número ciento dieciocho mil novecientos noventa y seis, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número mil trescientos noventa y uno, décimo piso; don Osvaldo Juan Silvetti, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos un mil ochocientos ochenta y siete, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil doscientos cincuenta y seis, sexto piso, departamento B; don Rodolfo Jorge De Lorenzo, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, argentino, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta mil ciento cuarenta, domiciliado en Bulnes mil cuatrocientos cincuenta y cinco; doña Beatriz Luisa García de Uzal, que manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias, argentina, empleada, con Libreta Cívica número tres millones trescientos cuatro mil ochocientos veinte, domiciliada en la calle Guayra número mil novecientos veintidós, planta baja, don Héctor Osvaldo Mosca, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos dos, domiciliado en la calle Querandíes número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno, planta baja, departamento B; doña Beatriz del Carmen Scala, que manifiesta ser de estado civil soltera, argentina, empleada, con Libreta Cívica número nueve millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos catorce, domiciliada en la calle Bogotá número doscientos ochenta y nueve: don Jorge Eduardo De Lorenzo, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, argentino, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cua-

trocientos veinte, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil quinientos sesenta y cuatro, sexto piso, departamento D; doña Ana Elsa Mauro de De Lorenzo, que manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento cuatro, domiciliada en la calle Bulnes número mil cuatrocientos cincuenta y cinco; don José Mauro, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, rentista, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cincuenta y un mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Bulnes número mil cuatrocientos cincuenta y cinco; y don Horacio Francisco Mauro, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, argentino, jubiado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos veintiséis mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Bulnes número mil cuatrocientos cincuenta y cinco; todos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 2 días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores María Luisa Terán de Weiss; Jorge Eduardo De Lorenzo; Osvaldo Juan Silvetti; Rodolfo Jorge De Lorenzo; Héctor Osvaldo Mosca. Beatriz del Carmen Scala; Horacio Francisco Mauro; Beatriz Luisa García de Uzal; Ana Elsa Mauro de De Lorenzo y José Mauro; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará FOREST HILL SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y MANDATARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Financieras: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas, personas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, y especialmente actividades financieras no bancarias como la administración y negociación de créditos, títulos, acciones, debentures, toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, en general, acordando préstamo de dinero con o sin garantía hipotecaria o prendaria y otros derechos reales y financiaciones de cualquier naturaleza, modalidad y denominación mediante el uso de fondos propios, sometiéndose para ello a la legislación vigente con exclusión de todas las operaciones comprendidas por la ley dieciocho mil sesenta y uno y cualquier otra por las que se requiere el concurso público. — Inmobiliaria y Construcciones Civiles y de Obras Públicas: Mediante la compraventa, construcción, explotación, permuta, arrendamiento y administración de inmuebles o propiedades de cualquier naturaleza, ya sean urbanas o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentación sobre propiedad horizontal. — Comerciales: Por la realización de importación, exportación, compraventa o trueque de materias primas, frutos del país semielaborados, productos terminados, productos en curso de fabricación o mercaderías, pudiendo asimismo actuar como representante, distribuidora, comisionista, o consignataria de empresas, personas o entidades comerciales del país o del extranjero. — Asimismo la compraventa, alquiler, permuta, importación, exportación, distribución, exhibición y transporte de bienes muebles de toda naturaleza u origen, y la organización de actividades turísticas nacionales o internacionales como agencia especializada, pudiendo actuar con poderes de las empresas ferroviarias, marítimas aéreas y terrestres para la expedición y adquisición de pasajes. — Industriales: La fabricación, transformación, elaboración y producción en todas sus formas de todos los artículos, objetos, máquinas, enseres, útiles y todo bien relacionado con la actividad cinematográfica, radiotelefónica, teatral y de televisión, ya sea para los procesos de producción o de irradiación o para los procesos de recepción y exhibición de cualquier naturaleza. — Agropecuarias: Asimismo la sociedad podrá dedicarse a la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales o de terceros o en participación especialmente a los de granja para la cría y comercialización de la producción avícola, porcina y los productos directos y derivados de la apicultura. — De Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero. — De promoción del desarrollo económico social mediante la organización y realización de sistemas de cooperación comunitaria, queda expresamente excluido del objeto social la realización de todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cien mil ($ 100.000), representado por 100.000 (cien mil) acciones de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho uno ($ 1) valor nominal cada una, dividido en diez series de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez mil ($ 10.000) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Integración — Clase — Monto pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — María Luisa Terán de Weiss 19.100 5 1.910. — Jorge Eduardo De Lorenzo 100 5 10. — Osvaldo Juan Silvetti 100 5 10. — Beatriz Luisa García de Uzal 100 5 10. — Rodolfo Jorge De Lorenzo 100 5 10. — Héctor Osvaldo Mosca 100 5 10. — Ana Elsa Mauro de De Lorenzo 100 5 10. — José Mauro 100 5 10. — Beatriz del Carmen Scala 100 5 10. — Horacio Francisco Mauro 100 5 10. — La integración se efectúa en dinero efectivo aportando cada accionista el 10 o|o de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Luisa Terán de Weiss; vicepresidente a Rodolfo Jorge De Lorenzo; vocales a Beatriz Luisa García de Uzal; suplentes a Héctor Osvaldo Mosca y Beatriz del Carmen Scala. síndico titular a Osvaldo Juan Silvetti y síndico suplente a Jorge Eduardo De Lorenzo. — Cuarto: Autorizar a los doctores Rodolfo Jorge De Lorenzo y Osvaldo Juan Silvetti a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. E. M. de De Lorenzo. — T. Weiss. — José Mauro. — J. De Lorenzo. — Horacio F. Mauro. — B. Scala. — H. Mosca. — Beatriz L. García de Uzal. — O. J. Silvetti. — R. J. De Lorenzo. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 38.640, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Forest Hill Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Mandataria, constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 2 de octubre de 1970, bajo la denominación de Benidor Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Mandataria y presentada en este organismo, el 6 de octubre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 vta. (once vuelta) y las de oficio de fs. 14 (catorce). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0520. — E. Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Honorio Carlos Martínez Ruiz, escribano.

Buenos Aires, marzo 11 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270.— e.25|3 Nº 26.519 v.25|3|71

Mercería Merinos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de egistro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil trescientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Berc Kevorkyan, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad número cinco millones quinientoss cincuenta mil trescientos sesenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Juncal dos mil ochocientos cuarenta y dos, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente del Directorio de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Uzal Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con el objeto de elevar a escritura pública el nuevo texto del Estatuto social, con las reformas introducidas por la Asamblea General Extraordinaria del siete de setiembre del corriente año y aprobado por el Ministerio de Justicia de la Nación, personería que acredita con los siguientes instrumentos:

a) Con el Estatuto Social, elevado a escritura pública por la otorgada el veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante el Escribano de esta Capital, don Abel Di Próspero, que en fotocopia corre agregada al folio ochocientos veintinueve, protocolo de mil novecientos sesenta y ocho de este Registro a mi cargo, de que certifico, como de que fue constituida bajo la denominación de "Mercería Merinos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", e inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete bajo el número dos mil novecientos ochenta y seis al folio doscientos treinta y cuatro del libro sesenta y tres, tomo "A" de Estatutos Nacionales; b) Con la escritura de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el escribano de esta Capital don Julio E. A. Figueroa, por la que se instrumentó la reforma del Estatuto, aprobada por decreto de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en expediente A-100.747|24.163, en que se cambió la denominación de la sociedad por la actual de "Uzal, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y se medificó el artículo cuarto, fijándose el capital social en la suma de doscientos cincuenta mil pesos ley 18.188, representado por acciones de un peso Ley 18.188 cada una y, dividido en veinticinco series de diez mil pesos ley 18.188 cada serie. — Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha once de julio de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número dos mil ochocientos treinta y dos, folio trescientos sesenta y ocho, libro sesenta y siete, tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Fotocopia de esta escritura corre agregada al folio mil ochocientos cuarenta, protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve en este Registro a mi cargo, de que certifico; c) Con las actas de Asamblea y Directorio de fecha veintisiete de mayo del corriente año, en que consta la designación de director y presidente del Directorio del compareciente, y que se encuentran transcriptas al folio mil cuatrocientos noventa y ocho, protocolo del corriente año en este registro a mi cargo; d) Con el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha siete de setiembre de mil novecientos setenta, en que se resolvió la modificación del Estatuto Social, que copiada en lo que concierne, dice: "Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 7 de setiembre de 1970. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen en asamblea general extraordinaria los señores accionistas de Uzal Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, cuya nómina consta en el libro de registro de asistencia de accionistas Nº 1 al folio 5, a los efectos de considerar el orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva, publicada en el Boletín Oficial. En atención a que ningún accionista formula objeciones para la constitución del acto y en virtud de haberse reunido el quórum necesario y suficiente que determinan las prescripciones legales, el señor presidente, siendo las 18.10 horas declara abierta la sesión, poniendo en consideración de los asambleístas los temas del orden del día, siendo los mismos con sus correspondientes resoluciones los siguientes. — 1. — ...2. Modificación de estatutos sociales. — Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 12: Toma la palabra el señor Eduardo Eurnekian y expone, que dado los proyectos de inversión a efectos de obtener un crecimiento relevante de la empresa, que el directorio está estudiando en estos momentos y que a corto plazo tendrán principio de ejecución, estima necesario se modifique en gran parte el articulado del estatuto social a fin de adecuarlo a la envergadura que se piensa llevar a la sociedad. Por tanto y como es de conocimiento de todos los presentes en virtud de haberse distribuido con anterioridad a la fecha el proyecto de modificación, propone que las reformas de los artículos que se indican en el orden del día, se efectúen de manera tal que se reglamenten en forma amplia y analítica temas tales como objeto de la sociedad, características de las acciones, emisión de acciones, dirección y administración, uso de la firma social, facultades del directorio,, régimen de asambleas, disolución y liquidación, y además fijar un nuevo monto de capital autorizado en estatutos. Luego de deliberar en forma global y en particular las modificaciones propuestas, se resuelve por unanimidad de todos los accionistas presentes: a) Aprobar las modificaciones a los artículos señalados en el orden del día, del estatuto social, con el texto, reordenación y creación de nuevos artículos y separación por títulos, en la forma que fuera proyectada por el directorio, y que se pasa literalmente al pie, formando parte integrante de la presente acta de asamblea; b) Facultar al señor presidente y vicepresidente, para que en forma separada, indistinta y alternada, efectúen todas las gestiones que correspondan a efectos de obtener la aprobación de la reforma de estatutos sociales ante las autoridades pertinentes, su publicación en el Boletín Oficial, e inscripción en el Registro Público de Comercio, con las más amplias facultades de aceptar las observaciones, modificaciones y|o sugerencias que requiera la Inspección General de Justicia, y suscriban finalmente la correspondiente escritura pública. — 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Por unanimidad se resuelve designar a los señores Raúl Alonso y Juan José Pini, para la firma del acta de asamblea. No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 19.30 horas, se levanta la sesión, firmando al pie los designados conjuntamente con el señor presidente, en el lugar y fecha indicados ut-supra. Se deja constancia que no asistió representante de la Inspección General de Justicia. R. Alonso. J. J. Pini. Berc Kevorkyan. — "Es copia fiel del original, doy fe. Y dice el compareciente: Que en el expediente Nº 24.163|117.887 de la Inspección General de Justicia se aprobó por Resolución I. G.J. Nº 2157, la modificación propuesta al Estatuto Social, aprobada por la Asamblea General Extraordinaria del siete de septiembre del corriente año, expediente que tengo a la vista, y del que resulta: Que a fojas 115 se inicia el trámite, acompañándose de fojas 89|90 vuelta copia del acta de Asamblea General Extraordinaria que resuelve la modificación del Estatuto; de fojas 92 el edicto convocando a la precitada asamblea; de fojas 93 copia del Registro de Asistencia de Accionistas; de fojas 94|103 detalle de los artículos que se modifican y de fojas 106|113 vuelta el texto completo y ordenado del Estatuto Social; a fojas 127 el Ministerio de Justicia de la Nación aprueba las reformas introducidas al Estatuto. — En consecuencia, transcribo el Estatuto ordenado y la resolución aprobatoria, como sigue: Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de MERCERIA MERINOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, que en adelante se denominará Uzal, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Título I. Domicilio, Duración y Objeto Social. — Artículo primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes opertaciones: Industriales: Por la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, rayón, nailón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos, ya sean naturales o artificiales; lo relacionado con la tejeduría, estampería y tintorería, en cuanto a la industria del vestido, el diseño, confección y terminación de prendas, y en general, con las industrias del calzado, química, plástica, metalúrgica, maderera, artículos para el hogar y de la construcción. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, la explotación de patentes de inveución, marcas de comercio o industriales, nacionales y|o extranjeras, diseños, modelos y creaciones industriales, comerciales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o

fuera de él, el transporte terrestre, fluvial y|o marítimo de mercaderías y productos en general, en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros. — Financieras: De toda clase, entre ellas facilitar y|o aportar capitales a personas de existencia física o ideal, o empresas constituídas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse y para cualquier clase o tipo de negocios o empresas, a la compra y venta, y toda otra transacción y operación sobre títulos, acciones, obligaciones o cualesquiera otros valores, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. — No se realizarán operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil setenta y uno, u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, así como la subdivisión y urbanización de tierras, en cualquier parte de la República o en el extranjero, constitución de consorcios para la edificación y la realización de operaciones inmobiliarias en general sobre inmuebles comprendidos en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y decretos y disposiciones complementarias. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El Capital Autorizado se fija en $ 1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos 00|100) representado por 1.500.000 acciones de $ 1 (Un peso 00|100) valor nominal cada una y dividida en ciento cincuenta series de $ 10.000 (Diez mil pesos 00|100) cada una. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Artículo Sexto: Las acciones ordinarias conferirán derecho a un voto. — En caso que al emitirlas se determinen de voto plural, en cuyo caso podrán conferir hasta cinco votos por acción. — Artículo Séptimo: En el caso que se resuelva que una o más series de acciones sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del dieciocho por ciento anual pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les acordara con carácter adicional, el que en total nunca podrá ser superior al que se le acuerde a las acciones ordinarias. — b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres años. — d) Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente pagándolas por su valor a la par con más una prima de hasta el veinte por ciento de su valor nominal, más los dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate, fecha a partir de la cual no tendrán participación en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea General de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de efectuarse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial, iniciándose las publicaciones con diez días de anticipación a la fecha indicada para el sorteo, pudiendo asistir al acto los tenedores de acciones preferidas. — e) Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso en que los dividendos pactados o parte de ellos estén pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea General que se celebre con posterioridad al día en que debió abonárselos y a razón de un voto por cada año. — Artículo Octavo: Quedan establecidos para las acciones, cualquiera sea su característica o clase, los siguientes requisitos: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores de igual clase no hubieran sido totalmente suscriptas e integradas como mínimo en un diez por ciento. — b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán todos los demás recaudos que establece el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — c) Hasta tanto las acciones estén totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones, los que no podrán ser cedidos ni transferidos sin autorización del Directorio. — d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo dueño por cada una de ellas. — e) En caso de mora en la integración de las acciones, mora que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el directorio queda facultado para adoptar uno de los siguientes procedimientos: Primero: Imponer un interés punitorio de hasta el dos por ciento mensual sobre las cuotas atrasadas. — Segundo: Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. — Tercero: Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y en caso de haber excedente se le entregará al mismo. — A todos los accionistas les será aplicado el mismo procedimiento. — Artículo Noveno. — La suscripción o posesión de acciones de esta Sociedad, implica el conocimiento y aceptación de este Estatuto y la adhesión a todas las resoluciones de las asambleas generales, legalmente constituidas, dejando a salvo los derechos que acuerda a los accionistas los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo Décimo. — Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que en estos últimos dos casos los aportes precitados que se incorporen al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesaria una resolución expresa del Directorio con sujeción a las normas legales y reglamentarias que estén en vigencia en la época de su integración. — Artículo Décimo Primero. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General hasta el quíntuplo del monto consignado en el artículo cuarto del presente Estatuto. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Segundo. — En los aumentos de capital autorizado que resuelva, la Asamblea fijará las características y clases de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en la oportunidad, condiciones y forma de pago que estime conveniente. — Artículo Décimo Tercero. — Las resoluciones del Directorio de emisión de acciones, deberán elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Cuarto. — Los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las acciones que posean, salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad. — Este derecho de preferencia deberán ejercerlo los accionistas dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días efectuará el Directorio a tal fin en el Boletín Oficial. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Quinto. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 10 (diez) directores titulares, pudiendo designarse directores suplentes en igual o menor número que los titulares, con mandato por 1 (un) año, sin perjuicio de la revocabilidad del mismo, siendo reelegibles. — Cada director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes, o reelectos por nuevas designaciones de una Asamblea General celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Esta Asamblea designará también a los que ejercerán los respectivos cargos de Presidente y Vicepresidente del Directorio. — Artículo Decimosexto: Cada Director depositará en garantía del cumplimiento de su mandato y hasta la aprobación por Asamblea General de su gestión, la cantidad de acciones que fije la Asamblea en el momento de su elección. — Artículo Decimoséptimo: El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, y las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes, debiéndose transcribir las mismas en los libros de actas del Directorio. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otros Directores mediante carta poder o telegrama colacionado, quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes al cargo por los actos del mandatario. — El Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo Decimoctavo: El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime conveniente, pero por lo menos cada tres meses. — Las reuniones serán convocadas por el Presidente, por sí o a pedido de un Director o el Síndico. — Artículo Decimonoveno: Las vacantes que se produzcan en el Directorio por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por los suplentes, que se incorporarán en el orden en que fueron elegidos. — En tales casos los directores suplentes ejercerán el mandato de los titulares con los mismos derechos y obligaciones que éstos, mientras dure el ejercicio de la titularidad. — Si el Directorio llegara a quedar sin quórum, podrán igualmente resolver en minoría el llamado de los suplentes. — Artículo Vigésimo: Si por cualquier causa el número de los Directores en ejercicio, una vez cubiertas las vacantes con los suplentes quedara reducido a menos del fijado por la Asamblea General, los Directores que resten podrán completar con accionistas el número de titulares, previa citación al Síndico y con la conformidad del mismo. — Los accionistas designados Directores en las condiciones establecidas, durarán en su mandato hasta tanto se reúna la próxima Asamblea General. — Artículo Vigesimoprimero: Las funciones de los directores serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General de Aciconistas y en la medida que la misma lo disponga. — Artículo Vigesimosegundo: El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros la realización de funciones especiales o designarlo Gerente. — Las remuneraciones que se fijen para tal tarea serán determinadas por una Asamblea de Accionistas o por el Directorio "ad-referéndum" de aquélla, independientemente de la que les corresponda por sus funciones como Director. — Artículo Vigesimotercero: El uso de la firma social con facultad de obligar a la sociedad, estará a cargo de dos Directores en forma conjunta o indistinta, cuyas firmas deberán estar precedidas en todos los casos de la denominación social. — Artículo vigesimocuarto: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. En consecuencia tendrá entre otras, las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representacion legal de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente, indistintamente. En caso de ausencia de ambos, por intermedio de otros dos miembros del Directorio o por medio de uno o más apoderados, directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin; b) Administrar los negocios de la sociedad de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes Estatutos. Podrá, en consecuencia, comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas, y todo otro derecho real dentro o fuera del país; tomar dinero prestado dentro o fuera del país; adquirir, transferir, adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderas por particulares, por el Estado Nacional, provincial o municipal, o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de Estados extranjeros; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo otro empréstito con los poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, librar o endosar cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías y|o avales requeridos por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, o que representen interés social, contratos de consignación y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones, expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; e) Celebrar contratos de sociedad con personas de existencia visible o con sociedades y otras personas de existencia ideal; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar con terceros sociedades accidentales o tomar parte en sociedades ya formadas; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes represente; i) Hacer novaciones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y este Estatuto; k) Adquirir marcas y patentes de invención; l) Celebrar contratos de seguro como asegurado; m) Nombrar gerentes, crear los empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir sus condiciones y remuneración; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los cargos de que se trata en el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad; hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuera víctima de delito, incluso en el fuero criminal; p) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto; q) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balances confeccionados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o las que en adelante se dicten. Y en general, resolver todos los casos no previstos en este Estatuto y autorizar en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado en el mismo, siempre que esté comprendido en los objetivos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo vigesimoquinto: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria, juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo vigesimosexto: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante aviso publicado durante cinco días o tres días y con anticipación de diez u ocho días a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, según se trate de primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Vigesimoséptimo: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que presenten más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive los del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimoctavo: Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto, salvo el caso de las acciones de voto múltiple, que podrán tener hasta cinco votos cada una, según se indique al emitirlas. En caso de emitirse acciones preferidas y de que éstas no hubiesen percibido su dividendo durante un año, ya sea por insuficiencia de utilidades o por mora del Directorio en abonar el dividendo aprobado, tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. — En ese único caso concurrirán a la formación de quórum y cada acción preferida tendrá derecho a un voto. — Artículo Vigesimonoveno: En segunda convocatoria, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Trigésimo: Ningún accionista, cualquiera sea el número y clase de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones con derecho a voto, ni más de dos décimos del total de votos presentes en la asamblea, de acuerdo a lo prescripto por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — De las resoluciones que adopten las asambleas se dejará constancia en el libro de actas co-

rrespondiente. — Las asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente del Directorio, o en su defecto, por el accionista que la misma designe. — Artículo Trigésimo Primero: Los accionistas que deseen concurrir a las asambleas deberán depositar con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma, en las oficinas de la sociedad, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero. — Los accionista podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Título VI. — Balance. — Utilidades — Fondo de Reserva. — Artículo Trigésimo Segundo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las Utilidades Líquidas y Realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y al Síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Trigésimo Tercero: La disolución de la sociedad podrá efectuarse por cualquiera de las causas especificadas por el Código de Comercio. — Será efectuada en la forma que determine la Asamblea General de Accionistas, la que designará uno o varios liquidadores que tendrán los mismos poderes y atribuciones que este Estatuto prevé para los directores. — La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del Síndico y con la intervención de la Inspección General de Justicia. — Una asamblea general de accionistas aprobará la cuenta de liquidación fijando la remuneración que corresponda al o a los liquidadores. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales y las cargas de la Sociedad; b) Serán reembolsadas a la par las acciones preferidas si las hubiere; c) Serán reembolsadas a la par las acciones ordinarias; d) Serán pagados los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere; e) El remanente se distribuirá entre las acciones preferidas si las hubiere y las acciones ordinarias en la misma proporción en que participen de las utilidades. — Berc Kevorkyan. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 30 oct. 1970. Visto: El expediente Nº 24.163|117.887, en el que la sociedad Uzal, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 abril de 1923, en la forma de fojas ciento seis (106) a ciento trece vuelta (113 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Uzal, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 7 de setiembre de 1970. — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2.157. Hay una firma: Jaime Perriaux. Ministro de Justicia. Es copia fiel de los originales, doy fe. Leída que le fue la presente, el compareciente manifestó aceptarla y firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. Berc Kevorkyan. Hay un sello. Ante mí: Roberto M. Cabral. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos ochenta y uno del Registro trescientos diecinueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en diez fojas de actuación notarial, numeradas correlativamente de la doce millones trescientos cuarenta y un mil doscientos dieciséis a la presente, doce millones trescientos cuarenta y un mil doscientos veinticinco, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta. Fdo.: Roberto M. Cabral (Escribano). — Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 729.— e.25|3-Nº 26.620-v.25|3|71

Linden

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"ESCRITURA Nº setecientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Matilde Cherñetz de Wasserman, argentina, titular de la libreta cívica número tres millones trescientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y nueve, casada en primeras nupcias con don Bernardo Wasserman, domiciliada en la Avenida Francisco Beiró número tres mil setecientos cincuenta y siete, primer piso, departamento "H", de la Capital Federal, mayor de edad, hábil, vecina de esta ciudad y de mi nocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Moisés Lindenbaum, argentino naturalizado, titular de la cédula de identidad número dos millones doscientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y nueve, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Rachil Frydenberg, domiciliado en la calle Beauchef número mil cuatrocientos catorce, de esta Capital; doña Rachil Frydenberg de Lindenbaum, argentina naturalizada, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y ocho, casada en primeras nupcias con don Moisés Lindenbaum, domiciliada en la calle Beauchef número mil cuatrocientos catorce, de esta ciudad; doña Cila Keselman, argentina, con libreta cívica número dos millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta, soltera, domiciliada en la calle J. J. Biedma número mil ochenta y dos, de esta Capital; don Jaime Spliarsky, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Ana Gerber, domiciliado en la calle Rojas número dos mil doscientos setenta y siete, de esta ciudad; don Isaac Frydenberg, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta, casado en primeras nupcias con doña Lidia Nelly Trunsky, domiciliado en la calle Víctor Martínez mil cuatrocientos sesenta y nueve de esta ciudad; don Gregorio Lindenbaum, argentino naturalizado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones sesenta y seis mil doscientos sesenta y ocho, casado en primeras nupcias con doña María Nuss, domiciliado en la Avenida Lincoln número tres mil setecientos cincuenta y seis de esta ciudad; don Salomón Lindenbaum, argentino naturalizado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Itala Braverman, domiciliado en la calle Asunción número cuatro mil cuatrocientos setenta y dos de la Capital Federal; don Ernesto Esteban Bosco, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos noventa mil ochenta, casado en primeras nupcias con doña María Susana Weigert, domiciliado en la calle Pola número mil quinientos setenta y ocho de esta ciudad; don Jorge Lindenbaum, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones quince mil seiscientos treinta, soltero, domiciliado en la calle Beauchef número mil cuatrocientos cotorce de esta Capital; don Isaac Heller, argentino, titular de la libreta de enrolamiento número cuatrocientos once mil ochocientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Heidi Naftal, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil seiscientos sesenta, séptimo piso "A' de esta Capital, todos comerciantes; en cumplimiento de las facultades conferidas en el poder que éstos le confirieran con fecha siete de julio del corriente año, por escritura pasada ante mí, al folio mil doscientos sesenta y cuatro, protocolo corriente de este Registro a mi cargo, doy fe, el que permanece vigente y sin modificación, según asegura la mandataria. Y la compareciente en el carácter invocado, expone: Que mediante acta de constitución suscripta el siete de julio de mil novecientos setenta, dejaron constituida provisoriamente la sociedad "Linden, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", adoptando el estatuto regido por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, todo lo que sometieron a la aprobación de las autoridades competentes en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número treinta y nueve mil treinta y cuatro, solicitándome que a efectos de dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, protocolice en este mi Registro, el acta constitutiva, los estatutos y la resolución aprobtoria de la mencionada sociedad, todo lo que me exhiben en el expediente de referencia y transcriptos por su orden, dicen así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Moisés Lindenbaum, Rachil Frydenberg de Lindenbaum, Cila Keselman, Jaime Sepliarsky, Isaac Frydenberg, Gregorio Lindenbaum, Salomón Lindenbaum, Ernesto Esteban Bosco, Jorge Lindenbaum, Matilde Cherñetz de Wasserman, Isaac Heller y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LINDEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, distribución de hilados, tejidos en general, rendas confeccionadas, maquinarias y repuestos de la industria textil, sus anexos afines y complementarios, sin restricción alguna, así como también toda clase de productos elaborados, semielaborados, mercaderías en general, frutos nacionales y extranjeros, patentes de invención, marcas de fábricas o comerciales, nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaborados y|o a elaborarse; representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones y cualquier intermediación comercial. — Industriales: Mediante explotación de la industria textil en las ramas de hilanderías, tintorería industrial, estampería y apresto; la fabricación, confección, importación, exportación y compraventa, representación y distribución de productos, subproductos y derivados de la industria textil y demás actividades complementarias, anexas y afines, la construcción y reparación de maquinarias textiles, mediante la elaboración, transformación y fabricación de elementos, productos, aparatos y maquinarias relacionadas con la explotación de las industrias metalúrgicas, electrometalúrgicas, químicas, electroquímicas y plásticas. — Financiera: Mediante préstamos con y sin garantía, a corto plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones y debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamientos, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ 1 (uno), cada una, valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de $ 10.000 (diez mil) cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Moisés Lindenbaum 2.000 A 200. Rachil Frydenberg de Lindenbaum 2.000 A 200. Cila Keselman 1.000 A 100. Jaime Sepliarsky 1.000 A 100. Isaac Frydenberg 1.000 A 100. Gregorio Lindenbaum 500 A 50. Salomón Lindenbaum 500 A 50. Ernesto Esteban Bosco 500 A 50. Jorge Lindenbaum 500 A 50. Matilde Cherñetz de Wasserman 500 A 50. Isaac Heller 500 A 50 10.000. 1.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Moisés Lindenbaum, Vicepresidente a Rachil Frydenberg de Lindenbaum. Vocales a Cila Keselman, Jaime Sepliarsky. Jorge Lindenbaum. Suplentes a Síndico titular a: Isaac Heller y Síndico suplente a Matilde Cherñetz de Wasserman. — Cuarto: Autorizar a la señora Matilde Cherñetz de Wasserman e Isaac Heller, a fin de que en forma conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Lindenbaum. — R. F. de Lindenbaum. — Cila Keselman. — J Sepliarsky. — I. Frydenberg. — G. Lindenbaum. — S. Lindenbaum. — E. Bosco. — J. Lindenbaum — M. de Wasserman. — I. Heller. En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 470 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Moisés Lindenbaum, Rachil Frydenberg de Lindenbaum, Cila Keselman, Jaime Sepliarsky, Isaac Frydenberg, Gregorio Lindenbaum, Salomón Lindenbaum, Ernesto Esteban Bosco, Jorge Lindenbaum, Matilde Cherñetz de Wasserman e Isaac Heller, y han sido extendidas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 7 de julio de 1970. Hay un sello y una firma: Jacobo Lucasovsky. Escribano Nacional". "Estatutos..." "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 7 Dic. 1970. Visto: el Expediente Nº 39.034 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Linden Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 7 de julio de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 10 de noviembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. tres (3) con la modificación indicada de oficio a fs. nueve (9) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. cinco (5) con la modificación indicada de oficio a fs. nueve (9). Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y ésta acreditarla en el plazo de sesenta (60) días. Resolución I.G.P.J. Nº 0104. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". Concuerda fielmente con sus respectivos originales que tengo de manifiesto, doy fe. Y la compareciente, continúa diciendo: a) Que al dejar protocolizadas las piezas transcriptas, da por definitivamente constituida la sociedad "Linden Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que por los poderes públicos fue aprobada; y, b) Que solicita de mí el autorizante, expida los testimonios que se requieran de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Y yo, el escribano autorizante, dejo constancia que por la presente escritura se abonará el Impuesto Fiscal sobre el capital emitido, es decir sobre la suma de Diez mil pesos Ley 18.188, debiendo en consecuencia las futuras emisiones ser elevadas a escritura pública, en cuyas oportunidades se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente. Leída que le fue a la compareciente, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma por ante mí, de todo lo que doy fe. Jacobo Lucasovsky. Escribano.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 291.— e.25|3 Nº 26.643 v.25|3|71

Ansco

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL E
INMOBILIARA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE por escritura pública de fecha 26 de enero de 1971, se ha producido en la sociedad "ANSCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", la reforma de los estatutos sociales, modificándose como consecuencia de ello los artículos 6º, 7º, 8º y 11º que quedan redactados así: Artículo Sexto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de 2 a 10 miembros titulares, debiéndose elegir otros tantos Directores, suplentes designados por la Asamblea General de Accionistas; el número será fijado por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Los Directores durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Cada director permanecerá en el desempeño de sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones celebradas en los términos que fija el artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio podrá elegir de su seno quienes desempeñen los cargos de Presidente y Vicepresidente. — Si así lo hiciere, el Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de muerte, renuncia, ausencia o cualquier impedimento de éste. En los casos de fallecimiento renuncia, remoción, ausencia o impedimento de alguno o algunos de los directores titulares, se procederá

a llenar la o las vacantes con el o los Directores suplentes que se determinen por sorteo entre los designados por la Asamblea General. — Para ser nombrado Director se requiere ser propietario de un mínimo de cincuenta acciones de la sociedad, las que serán depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones y hasta la aprobación de su gestión. — Para que el Directorio pueda sesionar válidamente se requerirá la presencia de todo sus miembros cuando esté compuesto por dos Directores, y de más de la mitad de ellos cuando lo integren tres o más directores. — Las resoluciones del Directorio se tomarán por unanimidad de los presentes cuando el mismo se componga de dos miembros y por mayoría de los presentes cuando se componga de tres o más, debiendo dichas resoluciones transcribirse en el libro de actas, firmando los directores y el Síndico si asistiere. — Cada uno de los Directores tendrá derecho a un voto pero en caso de empate se considerará que el voto ha sido negativo. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o el Vicepresidente en su caso, o cualquiera de los Directores cuando no se hubiese designado Presidente ni Vicepresidente, o cuando lo pida el Síndico. — En este último caso, la reunión deberá convocarse, de ser posible, para la fecha que indique el solicitante. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder en todos los actos, pero quedarán siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo Séptimo: La representación legal de la sociedad cuando se hubiere designado Presidente y Vicepresidente será ejercida por ambos en forma conjunta o por Presidente y|o Vicepresidente con otro Director o persona que el Directorio designe, sea mediante resolución general o para casos particulares. — Cuando no se hubiere designado Presidente ni Vicepresidente la representación la ejercerán dos Directores en forma conjunta designados al efecto por el Directorio. La firma social cuando se hubiere designado Presidente y Vicepresidente, será usada por ambos en forma conjunta o por cualquiera de éstos con otro Director y|o con la persona que el cuerpo hubiere designado al efecto. — Cuando no hubiere Presidente ni Vicepresidente la firma social deberá ser usada en forma conjunta por dos Directores que al efecto designará el Directorio. — Queda exceptuado de lo dispuesto precedentemente en este artículo el caso de actuaciones judiciales y|o administrativas, sumarios o cualquier clase de juicios; en que la sociedad sea parte, en los cuales la representación estará a cargo de uno o más manadatarios designados al efecto por el Directorio. — El Presidente o Vicepresidente en su caso, no podrán absolver posiciones en juicio sin expresa autorización del Directorio, el que podrá designar a tal fin a otras personas — El Directorio tendrá las más amplias facultades para concertar y administrar las operaciones sociales, pudiendo resolver y realizar todos los actos legalmente permitidos que según su arbitrio y decisión convengan o sean necesarios al mejor cuidado y éxito de los intereses de la sociedad, estén o no previstos en estos Estatutos, y siempre que por los mismos o por la ley ellos no estén reservados a la Asamblea General de Accionistas. — A continuación se enumeran con carácter ejemplificativo y no taxativo, algunas de las atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad en la forma indicada precedentemente. — b) Administrar los negocios de la sociedad con ampliar facultades en consecuencia podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, maquinarias, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de sociedad, dar y tomar en arrendamiento y locación, incluso por plazos mayores de seis años, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas y en comandita, adquirir el activo y pasivo de toda clase de establecimientos comerciales o industriales con objeto similar al de la sociedad, dar y tomar dinero prestado, cobrar y percibir: solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y de cualquier otro banco oficial, mixto o privado, nacional o extranjero, de acuerdo a su respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas; constituir y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros juris o en arbitradores amigables componedores; girar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y otorgar las garantías que requiera el giro de los negocios; dar cartas de crédito, emitir facturas: celebrar toda clase de contratos y convenios; inscribir a la sociedad como importadora y|o exportadora; adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio, patentes de invención modelos y dibujos industriales, adquirir y enajenar concesiones de cualquier naturaleza; iniciar y contestar demandas ante cualquier jurisdicción, constituir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes ella representie; prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, quitas o remisión de deudas, nombrando al efecto los apoderados o asesores que estime conveniente, dándoles su retribución, emitir y firmar recibos o certificados de depósitos nominales o al portador, warrants "trust-receipts", suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos; tomar seguros como asegurados; celebrar todos los actos de enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad con todas las demás facultades que fueren de aplicación de acuerdo con el artículo 1881 del Código Civil, que se da aquí por reproducido. — c) Nombrar uno o más gerentes o administradores, asesores técnicos o apoderados, crear los empleos que juzgue oportunos, confiriéndoles las correspondientes remuneraciones, que podrán consistir en sueldos fijos y|o habilitaciones y|o porcentajes sobre las ventas o sobre las utilidades con cargo a gastos generales, trasladar, suspender o exonerar de sus puestos a los mismos. d) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria, el informe sobre la marcha de la sociedad, el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio, proponiendo el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deberán ser considerados en el Orden del Día. — f) Disponer, con la conformidad del Síndico, la repartición de dividendos pro visorios de utilidades realizadas y líquidas, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se adecuen a lo previsto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — g) Dictar los reglamentos internos que sean necesarios para la mejor administración de la sociedad. — h) Designar de su seno comisiones de uno o más miembros y delegar les facultades especiales para la consideración y resolución de determinados asuntos. — Podrá también confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes en la administración de la sociedad, los que deberán ejercerse de acuerdo con las disposiciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como miembros del mismo ; El Directorio podrá remunerar estos servicios prestados a la sociedad con sueldos fijos que cargará a Gastos Generales y|o con una participación en las utilidades, que llevará también a gastos generales. También podrá el Directorio designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Directores delegados y confiarles como tales, comisiones en la Dirección y Administración de la sociedad o la representación de la misma dentro del país o en el extranjero, retribuyendo esos servicios extraordinarios con cargo a Gastos Generales; tales remuneraciones especiales se acordarán en todos los casos ad referéndum de su aprobación por la Asamblea General. — El Directorio podrá en cualquier momento declarar rescindidos los mandatos conferidos a sus miembros en virtud de lo dispuesto por este artículo y sustituirlos por extraños en el desempeño de los puestos de administración que les hubiese conferido y por otros Directores en el cargo de Directores Delegados. — El monto total de remuneraciones a Directores por cargos técnicos y|o administrativos que desempeñen, con más la cifra que la Asamblea sancione para honorarios del Directorio, no podrá exceder, en conjunto, del veinticinco por cineto de las utilidades, cuando el ejercicio decomisiones especiales o de funciones técnicas y|o administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad d eexceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso sin son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas a cuya ef eto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día; — i) Establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles o no un capital determinado. — j) Disponer la emisión e integración de acciones del modo previsto en el título tercero, pudiendo emitir acciones destinadas al pago de traordinarias serán presididas por el ciedad, procediendo de acuerdo con las disposiciones y reglamentaciones en vigor, debiendo en este caso comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular. — Habrá además un suplente que reemplazará al titular en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia u otro impedimento. — Serán elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria, y podrán ser reelectos indefinidamente. — Son atribuciones del Síndico las que establece el artículo 340 del Código de Comercio y su remuneración será fijada por la Asamblea General Ordinaria. — Artículo Undécimo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Sociedad o por el Vicepresidente en su caso, o en ausencia de ambos por el accionista que designe la propia Asamblea. — Estarán en quórum en primera convocatoria con los accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto con derecho a voto, salvo los casos enumerados en el art. 354 del Código de Comercio en que se requerirá el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Cuando las Asambleas aun las que deban tratar los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, no se celebren por no contar con la presencia del mínimo del capital requerido, se realizarán en segunda convocatoria con el número de accionistas que concurra y cualquiera sea el capital representado. — En el caso de emitirse acciones preferidas y de que éstas no hubiesen percibido su dividendo durante un año, tendrán derecho de participar en las Asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. En ese solo caso concurrirán en la formación del quórum y cada acción dará derecho a un voto. — Las resoluciones de las Asambleas en primera o segunda convocatoria, aun en los casos del artículo 354, del Código de Comercio, se adoptarán siempre por el setenta por ciento de los votos presentes ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1º octubre de 1970. — Visto: El expediente número 8388|116.403, en el que la sociedad "Ansco", Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento noventa y uno (191), a ciento noventa y cuatro vuelta (194 vuelta), con las modificaciones de fojas ciento noventa y nueve (199) a doscientos dos (202, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Ansco", Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 22 de junio de 1970. — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, Resolución Inspección General de Justicia Nº 1754. Jaime Perriaux. — Jaime Perriaux. — Ministro de Justicia. — Fdo.: Horacio A. Oyhanarte. Escribano. — E|L. d) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias: Vale. — Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 354 e. 25|3 Nº 26.709 v. 25|3|71

Industrias Dow

INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 11 de febrero de 1971, pasada ante el Escribano Héctor Enrique Lanzani, se protocolizó la reforma del artículo cuarto de los estatutos de "INDUSTRIAS DOW INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA", resuelta por la Asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1970, y aprobada por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas número 859, de fecha 7 de enero del corriente año. Nuevo artículo cuarto de los estatutos: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en doce millones de pesos, representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en series.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27 e.25|3 Nº 26.509 v.25|3|71

Radiodifusora del Plata

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Ira. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR ESCRITURA del 27 de Enero de 1971, pasada ante el Escribano Gervasio J. Fernández Madero, RADIODIFUSORA DEL PLATA, SOCIEDAD ANONIMA, en Asamblea General Ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 1969, aprobó por unanimidad y mayoría legal la reforma del estatuto en sus artículos 5º y 8º, que quedan así redactados: Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocerles o no prelación en el remboiso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas.

— Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Las transferencias de acciones se harán previa consideración y aprobación del Conart. — Art. 8º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio — Podrá en consecuencia, celebrar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o estrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomencar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones, en uno o más de sus gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — No podrán participar en la Asamblea otras acciones que aquellas cuyos titulares hayan sido expresamente mencionados en el decreto de adjudicación o autorizados por el Conart.

— Se fija en cinco el número de Directores Titulares y en tres el número de Directores Suplentes de la Sociedad. — El Directorio queda integrado por el doctor Atilio Juan Piccaluga, Ingº Manuel Antonio Méndez, doctor Armando Portierra, Rr. Rodolfo Francisco Azcueta, y Sr. Guillermo Pedro González Arcila como Directores Titulares; Dr. Roberto Antonio Blanco, Sr. Alberto Héctor Francisco Ayerza y Escribano Manuel Esteban Quirós como Directores Suplentes. Síndico Titular Dr. Juan Tomás Frías y Síndico Suplente Dr. Juan Treharne Lewis. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires. 7 Dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 25.656|18.912, en el que la sociedad "Radiodifusora Del Plata, Sociedad Anónima", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º) Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas treinta y tres (33), a treinta y cuatro (34), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Radiodifusora Del Plata, Sociedad Anónima", por la Asamblea celebrada el 17 de noviembre de 1969. — Artículo 2º) Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días.

— Resolución I.G.P.J. Nº 0193. — Enrique Zaldivar Inspector General de Personas Jurídicas. — Gervasio J. Fernández Madero, Escribano.

Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 111.— e.25|3-Nº 26.563 v.25|3|71

Establecimientos Santo Tomás

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 88. — Primer Testimonio. — Escritura número treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Francisco Bausili, quien concurre en ejercicio de su propio derecho y además, en nombre y representación de don Alvaro Medina Oliver, don José Antonio García Zavaleta, don Carlos Alfredo Zemborain, doña Susana Elina Ayala, doña Elena Edith Jebsen, doña María Margarita Fox, D. Maud De Ridder de Zemborain, don Evaristo Palafox y don Horacio Héctor Amigo, lo que acredita en forma suficiente, según se dejará constancia al final de esta escritura. — Y en el carácter invocado, el compareciente expresa: Que el día 29 de octubre de 1970, juntamente con sus representados, constituyó una sociedad bajo la denominación de "Establecimientos Santo Tomás, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial", la que fue autorizada para funcionar en ese carácter, el día 28 de diciembre del año de su constitución, por Resolución número 0740, del Inspector General de Personas Jurídicas, recaída en el expediente número 39.006; continúa diciendo el compareciente, que con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 319 del Código de Comercio, viene por sí o por sus representados, a elevar a escritura pública aquel contrato, a cuyos efectos me exhibe el expediente citado, del que resulta: i) el acta constitutiva; ii) los estatutos de la sociedad, y iii) la autorización para funcionar como sociedad anónima, los que copiados íntegramente y por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alvaro Medina Oliver, Francisco Bausili, Jose Antonio Garcia Zavaleta, Carlos Alfredo Zemborain, Susana Elina Ayala, Elena Edith Jebsen, María Margarita Fox, Maud de Didder de Zemborain, Evaristo Palafox y Horacio Héctor Amigo, quienes constituyen domicilio especial en la calle Cochabamba 175, Cap. Federal, y quienes son mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a. la sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS SANTO TOMAS, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL e INDUSTRIAL". - b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas forestales, propiedad de la sociedad o terceras personas, cría, invernación,, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de todo clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación. — Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equinos, líneas, rodados, automotores, y sus repuestos y accesorios, patentes marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería: carne, grasa, sebo, lana, cuero, hueso, otros derivados, productos de la alimentación, forestales, madereros, textiles, en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ ley 18.188 trescientos mil, representado por treinta mil acciones de $ ley 18.188 die, valor nominal cada una, dividido en cinco series de seis mil acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis mil acciones, correspondientes a la primera serie de acciones. — Todas estas acciones serán ordinarias, al portador, de valor nominal de diez pesos ley 18.188 y cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase — Integración monto: Alvaro Medina Oliver: 1700, R$A 1.700. — Francisco Bausili: 1700, R$A 1.700. — José Antonio García Zavaleta: 300 R$A 300. — Carlos Alfredo Zemborain: 1700. R$A 1.700. — Susana Elina Ayala: 100. R$A 100. — Elena Edith Jebsen: 100. R$A 100. — María Margarita Fox: 100, R$A 100. — Maud de Ridder de Zemborain: 100, R$A 100. — Evaristo Palafox 100, R$A 100. — Horacio Héctor Amigo: 100, R$A 100. — Total: 6000, R$A 6.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, y corresponde al 10 por ciento del valor total suscripto. — La Sra. Maud de Ridder de Zemborain efectúa su integración en dinero propio — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Bausili. — Vicepresidente a Carlos Alfredo Zemborain. — Vocales a Alvaro Medina Oliver. — Suplente a José Antonio García Zavaleta. — Síndico titular a Horacio Héctor Amigo y Síndico suplente a Sergio Varalda. — Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Bausili, Alvaro Medina Oliver, Escribano Wenceslao Hernán Marcos Bunge y Francisco Leandro Oses a fin de que cualesquiera de ellos, actuando en forma indistinta y separada o alternativa, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 dic. 1970. — Visto: El expediente Nº 39.006, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Establecimientos Santo Tomás, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 29 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 9 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fojas 9 y vta. (nueve y vuelta) y las de oficio de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 9 vta. (nueve vuelta) a fs. 10 (diez) y las de oficio de fs. 11 (once). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0740. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas". — ... Domicilio de los accionistas: Francisco Bausili, Cochabamba 175, Cap. — Alvaro Medina Oliver: Cerviño 3840, 10º p. Cap. — José Antonio García Zavaleta, Bustamante 2672, 5º p. "B". Cap. — Carlos Alfredo Zemborain. Schiaffino 2037, p. 4º, Cap. — Susana Elina Ayala, Federico Lacroze 2368, 6º p., Cap. — Elena Edith Jebsen. Ladislao Martínez 256, Martínez, provincia de Bs. As. — María Margarita Fox. Bahía Blanca 4053, 5º p., "B". Cap. — Maud Beatriz de Ridder de Zemborain. Schiaffino 2037, p. 4º, Cap. — Evaristo Palafox, Almirante Brown 1194, Ing. Maschwitz, provincia de Bs. As. — y Horacio Héctor Amigo, Zapiola 879. dep 3. Bernal, provincia de Bs. As. (Fdo.) Wenceslao Bunge, escribano.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 207 — e. 25|3 Nº 26 649 v. 25|3|71

Establecimientos Pingüino

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 29 de diciembre de 1970, otorgada por ante el Escribano don Luis Starosta, titular del Registro Nº 108, del partido de La Plata, al folio 3328 del referido registro a su cargo, y de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria Nº 10, celebrada con fecha 29 de setiembre de 1970, y aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas, Resolución Nº 02 2, de fecha 7 de diciembre de 1970, se reformó el Estatuto social de "ESTABLECIMIENTOS PINGÜINO" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por la modificación del artículo quinto del mismo, el que se ajustará al texto siguiente: Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos Ley 18.188, y estará representado por un millón de acciones al portador de un peso Ley 18.188 cada una, dividido en una serie de mil acciones preferidas clase "A", una serie de nueve mil acciones y noventa y nueve series de diez mil acciones cada una. Las acciones llevarán la firma de dos Directores Titulares de la Sociedad. Podrán, asimismo, emitirse títulos representativos de más de una acción. Las acciones serán ordinarias o preferidas y serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. Por resolución de Asamblea, el Capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cinco millones de pesos Ley 18.188 en acciones ordinarias clase "A" o "B" o preferidas "B". La Asamblea determinará la característica de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de las emisiones y fijará la forma y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución del Directorio de emisión de acciones, dentro del capital autorizado inicial o de las asambleas en los casos de aumento del mismo, se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia". — S|r.: "el Inspector General de Personas Jurídicas". Vale.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 66 e.25|3 Nº 26.456 v.25|3|71

Zenith

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 9 de febrero de 1971, pasada ante el Escribano de la ciudad de Almirante Brown, don Francisco A. Cascante, "ZENITH SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", en Asamblea General Ordinaria, celebrada el 29 de setiembre de 1970, resolvió modificar el artículo 18 de sus Estatutos, lo que fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, según Resolución I. G. P. J. Nº 487, de fecha 16 de diciembre de 1970, quedando en definitiva el artículo reformado con el siguiente texto: "Artículo 18. — El ejercicio social termina el 31 de marzo de cada año, fecha que podrá ser modificada por una resolución de Asamblea General de Accionistas, la que deberá ser inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicado a la Inspección General de Justicia, sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y se someterán a la Asamblea previa aprobación por el Directorio y su consideración por el Síndico".

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 33 e.25|3 Nº 26.486 v.25|3|71

Servicios Privados de Comunicaciones

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada el 2 de febrero de 1971 ante el Escribano de esta ciudad, don Ricardo A. Villa, la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "SERVICIOS PRIVADOS DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", reformó el nombre por el de "I. T. T. Servicios de Publicidad Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", aprobado por asamblea general extraordinaria celebrada el 4 de agosto de 1970 y autorizada por resolución número 0749 de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fecha 29 de diciembre de 1970, el que queda redactado así: "La sociedad anónima constituida con el nombre de "Servicios Privados de Comunicaciones Sociedad Anónima Comercial e Industrial", continuará funcionando con la denominación de "I. T. T. Servicios de Publicidad Sociedad Anónima, Comercial e Industrial".

Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30 e.25|3 Nº 26.507 v.25|3|71

Acimpex

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"ESCRITURA NUMERO uno. En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina. a cuatro de enero de mil novecientos setenta y uno. ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Antonio Cardell, argentino, casado comerciante, de 48 años de edad, con libreta de enrolamiento número 1.808.418, domiciliado en esta ciudad, calle Riglos número 1221; doña Rosa Ludica de Cardell. argentina, comerciante, de 46 años de edad, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.244.821, domiciliada en esta ciudad. calle Riglos número 1221; doña María Elvira Malinovsky de Regueiro, argentina, casada, empleada, de 28 años de edad, con libreta cívica número 4.443.808, domiciliada en esta ciudad, calle Fonseca número 297, primer piso, departamento B; don Eduardo Enrique Lizandrelo, argentino, casado, empleado de 26 años de edad, con libreta de enrolamiento número 6.183.256, domiciliado en esta ciudad, calle Asamblea número 388 quinto piso, departamento número 9; doña Ana María Bruno, argentina, soltera, empleada, de 22 años de edad, con cédula de identidad de la Provincia de Santa Fe número 751.553, domiciliada en esta ciudad calle Asamblea número 388, quinto piso, departamento número 8; doña Elida Susana Giampietro, argentina, soltera, comerciante, de 30 años de edad, con libreta cívica número 3.867.636, domiciliada en esta ciudad, Avenida La Plata número 536; don Francisco Wenceslao De Palma, argentino, casado, técnico, de 57 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.795.708, domiciliado en esta ciudad, calle Lezica número 4474; doña Juana Cardell de De Palma, argentina, casada, comerciante, de 55 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.717.189, domiciliada en esta ciudad, calle Lezica número 4474; doña Mabel Delaney, argentina, casada, comerciante, de 28 años de edad, con libreta cívica número 4.457 018, domiciliada en esta ciudad, calle Miramar número 4126 y don Fermín Ricardo Viscarret, argentino, casado, de 20 años de edad Contador Público Nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.735.582, domiciliado en esta ciudad, calle Miramar número 4126; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio, y a fin de dar cumplimiento a las formalidades prescriptas por el artículo 319 del mismo código, solicitan de mí, el autorizante, transcriba en este protocolo y registro a mi cargo, el acta constitutiva, el texto definitivo de los estatutos que han de regir a la sociedad "Acimpex Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueba, autorizando a la sociedad a funcionar como anónima. Todos estos instrumentos constan en el expediente número A-39.252 de la Inspección General de Personas Jurídicas, antes citada, y transcriptos en el orden indicado, son del siguiente tenor: — "Acta de constitución En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Antonio Cardell, Rosa Júdica de Cardell, María Elvira Malinovsky de Regueiro, Eduardo Enrique Lizandrelo, Ana María Bruno, Elida Susana Giampietro, Francisco De Palma, Juana Cardell de De Palma, Mabel Delaney y Fermín Ricardo Viscarret, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ACIMPEX, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto, las siguientes operaciones: Comerciales: En general, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación, acondicionado y fraccionado de toda clase de materias, productos e implementos para las industrias gráficas, fotográficas y afines. Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y|o personas, para operaciones realizadas o a realizar-

se, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de la garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, quedando excluídas las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, cincuenta mil, representado por cincuenta mil acciones de pesos Ley 18.188, uno, valor nominal cada una, dividido en cinco series de pesos Ley 18.188, diez mil cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. A. Cardell. 5.000 ordinarias - 1 voto — 500; Transporte 5.000. Accionistas — Acciones — Clase — Integración. Transp. de Fo. 1 vta. 5.000. Ordinarias 1 voto — 500; R. I. de Cardell 1.000 — " " " — 100; M. E. M. de Regueiro 1.000 " " " — 100; E. E. Lizandrelo 1.000 " " " — 100; A. M. Bruno 500 " " " — 50; E. S. Giampietro 500 " " " — 50; F. de Palma 400 " " " — 40; J. C. de De Palma 400 " " " — 40; M. Delaney 100 " " " — 10; F. R. Viscarret 100 " " " — 10 — 10.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Antonio Cardell; Vicepresidente a: Rosa Iúdica de Cardell. Vocales a Eduardo Enrique Lizandrelo. Suplentes a Ana María Bruno. Síndico titular a Fermín Ricardo Viscarret, y Síndico suplente a María Elvira Malinovsky de Regueiro. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Fermín Ricardo Viscarret y/o Ernesto Federico Krings a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Lo testado, no vale). Antonio Cardel. Rosa I. de Cardell. A. M. de Regueiro. Eduardo E. Lizandrelo. Ana María Bruno. Elida S. Giampietro. F. de Palma. J. C. de De Palma. Mabel Delaney. F. R. Viscarret. — Firmado: Eduardo Altamirano. Escribano. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 dic. 1970. Visto: El expediente Nº 39.252, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Acimpex, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en Formulario Especial I. G. P. J." el 20 de noviembre de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 30 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta). — 2. Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 0506. Una firma dice: Enrique Zaldívar. Un sello dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Fdo.: Eduardo Altamirano, escribano. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 235.50 e.25|3 Nº 26.247 v.25|3|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

La Cle

SOCIEDAD ANONIMA, EDITORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.294. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos nueve. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Natalio Alberto Jana, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elba Ofelia Pereyra, argentino, comerciante, con cédula de identidad número tres millones trescientos diez mil dieciocho, domiciliado en la calle Avalos número novecientos treinta y seis, departamento primero, Capital Federal; Víctor Elías Schinca, de veinticuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Lidia Catalina Nachajon, argentino, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones doscientos ochenta mil seiscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Lavalle número tres mil seiscientos dieciséis, piso primero, departamento cuarto, Capital Federal; doña Elba Ofelia Pereyra de Jana, de treinta y seis años de edad, casada en primeras nupcias con don Natalio Alberto Jana, argentina, comerciante, con cédula de identidad número tres millones novecientos cincuenta y un mil novecientos diez, domiciliada en la calle Avalos número novecientos treinta y seis, departamento primero, Capital Federal; doña Lidia Catalina Nachajon de Schinca, de veinticuatro años de edad, casada en primeras nupcias con don Víctor Elías Schinca, argentina, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos sesenta y un mil seiscientos tres, domiciliada en la calle Lavalle número tres mil seiscientos dieciséis, piso primero, departamento cuarto, Capital Federal; don Luis Jorge Jana, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con Raquel Hacohen, nacionalidad argentina, comerciante, con cédula de identidad número tres millones trescientos sesenta mil seiscientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Amenábar número seiscientos cincuenta y tres, planta baja departamento primero, Capital Federal; don Félix Bronstein, de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Raquel Jana, nacionalidad, argentina, comerciante, con cédula de identidad número tres millones novecientos veintiún mil doscientos ocho, domiciliado en la calle Segurola número mil seiscientos noventa, planta baja, departamento primero, Capital Federal; doña Julia Benezra de Jana, de sesenta y tres años de edad, viuda de sus primeras nupcias con don León Jana, nacionalidad argentina, comerciante, con cédula de identidad número novecientos cuarenta y nueve mil setenta y siete, domiciliada en la calle Avalos número novecientos treinta y seis, departamento primero, Capital Federal; don José Luis Benesdra, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Habibi, argentino, comerciante, con cédula de identidad tres millones dieciséis mil quinientos nueve, domiciliado en la Avenida La Plata número cincuenta y siete, planta baja, Capital Federal; doña María Habibi de Benesdra, de treinta y ocho años de edad, casada en primeras nupcias con don José Luis Benesdra, argentina, comerciante, con cédula de identidad número dos millones setecientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y tres, domiciliada en la Avenida La Plata número cincuenta y siete, planta baja, Capital Federal, y don Rubén Moisés Cymerman, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Camila Amelia Benesdra, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones trescientos noventa y un mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Mármol número ciento noventa y uno, sexto piso, departamento "D", Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento personal, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha dieciséis de diciembre del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "La Cle Sociedad Anónima, Editora, Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, en uso de las facultades conferidas por la Ley número dieciocho mil ochocientos cinco, por Resolución de fecha veintiuno de diciembre del corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituída la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos, de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Natalio Alberto Jana, Víctor Elías Schinca, Elba Ofelia Pereyra de Jana, Lidia Catalina Nachajon de Schinca, Luis Jorge Jana, Félix Bronstein, Julia Benezra de Jana, José Luis Benesdra, María Habibi y Rubén Moisés Cymerman y resuelven: Primero: Constituír una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA CLE SOCIEDAD ANONIMA, EDITORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Editorial: Mediante la edición, importación, exportación, distribución, compra, venta de toda clase de libros, revistas, cuadernos, folletos, prospectos y publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, informativo o de divulgación cultural o de cualquier naturaleza. — Comercial: Mediante la compra venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial, de bienes, muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados, vinculados con el ramo editorial. — Industrial: Mediante la fabricación, elaboración de productos metalúrgicos, plásticos, textiles, madereros, vinculados con el ramo editorial. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras para las cuales se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil ($ 100.000) representado por cien mil acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series iguales de $ 10.000 (diez mil) cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y un director, en uso de la firma social. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones. — La primera de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, identificada como serie 1a., y la segunda serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, identificada como serie 2a., las que son suscriptas totalmente o integradas en el diez por ciento de su valor. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — Jana, Natalio A — 2.000 — Ord. serie 1a. 5 vot. $ 200. — Schinca Víctor E. 2.000 — Ord. serie 1a. 5 vot. — $ 200. — Pereyra de Jana Elba O. 2.000 — Ord. serie 1a. 5 vot. — $ 200. — Nachajon de Schinca Lidia Catalina 2.000 — Ord. serie 1a. 5 vot. — $ 200. — Jana, Luis Jorge 2.000 — Ord. serie 1a. 5 vot. — $ 200. — Bronstein, Félix 2.000 — Ord. serie 2a. 1 vot. — $ 200. — Benezra de Jana Julia 2.000 — Ord. serie 2a. 1 vot. — $ 200. — Benesdra José Luis 2.000 — Ord. serie 2a. 1 vot. — $ 200. — Habibi, María 2.000 — Ord. serie 2a. 1 vot. — $ 200. — Cymerman, Rubén Moisés 2.000 — Ord. serie 2a. 1 vot. — $ 200. — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Víctor Elías Schinca; Vicepresidente a Natalio Alberto Jana; Vocales a Elba Ofelia Pereyra de Jana; Suplentes a...; Síndico titular a Lidia Catalina Nachajon de Schinca y Síndico suplente a Rubén Moisés Cymerman. — Cuarto: Autorizar a los señores Víctor Elías Schinca y Natalio Alberto Jana a fin de que actuando conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — V. E. Schinca — Natalio Jana — Julia B. de Jana — F. Bronstein — Luis Jana — Lidia C. N. de Schinca — Benesdra — R. M. Cymerman — María H. de Benesdra — Elba O. P. de Jana". — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Natalio Alberto Jana, Víctor Elías Schinca, Elba Ofelia Pereyra de Jana, Lidia Catalina Nachajón de Schinca, Luis Jorge Jana, Félix Bronstein, Julia Benezra de Jana, José Luis Benesdra, María Habibi y Rubén Moisés Cymerman, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — (Está el sello notarial). — A. R. Blanco — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituída con el nombre de "La Cle Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial y Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Editorial: Mediante la edición, importación, exportación, distribución, compra, venta, de toda clase de libros, revistas, cuadernos, folletos, prospectos y publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, informativo o de divulgación cultural o de cualquier naturaleza. — Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial, de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados, vinculados con el ramo editorial. — Industrial: Mediante la fabricación, elaboración de productos metalúrgicos, plásticos, textiles, madereros, vinculados con el ramo editorial. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras para las cuales se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (pesos cien mil), representado por acciones de $ 1 (peso uno) valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social, autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la

sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un (1) año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y un director en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. El ejercicio social cierra el treinta y uno de enero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Insp. Gral. de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente pada la distribución de las utilidades. — Firmas: V. A. Schinca, Natalio Jana, Julia B. de Jana, F. Bronstein, Luis Jana, Lidia C. N. de Schinca, Benesdra, R. M. Cymerman, María H. de Benesdra, Elba O. P. de Jana. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Natalio Alberto Jana, Víctor Elías Schinca, Elba Ofelia Pereyra de Jana, Lidia Catalina Nachajon de Schinca, Luis Jorge Jana, Félix Brostein, Julia Benesdra de Jana, José Luis Benesdra, María Habibi y Rubén Moisés Cymerman, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — (Está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 diciembre 1970. — Visto: el Expediente Nº 39.462, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 13.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Cle Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 16 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General en la misma fecha, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos vuelta (2 vta.), y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro vuelta (4 vta.). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 0567. — Hay un sello y firma que dicen: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. Natalio Jana, V. A. Schinca, Julia B. de Jana, F. Bronstein, Luis Jana, Lidia C. N. de Schinca, Benesdra, R. M. Cymerman, María H. de Benesdra, Elba O. P. de Jana. Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial). — Certifico que el presente es la primer reproducción fotográfica de la escritura número 509, que pasó ante mí al folio 2.294 del Registro 231 a mi cargo, doy fe. — Antonio Roberto Blanco (Escribano). — Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 573 e.25|3 Nº 26.267 v.25|3|71

Sanatorio Del Pilar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 4.160. — Primer Testimonio. — Número mil cuatrocientos treinta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don: Luis Pedro Lorenzo Cione, argentino, casado, médico, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Junín número mil doscientos treinta, de esta Ciudad; doña Elsa Ruth Cione, argentina, soltera, comerciante, titular de la cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número setecientos sesenta mil quinientos treinta y seis, domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo número treinta y uno, de la localidad de Temperley, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Daniel Edgardo Cione, argentino, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos noventa y seis mil cincuenta, domiciliado en la calle Espora número trescientos ochenta y seis, de la localidad de Temperley, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alberto Luis Cione, argentino, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos noventa y seis mil cincuenta y uno, domiciliado en la calle Espora número trescientos ochenta y seis, de la localidad de Temperley, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Hilda Beatriz Cione de Spagnolo, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número un millón trescientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho, domiciliada en la Avenida La Plata número ciento once, quinto piso, de esta Ciudad; doña Iris Elsa Teresa Trotta de Cione, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Espora número trescientos ochenta y seis, de la localidad de Temperley, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Eleuterio Santiago Spagnolo, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón sesenta y tres mil quinientos noventa y uno, domiciliado en la Avenida La Plata número ciento once, quinto piso, de esta Ciudad; doña Martha Beatriz Spagnolo, argentina, soltera, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones cien mil doscientos siete, domiciliada en la Avenida La Plata número ciento once, quinto piso, de esta Ciudad; doña María Patricia Castro Freyre, argentina, soltera, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y uno, domiciliada en la calle Veinticuatro de Noviembre número dos mil ciento treinta y uno, de esta Ciudad; y don Julio César Loscalzo, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones setecientos setenta y un mil setecientos, domiciliado en la calle Junín número mil doscientos treinta, de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por Acta privada de fecha diez de noviembre de mil novecientos setenta, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Sanatorio del Pilar", Sociedad Anónima, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número treinta y ocho mil seiscientos noventa y seis, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución I.G.P.J. número doscientos uno, de fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta, de la Inspección General de Personas Jurídicas. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "Sanatorio del Pilar", Sociedad Anónima, vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Sanatorio del Pilar", Sociedad Anónima, con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires y solicitan de mí, el escribano autorizante, Protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención, el Estatuto aprobado, tal cual quedó redactado, así como también la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando la personería jurídica de la Sociedad. Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y ocho mil seiscientos noventa y seis, de la Inspección General de Personas Jurídicas, procede a transcribir el Acta de Constitución que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta, con las modificaciones de oficio de fojas once; el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta, con las modificaciones de oficio de fojas once; y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas doce; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: Acta de Constitución: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Luis Pedro Lorenzo Cione, Elsa Ruth Cione, Daniel Edgardo Cione, Alberto Luis Cione, Hilda Beatriz Cione de Spagnolo, Iris Elsa Teresa Trotta de Cione, Eleuterio Santiago Spagnolo, Martha Beatriz Spagnolo, María Patricia Castro Freyre, Julio César Loscalzo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: a) La Sociedad se denominará **"SANATORIO DEL PILAR", SOCIEDAD ANONIMA**; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto la prestación de asistencia médica y servicios de urgencia y permanentes en consultorios y a domicilio de todas las demás actividades derivadas de la medicina y cirugía, cuya dirección técnica se ajustará a las prescripciones del artículo 39, inc 4 de la Ley 17.132, así como también la instalación de sanatorios y su explotación; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por diez mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto (10 %). Luis Pedro Lorenzo Cione, 1.000, 5 votos, $ 1.000. — Elsa Ruth Cione, 200, 5 votos, $ 200. — Daniel Edgardo Cione, 50, 5 votos, $ 50. — Alberto Luis Cione, 50, 5 votos, $ 50. — Hilda Beatriz Cione, 100, 5 votos, $ 100. — Iris E. T. Trotta de Cione, 200, 5 votos $ 200. — Eleuterio Santiago Spagnolo, 200, 5 votos, $ 200. — Martha Beatriz Spagnolo, 50, 5 votos, $ 50. — María Patricia Castro Freyre, 50, 5 votos, $ 50. — Julio César Loscalzo, 100, 5 votos, $ 100. $ 2.000. 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Luis Pedro Lorenzo Cione; Vicepresidente, a Eleuterio Santiago Spagnolo; Vocales a Elsa Ruth Cione, Daniel Edgardo Cione, Julio César Loscalzo; Suplentes a..., Síndico titular, a Alberto Luis Cione; y síndico suplente, a Iris Elsa Teresa Trotta de Cione. Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Taverna y Eleuterio Santiago Spagnolo, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Quinto: Se faculta al Directorio, para que cuando lo crea conveniente a los fines sociales adquiera el activo o activo y pasivo social de Instituto Aguilar Padilla, Sociedad de Responsabilidad, ya sea mediante el pago en acciones emitidas por la sociedad que por este acto se constituye o en dinero efectivo y/o parte en dinero efectivo y parte en acciones. Luis L. Cione. Elsa R. Cione. Daniel E. Cione. Alberto L. Cione. Hilda S. de Cione. Iris Trotta de Cione. E. S. Spagnolo. Marta B. Spagnolo. Patricia Castro Freyre. J. C. Loscalzo" Buenos Aires, 7 Dic. 1970. Visto: El Expediente número 38.696, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sanatorio del Pilar", Sociedad Anónima, constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329/63, el 10 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 13 de octubre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y ésta acreditarla en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. Resolución I.G.P.J. Nº 201. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti. Escribano.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, escribano.

$ 240 e.25|3 Nº 26.193 v.25|3|71

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Pro-Seal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Diciembre del año mil novecientos setenta, reunidos los señores Gerardo Alberto Pazo, C. I. Nº 4.241.192 de la Pol. Federal, con domicilio en Grecia 4286 Capital, argentino, casado; y Patricia Brígida Emilia Díaz, C. I. número 5.551.190 de la Policía Federal, con domicilio en Correa 2035 Capital, argentina, soltera, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera. — A partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, queda constituida entre los señores nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "PRO-SEAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de accesorios y repuestos de bombas centrífugas para la industria en general, y de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, en su más amplia exitensión; b) Industriales: mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos metalúrgicos, plásticos, químicos, madereros, sintéticos o cualquier otro, sin que esta enunciación sea limitativa sino enunciativa; c) Financieras: mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. — Se deja constancia que quedan excluidas las operaciones comprendidas por la Le. 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Tercera. — La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Miranda 5157, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 cinco mil ($ 5.000) dividido en cincuenta (50) cuotas de pesos Ley 18.188 cien ($ 100) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea veinticinco (25) cuotas de pesos Ley 18.188 dos mil quinientos ($ 2.500) cada uno. — Son integradas en bienes por el señor Gerardo Alberto Pazos y por la Sta. Patricia Brígida Emilia Díaz, de conformidad con el Balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Se deja constancia que la suscripción e integración de la Sta. Patricia Brígida Emilia Díaz, se efectúa con bienes propios. — Quinta. — El plazo de duración de este contrato será de diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá prorrogarse por voluntad de los socios, indefinidamente por lapsos iguales. — Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento con aviso previo de noventa días, pero sujetándose a lo prescripto por el Art. 12 de la Ley 11.645, incorporada al Código de Comercio y a la forma prevista por la cláusula décima. — Sexta. — La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en el carácter de Gerentes en forma conjunta, salvo en los casos de simple administración en que podrán actuar indistintamente y bajo la firma social adoptada, pudiendo cualquiera de los socios otorgar poder especial o general al otro para que lo represente en la administración de la sociedad y podrán realizar todos los negocios que forma el objeto de la sociedad especialmente los siguientes: a) intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole pudiendo comparecer ante los Tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos, del trabajo, de árbitros, etcétera, directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebras o concurso de sus deudores; b) solicitar créditos con o sin garantías, efectuar, depositar, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar la más diferente categoría de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; c) intervenir en licitaciones públicas o privadas; d) representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades municipales, ministerios públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Tribunal de Cuenta de la Nación y cualquier otra repartición de diversa índole que sea o no autárquica, registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; e) nombrar y despedir factores y empleados, fijar las remuneraciones acordadas, habilitaciones, gratificaciones y comisiones. — Séptima. — Anualmente el 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias. — A los efectos determinados en el Art. 17 de la Ley 11.645 se establece que la aprobación de los Balances se efectuará expresamente por los socios mediante la firma al pie de las copias que serán transcriptas en el libro Inventario. — La sociedad pasará a cada socio una copia de cada Balance General, firmado por los socios y certificado por profesional en Ciencias Económicas. — Octava. — Luego de efectuar las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Novena. — Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad es requisito indispensable la firma de los dos socios. — Para todos los demás actos y operaciones se estará a lo estipulado en la cláusula sexta. — Décima. — En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira, y a su vez, incorporar simultáneamente un nuevo socio a fin de continuar la Sociedad de Responsabilidad Limitada, efectuándose el contrato de cesión de cuotas y su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio y demás trámites legales. — El haber del socio saliente se establecerá por Balance General practicado a la fecha de retiro y se le abonará en la siguiente forma: la tercera parte al instrumentarse definitivamente la cesión de las cuotas de capital y el remanente a dos años de plazo, a contar de la fecha de cesión de las cuotas, sin intereses. — Décima Primera. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés, venciendo la primera a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décimo Segunda. — Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o con el representante de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidos a un solo árbitro amigable componedor a designar de común acuerdo en esa oportunidad. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicado precedentemente. — (Fdo.): Gerardo Alberto Pazos y Patricia Brígida Emilia Díaz. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 217,50 e.25|3 Nº 26.105 v.25|3|71

Refapint

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Abraham Gabriel Rozencwaig, argentino naturalizado, Fernando Tobías Rozencwaig, argentino y Jacobo Elías Rozencweig, polaco, todos casados, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados respectivamente en Tres Arroyos dos mil novecientos setenta y tres y Beaucheff mil setecientos setenta y siete, en la Capital Federal y Lisandro de la Torre tres mil cuatrocientos treinta y cinco, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones legales aplicables y las cláusulas que en particular se estipulan a continuación: Primera: Queda constituida una sociedad denominada REFAPINT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Bernardo de Irigoyen ciento noventa, Capital Federal, con un plazo de duración de cincuenta años a contar del quince de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Segunda: El capital social está constituido por la suma de cinco mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de un peso cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Abraham Gabriel Rozencwaig, tres mil cuotas que representan tres mil pesos y cada uno de los señores Fernando Tobías Rozencwaig y Jacobo Elías Rozencweig, mil cuotas que representan mil pesos, habiendo sido totalmente integrados esos aportes. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a trabajos de pintura, yesería, refacciones y en general tareas relacionadas con la construcción. — Para lograr su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarta: La representación, administración y gerencia de la sociedad será ejercida por el señor Abraham Gabriel Rozencwaig, quien tendrá el uso de la firma social, que será la personal del mismo precedida de la fórmula Refapint Sociedad de Responsabilidad Limitada y gozará de todas las facultades para el desenvolvimiento y cumplimiento del objeto social y para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Quinto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de efectuada la reserva que dispone el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán distribuidas a los socios en proporción a sus cuotas de capital social. — En caso de haber pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Sexto: La sociedad se disolverá por el vencimiento del plazo de su duración o por la sola voluntad de cualesquiera de los socios fundadores, debiendo el que optare por tal temperamento notificarlo a los otros socios. — Comunicada esa decisión cesarán en su mandato los gerentes y apoderados, quedando designados como administradores liquidadores los señores Antonio Alvarez Poli y Luis Feliciano Alvarez Poli, los que actuarán en forma indistinta. — En caso de que ninguna de esas pesonas aceptara el cargo, cualquiera de los socios podrá solicitar la designación de administrador liquidador judicial, estableciéndose desde ya tal derecho a obtener el nombramiento por parte del magistrado competente. — Puesto el administrador liquidador en ejercicio del cargo, éste lo hará saber a los socios, comunicándole su designación. — En todos los casos corresponderá proceder a la designación antes aludida bajo la sola responsabilidad personal del socio peticionante e inaudita parte. — Comunicada la decisión si dentro de los treinta días los socios no llegaran a un acuerdo respecto de la adjudicación del activo y pasivo a un socio o a un tercero, se procederá a la venta en pública subasta por martillero que designará el administrador liquidador. — Los socios podrán ofertar en el remate y en caso de resultar alguno de ellos adjudicatario podrá compensar el capital social que tuviere, con el monto del precio de la subasta, hasta su concurrencia. — Para el caso de imposibilidad de venta del fondo de comercio, se procederá a la liquidación conforme a las normas del Código de Comercio. — Séptima: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legalmente declarada de algún socio, los herederos o representantes del mismo, previa unificación de la representación podrán optar por continuar en la sociedad o retirarse de la misma, aplicándose en este último caso las disposiciones del artículo sexto. — La decisión deberá ser adoptada dentro de los sesenta días de ocurrida la baja del socio. — Octava: El domicilio constituido por cada socio en este contrato subsistirá a todos los efectos legales mientras no sea comunicado a la sociedad y sus integrantes uno nuevo. — Las resoluciones que se inscriban en el libro de actas rubricado y cuenten con el voto favorable necesario para su validez, tendrán para los socios la misma fuerza y obligatoriedad que las disposiciones de este contrato. — Cuando en este instrumento se hace mención a notificaciones o comunicaciones queda establecido que las mismas se practicarán por telegrama colacionado, acta notarial, acta simple con acuse de recibo del interesado o acta labrada en el libro mencionado en el segundo párrafo de esta cláusula que se halle firmada por el socio que deba tomar conocimiento de la resolución. — Novena: Las divergencias que surgieran entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su disolución serán sometidas a árbitraje conforme a lo establecido por el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, renunciando los socios a la vía judicial y a solicitar la intervención a la sociedad mientras no se halle agotado el procedimiento arbitral. — En todo caso serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo las cláusulas precedentes dejan formalizada la constitución de Refapint Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y la ratifican firmando de conformidad, en Buenos Aires, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Siguen firmas: Abraham Gabriel Rozencwaig. — Fernando Tobías Rozencwaig. — Jacobo Elías Rozencweig. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Abraham Gabriel Rozencwaig; Fernando Tobías Rozencwaig y Jacobo Elías Rozencweig. — Buenos Aires, febrero veinticinco de mil novecientos setenta y uno. — Darío Laurencena, escribano. — Está su sello y firma.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 190,50 e.25|3 Nº 26.286 v.25|3|71

Lund International Publications (Argentina)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comexcial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN DOCUMENTO privado de fecha 16 de diciembre de 1970, el señor Horacio Luis Mauceri ha transferido las 100 cuotas que poseía en la sociedad a favor de la señora Carmen Kennedy Lund LUND INTERNATIONAL PUBLICATIONS (ARGENTINA) S. R. L. Asimismo se modificaron los artículos 2), 4), 5), 6), 8) y 10) del mencionado contrato, el cual queda redactado así: 2) El domicilio de esta sociedad estará en esta Capital Federal, Avenida Roque Sáenz Peña 917, 3º piso, oficina E, sin perjuicio de convenir su traslado y|o instalar sucursales y agencias. —) 4 El capital social asciende a la suma de diez mil pesos dividido en mil cuotas de capital, valor nominal diez pesos cada una, totalmente integradas por los socios, como sigue: Don Roberto Thorlief Lund, seiscientas cuotas de capital, valor seis mil pesos; don Roberto Christopher Lund, trescientas cuotas de capital, valor nominal tres mil pesos, y doña Carmen Kennedy Lund, cien cuotas de capital, valor mil pesos. — 5) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente, quien tendrá para el des-

empeño de su cargo las más amplias facultades y el uso de la firma social. En tal carácter y modo podrá celebrar todo tipo de contratos por la sociedad, sea de compraventa, locación, tomar y despedir empleados, fiarles retribuciones, prendar y efectuar todos los actos y contratos necesarios y convenientes para la adecuada gestión societaria a su cargo; también podrá operar con Bancos oficiales, mixtos y privados, sea Banco Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etcétera, sea en cuenta corriente, pudiendo girar en descubierto y operar a crédito previa autorización en forma de los socios, sea mediante pagarés directos, o por endoso de letras o pagarés, ventas de cheques de otras plazas y en general, todas las demás operaciones autorizadas por nuestro sistema bancarios, suscribiendo cheques, pagarés y todo otro instrumento obligacional que corresponda sin limitaciones. Se requerirá también, sin embargo, la previa conformidad de los socios mediante acta en forma, para adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, celebrar contratos de sociedad, vender o en cualquier forma disponer de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales, conferir poderes, dar fianzas y garantías ajenas al objeto social. — 6) Será gerente de la sociedad conforme con lo establecido en el artículo anterior el señor Horacio Luis Mauceri, de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 4485, 7º piso A, Capital, el cual deberá dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales, salvo su eventual participación con los mismos socios, en otras sociedades presentes o futuras. — 8) El gerente Horacio Luis Mauceri, percibirá una retribución por su dedicación plena a estos negocios sociales, que se convendrá periódicamente, y se imputarán a Gastos Generales. — 10) En caso de que se disolviese la Sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. Los honorarios de la comisión liquidadora así como la forma de renovación de sus miembros o su remciedad. — E|L. "Lund International Puplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la Asamblea, en el acto de resolverse sobre la liquidación de la Soblications (Argentina) S. R. L.". Vale.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90.— e.25|3 Nº 26.331 v.25|3|71

Asserta (Argentina)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN DOCUMENTO privado de fecha 16 de diciembre de 1970, el señor Horacio Luis Mauceri ha transferido las 175 cuotas que poseía en la sociedad ASSERTA (ARGENTINA) S. R. L. a favor de los señores Roberto Thorlief Lund (2 cuotas), David Alexander West (87 cuotas) y Roberto Christopher Lund (86 cuotas). Asimismo se modificaron los artículos 4), 5), 6), 8) y 10) del mencionado contrato, el cual queda redactado así: 4) El capital social asciende a la suma de diecisiete mil quinientos pesos divididos en mil setecientas cincuenta cuotas de capital, valor nominal diez pesos cada una, totalmente integradas por los socios, como siguen: Don Roberto Thorlief Lund, setecientas ochenta y nueve cuotas de capital, valor siete mil ochocientos noventa pesos; don David Alexander West, ochocientas setenta y cinco cuotas de capital valor nominal ocho mil setecientos cincuenta pesos y don Roberto Christopher Lund, ochenta y seis cuotas de capital, valor ochocientos sesenta pesos. — 5) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente, quien tendrá para el desempeño de su cargo las más amplias facultades y el uso de la firma social. En tal carácter y modo podrá celebrar todo tipo de contratos por la sociedad, sea de compraventa, locación, tomar y despedir empleados, fijarles retribuciones, prendar y efectuar todos los actos y contratos necesarios y convenientes para la adecuada gestión societaria a su cargo; también podrá operar con Bancos oficiales, mixtos y privados, sea Banco Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etcétera, sea en cuenta corriente, pudiendo girar en descubierto y operar a crédito previa autorización en forma de los socios, sea mediante pagarés directos, o por endoso de letras o pagarés, ventas de cheques de otras plazas y en general, todas las demás operaciones autorizadas por nuestro sistema bancario, suscribiendo cheques, pagarés y todo otro instrumento obligacional que corresponda sin limitaciones. Se requerirá también, sin embargo la previa conformidad de los socios mediante acta en forma, para adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, celebrar contratos de sociedad, vender o en cualquier forma disponer de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales, conferir poderes, dar fianzas y garantías ajenas al objeto social. — 6) Será gerente de la sociedad conforme con lo establecido en el articulo anterior el señor Juan Carlos Crosinelli, de nacionalidad argentina, casado domiciliado en calle Ramón Freire número 1865, 5º piso D, Capital, el cual deberá dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales, salvo su eventual participación con los mismos socios, en otras sociedades presentes o futuras. — 8) El gerente Juan Carlos Crosinelli percibirá una retribución por su dedicación plena a estos negocios sociales, que se convendrá periódicamente, y se imputará a Gastos Generales. — 10) En caso de que se disolviese la Sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. Los honorarios de la comisión liquidadora así como la forma de renovación de sus miembros o su remplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la Sociedad. — E|L.: Asserta (Argentina) S. R. L.". — Vale

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 87.— e.25|3 Nº 26.332 v.25|3|71

Añaños

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de febrero de 1971, se reúnen el señor Jorge Alberto Añaños, argentino, casado; la señorita Julia Adelina Añaños, argentina, soltera, y la señora Carmen Marina Medina, argentina, viuda, todos mayores de edad y domiciliados en José Martí 1894, de Cap. Federal y convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "AÑAÑOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle José Martí 1894 de la Capital Federal, sin perjuicio de modificarlo cuando así se juzgue conveniente, pudiendo establecer sucursales, depósitos y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar del 1º de febrero de 1971, con opción a prorrogarlo por otro período igual, si al vencimiento del primero los socios así lo resolvieran de común acuerdo, pudiendo ser disuelta por voluntad unánime de los socios. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la represetación y comercialización de productos de fábbricas al comercio mayorista, minorista, cooperativas, instituciones públicas, asociaciones civiles, etc., pudiendo ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consigaciones, importaciones y exportaciones y cualquier forma de negociación de toda clase de mercaderías, materiales, productos elaborados o semielaborados, materias primas y cualquier artículo sin limitación alguna, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital se fija en la suma de $ 2.000.— (dos mil pesos) dividido en 200 cuotas de diez pesos cada una, suscripto en la siguiente proporción: el señor Jorge Alberto Añaños, cien cuotas; la señorita Julia Adelina Añaños, cincuenta cuotas, y la señora Carmen María Medina, cincuenta cuotas. — El capital ha sido totalmente integrado en dinero en efectivo. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del señor Jorge Alberto Añaños, quien actuará y firmará en carácter de gerente. — Tendrá amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro ni afianzar obligaciones de terceros — Sexto: La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios y|o convenientes al cumplimiento de su objeto, pudiendo adquirir o enajenar bajo cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir, transferir o adquirir derechos reales o de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, inclusive de locación, aun por plazos que excedan de seis años, modificarlos y rescindirlos; ser cedentes o cesionarios de toda clase de derechos, acciones y créditos; hacer novaciones o quitas de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales a|o de particulares o entidades de cualquier clase; comprar y vender establecimientos industriales y|o comerciales o adquirir participación en los mismos; efectuar todo tipo de operaciones con bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina u otros similares, pudiendo solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, librar, firmar, aceptar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas y demás papeles de comercio y documentos de crédito, otorgar poderes generales y especiales, incluso judiciales con las facultades pertinentes; cobrar y percibir toda clase de créditos y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieren para tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Anualmente, al 30 de junio, se practicará un balance general e inventario. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la reserva legal y de las que los socios dispongan, serán distribuidas en la siguiente forma: el señor Jorge Alberto Añaños, 40 o|o; la señorita Julia Adelina Añaños, 30 o|o, y la señora Carmen Marina Medina 30 o|o. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento de los otros socios quienes tendrán prioridad en su adquisición. — Noveno: La sociedad será disuelta cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo, siendo liquidador el gerente. — Previo pago de las obligaciones y de las deudas sociales, el remanente será repartido en proporción a las respectivas cuotas sociales. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, respecto del presente contrato con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, nombrados uno por cada socio, con facultad de aquellos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros o del tercero en su caso, inapelable y obligatorio para las partes. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: de, cincuenta, necesarios, legal, Julia, Añaños, gerente, sociales, de, firma. Vale. — Firmado: Jorge Alberto Añaños. — Julia Adelina Añaños. — Carmen Marina Medina. — S|raspado: 1971. Vale.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 144 e.25|3 Nº 26.263 v.25|3|71

S. S. S.

Sub-Locadora Servicios Seguridad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. CONTRATO Social. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta, entre los señores: Ricardo Luis Occhiuzzi, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número 5.533.683, domiciliado en Sarmiento 1171, tercer piso, "C", Capital Federal; y don Adolfo Fernández, argentino naturalizado, casado, titular de la cédula de identidad número 1.885.665, domiciliado en Sarmiento 1171, tercer piso, "C", Capital Federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley Nacional número 11.645 y en particular con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que constituyen girará bajo la denominación de "S. S. S. SUB-LOCADORA SERVICIOS SEGURIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en la calle Sarmiento número 1171, tercer piso "C", Capital Federal, donde constituyen domicilio legal o donde determinen en lo sucesivo, pudiendo establecer delegaciones o sucursales en el interior y exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Organización de investigaciones privadas y de toda su actividad propia, conexa o afín en su sentido más amplio, comprendiendo la realización por cuenta propia o de terceros de servicios de vigilancia o de seguridad, de personas o bienes, incluyendo toda la gama dentro de lo autorizado por los organismos oficiales en el rubro de las investigaciones privadas y comerciales. Administración de negocios y propiedades, compra-venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materiales, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; b) Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; c) Financiera: Por préstamos con o sin garantía real, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o por crearse; d) Transportes: Por el traslado de mercaderías, equipajes o encomiendas en vehículos automotores de carga, por ferrocarril o por otros medios aéreos o fluviales y|o marítimos, oficiales, o privados y toda actividad que a los fines sociales se quiera emprender. — Tercera: El capital social se fija en la suma de mil pesos Ley 18.188, dividido en cien cuotas sociales de diez pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Ricardo Luis Occhiuzzi la suma de $ 600 Ley 18.188 (seiscientos pesos), y don Adolfo Fernández la suma de $ 400 Ley 18.188 (cuatrocientos pesos). El capital social se integra totalmente en dinero efectivo, suscribiendo los socios las cuotas respectivas en las proporciones expresadas. — Cuarta: La duración de la sociedad que por la presente se constituye, es de dos años a partir del primero de enero de 1971 la que podrá prorrogarse por periodos iguales y consecutivos si los socios no disponen lo contrario. Asimismo podrá resolverse la disolución parcial o total de la sociedad o cualquier modificación substancial del contrato, mediante mayoría del capital integrado. — Quinta: Los socios podrán en cualquier momento decidir sobre aumento del capital social, en cuyo caso las cuotas se prorratearán en proporción al capital suscripto por cada socio o en la forma que los mismos decidan. Para disponer al respecto se tendrá en cuenta como factor decisivo el aporte de capital. — Sexta: La sociedad será administrada por ambos socios indistintamente, quienes, con el cargo de gerentes, podrán ejercer la representación de la sociedad, en su relación con las autoridades nacionales, policiales y municipales, autónomas o autárquicas, creadas o por crearse, y ante los Tribunales y Jueces de toda clase, fuero y jurisdicción en juicios y revocarlos, también para comprometer patrimonialmente a la sociedad en los juicios en que fuera parte, como actora, demandada, querellante, querellada, etcétera, pudiendo al respecto absolver posiciones y teniendo las más amplias facultades. Promoverán las relaciones públicas y se encargarán de la organización de los servicios contratados: su instalación y ejecución y la dirección del personal controlar las tareas contables administrativas y el manejo y disposición de los fondos sociales, como asimismo otorgar cuantos instrumentos o documentos públicos y privados resulten necesarios; pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares, bancos públicos y privados, mixtos y oficiales, comprar, vender, hipotecar, inmuebles, suscribir como librador, aceptando o endosante, cheques, giros, letras y pagarés y otros papeles comerciales, y en general, actuarán con las más amplias facultades, incluyendo las enumeradas en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto sean de aplicación y toda otra actividad conducente al cumplimiento de los fines sociales. Sin más limitación que las que impongan las disposiciones municipales, provinciales o nacionales, o los intereses sociales. Ninguno de los socios podrá usar la firma de la razón social para asumir obligaciones distintas a las de su función específica, ni otorgar avales o fianzas a terceros o comprometer el uso de la firma en operaciones ajenas al giro

de la sociedad. — **Séptima:** El día 31 de julio se practicará un balance general que quedará automáticamente aprobado si dentro de los quince días de presentado no fuera impugnado u observado por los socios. Las utilidades líquidas y de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Si resultaran pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. Al distribuirse las utilidades se procederá en primer término a cancelar por compensación cualquier saldo deudor que los socios tengan con la sociedad. — Octava: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del plazo estipulado para el vencimiento de este contrato, deberá notificar su decisión a los demás asociados con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado, cediendo el socio saliente sus cuotas de capital a los demás componentes, conforme al último balance general practicado o el que se realizarse al momento de su retiro, siempre y cuand se roduzca después de transcurrida la mitad del ciclo ··no mico. Se le abonará la suma que por capital y utilidades le correspondieren, en la siguiente forma: el quince por ciento en dinero efectivo, a los noventa días de la fecha de su retiro, y el restante, ochenta y cinco por ciento en diez cuotas iguales y bimestrales, con el interés bancario del momento y sin pago alguno en concepto de llave. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, salvo consentimiento unánime de los socios, en cuyo caso, la cuota, se prorrateará en proporción al capital aportado por cada socio. Si alguno de los socios no tuviera interés en la cesión, podrán adquirirla los otros socios y si ninguno lo aceptare podrán ser cedidas a un tercero. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los socios, los restantes podrán optar por alguna de las alternativas siguientes: a) Admitir como socio a los sucesores del fallecido o incapaz, siempre que unifiquen su representación, con las mismas facultades y obligaciones del causante; b) Abonar a los mismos el valor de sus cuotas de capital y beneficios no retirados a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, sin incluir suma alguna en concepto de llave. El haber que resulte será pagado en la misma forma que lo establecido en la cláusula octava de este contrato. — Decimoprimera: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere conveniente, llevándose un libr de actas donde se dejará constancia de las resoluciones que se tomen, debiendo adoptarse las mismas por mayoría de cuotas suscriptas. — Decimosegunda: Cualquier divergencia del presente contrato con motivo del retiro de un socio o la disolución y liquidación o con los herederos de un socio fallecido, incapacitado o interdicto, deberá ser resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte con exclusión de la vía judicial. Los amigables componedores deberán designar antes de conocer el caso, un tercero para la situación de discordia y el fallo de éste o de aquéllos, en caso de unanimidad será obligatoria e inapelable, bajo la pena de multa que se establecerá en el acta respectiva, sin perjuicio de exigir el cumplimiento del laudo por vía judicial. La designación de componedores deberá ser hecha dentro de los ocho días de requerido y éstos deberán expedirse dentro de los quince días de la aceptación del cargo. De subsistir la divergencia, los socios se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Capital Federal, debiendo realizarse las notificaciones en el domicilio constituido en este contrato, o en el que en forma especial constituyeran posteriormente, siempre dentro de la Capital Federal. — Leído y ratificado que fue el presente, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original habilitado con el sellado de ley para su inscripción en el Juzgado de Registro y los restantes ejemplares uno para cada socio, en el lugar y la fecha antes expresados. — Sobre raspado: personas, Social, mil, pesos Ley 18.188. — 18.188, don, y, manejo, las, enumeradas alguno, Federal, debiendo, dentro, inscripción. Vale. — R. Occhiuzzi. — Adolfo Fernández. — Certifico en mi carácter de **Escribano Regente del Registro 88 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores. Ricardo Luis Occhuzzi y don Adolfo Fernández, personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados expido la presente certificación, que firmo y sello en Buenos Aires, a 14 de diciembre de 1970. — Sobrerraspado: mí, anteceden. Vale. — J. Poccard. Hay un sello.** que dice: Jorge Poccard. Escribano Público. Raspado: naturalizado, C, la, bienes, elaborados, herederos, seiscientos, que, juicios, Si, concepto, herederos, señores. Vale.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1971.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 246 e.25|3 Nº 26.455 v.25|3|71

Fe-Bo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, entre los señores Mario Felix Fernández, de nacionalidad argentino, estado civil casado, de profesión industrial, domiciliado en la calle Córdoba número mil setecientos treinta y siete, piso veintiuno, departamento denominado con la letra ".C" de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número tres millones tres mil seiscientos setenta y uno, expedida por la Policía Federal; Antonio Timoteo Borruel, de nacionalidad argentino, estado civil casado, de profesión industrial, domiciliado en la calle doce de Octubre número cinco mil quinientos cincuenta y cinco, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número tres millones novecientos noventa mil setecientos treinta y cuatro expedida por la Policía Federal; Susana Haydée Staci, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, de profesión estudiante, domiciliada en la calle Doce de Octubre número cinco mil ochocientos cincuenta y ocho, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica número cinco millones novecientos veintisiete mil doscientos cincuenta y siete, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas seguidamente se insertan obligándose las partes a respetarlas y cumplirlas conforme a derecho. — Primera: La sociedad constituida girará bajo la razón social "FE-BO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá como domicilio real y legal en la calle Santa Fe número mil doscientos setenta, piso cuarto, oficina denominada con la letra "H", Capital Federal, con facultad para trasladarla en cualquier lugar del país, establecer sucursales así como representante en cualquier punto de la República Argentina. — Segunda: Se establece como plazo de duración de este contrato, noventa y nueve años a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o en participación la realización de trabajos de Fabricación de Muebles para cocina revestidos en Laminado plástico decorativo. — Podrá igualmente realizar, sin limitación alguna las operaciones y actos siguientes: a) Comprar, vender, permutar, arrendar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos, como asimismo importar y exportar toda clase de mercaderías y materias primas. — b) Participar en otras empresas industriales o comerciales en la forma que conviniere a los intereses sociales, como así cial de materiales, mercaderías, macial de materiales, mercaderrías, maquinarias ya sean nacionales o extranjeras. — c) Realizar toda clase de operaciones a créditos o con fondos propios, en cualquier Banco ya sea oficial, mixto, particular, nacional o extranjero. — d) Actuar en la forma que conviniera ante cualquier gobierno, autoridad, repartición o entidades nacionales, provinciales, municipales, del país o del extranjero. — e) Estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción. — f) Designar el personal que estime necesario, deetrminando las remuneraciones pertinentes, acordar habilitacions, gratificaciones y comisiones. — g) Efectuar cuantos actos fueran menester en beneficio de los intereses sociales, interpretando la enunciación precedente como puramente enunciativa y no limitativa. — **Cuarta:** El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos, que se dividen en seis mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Mario Félix Fernández, tres mil novecientos; Antonio Timoteo Borruel, un mil ochocientos y Susana Haydée Stacia, trescientos. — El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con el Balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Cada cuota social es indivisible y representa un voto en las decisiones de la sociedad, pudiendo la misma transferirse en la forma y condiciones que prescribe el artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la debida aclaración que existe a favor de socios restantes el derecho a opción o licitación, cuyas condiciones de cesión se hará saber en forma indubitada, caducando ese derecho no haciéndose uso en el perentorio plazo de treinta días de su notificación, sin poder oponer reclamo o recurso alguno, entendido todo ello sin perjuicio de la institución que se legisla en el mencionado artículo. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado en la proporción que se desea o sea necesario para el cumplimiento de los fines de la sociedad y en reunión de socios se determinará lo forma, el tiempo y el modo, de integración de las cuotas que resulten con motivo del aumento del capital. — Sexta: La sociedad será regida, administrada y representada por los socios Mario Félix Fernández y Antonio Timoteo Borruel, en el carácter de Gerentes, debiendo suscribir todo acto y operación, con sus firmas particulares bajo la denominación de "Fe-Bo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en forma conjunta o separadamente. — En función de su carácter de Gerentes, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo realizar todos los actos que enuncian las cláusulas tercera de este contrato así como reconocer obligaciones existentes al día de la fecha, absolver posiciones para la sociedad y realizar cualquier acto de naturaleza patrimonial o propios de los derechos procesal y adminisrativo lo que para realizarlo se requiera por leyes, decretos y reglamentos del país o extranjero, pudiendo en el cumplimiento de este mandato, otorgar o suscribir toda clase de actos contratos, escrituras, fianzas documentos comerciales, bancarios, otorgar poderes y revocarlos: Para el caso de ausentarse del país algunos de los socio fundadores y siempre que la misma sea permanente, se deberá otorgar a los otros socios fundadores presente poder con todas las atribuciones consignadas precedentemente o bien el socio que se ausentare, podrá otorgar a terceras personas, con aprobación de los otros socios, en forma documentada cuyas atribuciones no podrán excederse de las consignadas precedentemente y dentro del espíritu de los que dispone el artículo número trescientos cuarena y cuatro del Código de Comercio. — Séptima: La sosciedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten, relacionadas con el giro social, aprobación de los Balances, nombramiento o remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc. y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Octava: El ejercicio social terminará el día treinta y uno de julio de cada año calendario y los inventarios y balances generales deberán ser aprobados por los socios en el término de sesenta días teniéndose en cuenta que quedan aceptados si al término de este plazo no fueren observados. Además del Balance General se practicarán Balances parciales de simple comprobación en cualquier momento que lo solicitare cualquiera de los socios. — Noveno: Las utlidades líquidas y realizadas anualmente previo descuento del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, así como las amortizaciones necesarias y lo autorizado por las leyes y recretos vigentes, se repartirán entre los socios en proporción de sus capitales. — Las pérdidas igualmente serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Se conviene expresamente que todos los socios podrán dedicar sus actividades a cualquier negocio en nombre propio, asociados entre sí o con terceros y realizar cualquier acto comercial con excepción de las actividades ejercidas por la presente sociedad. — Decimaprimera: La sociedad podrá ser liquidada de conformidad a algunas de las siguientes cláusulas: a) Si al practicarse el Balance General establecido en la cláusula octava, arrojara pérdidas que exceda el treinta por ciento del Capital. — b) Cuando haya conformidad entre todos los socios en este caso cualquiera de los socios tendrán derecho a licitar opinión que deberán efectuar dentro del término de treinta días, a contar de la fecha del Balance que para ello se efectúa y por el importe que el mismo arroje. — En los dos casos y por unanimidad se designará el liquidador con las facultades que oportunamente se acordaran. — Decimasegunda: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los otros podrán optar: a) Por continuar las actividades de la sociedad incorporando a los sucesores o representantes de los herederos, en cuyo caso estos últimos deberán unificar su representación. — b) A licitar las sesiones y derechos del socio fallecido, conforme al balance a practicarse dentro de los treinta días de haberse producido el deceso o incapacidad. — La suma que arrojara será abonada de la siguiente forma: El treinta por ciento dentro de los noventa días de su licitación, y el resto en cuotas semestrales cuyo importe será el diez por ciento del total de las acciones y derechos licitados, lo que redituarán un interés igual al descuento bancario que efectúa al Benco de la Nación Argentina. — c) A que las acciones y derechos del socio fallecido o incapacitado continúe durante la vigencia del presente contrato; haciendo entrega mensualmente a los sucesores del mismo de una cuota mensual que efectuarán los socios sobrevivientes pero que no deberá ser inferior al sueldo del empleado u obrero de mayor categoría de la sociedad. — Decimotercera: Se establece que podrán ampliarse la cantidad de socios atento a la norma del artículo octavo de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco: En este caso los socios fundadores tendrán preeminencia con relación a las opciones o lícitas que se han consignado precedentemente. — Decimocuarto: En caso de duda, divergencia o controversia que pudieran suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos o comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrando uno por cada parte quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso, será inapelable, y tendrá para las partes carácter de fuerza de cosa juzgada. — Decimaquinta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subcidiariamente las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco concordante del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente. — Los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado ut-supra. — Fdos.: M. F. Fernández — A. T. Bonuel y S. H. Stasl.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 246 e.25|3 Nº 26.305 v.25|3|71

Tacuarí

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Nelmo Francisco Pariggi, argentino casado en primeras nupcias con doña Noemí Irma Iovane, domiciliado en la calle Beguerestain Nº 1750, Dto. Nº 2, de la ciudad de Lanús; José Santos, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eduviges Zawislak, domiciliado en la calle Guatemala Nº 2625, de Valentín Alsina; Manuel Chagas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina María Laterra, domiciliado en la calle Tacuarí Nº 423 de Bernal, y Horacio Samuel Abeledo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Victoria Rivarola, domiciliado en la calle Passo Nº 435 de la ciudad de Quilmes todos de la Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones legales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente contrato, una sociedad denominada "TACUARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 57, piso 1º B, Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo traladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la

República o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación y manufacturación de vidrios y mercaderías afines, la sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitas los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, Popular de Quilmes, Avellaneda, Alemán Transatlántico y toda otra institución bancaria, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles o inmuebles y semovientes, así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo o de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier otra clase de Bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del territorio de la República Argentina, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a ese acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos los concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes.

Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación que antecede revista carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Tercero: La duración de este contrato será de cinco años a partir del primero de Diciembre de 1969. A los noventa días antes de vencer cada uno de los cinco períodos de un año en que puede dividirse dicho plazo de cinco años, cualquiera de los cuatro socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. En tal evento se procederá de modo previsto en el artículo decimoprimero. Asimismo en esas mismas oportunidades podrá resolverse mediante tres tercios del capital suscripto, la disolución total o parcial de la sociedad o cualquier modificación substancial del contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 2.00.000,00 c|l. (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas por los socios según inventario certificado por Contador Público Nacional, en la siguiente proporción: Don Nelmo Francisco Pariggi m$n. 500.000,00 c|l. (quinientos mil pesos moneda nacional); don José Santos (Quinientos mil pesos moneda nacional) m$n. 500.000,00 c|l.; don Manuel Chagas m$n 500.000,00 c|l. (Quinientos mil pesos moneda nacional) y don Horacio Samuel Abeledo b$n. 500.000,00 c|l. (Quinientos mil pesos moneda nacional). — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, los cuales tendrán el carácter de socios gerentes y harán uso de la firma social en forma individual. La emisión de cheques y otros valores que obliguen a la sociedad se hará en la forma expresada precedentemente, es decir en forma individual sin excepción. — Sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. Los socios deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. — Séptimo: Anualmente el 30 de Noviembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los noventa días posteriores a la fecha no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. Al efecto, se sacará copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de Actas la fecha respectiva. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal que señala la Ley 11.645 hasta complementar el 10 o|o del capital social. El saldo se distribuirá en partes iguales entre los socios. Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción a cada socio. — Noveno: Los socios gerentes no percibirán sueldos mensuales, quincenales, etc. — Décimo: En cualquier momento y siempre que los socios lo decidan, la sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima. — Decimoprimero: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegios y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al o a los socios que se retiran, así como también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en un veinte por ciento (20 o|o al contado y el resto en veinte y cuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, el primer vencimiento a los treinta (30) días de aprobado el Balance General y|o especial practicado a los fines pertinentes y cuyas sumas devengarán un interés bancario vigente a esa fecha. — Decimosegundo: Para el caso de muerte o interdicción señaladas, la sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. En el supuesto caso de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la Sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo decimoprimero, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinen árbitros arbitradores, amigables componedores, según el procedimiento y condiciones que se establecen en el artículo decimotercero. — Decimotercero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios y|o sus representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. Antes de reunirse, los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que acepten una multa equivalente al diez por ciento del capital del socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual aquel que no acepte el fallo. Hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. Conforme las partes y obligaciones al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento ut-supra. — Firmado: Nelmo Francisco Pariggi. — Noemí Irma Iovane. — José Santos. — Eduviges Zawislak. — Manuel Chagas. — Josefina María Laterra. — Horacio Samuel Abeledo. — Nélida Victoria Rivarola.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 276 e.25|3 Nº 26.447 v.25|3|71

Sinello

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de General San Martín, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Ernesto Mauro Miguel Checchia, albañil, italiano, casado, domiciliado en calle Zárate 314, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, que constituye su domicilio legal a todos sus efectos en calle República de la India Nº 2929, piso 5º, depto. 15, de esta Capital; Luis Sangiuliano, albañil, italiano, casado, domiciliado en la calle 91 Nº 1796, San Martín, prov. de Buenos Aires; Felipe Sangiuliano, constructor, italiano, soltero, domiciliado en la calle 91 Nº 1796, San Martín, Prov. de Buenos Aires; Héctor Sangiuliano, albañil, italiano, soltero, domiciliado en la calle 91 Nº 1796, San Martín, Provincia de Buenos Aires, y Franco Sangiuliano, constructor, italiano, soltero, domiciliado en calle 91 Nº 1796, San Martín, Prov. de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Girará bajo la denominación de SINELLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle República de la India 2929, piso 5º, departamento 15, sin perjuicio de poder trasladarlo en lo sucesivo, pudiendo establecer fábricas, agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y|o del extranjero. — Segunda: Se fija como término de duración cinco años, contados desde el día primero de enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Pudiéndose prorrogar su vigencia por igual término si así lo convinieran los socios por unanimidad, reunidos en asamblea convocada a tales efectos, con una anticipación no menor a treinta días hábiles de la expiración del término primitivo. — Tercera: Tendrá por objeto la compra, venta, permuta y|o construcción por cuenta propia y|o ajena o de terceros, de propiedades, inmuebles en general, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, comercial y|o de financiación en general. Asimismo podrá tomar para la venta y|o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, percibiendo por ese servicio las comisiones que en todos y cada uno de los casos se pactara, podrá prestar asesoramiento técnico de la construcción, realizar mensuras, trabajos de topografía, subdivisiones en general, así como también dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propios o de terceros, o bien a la comercialización y|o industrialización, importación y|o exportación de todo artículo relacionado directa y|o indirectamente con la construcción y|o amueblamiento de propiedades inmuebles, así como también realizar todo acto de comercio y|o ampliar sus actividades en cualquier otro ramo afín con su objeto principal. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de pesos Ley 18.188 Veinte Mil (20.000); y está dividido en 2.000 (dos mil) cuotas de pesos Ley 18.188 diez ($ 10) cada una de ellas, aportado en la forma que da cuenta el balance adjunto, sujeto a las siguientes discriminaciones: Luis Sangiuliano pesos Ley 18.188 Cuatro Mil ($ 4.000) o sea 400 (cuatrocientas) cuotas de pesos Ley 18.188 diez ($ 10) cada una de ellas; Ernesto Mauro Miguel Checchia pesos Ley 18.188 cuatro mil ($ 4.000) o sea 400 (cuatrocientas) cuotas de pesos Ley 18.188 diez ($ 10) cada una de ellas; Franco Sangiuliano, pesos Ley 18.188 Cuatro Mil ($ 4.000) o sea 400 (cuatrocientas cuotas de pesos Ley 18.188 diez ($ 10) cada una de ellas; Felipe Sangiuliano pesos Ley 18.188 cuatro mil (4.000) o sea 400 (cuatrocientas) cuotas de pesos Ley 18.188 diez ($ 10) cada una de ellas, y Héctor Sangiuliano, pesos Ley 18.188 Cuatro mil ($ 4.000) o sea 400 (cutrocientas) cuotas de pesos Ley 18.188 diez ($ 10) cada una de ellas. La cobertura de las cuotas de capital que suscribe cada uno de los socios queda hecha con la existencia en mercadería, instalaciones, máquinas y demás bienes que integran el fondo de comercio cuya explotación constituye el objeto de esta sociedad, conforme al balance que firman los celebrantes y certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por dos gerentes, Sres. Luis Sangiuliano y Ernesto Mauro Miguel Checchia, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta y representan el núcleo administrativo. Con el fin de cumplir su cometido, los referidos gerentes se los inviste de todas las atribuciones legales inherentes al cargo que ejercen, incluso la autorización para suscribir en nombre de la sociedad cualquier escritura traslativa de dominio y|o constitución o cancelación de derechos reales sobre propiedades inmuebles. Quedan asimismo facultados para realizar operaciones de apertura de cuentas bancarias, transferencias, cancelación, retiros, endosos, canjes, y todo otro tipo de movimiento bancario, que haga a la finalidad y desenvolvimiento comercial de la empresa. Les queda, sin embargo, terminantemente prohibido utilizar la firma social en operaciones ajenas a su giro o darla en fianza o garantías a terceros. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá transferir su cuota a un tercero. Los demás integrantes de la sociedad tendrán en tal caso derecho preferente a adquirirlas al mismo precio y condiciones ofrecidas por el tercero. Si hubiera más de un socio interesado las adquirirán por partes iguales. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general al día 31 de diciembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios resolvieran efectuar. Los balances serán considerados en asamblea de socios convocada al efecto, y aprobados por unanimidad. Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio una vez deducido el cinco por ciento (5 %) para la formación del "Fondo de Reserva Legal" o cualquier otro fondo de previsión que los socios resolvieran constituir cuando aquél hubiera alcanzado el diez por ciento (10 %) del capital social, serán distribuidos entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En la misma forma serán distribuidas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: La convocatoria a las asambleas para reputarse válidas, deberán hacerse llegar a cada uno de los socios en los domicilios denunciados más arriba o en aquellos que posteriormente constituyan y lo hagan saber en forma fehaciente a la sociedad. Las convocatorias para reputarse válidas deberán anticiparse por lo menos cinco días de la fecha de asamblea, salvo razones de fuerza mayor, debidamente justificadas. De común acuerdo se conviene que el quórum necesario para que tales asambleas puedan llevarse a cabo y ser válidas sus decisiones, es indispensable por lo menos la presencia de socios que representen el noventa por ciento (90 %) del capital integrado. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos, computados éstos por capital integrado. Fracasada la primera convocatoria por falta de quórum indispensable, se convocará a una segunda reunión en la misma e idéntica forma que para la primera y se llevará a cabo la asamblea con el número de socios presentes, considerándose en consecuencia válidas sus decisiones tomadas por mayoría, computada en la forma señalada precedentemente. — Novena: Los socios comprometen su colaboración personal para realizar todas las tareas necesarias para el normal funcionamiento del mismo. Si alguno de los socios no cumpliera esta obligación sin causa justificada o incurriere en alguna otra violación a sus deberes societarios, de las sancionadas por el artículo 419 del Código de Comercio, la sociedad podrá resolver su separación. En ese supuesto cualquiera de los socios restantes podrá adquirir sus cuotas y demás haberes por el importe que arroje el último balance, con más las utilidades del ejercicio corriente calculadas en proporción al tiempo transcurrido y a las utilidades obtenidas en el anterior. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, sus herederos, representantes o curadores, no ingresarán a la sociedad. En oportunidad del deceso o declaración de la incapacidad, deberá practicarse un Inventario General y un Balance, dentro de los diez días de las señaladas fechas, pudiendo ser controlados los referidos es-

tados por los herederos, representantes o curadores. El valor llave se fijará adoptando el sistema aplicado por la Dirección General Impositiva a efectos del cálculo del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, que más beneficio al socio saliente. Tal importe juntamente con cualquiera otro a que tuviera derecho el socio fallecido o incapacitado, será abonado a sus herederos, representantes o curadores, en la siguiente manera: el treinta por ciento (30 %) en dinero en efectivo, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o declararla la incapacidad; y el saldo restante en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más un interés anual del diez por ciento al abonar la primera cuota a los sesenta días de producido el deceso o declarada la incapacidad, documentándose dicha deuda con pagarés avalados por todos y cada uno de los socios restantes. Las citadas cuotas sociales del socio fallecido o declarado incapaz, será comprada por los restantes socios a prorrata de sus capitales integrados en la sociedad. — Undécima: En cualquier supuesto de disolución social, los gerentes procederán a liquidarla conforme con las normas que resuelven los socios en asamblea "ad hoc". — Duodécima: En cualquier momento los socios podrán alejarse de la empresa comunicando su intención en forma fehaciente, con una anticipación no menor a los sesenta días, adjudicándose los socios restantes las cuotas del saliente, en la misma e idéntica forma que la descripta más arriba para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. Si tal alejamiento se produce dentro de los dos años de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio, el socio saliente comenzará a percibir los importes a que tuviera derecho, a partir de la fecha en que cumplieran los dos años de la ya citada inscripción. — Decimatercera: Cualquier divergencia será dirimida por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, dentro de los cinco días de producido el conflicto, quienes designarán un tercero en caso de empate El fallo deberá dictarse dentro de los diez días, por mayoría de votos; será inapelable y de inmediato cumplimiento. Conformes las partes con las trece cláusulas precedentes, otorgan y firman el presente en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra señalados. — Fdo. Ernesto Mauro Miguel Checchia. Luis Sangiuliano. Felipe Sangiuliano. Héctor Sangiuliano y Franco Sangiuliano. — Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 285.— e.25|3-Nº 26.415-v.25|3|71

Omega

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. CESION de cuotas y modificación contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta, entde los señores don Luis Potino Occhiuzzi Agrelo, argentino, casado, cédula de identidad Nº 943.341, con domicilio en Sarmiento 1183, primer piso, Capital Federal, por una parte; y por la otra don Adolfo Ferrández, argentino naturalizado, casado, titular de la cédula de identidad número 1.885.665, domiciliado en Sarmiento 1183, primer piso, Capital Federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: el señor Luis Potino Occhiuzzi Agrelo, cede y transfiere a don Adolfo Fernández la totalidad de sus cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad "OMEGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por inistrumento privado de fecha 10 de abril de 1970, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de junio de 1970, bajo el número 1.418, al folio 321, del libro 62 de sociedades de responsabilidad limitada. El valor de las cuotas que por este acto se transfieren es de trescientos cincuenta pesos Ley 18.188, y la cesión se realiza por su mismo valor nominal, o sea la suma de trescientos cincuenta pesos Ley 18.188, importe que el cedente recibe en este acto —en dinero efectivo— de manos del cesionario, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, declarando el señor Luis Potino Occhiuzzi Agrelo que no tiene nada que reclamar a la sociedad por ningún conocepto. Presente a este acto la señora Angela Alvarez, argentina, cédula de identidad Nº 2.332.555, domiciliada en Sarmiento 1183, primer piso, Capital Federal, mayor de edad, cónyuge del cedente, presta su conformidad a la cesión instrumentada. Por su parte don Adolfo Fernández acepta la misma, y juntamente con el socio restante de la sociedad, don Ricardo Luis Occhiuzzi, argentino, soltero, cédula de identidad número 5.533.683, con domicilio en Sarmiento 1183, primer piso, Capital Federal; mayor de edad y hábil para contratar, quien también se encuentra presente, resuelven modificar la cláusula tercera del contrato social, que en lo sucesivo quedará redactada así: — "Tercera: El capital social se fija en la suma de quinientos pesos Ley 18.188 ($ 500), dividido en cincuenta cuotas sociales de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Adolfo Fernández la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350) y don Ricardo Luis Occhiuzzi la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150). El capital social se integra totalmente en dinero efectivo, suscribiendo los socios las cuotas respectivas en las proporciones expresadas." Las restantes cláusulas quedan sin modificación. Leído y ratificado que fue el presente, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original habilitado con el sellado de ley para su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio y de Registro y los restantes ejemplares uno por cada socio, en el lugar y fecha al comienzo expresados. Sobre raspado: sociales, social, vale. Luis P. O. Agrelo. Adolfo Fernández. A. Alvarez. R. Occhiuzzi. Certifico en mi carácter de escribano regente del registro 88 de la Capitall Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: don Luis Potino Occhiuzzi Agrelo, don Adolfo Fernández, doña Angela Alvarez y don Ricardo Luis Occhiuzzi, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados y para ser presentada ante quien corresponda, expido la presente certificación que firmo y sello en Buenos Aires, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta. Raspado: carácter, vale. J. Poccard. Hay un sello que dice: Jorge Poccard, escribano público. Raspado: Modificación, Limitada, realiza, Leído, Jorge, vale. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 96 — e.25|3-Nº 26.454-v.25|3|71

Femax

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 2 de octubre de 1970, pasada ante el escribano de la Capital, don Edmundo M. Gallo (h.), los señores León Blum y Máximo Margulies, venden, ceden y tranasfieren, a los señores Lázaro Jacobo Fryd y Teodoro Eis, las 3500 cuotas de 10 pesos c.u., que tienen y les correspondenn en "FEMAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16,50 — e.25|3-Nº 26.485-v.25|3|71

El Gaucho

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 16 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Raúl Oscar Rustan, argentino, casado, C. I. Nº 3.768.000, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Céspedes Nº 2439, piso 4º, departamento "H", Capital y Susana Tavip de Rustan, siria, casada, C. I. Nº 7.091.665, expedida por la Policía Federal, domiciliada en Zabala Nº 2472, piso 6º, departamento "23", Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo celebrar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, y subordinada a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituida desde la fecha una sociedad comercial que girará bajo el nombre de "EL GAUCHO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la calle Ciudad de la Paz Nº 1080, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y filiales en cualquier punto del país y del extranjero, así como también cambiar el domicilio designado precedentemente. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a toda clase de operaciones comerciales, industriales o agropecuarias sin limitación y en especial las vinculadas a la actividad de matadero, frigorífico, matarifes abastecedores, explotación de carnicerías integradas conforme las leyes, decretos y ordenanzas que la reglamenten. — A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes, sea con los gobiernos nacionales, provinciales, municipales, reparticiones autárquicas, particulares, sociedades o bancos oficiales, mixtos o privados, aceptando las cláusulas correspondientes según los reglamentos y estatutos de esas instituciones. Asimismo entre otros actos y contratos, la sociedad podrá: a) Negociar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, mercaderías manufacturadas o semi manufacturadas, títulos, acciones, fondos públicos, cédulas, créditos, letras de cambio, giro, vales, warrants o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales. — b) Acordar o recibir todo clase de préstamos, intervenir en toda clase de licitaciones privadas o públicas de cualquier naturaleza, en la República Argentina o en el extranjero, financiar o realizar construcciones, dar o recibir préstamos hipotecarios o prendarios, realizar contratos de cambio, adquirir, negociar o explotar patentes de invención concesiones, o privilegios, realizar operaciones de exportación, importación o contralor. — c) Explotar, administrar o dirigir por cuenta propia o de terceros cualquier industria, negocio o establecimiento lícito, ya sea de índole comercial industrial, manufacturero o agropecuario. — d) Aceptar o conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — e) Aceptar o dar consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. — Sin considerar limitativa la enunciación precedente, realizar todos los actos y acciones que tienden al mejor logro del objeto social. — Tercera. El plazo de duración de la sociedad es de diez años, pudiendo prorrogarse por cuatro años más, siempre que ninguno de los socios manifestare oposición por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses a la fecha del vencimiento del plazo. — La prórroga será automática en caso de ausencia de oposición. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 Veintiún mil (pesos 21.000), divididos en dos mil cien cuotas sociales de pesos Ley 18.188, diez cada una, suscripta e integradas totalmente por los socios por partes iguales, o sea a razón de mil cincuenta cuotas cada uno, según balance adjunto, firmado por los mismos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. — El uso de la firma social que obligará válidamente a la sociedad estará a cargo de los socios en forma conjunta. La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en actos o negocios ajenos a la misma. — Con las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 11.645, desígnase socios gerentes a los señores Raúl Oscar Rustan y Susana Tavip de Rustan. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Los beneficios líquidos y realizados que se determinan, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal, serán distribuidos entre los socios por partes iguales en proporción a su capital, soportándose las pérdidas, en caso de existir en la misma proporción. Podrán asimismo, constituirse fondos de reserva facultativos y en tal caso esta resolución como todas aquellas de interés social se asentarán en el Libro de Actas respectivo. — Séptima: Los socios se reunirán una vez por cuatrimestre por lo menos y además todas las veces que cualquiera de ellos lo estime conveniente. — Los socios podrán hacerse representar por otro socio o expresar su decisión por escrito con firma certificada. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y asentando las resoluciones en el Libro de Actas Rubricado. Las resoluciones deberán tomarse por mayoría absoluta de votos, salvo para los actos dispuestos en el artículo segundo, inc. d), que se requerirá unanimidad. — Octava: La transferencia de cuotas entre los socios está permitida, no así a extraños, sean o no parientes, salvo el caso de unanimidad de decisiones, por renunciar los socios a la acción del artículo doce de la Ley 11.645. — Novena: Si en cualquier balance que se practique resultara una pérdida de más del veinte por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación inmediata de la sociedad. Si los demás socios no estuvieran conformes, el solicitante tendrá derecho a retirarse, en cuyo caso el otro socio deberá adquirirle las cuotas por el valor del balance, en un plazo de cuatro trimestres, esto es a los tres, seis, nueve y doce meses contados a partir del pedido de liquidación formulado por medio de telegrama colacionado al domicilio real. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo sus herederos o representantes legales aceptar por continuar en la sociedad con los mismos derechos que tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo unificar representación en caso de ser más de uno, o pedir el retiro de la misma, en cuyo caso el importe de las cuotas sociales que le correspondieran al valor del último balance, será devuelto en cinco cuotas semestrales del veinte por ciento del total cada una su valor nominal, las que serán repartidas entre los socios restantes en proporción a sus capitales. — Undécima: Para el caso de disolución de la sociedad por vencimiento de la misma, queda designado liquidador él o los socios, debiendo valuarse las maquinarias, efectos y mercaderías con efecto comercial y de acuerdo a los valores de plaza al momento de la liquidación, procediéndose en todo lo demás en la forma dispuesta por el Código de Comercio y leyes respectivas. — Duodécima: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, para los efectos de este contrato y firman el mismo en prueba de total conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. — Fdos.: R. O. Rustan y S. T. de Rustan.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171.— e.25|3 Nº 26.604 v.25|3|71

Sanatecho

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre los Sres Carlos Alberto Paccino, argentino, soltero, domiciliado en Venezuela 3344, Dpto. B, Capital, y Salvador Cayetano Paccino, argentino, casado, domiciliado en Venezuela 3344, Dpto. B, Capital, ambos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad que resuelven sujetar para su fiel y estricto cumplimiento a las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada ajustada a las disposiciones de la Ley 11.645, la que girará en plaza bajo la denominación de "SANATECHO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El asiento principal de la sociedad estará ubicado en la calle Avenida Coronel Roca Nº 2150, de esta Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier otro lugar del país, así como también podrá trasladar su sede, si así conviniera a sus intereses. — Tercera: Su objeto será la fabricación y|o venta de todos los productos para reparación y|o impermeabilización de los techos, así como también efectuar todos los trabajos pertinentes en obras nuevas y|o habilitadas, con materiales propios o adquiridos en plaza o importados. — A estos fines y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender muebles e inmuebles al contado o a plazos, con o sin garantías, acordando o aceptando bonificaciones liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, y acciones, aceptando y constituyendo derechos reales, prendarios o hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Cuarta: La administración, uso de la firma social y gerencia de la sociedad será ejercida por el señor Salvador Cayetano Paccino. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar del día 1º de agosto de 1970, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, cinco mil ($ 5.000, Ley 18.188), dividido en (500) quinientas cuotas de ($ 10) diez pesos cada una, suscriptas e integradas en la forma siguiente: Señor Salvador Cayetano Paccino (490) cuatro-

cientas noventa cuotas, o sea ($ 4.900) cuatro mil novecientos pesos, y señor Carlos Alberto Paccino (10) diez cuotas o sean cien pesos. — El capital está totalmente suscripto e integrado conforme al balance de constitución celebrado el 1º de agosto de 1970. — Séptima. Las cuotas serán libremente cesibles, pero los socios tendrán prioridad para la adquisición en iguales condiciones. — Octava: Las utilidades o las pérdidas si las hubiere, serán repartidas en proporción a los capitales aportados, previa deducción del (5 o|o) cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el (10%) diez por ciento del capital. — A los fines de determinar las utilidades o pérdidas se practicará un balance e inventario general al día 31 de julio de cada año, fecha del cierre del ejercicio comercial. — Novena: A los fines del cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, dejando constituidos domicilios legales en los lugares ut-supra indicados. — De mutua conformidad y a un solo efecto se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Salvador Cayetano Paccino. — Carlos A. Paccino. — Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: Carlos Alberto Paccino, C.I. 3.816.114, y Salvador Paccino, C. I. 248.521, son auténticas por haber sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Rafael F. Murano. — E|L.: "uso de la firma social". — Vale.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 120 e.25|3 Nº 26.493 v.25|3|71

Ernesto Van Rossum y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ENTRE los señores: Ernesto Van Rossum, alemán, casado en primeras nupcias con Edith Ham, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos treinta y seis mil trescientos once, domiciliado en la calle Las Heras mil setecientos noventa y dos de Florida, provincia de Buenos Aires; Pedro Manuel Castrillón, argentino, casado en primeras nupcias con Máxima Micaela Castrilli, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Virgilio mil ciento once de esta ciudad, Alberto Francisco González, argentino, casado en primeras nupcias con Emilia Yolanda Ferraiuolo, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta y ocho, domiciliado en Libertad ciento setenta y tres, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; Juan Carlos González, argentino, casado en primeras nupcias con María Ester Lema, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos tres mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliado en Azcuénaga mil cuatrocientos cuarenta y cinco de esta ciudad; Osvaldo Héctor Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con Mabel Pérez, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y un mil ciento tres, domiciliado en Bauness mil seiscientos sesenta y ocho de esta ciudad, y David Mendelson, argentino, casado en primeras nupcias con Eva Sverdlisk, titular de la libreta de enrolamiento número dos millones setecientos once mil doscientos noventa y siete, domiciliado en Bulnes doscientos ochenta y cinco, segundo piso, todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, haciéndolo los señores Van Rossum y Castrillón en su calidad de únicos componentes de la razón social que gira en plaza bajo la denominación de "ERNESTO VAN ROSSUM Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida originariamente por escritura pasada ante el escribano Antonio J. Armando al folio dos mil trescientos setenta y nueve con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil seiscientos treinta, folio trescientos doce, libro treinta de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posterior modificación contractual instrumentada por escritura otorgada el primero de agosto de mil novecientos sesenta y seis al folio dos mil trescientos setenta y cinco bajo el número mil veintitrés ante el escribano Miguel P. C. Barbot, cuyo testimonio fue inscripto en el mismo Registro el veintidós de setiembre del mismo año bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, al folio doscientos cuarenta y nueve, del libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Cesión de cuotas — Primero: El señor Ernesto Van Rossum, titular de quinientas cuotas de capital, cede, vende y transfiere cuatrocientas de ellas en la siguiente proporción: al señor Alberto Francisco González: cien cuotas; al señor Juan Carlos González: cien cuotas; al señor Osvaldo Héctor Rodríguez: cien cuotas y al señor David Mendelson: cien cuotas, que tiene y le corresponde en el capital de esta sociedad de un mil pesos moneda nacional, convertidos hoy en diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, o sea por un precio total de cuatro mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuyo importe los cesionarios entregan en este acto en dinero efectivo, y a su entera satisfacción, y por el cual otorga por el presente el más eficaz recibo y carta de pago; por su parte el señor Pedro Manuel Castrillón cede, vende y transfiere la totalidad de sus quinientas cuotas de capital que posee también en la referida sociedad de un valor nominal de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho a favor del señor David Mendelson, por la suma de cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuyo importe lo recibe en este acto a entera satisfacción en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Segundo: Don Pedro M. Castrillón, manifiesta no haber dispuesto de sus cuotas con anterioridad a este acto y que la cesión referida comprende su carácter de socio gerente de la sociedad y de todos los derechos y acciones que le corresponden en la misma y que por lo tanto se desiste de éstos a favor del adquirente, señor Mendelson, a quien coloca en su mismo lugar, grado y prelación, subrogándolo sin reserva alguna, a todo lo cual presta su conformidad, su consocio y el adquirente. — Tercero: Por su parte el señor Ernesto Van Rossum, manifiesta también no haber dispuesto de la parte de cuotas que cede en este acto, desistiéndose de las que transmite a favor de los adquirentes, a quienes coloca en su mismo lugar y prelación, subrogándolos sin reserva alguna. — Cuarto: Los señores Van Rossum y Castrillón, declaran no tener nada que reclamarse recíprocamente, sea de la sociedad o personalmente, en cuanto a las operaciones de la sociedad efectuadas hasta la fecha, apartándose el cedente de la sociedad y dando a la misma, a su componente y cesionario la más formal carta de pago. — Aumento de capital — Quinto: Entre los señores Ernesto Van Rossum, Alberto F. González, Juan Carlos González, Osvaldo H. Rodríguez y David Mendelson, ahora únicos integrantes de la sociedad "Ernesto Van Rossum y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven por el presente modificar el contrato social que los rige aumentando el capital de la suma de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho a la de pesos veintiséis mil de la misma moneda, mediante el aporte de pesos dieciséis mil en mercaderías, materias primas conforme inventario suscripto por los interesados y que forma parte integrante del presente, representado por mil seiscientas cuotas de capital, en la proporción que más adelante se detallará, cambiar la gerencia social y la proporción de utilidades, como también suprimir unas cláusulas y agregar otras, por cuyo motivo el texto completo y definitivo del mismo, queda redactado en los siguientes términos: Nuevo contrato — Cláusula Primera: Los otorgantes ratifican por el presente la constitución de la sociedad antedicha y declaran que continuará con igual carácter y con el mismo asiento de sus negocios es decir, el de la calle Honduras cuatro mil ciento nueve de esta Capital, donde más adelante lo determine, pudiendo establecer sucursales y agencias. — Cláusula Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación comercial en el ramo de droguería al por mayor y menor y a la fabricación de productos químicos en general. — Por tal virtud podrá comerciar, industrializar, distribuir, transportar, financiar, importar y exportar toda clase de productos químicos en general, derivados y anexos, subproductos, artefactos y útiles de uso científico y todo lo relacionado con la atención de la salud pública, la higiene y la industria química en general. Igualmente podrá ejercer representación de entidades industriales o comerciales, ya sean nacionales o extranjeras, para comerciar con sus productos relativos al ramo, pudiendo la sociedad incorporar a sus actividades todo renglón que se halle en el comercio, siempre que sus integrantes consideren que tiende a su objeto social. — Cláusula Tercera: La sociedad continuará su giro bajo la razón social de "Ernesto Van Rossum y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá una duración de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y seis prorrogándose luego por períodos de dos años automáticamente, siempre que no se resolviera su disolución. — Cláusula Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Veintiséis Mil Pesos Ley Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho (pesos veintiséis mil) dividido en dos mil seiscientas cuotas de diez pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: El señor Ernesto Van Rossum, titular de cien cuotas, o sea 1.000 Ley 18.188, el señor Alberto F. González, titular de quinientas cuotas, o sea cinco mil pesos; el señor Juan C. González, titular de quinientas cuotas o sea cinco mil psos; el señor Osvaldo H. Rodríguez, titular de quinientas cuotas o sea cinco mil pesos y el señor David Méndelson, titular de mil cuotas o sea diez mil pesos, todos ellos de la indicada moneda. — Cláusula Quinta: La representación, dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes gozando de todas las facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. Dos de ellos indistintamente, mediante la firma personal bajo un sello con el rubro social podrá obligar a la sociedad y realizar todos los actos previstos en la cláusula séptima, quedándoles prohibido comprometer a la firma en negocios ajenos a la sociedad. — Cláusula Sexta: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en los casos de cumplimientos de meros trámites administrativos por ante dependencias nacionales, provinciales, municipales o particulares en general, bastará la concurrencia o sola firma en su caso de uno cualquiera de los socios para aceptar o rechazar las actuaciones que se produzcan. — Cláusula Séptima: El mandato para administrar comprende, además de los negocios ordinarios de la sociedad los siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) tomar dinero prestado o en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y agencias creadas o a crearse, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivas; c) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) aceptar o hacer conformaciones, novaciones o quitas de deudas; e) celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos de toda índole; f) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes, cobrar judicial o extrajudicialmente; g) conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; h) constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) presentarse en licitaciones públicas y|o privadas; etc.; j) efectuar toda clase de operaciones y transacciones comerciales y gestiones y trámites de intercambio y con los Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional, Gobiernos provinciales y municipalidades, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Cláusula Octava: Al treinta y uno de dicembre de cada año, se practicará un inventario y balance general que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio. — Vencido dicho plazo sin que mediara observación, quedarán automáticamente aprobados. — Las utilidades sólo podrán distribuirse cuando sean realizadas y líquidas conforme lo preceptuado por el artículo veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Anualmente se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — El remanente, luego de practicar las amortizaciones, previsiones y reservas que se resuelvan, se distribución entre los socios en proporción de su cuotas. — Las pérdidas serán distribuidas en igual proporción. — Cláusula Novena: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad después del primer ejercicio inclusive, resolución que deberá hacer conocer a su restantes socios mediante telegrama colacionado con una antelación no menor de noventa días del cierre de cada ejercicio, aplicándose para determinar el activo social lo dispuesto en la cláusula siguiente. — Cláusula Décima: Se conviene expresamente que las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros ajenos a la sociedad sin expresa conformidad de los demás socios. — En caso de negativa de estos últimos a autorizar la transferencia, estarán obligados a comprar las cuotas del socio saliente al valor que resulte de un balance general a la fecha del retiro. — El importe total que resulte en concepto de capital, utilidades, saldo en cuenta personal, mayores valores que existan sobre el activo social con exclusión del tomado por "valor llave", será abonado por los restantes socios en la siguiente forma: Veinte por ciento dentro de los noventa días de practicado y aprobado el balance mencionado y el saldo en cuatro cuotas iguales y consecutivas a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses restantes, con el interés bancario respectivo, calculado sobre los saldos impagos. — Cláusula Decimoprimera: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad laborativa de alguno de los socios. — En tales casos a los cuales se equiparará la ausencia con presuncion de fallecimiento, los ierederos y representantes del incapaz, deberán nombrar un representante único con el que entenderá la sociedad. — La sociedad podrá optar entre: a) Continuar su giro social con el representante único que se nombró al efecto, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, incapacitado o ausente, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social. — b) Abonarle su cuota social con más la utilidad que pudiera corresponderle, previo descuento de los adelantos que se le hubieren hecho en cuenta corriente o saldo favorable de la sociedad del mismo modo establecido en la clásula décima. — El importe total se determinará conforme el balance que se practicará dentro de los noventa días de producido el fallecimiento, incapacidad o haberse declarado la ausencia con presunción de fallecimiento, no incluyendo también "valor llave", debiendo actualizarse los valores físicos que componen el haber social al día del hecho. — Cláusula Decimosegunda: Los socios podrán efectuar retiros que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Cláusula Decimotercera: Serán motivo de disolución y liquidación de la sociedad: La expiracion anticipada del plazo estipulado y|o pérdida del cuarenta por ciento del capital social advertido en cualquier época. — En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio el remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen, o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Cláusula Decimocuarta: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios durante la existencia de la sociedad o durante la disolución y liquidación, con relación a los asuntos sociales e interpretación de este contrato, serán sometidos a la resolución de un árbitro único elegido por mayoría de capital y el [illegible] éste será inapelable. — Cláusula Decimoquinta: En cualquier momento y siempre que sea decidido por mayoría simple del capital y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta sociedad se podrá transformar en sociedad anónima, o en sociedad de cualquier otro tipo, permitido por las leyes. — Bajo el contenido de las quince cláusulas antecedentes dejan formalizado el contrato social de "Ernesto Van Rossum y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento como también a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Presente también al acto: Doña Edith Ham, austríaca, casada en primeras nupcias con Ernesto Van Rossum, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos veinticuatro, con el mismo domicilio de su esposo y doña Máxima Micaela Castrilli, argentina, casada en primeras nupcias con Pedro Manuel Castrillón, titular de la libreta cívica cero cero veinticinco mil quinientos veinticinco, con el mismo domicilio de su esposo, prestan su conformidad con la operación que realizan sus conyuges, en los térmi-

nos del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — En prueba de conformidad así lo otorgan y firman, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — Sobreborrado: Castrilli; nupcias; David; año: ochenta; cuyo; comprende; señores; presente; la; comercial; resolviera; 26.000; firma; cláusula; compra; tiempo; modificarlos; j; pérdidas; sociedad; con: Vale. — Entre líneas: no; a; en: Vale. — Siguen las firmas: Ernesto Van Rossum — Pedro Manuel Castrillón — Alberto Francisco González — Juan Carlos González — Osvaldo Héctor Rodríguez — David Mendelson — Edith Ham de Van Rossum — Máxima M. Castrilli de Castrillón. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número quinientos cincuenta y tres, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Ernesto Van Rossum, Pedro Manuel Castrillón, Alberto Francisco González, Juan Carlos González, Osvaldo Héctor Rodríguez, David Mendelson, Edith Ham de Van Rossum y Máxima M. Castrilli de Castrillón y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veintiocho de agosto de mil novecientos setenta. — Horacio H. Pampliega. Escribano.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 315.— e.25|3 Nº 26.487 v.25|3|71

Previnsa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores: Mabel Rita Leoncini, de apellido materno Pinciroli, argentina, soltera, abogada, de treinta y siete años de edad, Libreta Cívica número un millón seiscientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y dos, domiciliada en calle San Martín ochocientos sesenta y siete, de la localidad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe; Juan Carlos Ademar Bautista Tavella, de apellido materno Bustos, argentino, casado, comerciante, de treinta años de edad, Libreta Enrolamiento número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco, domiciliado en calle Veinticinco de Mayo dos mil ochocientos sesenta y nueve de la Ciudad de Santa Fe; Marcelo Bartolomé Ferreyra, de apellido materno Sauso, argentino, casado, abogado, de cuarenta y seis años de edad, Libreta Enrolamiento número tres millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos, domiciliado en calle Sarmiento tres mil ochocientos treinta y seis, de la Ciudad de Santa Fe, y Norbel Osmar Crisófoli, de apellido materno Di Lucca, argentino, casado, empleado, de treinta y siete años de edad, Libreta Enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos nueve, domiciliado en calle Aguilar dos mil ochocientos cuarenta y dos, Departamento treinta y siete, sexto piso, de la Ciudad de Buenos Aires; Antonio Arol Saco, argentino, de apellido materno Menelli, casado, viajante, de cuarenta y cinco años de edad, Libreta Enrolamiento número seis millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos veintiuno, domiciliado en calle Corrientes tres mil trescientos sesenta y tres de la Ciudad de Santa Fe, convienen en la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará PREVINSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio legal en la calle Alsina número mil quinientos sesenta y nueve, de esta Ciudad de Buenos Aires. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el tres de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Este plazo podrá prorrogarse por voluntad de los socios, indefinidamente por lapsos iguales. Los socios podrán retirarse de la Sociedad en cualquier momento con aviso previo de seis meses. — Cuarto: Su objeto principal será su desempeño como Agentes de Seguros de Sepelios y toda actividad derivada sub derivada o complementaria en Capital Federal y Gran Buenos Aires (o Zona Suburbana). — Actividad que podrá extenderse a cualquier punto de la República. — Para tales propósitos la Sociedad asume amplia capacidad Jurídica tocante a la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles o inmuebles: podrá gravarlos, arrendarlos o subarrendarlos, podrá adquirir o ceder créditos, aceptar y comprar derechos y acciones de cualquier otra Sociedad o Empresa particular que se dedique a la misma clase de explotación o a una distinta, otorgar toda clase de poderes generales y especiales, extendiendo y suscribiendo cuantos instrumentos y escrituras fueren necesarios, actuar ante los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales y Municipales, lo mismo que ante la Justicia sea en el Fuero Nacional, Provincial o del Trabajo, contraer préstamos, aceptar y librar letras, y en general actuar ante todos los Bancos del país y del extranjero, oficiales o particulares y en especial ante el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y Provincial de Santa Fe; comprometiéndose respecto de esas Instituciones de Créditos con arreglos a sus leyes orgánicas estatutos y remanentes y por lo demás todo acto de carácter jurídico, económico y financiero, necesario o conveniente a su eficaz desenvolvimiento a darse por el órgano de la gerencia, pues la enumeración precedente no es limitativa. A tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan ya en el carácter de girante, aceptante, endosante, o avalista; cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capitales e intereses, efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades establecidas dentro y fuera del país toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos a los constituidos con anterioridad a este acto, girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos le concedan pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, Caja de Ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos o en cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambios, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de portes, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos por efecto de comercio dando o aceptando garantías personales o reales. Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. — Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos de instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enumeración precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Quinto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de veinte mil pesos (pesos veinte mil), dividido en doscientas cuotas de valor nominal cien pesos (pesos cien) cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Juan Carlos Tavella, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos (pesos cinco mil); Mabel Rita Leoncini, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos (pesos cinco mil); el señor Marcelo Bartolomé Ferreyra, cuarenta cuotas o sea cuatro mil pesos (pesos cuatro mil); el señor Antonio Arol Saco, cuarenta cuotas o sea cuatro mil pesos (pesos cuatro mil) y el señor Norbel Osmar Crisófoli, veinte cuotas o sea dos mil pesos (pesos dos mil). — Dicho capital se encuentra íntegramente aportado con las maquinarias, instalaciones, mercaderías, muebles y útiles que resultan del inventario que firmado por las partes integrantes del presente contrato. — Sexto: La administración y gerencia será desempeñada indistintamente por los cinco socios en calidad de gerentes quienes actuarán con su firma individual precedida de la denominación Social, para toda actividad inherente a la gerencia, siendo responsable cada uno de las decisiones a tomar — Para toda actividad de carácter económico contable, judicial, para la firma de contratos, convenios, compras, ventas, gravámenes de inmuebles y toda otra resolución que haga a la esencia de la Sociedad se requerirá la firma de Juan Carlos Ademar Bautista Tavella o Mabel Rita Leoncini juntamente con la de cualquiera de los otros tres socios. — Séptimo: Para todas las resoluciones que deberán tomar los socios se requerirá el voto favorable de la simple mayoría del capital social. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario general y balance siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción el capital invertido. — Las pérdidas se deducirán de los capitales en proporción al monto suscripto. — Noveno: El inventario y balance se asentará en el libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada socio que le serán entregadas personalmente o se le remitirán por carta certificada, estableciéndose en el Libro de Actas las fechas respectivas. — Los inventarios, balances no observados dentro de los quince días se considerarán aprobados, debiendo establecerse también ese día en el Libro de Actas. — Décimo: La transferencia de cuotas sólo estará permitida entre los socios, su transferencia a terceros así como la aceptación del representante de los herederos del socio, requiere el asentimiento unánime de la Asamblea, si este asentimiento no se presta las cuotas del socio podrán ser entonces rescatadas por la Sociedad o adquiridas por los socios, en proporción de las cuotas que cada uno posee o individualmente si así se resolviera. En tales casos su importe se abonará como expresa en la cláusula siguiente. — Decimoprimero: En cualquier caso de disolución total o parcial de la Sociedad, la liquidación se practicará con la sola y única intervención de los socios que permanezcan en la misma, si la disolución fuese parcial se practicará un balance general al solo efecto de ajustar, determinar y reintegrar al socio saliente o a sus sucesores su capital, computándose en el mismo todos los valores de activo con su exacta revaluación al precio venal del día. — Esta tarea y las que fueren sus consecuencias hasta quedar definitivamente fijado dicho capital a reintegrar serán practicadas con intervención de la persona o personas que la Asamblea de socios por simple mayoría designe y un representante del socio o de sus sucesores especialmente designados por él a ellos; y en caso de desacuerdo con la intervención de un tercero que al efecto designen los representantes del socio o sus sucesores cuyas decisiones serán obligatorias sin recurso alguno. El excedente resultante entre el capital así fijado y el que arroje en su caso el balance general anual más próximo practicado antes o después sin computar revaluaciones, se debitará en cuenta particular de todos los socios que permanezcan en la Sociedad. Se tomara como valor de utilidades o de pérdidas del socio saliente correspondiente al ejercicio en que se opera la disolución parcial, el que resultara proporcionalmente al tiempo transcurrido con su intervención en él. El capital definitivo resultante será reintegrado al socio saliente o a sus sucesores de la forma siguiente: el veinte por ciento inmediatamente después de aprobado en balance, y el resto en cuatro cuotas, a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de plazo, con más el interés bancario. — Decimosegundo: Los socios están obligados a presentar a la Sociedad los servicios que ésta les requiera desempeñando los puestos de trabajo que les asignen con la mayor actividad, celo, dedicación y eficacia que le permitan su capacidad o idoneidad. — Decimotercero: En cualquier momento si el balance practicado se constatara pérdidas que representen el treinta por ciento del capital social, la Sociedad podrá ser disuelta y liquidada, por resolución de socios que representen la mitad del capital. — Decimocuarto: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción, o quiebra de alguno de los socios. En cualquiera de estos casos a los que se equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos y representantes del incapaz o el Síndico o liquidadores, en caso de quiebra deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la Sociedad La Sociedad podrá optar en tales casos entre: a) Continuar su giro Social con el representante único en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, ausente o interdicto; o b) Abonarle su cuota social con más los dividendos que pudieran corresponderle, previo descuento de los adelantos que se le hubiere hecho en la forma establecida en la cláusula décimo primera. — Decimoquinta: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores amigables componedores que sean o hayan sido comerciantes o industriales, asignándose uno por cada socio que sostengan una tesis distinta dentro de los diez días de producida la cuestión. — Los arbitradores antes de reunirse designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada uno de los que acepten una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio conforme. — Será pacible de una multa igual quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan. — Decimosexto: La Sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima en cualquier momento que lo decidan la simple mayoría del capital suscripto. — Decimoséptimo: Los socios no podrán integrar ninguna sociedad con igual objeto a ésta, salvo las que a fecha actual ya estén constituidas. — Decimoctavo: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones del Código de Comercio. Leído ratificado se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en lugar y fecha "ut supra" mencionada. — S|R.: Sociedad, vale. — E|l.: de Responsabilidad Limitada, vale. — Firmado: M. R. Leoncini. — B. M. Ferreyra. — N. O. Crisófoli. — J. C. Tavella. — A. Saco.

Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 360.— e.25|3-Nº 26.547 v.25|3|71

Cinta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

MODIFICACION DEL Contrato. — Cesión de Cuotas. — En Buenos Aires, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, reunidos los señores Juan Carlos Echaves, Alfonso Ricardo Rizzo y Sebastián Giuffrida, todos integrantes de "CINTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por sus propios derchos, constituyendo domicilio legal en Larrazábal ochocientos noventa y dos resuelven: Primero: Que de conformida han resuelto modifcar la cláusua quinta del contrato original cuya nueva redacción será: "el plazo de duración se establecerá en dos años a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo cualquiera de los socios retirarse cuando lo desee sin necesidad de preaviso a los otros socios. — La duración establecida se prorrogará automáticamente por períodos de igual término, siempre que no se resolviera su disolución. — Segundo: Los integrantes de "Cinta", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por contrato de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta, inscripto en el Registro Público de la Capital Federal bajo el número dos mil novecientos seis al folio treinta y tres del libro sesenta y cuatro de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, por el presente declaran que el señor Juan Carlos Echaves, cede, vende y transfiere a favor de Sebastián Giuffrida y Alfonso Ricardo Rizzo por partes iguales, sus cuarenta cuotas de capital de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una que posee en "Cinta", Sociedad de Responsabilidad Limitada; cesión, venta y transferencia que se realiza por el valor de nueve mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; importe que el señor Juan Carlos Echaves recibe en este acto; transmitiéndose en consecuencia todas las acciones y derechos que había y tenía sobre las citadas cuotas agregando que dentro de ese precio está incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle en su carácter de socio propietario de las cuotas cedidas. — Tercero: En virtud de dicha cesión, queda separado de "Cinta", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a partir de la fecha, declarando el mismo expresamente que nada tiene que reclamar por ningún concepto en el futuro a "Cinta", Sociedad de Responsabilidad Limitada ni a cada uno de los integrantes de la misma. — Por su parte los señores Alfonso Ricardo Rizzo y Sebastián Giuffrida manifestamos que aceptamos esta venta, cesión y transferencia de cuotas realizadas por el señor Juan Carlos Echaves a nuestro favor, las que tomamos a nuestro cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas. — Cuarto: Bajo las condiciones precedentes queda celebrado este contrato, manifestando su conformidad expresa a la operación, que se formaliza por el presente, la señora Ana Delfina Díaz. — Firmado: Juan Carlos Echaves. — Sebastián Giuffrida. — Ana D. Díaz de Echaves. — Alfonso R. Rizzo.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e.25|3 Nº 26.558 v.25|3|71

Belnor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO Privado de fecha 6 de d[illegible]embre de 1968, don Víctor Hugo Jofré, cedió y transfirió a don-

Ricardo Luis Brignardelli, las cuarenta y seis (46) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional (diez pesos Ley 18.188), cada una, que tenía y le correspondían en la sociedad "BELNOR. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de cuarenta y seis mil pesos moneda nacional (cuatrocientos sesenta pesos Ley 18.188), con la conformidad de los demás socios: doña Leticia Walkyria Ravazzani, don Luis José Ravazzani (hijo), y don Tomás Camilo Boada. — Asimismo por dicho instrumento quedó modificada la cláusula "Quinta", del contrato social, que quedó redactada así: "Quinta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000,00), dividido en trescientas (300) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas de la siguiente manera: ciento cuatro cuotas (104) de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una totalizando ciento cuatro mil pesos moneda nacional de capital (m$n. 104.000.00) por la señorita Leticia Walkyria Ravazzani; ciento cuatro cuotas (104) de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000,00) cada una, totalizando ciento cuatro mil pesos moneda nacional de capital (m$n. 104.000,00) por el señor Luis José Ravazzani (hijo); cuarenta y seis cuotas (46) de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.00) totalizando cuarenta y seis mil pesos moneda nacional de capital (m$n. 46.000) por el señor Tomás Camilo Boada; y cuarenta y seis (46) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000,00) totalizando cuarenta y seis mil pesos moneda nacional de capital (m$n. 46.000,00) por el señor Ricardo Luis Brignardelli. — El capital es totalmente integrado por muebles y útiles de acuerdo al inventario que firmado por separado se considera parte integrante de este contrato".

Buenons Aires, 15 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 57. e.25|3 Nº 26.570 v.25|3|71

EDICTOS

JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA BONELLO de VENTURINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18. e.25|3. — Nº 28.064 v.29|3|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ESTER SANCHEZ de MIRANDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 13,50. e.25|3. — Nº 28.032 v.29|3|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de ILUMINADOR ONESIMO CONCESO CARBAILO NOVO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 22,50. e.25|3. — Nº 27.957 v.29|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ITLA JAGODA de MARKOWICZ o GITLA JAGODA de MARKOWICZ o GITEL JAGODA de MARKOWICZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 30. e.25|3. — Nº 28.010 v.29|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR SUAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18. e.25|3. — Nº 28.095 v.29|3|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR PEDRO COZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18. e.25|3. — Nº 28.236 v.29|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA RABINOVICH Vda. de PINKO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18. e.25|3. — Nº 27.966 v.29|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y careedores de FRANCISCO ANTONIO GULLACI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18. e.25|3. — Nº 28.180 v.29|3|71

Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PENTENERO Viuda de GOSIO o MARIA CISELDA VEGLIA PENTENERO Viuda de GOSIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18. e.25|3. — Nº 27.981 v.29|3|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JOSE MARCOS MARTINEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e. 25|3 Nº 27.982 v. 29|3|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUNZIO o NUNCIO de GREGORIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18.— e. 25|3 Nº 28.069 v. 29|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE D'AMORE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18.— e 25|3 Nº 28.228 v. 29|3|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO TORTORELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18.— e. 25|3 Nº 28.004 v. 29|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO RAMON MAZZOCCHI y ROSA NIZOLI de MAZZOCCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 22,50 e. 25|3 Nº 28.177 v. 29|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO RAFAEL TORRES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Elga G. Arias, secretaria.

$ 18. e.25|3. — Nº 28.009 v.29|3|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MATEO de GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 18.— e. 25|3 Nº 28.112 v. 29|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO ORIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 18.— e. 25|3 Nº 28.105 v. 29|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FELIPE SANCHO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 18.— e. 25|3 Nº 28.206 v. 29|3|71

Nº 11

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MUSCOVICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 18.— e. 25|3 Nº 28.025 v. 29|3|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARDIELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 18.— e. 25|3 Nº 28.005 v. 29|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MESSINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 18.— e. 25|3 Nº 28.000 v. 29|3|71

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MARIA MARMOL de MAZZEO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 18.— e. 25|3 Nº 27.996 v. 29|3|71

Juzgado Civil 12 Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN ESTEVE de CANTILO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 18.— e. 25|3 Nº 27.998 v. 29|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA o ELANCA MANUELA OLAZABAL de PEREYRA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 18.— e. 25|3 Nº 28.108 v. 29|3|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Olvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 18.- e.25|3 Nº 28.150 v.29|3|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA PELLEGRO BALDASSARE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario "ad-hoc".

$ 18.- e.25|3 Nº 28.077 v.29|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA TEITELBOIM de PESACINSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario "ad-hoc".

$ 18.- e.25|3 Nº 28.094 v.29|3|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por diez días a MARIA ROSA MORELLI de HOUGHAM, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Mancusi, Alberto Miguel, s|sucesión", bajo apercibimiento de nombrar al defensor oficial para que la represente. — Publíquese por dos días. — Alberto H. Montes de Oca, secretario

$ 18.- e.25|3 Nº 28.093 v.26|3|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO BAUMGARTEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 18.- e.25|3 Nº 28.194 v.29|3|71

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA LENI de LEMME. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 22,50 e.25|3 Nº 28.065 v.29|3|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA MADDONNI de PEZZOLESI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 22,50 e.25|3 Nº 27.958 v.29|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA TERESA ROSA BOLOS de PELUCCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 18.- e.25|3 Nº 28.034 v.29|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO PAVILEVICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 18.- e.25|3 Nº 28.039 v.29|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CHAJA TENENBAUM de WERBER. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 18.- e.25|3 Nº 28.038 v.29|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AULICINO de CARUCCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 18.- e.25|3 Nº 27.967 v.29|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA CIACCO de PERAZZO. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 18.- e.25|3 Nº 28.092 v.29|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA CECI de SERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 18. e.25|3. — Nº 28.091 v.29|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA INES VACCARO de LOMBARDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 18. e.25|3. — Nº 27.963 v.29|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO DE BOTTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.25|3. — Nº 28.063 v.29|3|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GUERRERO de OLIVIERE, CARMEN y don GUERRERO, FRANCISCO DE ASIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 22,50. e.25|3. — Nº 27.984 v.29|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BRIANCESCO de PEDEVILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18. e.25|3. — Nº 27.960 v.29|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FAVALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. e.25|3. — Nº 28.015 v.29|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA RODRIGUEZ ARENAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 18 de marzo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 27. e.25|3. — Nº 28.227 v.29|3|71

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FREGA de BRIGNOLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18. e.25|3. — Nº 28.013 v.29|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ABRAHAM LURIEV o LURIES o LUVIEV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 22,50. e.25|3. — Nº 28.201 v.29|3|71

Nº 21

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SILVERIO IZETA y LEILA FOURCAUD de IZETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.25|3 Nº 28.173 v.29|3|71

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, por secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores en autos "LEDESMA RODOLFO o LEDESMA y REGUNAGA RODOLFO s|Sucesión". — A fin de que hagan valer sus derechos. — Se publica por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 27 e.25|3 Nº 28.019 v.29|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don DAVID MAURIZ para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.25|3 Nº 28.087 v.29|3|71

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN DE SANCTIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.25|3 Nº 28.161 v.28|3|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVANGELINA LOPEZ CABANILLAS de OLMEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 24 e.25|3 Nº 28.114 v.29|3|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO RODRIGUEZ y DIONISIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, seis de noviembre de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.25|3 Nº 28.099 v.29|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA GOLDE SAVRANSKY de SAVRANSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.25|3 Nº 28.027 v.29|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO MANUEL MONTES DE OCA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e 25|3 Nº 28.193 v.29|3|71

Juzgado Civil 25, Secretaría 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA BETNER de GRIMBERG. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.25|3 Nº 28.149 v.29|3|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTRELLA RODRIGUEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.25|3 Nº 28.002 v.29|3|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN DOTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.25|3 Nº 28.132 v.29|3|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA CASTRO de LOIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.- e.25|3 Nº 28.006 v.29|3|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERRER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.- e.25|3 Nº 27.990 v.29|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA PREDAZZI Vda. de HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.- e.25|3 Nº 28.035 v.29|3|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EVELINA o EVELYN RUSTON o RUSTON HIRST de GREENE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.- e.25|3 Nº 26.211 v.29|3|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 19|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de de PIO MALAGAMBA y MARIA MALAGAMBA de RICCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.- e.25|3 Nº 28.195 v.29|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

El Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDO PASCUAL ARAGONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 18.- e.25|3 Nº 27.999 v.29|3|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GIORDANO. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Héctor R. López, secretario.
$ 22,50 e.25|3 Nº 27.986 v.29|3|71

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza a FELIX SZALICKI para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, en juicio "Laplaza, Florian c|Szalicki, Félix, s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — José A. Arancibia, secretario.
$ 18.- e.25|3 Nº 28.226 v.26|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días de la primera publicación del presente a RODOLFO DUARTE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa 10.500|70 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz, en la Secretaría Nº 8 a mi cargo. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.25|3 Nº 263 v.31|3|71

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a LINA CALCAGNO, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9.388 que se le sigue por Infr. al Art. 25 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.25|3 Nº 264 v.31|3|71

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a ESTEBAN D. INSUA, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.302, que se le sigue por el delito de Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.25|3 Nº 265 v.31|3|71

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a ELVIRA BRIGIDA GALLI, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9.389 que se le sigue por Infr. Art. 25 Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.25|3 Nº 266 v.31|3|71

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar de la publicación del presente, a MANUEL LUNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5569, que se le sigue por infracción al Art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Talcahuano 550, 5º piso. — Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.25|3 Nº 267 v.31|3|71

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SIMON OSCAR FITERE, RAUL CARMELO VACCALLUZZO y VICENTE DOMINGO DI BENEDETTO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por tentativa de defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquese por cinco días. — Secretaría, 11 de marzo de 1971. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.25|3 Nº 268 v.31|3|71

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM SRAGOWICZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa en perjuicio de una administración pública, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.25|3 Nº 269 v.31|3|71

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL LEON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Pedro José Padilla, secretario.
e.25|3 Nº 270 v.31|3|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTORIO AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Pedro José Padilla, secretario.
e.25|3 Nº 271 v.31|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "CREACIONES MIR-BER de EVA E. de STUL y PAULINA E. de GONIK SOCIEDAD DE HECHO" Fecha provisional de cesación de pagos el 17 de abril de 1970. Síndico Benjamín Lemcoff. Domicilio: Uruguay 355, piso 5º, oficina 20, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 3 de junio de 1971, a las 14.30 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndosele hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 82,50 e.25|3 Nº 28.103 v.31|3|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de HUMBERTO PRIMO PARISI la convocatoria solicitada fijándose el término de treinta días a contar desde el último día de esta publicación para presentar al síndico Mario Lunski, con domicilio en Luis Viale 2482, los justificativos de sus créditos. El día 9 de junio de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 67,50 e.25|3 Nº 28.016 v.31|3|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores, en los autos: "MADERAMET S.C.A. s|convocatoria", que se ha

fijado la fecha para la junta de acreedores que se celebrará en la sala del Juzgado con los que concurran el día 17 de junio de 1971, a las 14 horas, fijándose el término de 30 días a partir de la última publicación para que los acreedores presenten sus títulos justificativos de sus créditos al síndico Omar A. Vega, en Uruguay 355, piso 5º, of. 20.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 75.— e.25|3 Nº 28.119 v.31|3|71

Nº 7

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en los autos: "ACCEXPORT ARGENTINA S.R.L. s|quiebra", que dentro de los veinte días los acreedores deberán presentar al Síndico Luis Francisco Serrano, Avda. Pte. Roque S. Peña 943, octavo piso, ofic. 83, los justificativos de sus créditos para ser considerados en la Junta a realizarse en la sede del Juzgado el día 3 de mayo de 1971, a las 14 horas.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 52,50 e.25|3 Nº 27.979 v.31|3|71

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza a BUSTAMANTE Y CIA. S.R.L., para que comparezca dentro del quinto día a estar a derecho en autos: "Aniceto Moles y Hnos S.A c|Bustamante y Cía. S.R.L. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse al defensor oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 21.— e.25|3 Nº 27.970 v.26|3|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "TEXTILES VELEZ S.A.I.C.", la convocatoria solicitada (Expediente Nº 28.861), fijándose en veinticinco días el plazo para presentar el Síndico Eduardo Raúl Lobos Crámer 3550, Depto. "A", los justificativos de sus créditos. El 25 de junio, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 60.— e.25|3 Nº 27.989 v.31|3|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "DISTRIBUIDORA LOS ALPES S.A.C.I." la convocatoria solicitada fijándose treinta días para que presenten al Síndico designado señor Isaac Stein, Corrientes 1309, 2º piso, oficina 5, los justificativos de sus créditos. El 30 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 60.— e.25|3 Nº 27.968 v.31|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "RENE DE NINNIS S.A.I.C.F.", Expediente Nº 26.771", que la Junta de Acreedores se realizará con los acreedores que concurran el 20 de mayo de 1971, a las 14 horas, en la sala del Juzgado.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 52,50 e.25|3 Nº 28.116 v.31|3|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de LORENZO SALIBE. Fecha provisoria cesación pagos: 1º abril 1969. Síndico: Natalio Estrín, Del Carmen 739, Capital, a quien acreedores presentarán títulos justificativos dentro de 30 días. Señálase el día 14 mayo 1971, 14 horas, para reunión de Junta en Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 75.— e.25|3 Nº 28.128 v.31|3|71

Nº 12

Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24 comunica por cinco días la quiebra de "AVENBURG HNOS. S.I. y C. de RESP. LTDA." Fecha provisoria de cesación de pagos 25 mayo 1970. Síndico: J. Salvador Undank domicilio Del Carmen 739 Capital a quien acreedores deberán presentar títulos justificativos dentro de 20 días. Señálase el día 7 junio 1971, 13 horas, para reunión de Junta en la sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 82,50 e.25|3 Nº 28.130 v.31|3|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría número 26, comunica por cinco días en autos: "GENTILE, MIGUEL s|quiebra". Fecha provisoria de cesación de pagos: 10 de febrero de 1964. Síndico Hugo Héctor Quiroga, con domicilio en Avda. Pueyrredón 860, piso 11, of. 111|12 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. Junta de acreedores: 20 de mayo de 1971, a las 13.30 horas, en la sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

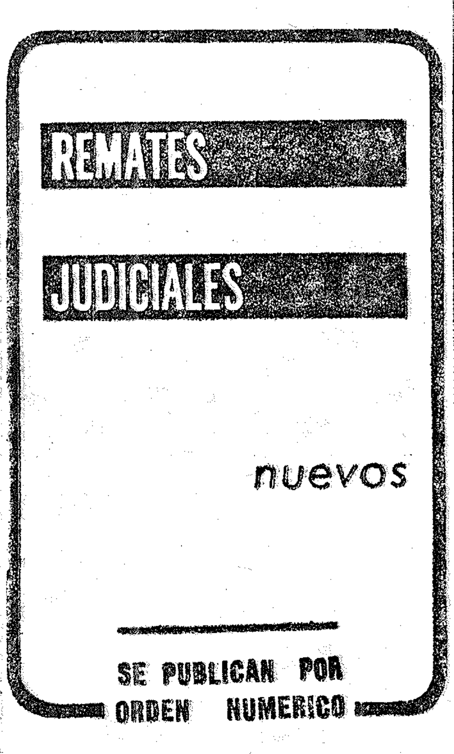
$ 75.— e.25|3 Nº 28.117 v.31|3|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "PAPER BAGS S.A.I.C.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de febrero de 1970. Síndico: Jacobo Armando Niedzwiecki, domicilio Paraná 567, piso 5º, oficina 504, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 24 de junio de 1971, hora 13, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 90.— e.25|3 Nº 28.202 v.31|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el Exp. 44.120|70 "DE FRANCESCO de CREMONA MARIA JOSEFA y otros contra CALDERON de ALVARO MARIA SEBASTIANA sobre ejecución hipotecaria" que el martillero Sr. Jorge F. Mombelli, rematará el martes 30 de marzo a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la mitad indivisa de la propiedad ubicada en la calle Paraguay Nº 5181, entre las de Fitz Roy y Humboldt de la Cap. Federal, con la base de pesos Ley 18.188, 7.000 y edificada en un lote de terreno que mide 7,79 mts. de frente al S.O. por 16,55 mts. de fondo, lindando por el frente calle Paraguay, por el fondo con el lote 12, por el N. O con los lotes 10 y 11 y por el S.E. con el ocho. Previniéndose que son medianeras sus paredes divisorias con excepción de la que separa a la finca del lote 11 que es propia y la del lado N.E. que corresponde al propietario del lote 12, siendo también propia la pared del lado S.E. en la altura que excede de dos metros; compuesta de patio y hall comedor; 2 dormitorios; baño instalado y cocina. Seña 10 o|o y Comisión 3 o|o, en dinero en efectivo. Visitar diariamente de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini secretario.

$ 108 e.25|3 Nº 28.084 v.29|3|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el Expte. 14.940|70 "CARBAJOSA AQUILINO contra IMBERINI ATILIO JOSE sobre Ejecución Hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 29 de marzo, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital: Un lote de terreno con todo lo plantado, adherido y clavado al suelo, ubicado en el Cuartel Quinto, Partido de Almirante Brown, Prov. de Buenos Aires, Longchamps, calle Julián Aguirre 872, entre las de J. Ingenieros y Pueyrredón, paraje conocido como Barrio "Los Alamos", edificado un chalet, jardín al frente, comedor, dos dormitorios, cocina, baño, pasillo, alero, guardacoche y pequeña pileta de natación, pavimento, luz eléctrica y podrá ser visitado de 14 a 17 horas. Ocupada por el demandado y su familia. Lote 17-a, Manzana 28, tiene 10 metros de frente al N.O. por 48 mts., o sea una superficie total de 480 metros. Base: $ 9.200, Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 81 e.25|3 Nº 28.082 v.29|3|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "MENDEZ JAIME c|RODRIGUEZ de RODRIGUEZ DOMINGA FLORALBA s|Ejecución Hipotecaria", expediente 10.174|70, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 3 de abril a las 11 horas, en el hall de sus oficinas, Paraná 425 piso 8º, el inmueble ubicado en Ituzaingó, Partido de Morón, calle Juan Fernández (hoy) Gervasio Pavón, esquina Santiago del Estero (hoy) 14 de Julio, Barrio San Juan, que mide s|título: 7 m de frente al Este sobre Juan Fernández (hoy Gervasio Pavón), 30 m. 33 en el Norte sobre Santiago del Estero (hoy 14 de Julio), 10 m. en el Oeste, lindando con parte del lote 5,33m33 en el Sud, lindando con el lote 7 y 4m24 en la ochava, lo que hace una superficie de 328m80 decímetros cuadrados. Base al contado $ 13.000 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Cláusula 11ª del contrato de mutuo: En caso de ejecución los deudores se obligan a entregar el inmueble hipotecado totalmente desocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 81 e.25|3 Nº 27.972 v.29|3|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en los autos DE SANTO MIGUEL ARTURO c| KRAUSE HELGA (s|Suc.) s|Ejecución Hipotecaria, expediente Nº 17.041 año 1969, que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 31 de marzo a las 15 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el departamento designado letra "A", Unidad Nº 1, en Planta Baja del edificio Cangallo 3788|92, con superficie cubierta de 27 m.c. 51 total y porcentual de 2,47 o|o. El terreno tiene una superficie según títulos de 107 metros cuadrados 91 y según mensura de 100 m.c. 83. Base $ 12.500, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 3 por mil. Adeuda pesos 843.79 de expensas comunes hasta febrero del corriente año inclusive, correspondiendo al citado mes la suma de $ 13,86. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Puede visitarse de 9 a 11 horas, a partir del 25 de marzo corriente. — Buenos Aires, marzo 19 de 1971 — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 120 e.25|3 Nº 28.233 v.31|3|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S. A. c|BARBARICCO, ALBERTO MARIO y otro s|ejecución hipotecaria", expediente número 13.479, que el martillero Enrique Italo Crespi, de la firma Comi & Pini S.R.L., rematará el martes 20 de abril, a las 15.30 horas, en Cangallo Nº 935, 1er. piso, Capital Federal, una casa quinta ubicada en la localidad de Plátanos, Partido de Berazategui (antes Quilmes), con frente a la calle 659 denominada también San Martín (antes Nº 3) entre las calles 642 y 645, edificada en los lotes designados con los números Quince, Dieciséis, Diecisiete y Dieciocho de la manzana Once, que miden cada uno de ellos 25 m. de frente por 60 m. de fondo, encerrando una superficie de 1.500 metros cuadrados cada lote, superficie total entre los cuatro lotes es de 6.000 metros cuadrados. La propiedad se halla ocupada por el deudor hipotecario. Se adeuda por Impuestos Inmobiliarios los siguientes importes: año 1966, $ 9,84; año 1967, $ 15,72; año 1968, $ 23,10; año 1969, $ 27,52 y año 1970, $ 29,56. Estas cantidades corresponden a cada uno de los lotes. Base $ 31.000 Ley 18.188, al contado. Esta venta se realiza de acuerdo a la cláusula Novena, inciso b): "Consentida la sentencia de trance y remate se decretará la venta en pública subasta libre de todo ocupante, de los inmuebles hipotecados, sobre la base de lo que el deudor esté adeudando en concepto de capital"; y el inciso e) de la misma cláusula que dice: "Es obligación de los hipotecantes entregar los inmuebles libres de todo ocupante ya que declaran estar en posesión de los mismos, a más tardar en la fecha en que judicialmente sea otorgada la posesión a quien resultare adjudicatario". El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Ley de sellos 3 por mil. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 144 e.25|3 Nº 28.118 v.29|3|71

Nº 20

Por orden Juzgado Civil número 20, Secretaría 40, se hace saber por tres días que en autos "DIEGUEZ, JULIO contra CASTRO RAUL, sobre ejecución hipotecaria", Expediente número 13.203|66, el martillero Carlos Mario Chiodo, rematará el día 4 de abril de 1971, a las 11,30 horas sobre el mismo, un inmueble situado en la calle Benito Zubiría Nº 758 entre las de Luis A. Pereyra y Bartolomé Marbotto de la localidad de Tigre y ocupada por el demandado y su familia. — Base $ 12.389,66 Ley 18.188, al contado y mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en dinero efectivo, habiéndose fijado el horario de visita todos ls días hábiles, de 10 a 13 horas. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 54 e.25|3 Nº 28.107 v.29|3|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría 52, comunica por tres días en autos: "IGLESIAS DE SAN JUAN, OLGA H. c|RUFFONI, RAFAEL CLEMENTE sobre Ejecución Hipotecaria", el martillero público Moisés Uninovsky, a propuesta de parte, subasta públicamente el día 4 de abril de 1971, a las 16 horas, en la misma, un lote de terreno, con todo lo en él plantado y demás aderido al suelo, ubicado en el Barrio El Cafetal, de Villa Zapiola de la ciudad y Partido de Moreno, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, señalado en el plano de subdivisión número setenta y cuatro ciento y tres-cincuenta y tres, como lote Quince de la manzana Dieciocho o, que mide: Diez metros noventa centímetros de frente, por treinta y dos metros sesenta centímetros de fondo, o sea una superficie total de Trescientos Cincuenta y Cinco Metros y Cuatro Decímetros Cuadrados, con base de $ 13.250,40 pesos Ley 18.188 ($ 1.325.040 m|n.), 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o en efectivo. — Se hace constar que de acuerdo a la cláusula Séptima en caso de ejecución se compromete a dejar totalmente desocupada la finca dentro de los diez días de dictada la sentencia judicial. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 117 e.25|3 Nº 28.029 v.29|3|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio "FURMAN, SANTIAGO y otros c|KORDICH, BARTOLO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Julio César Martínez Ruiz rematará en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, en calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el próximo día 15 de abril de 1971, a las 15 hs., el inmueble con frente a la Avenida Córdoba Nº 3418|22, entre las de Billin-

ghurst y Mario Bravo. El edificio nombrado está constituído sobre terreno de una superficie total de 377 m2. — Dicho bien se entregará desocupado, atento lo convenido y establecido por las partes en el contrato de mutuo, cláusula 3a. — Días de visita martes y jueves de 9 a 18 hs., — Base: Pesos Ley 18.188: Trescientos Sesenta y Cinco mil ($ 365.000). — Contado: 8 o|o de seña. — Comisión: 3 o|o, todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentr del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 63 e.25|3 Nº 28.184 v.29|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en los autos: "GUARDADO TEODORO MANUEL c|SANCHEZ, CARLOS VALENTIN s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 17.374, que el martillero Adolfo Ferreiro, rematará el 10 de abril del año 1971, a las 11,30 horas, en Ramón L. Falcón Nº 4830|32|34 de Capital Federal, el siguiente bien: La propiedad de la calle Ramón L. Falcón Nº 4830|32|34 de la Capital Federal, edificada en el lote 40 de la manzana 33, compuesto de 8 metros de frente al Norte por 33,12 de fondo, lindando: por el frente con la calle Ramón L. Falcón; por el fondo con parte del lote 29; por el Este con el lote 41 y por el Oeste con el lote 39. — De acuerdo a la cláusula 5º de la escritura hipotecaria el demandado se compromete a entregarlo totalmente desocupado. — Base: $ 70.800, Ley 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o todo en dinero efectivo.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 72 e.25|3 Nº 28.175 v.29|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por un día en el juicio "CIFARELLI, VICENTE c|EJARQUE, MARCOS, s|Ejec.", Expediente 148159, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 29 de marzo de 1971, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará Un televisor "C. B. S. Columbia" portátil, Nº 203405; Una mesita ratona madera, tapa vidrio; una lámpara 1 luz, c| pantalla, 0,50 mt. alto, y dos cuadros marco negro, 0,60x0,40 mt. motivo muelle con barcos, que se exhiben en J. Alvarez 1535|37. — Sin base, contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 13,50 e.25|3 Nº 28.166 v.25|3|71

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, Secretaría autorizante, comunica por tres días, en los autos "BERENHOLTZ BERNARDO c|FIORE CARLOS A. y otros - ejecución alquileres", que el martillero Horacio Bazzano, rematará el día 29 de marzo, a las 14 horas, en la calle Pedro Morán 2131, el inmueble sito en la calle Belgrano s|Nº, entre las de Balcarce y Pringles, de la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, Pvcia. de Buenos Aires. Base pesos Ley 18.188 treinta pesos, al contado y al mejor postor. Seña 8 %, comisión de práctica.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971 — Miguel A. Rocamora, oficial primero.
$ 40,50 e. 25|3 Nº 27.974 v. 29|3|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en los autos TOMERK c|I. de RODRIGUEZ MARCELA s|ord. (Expte. 128.282), que el martillero Sr. Juan Palombo, rematará el día 27 de marzo de 1971, a las 11 horas, en la calle Cangallo 1170, de esta Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, lo siguiente: Un automóvil marca "Mercury" modelo 1955, motor Nº 55 M.E. 41586 M., 4 puertas, color azul y marfil, chapa Nº 207.544. Base pesos Ley 18.188 pesos 2.154.—, al contado y en efectivo, y al mejor postor. Comisión 10 %. Entrega inmediata.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Lilia Germano, secretaria.
$ 27.— e. 25|3 Nº 28.083 v. 26|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por dos días, en el juicio "BERNARD JUAN ERNESTO c|ARAUJO RAMON y otro s|ejecutivo" Expte. número 125.994, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 26 de marzo próx., a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe, un placard de madera, de 4 puertas grandes y 4 chicas de 2 x 2,50 mts. Al contado. Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 24.— e. 25|3 Nº 28.142 v. 26|3|71

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por 2 días, en el juicio "ROCHAS HNOS. c|BAEZ de ACOSTA CLAUDIA A., s|Ejec.", Exp. 112.857, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 31 de marzo de 1971, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará una heladera "Eslabón de Lujo, Mod. 110, Eléct., blanca; un televisor S. "E.", extrachato, una cocina "Arthur Martín", 3 quem. y horno; un ventilador pie "Kopp" una enceradora eléctr. "Perozza", que se exhiben en J. Alvarez Nº 1535|37. Sin base, contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 27.— e. 25|3 Nº 28.168 v. 26|3|71

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, comunica por 1 día, en el juicio: "CAZAU-BOFILL y CIA contra BARON de PAVIA S.A.C.I.F. ejecutivo" Exp. 112.806, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 26 de marzo próx., a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: Una máquina embotelladora rotativa de dieciséis picos, marca Carvallo y Cía. S. A. Nº 26, serie 10|57, c|motor trifásico. Sin base. Al contado. Seña 30. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 19 marzo de 1971. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 10,50 e. 25|3 Nº 28.144 v. 25|3|71

Juzgado de Paz Nº 18, comunica por un día, en el juicio "BRITALCO S.A. contra MENALLED SALOMON - ejecutivo", Expte. 108.852, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 26 de marzo próx., a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: Una mesa de comedor y seis sillas haciendo juego, tapiz. en cuero; una cómoda de madera de 4 cajones; un ropero de 3 puertas. Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 10,50 e. 25|3 Nº 28.146 v. 25|3|71

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por un día, en los autos caratulados: "MEYPES S.C.A. c|MENALLED SALOMON s|ejecutivo, que el martillero Adolfo Ferreiro, rematará el día 16 de marzo, a las 16 horas, en el local de la calle Paseo Colón 1536, de Capital Federal, un bahut de madera, color caoba oscuro, de cuatro puertas con tapa de vidrio de dos metros de largo por sesenta ctms. de ancho; un cuadro con marco de madera color dorado, representando un motivo floral; un espejo con marco de madera de 1,70 m. de largo por 0,50 ctms. de ancho; un purificador de aire "Spar", s|Nº a la vista; un tocadiscos, marca Winco, de cuatro velocidades y una araña de cinco luces, de bronce con centro de madera. Sin base, al contado. Comisión 10 %. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 21.— e. 25|3 Nº 28.171 v. 25|3|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por un día en autos: "FRIGORIFICO TRES CRUCES S. A. C. I. c| LEONE, ROSA s|ejecutivo", que el martillero Adolfo Ferreiro rematará el día 26 de marzo de 1971, a las 16,30 horas, en el local de la calle Paseo Colón 1536 de Capital Federal: Un horno infrarrojo para pollos con horno en la parte de abajo a gas de garrafa, sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 12 e.25|3 Nº 28.172 v.25|3|71

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, comunica por un día en autos: "ACIPRO S. A. contra ROLDAN, CARLOS HECTOR s|ejecutivo", (Expte. 110.516), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 26 de marzo a las 10,30 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhibe: 1 televisor "Westfield Super 65". — Sin base. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 10,50 e.25|3 Nº 27.987 v.25|3|71

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, comunica por un día en autos: "PATETTA, JORGE OSCAR c|NORBERTO, PISTOIA s|ejecutivo", que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 26 de marzo, a las 10,30 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhiben: 41 sillas de hierro con tapizado plástico nuevo para la venta. — Sin base. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 10,50 e.25|3 Nº 27.988 v.25|3|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por un día en el juicio: "RUSCA, JOSE c|CORDOBA, JUAN ANTONIO s|desalojo", Expte. Nº 322, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 26 de marzo próximo a las 17 hs.; en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: Un ventilador de pie "Siam" 4 paletas grandes, s|Nº visible, func. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 10,50 e.25|3 Nº 28.148 v.25|3|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por un día en el juicio: "ESTABLECIMIENTO ACEVEDO S. A. C. I. F. I. c|NATANSON E HIJOS S. C. C. s|ejec.", Expte. 165.336, que el martillero César Eduardo Loza rematará el 27 de marzo de 1971 a las 10,30 hs., en calle Acevedo 660, donde se exhiben: Cinco placards de madera Guatambú, de distintas medidas, en terminación, nuevos. Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 12 e.25|3 Nº 27.995 v.25|3|71

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por un día en los autos caratulados: "CASA AMERICA S. C. A. c| MORTALE, ANGEL s|ejecutivo", que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 26 de marzo próximo a las 15,30 horas, en el local de la calle Nicaragua 5023, donde se exhibe: Un televisor marca CBS Columbia, modelo 23 M 1616 Nº 651259, completo y en funcionamiento. Sin base, al contado, al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.
2P.."7 eta eato shr eta shrdi etaoin
$ 12 e.25|3 Nº 27.658 v.25|3|71

Nº 32

JUDICIAL: El martillero Atilano Trigo procederá al remate de los siguientes bienes: Un combinado tocadiscos estereofónico marca "Ranser"; un televisor de 23 pulgadas extrachato con botones al frente; un reloj despertador de mesa lustrado con ornamentos de bronce y un mural retrogrado con un motivo francés. — Se exhiben y se rematarán en la calle Benjamín Matienzo 2448, el día 27 de marzo a las 16 horas. — Esta medida está ordenada por el Juzgado Nacional de Paz Nº 32 en los autos: "PAZ, ANTONIO c|RAMIREZ de SAPELES, ZULEMA G. y otro s|ejecutivo". — Publicación 2 días.
Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 27 e.25|3 Nº 27.992 v.26|3|71

Nº 33

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de 1ra. Instansia de Paz Nº 33, comunica por 1 día en autos: "COCA COLA S. A. I. C. y F. c|GOFFRE, CARLOS A. s|ejec.", Expte. Nº 131.974, que la martillera Raquel Alicia Bence rematará el día 29 de marzo de 1971, en Avda. Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhibe el siguiente bien: Una heladera eléctrica familiar "Bariloche", color madera sin número visible, funcionando, en perfecto estado de conservación. — Sin base. Contado. Mejor postor. — Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 15 e.25|3 Nº 28.164 v.25|3|71

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, comunica por un día en el juicio: "MARTINEZ, ALBERTO c|AIELLO, RICARDO SANTOS s|ejecutivo", Expte. Nº 5449, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 26 de marzo próx. a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: Un televisor "Wells Gardner" de lujo s|Nº visible, caja de madera; una máquina de coser "Singer" a pedal s|Nº visible; y dos candelabros de metal blanco de tres velas. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Juan M. Posadas Plot, oficial 1º.
$ 13,50 e.25|3 Nº 28.141 v.25|3|71

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por un día en los autos: "GERASIMCZUCK, PABLO c|LOPEZ, HILDA A. s|ejecutivo", (Expediente número 129.150), que el martillero Miguel Carlos Sanchis, rematará el día 26 de marzo de 1971, a las 18 horas, en Venezuela 1320, Capital, donde se exhibe: Un televisor "Telemar", controles frontales, sin número visible, funcionando. — Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 10,50 e.25|3 Nº 28.190 v.25|3|71

Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44, comunica por un día en el juicio: "BARRIOS, OSVALDO contra PUGLIESE, JUAN C. s|ejecutivo", Expte. Nº 149, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 26 de marzo próx. a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Un televisor gabinete de madera, controles al frente, s|marca ni número visible. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 10,50 e.25|3 Nº 28.147 v.25|3|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, comunica por un día en los autos: "VAZQUEZ, ANA MARIA c|MARTINS, JORGE s|ejecutivo", (Expediente Nº 3395), que el martillero Miguel Carlos Sanchis rematará el día 26 de marzo de 1971, a las 17,45 horas, en Venezuela 1320, Capital, donde se exhibe: Una heladera marca "Gardenia", tipo familiar, chica, funcionando, sin número visible. — Sin base. Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 10,50 e.25|3 Nº 28.189 v.25|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en autos: "CONORT S. C. de CRED. LTDA. c| LAFARINA, JUAN C. s|ejec. prendaria", Expte. Nº 31.618, que el martillero Santiago Milia rematará el día 30 de marzo de 1971, a las 11 horas, en Avda. Mitre Nº 1114, San Miguel (Bs. As.), donde se exhibe: Un automóvil marca "Chevrolet", modelo 1938, motor número 1812476, Pte. Pcia. Bs. As. Nº 943071. — En el estado en que se encuentra. — Base: ley 18.188, $ 2.565. — Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 45 e.25|3 Nº 28.086 v.29|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Sec Nº 3, comunica por dos días en autos: "FERRONATO S. A. C. I. F. I. M. c| BALE, ISAAC s|ejecutivo", Expediente: 24.829, que el martillero Roberto Rosa rematará el viernes 26 de marzo de 1971, a las 16 hs., en Venezuela 1318|20, Capital, donde se exhiben, de 9 a 19 hs., todos los días hábiles: Un sofá de tres cuerpos y dos sillones tapizados en buena calidad; una araña de bronce y cristal con caireles de diez y seis luces; dos sillones franceses tapizados en tela; un espejo de pared de marco dorado de 2 por 0,80 mts.; dos alfombras de 3,90 por 3 mts.; un mueble francés con tapa de mármol; una mesa de comedor para doce personas y seis sillas tapizadas en cuero. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago del total.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 42 e.25|3 Nº 28.089 v.26|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|ACTUAR S. C. A. s|ejec. prend." Expediente Nº 31.255, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, donde se exhibe de 9 a 18 hs., el 31 de marzo de 1971, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor marca Jeep modelo JA-2PB año 1969, motor Nº 4080098, serie Nº 2221, patente número C186794 de la Capital Federal, motor marca Ika, chasis Nº 03660, color verde foresta, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188 (pesos 2.520,65). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 49,50 e. 25|3 Nº 28.040 v. 29|3|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, secretaría Nº 5, en los autos "Dubiel" c|motor de 1 HP., modelos "C

"FRANCISCO NOGAARD NIELSEN c| PUERTO TIGRE S. A." ordinario, expediente Nº 25.664, comunica por dos días, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el día 30 de marzo de 1971, a las 15 y 30 hs., en Humberto 1º 2046, donde se exhiben: dos escritorios metálicos, con tapa de fórmica y 3 cajones, una máquina Olivetti Divisuma 24; 3 armarios ficheros metálicos de 4 cajones; una caja de hierro marca UM-KA, Nº 11157, y una secadora marca Bruno S. A., automática, modelo S.V. 940, serie 0075 (ésta se exhibe en Guareschi y S. Martín, Dique 3, Tigre, de 9 a 12 hs.). — Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo, contado.

Buenos Aires, marzo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 30.— e. 25|3 Nº 27.961 v. 26|3|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, de la Capital, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "SEOTEX, SOC. ANON., IND. Y COMERCIAL, s|quiebra", expediente 45.020|70, que los martilleros J. Bauquet y Cía., rematarán el día lunes 29 de marzo de 1971, a las 10,00 horas, en Terrero 1343, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: 8 escritorios y 6 ficheros metálicos y de madera; 10 sillas metálicas p| oficina, 4 sillones tapizados en cuero y giratorios; caja fuerte "Vironia" de una puerta c|tesoro y llaves; 2 máquinas escribir "Remington-Rand" USA de 70 espacios: máquina escribir "Olivetti-Lexicon 80" de 150 espacios; máquina escribir eléctrica "Olivetti-Lexicon 80E" de 170 espacios Nº 1072453; máquina de calcular eléctrica "Olivetti-Divisuma" número 972-20374; máquina de contabilidad "National-N.C.R." de 6 totalizadores c|mesada; heladera familiar "G.E." de 5 pies; 15 ventiladores de mesa y pie c|medidas, marcas "ConfortAire", "Siam" "Yelmo", "G.H." y "Genalex"; enceradora "Boutin"; 5 calefones a gas y diesel oil, 4 lavarropas "Kacemaster" y "Eslabón de Lujo"; 2 básculas p|300 kgs. c| una y balanza p|125 kgs. c|sus pesas: bebedero-refrigerador "Siam" eléctrico; compresor "Loidi" rodante p|200 libras c|motor "Mocar" de 2 HP.; 10 máquinas "Singer" cañón, recta, Overlats, "Juki", "Unión Special"; hilvanadora "Singer", c|motor 1|4 HP.; máquina de pegar botones "Lewis" Unión Special c|motor de 1|3 HP.; hoaladora "Singer" c|motor de 1|4 HP.; 3 remalladoras "Exacta Visión" y "Bicatenela-Torino"; 2 máquinas manuales p|broches "Apholo", ovilladora de mano "Faditex"; máquina manual p| dibujos de chapa; 12 máquinas de tejer "Dubied" c|motor de 1 HP., modelos C. A.L., D.C., R. A. L., I. I., R. A. G., F. F., M. R. y B. A. N. de 120, 130, 140, 150 y 190 cms.; 2 máquinas de tira J-25 de 27 y 50 cms.; 3 máquinas circulares "Bentle" c|motor de 1 HP., números 11525, 11526 y 11559; bobinadora "Schulthess" p|12 carreteles c|motor de 1 HP.; 3 planchas "Hoffman" y 6 familiares de mesa; motor "AEG" de 1 HP.; prensa manual y morsa Nº 2, pulidora "IAME" de 1|2 HP.; agujereadora manual "Power-Pagio"; cortadora eléctrica "Maymin-Super"; 27 llaves de tubo y 28 fijas, medidas varias; lavadora industrial c|motor; secadora industrial "Elostor" c|quemador; 6 cajas de movimientos p|máquinas; lotes de repuestos y chapas p|máquinas; 2 calderas de hierro; variedad de herramientas; 254 chombas, remeras y camisas p|hombre, de hilo, algodón y lana y 360 p|niños y jóvenes, 69 echarpes y pullovers p|jóvenes; 250 kgs. aprox. de lana, vicuña y poliester en conos; 450 kgs. aprox. de cartón corrugado p|armar cajas; 10.660 cajas de cartón vacías sin impresión; 1000 cartones aprox. p|movimiento de máquinas "C. A. L."; cajón metálico c|repuestos varios; 1000 conos de madera; 70 artefactos de luz fluorescente; 30 sillas de madera y paja y 18 de madera; 4 escaleras de madera; 27 mesas de trabajo, 10 mesadas y 6 mostradores de madera, v|medidas; 75 mts. aprox. de estanterías varias, bancos, cajones, canastos etc. y todas las existencias e instalaciones inventariadas en autos. — Sin base — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. — En efectivo y al contado o cheque certificado. — Exhibición: días viernes 26 y sábado 27 de marzo de 10,00 a 13,00 horas.

Buenos Aires, marzo 19 de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 126.— e. 25|3 Nº 28.113 v. 26|3|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría número 7, comunica por dos días, en el juicio caratulado: "ROJAS HORACIO c|MUGNOLO TOMAS ENRIQUE y otro s|prenda" expediente Nº 19602, que el martillero Héctor Félix Suárez, rematará el día 31 de marzo de 1971, a las 10 horas, en la calle Oliden 368 de Capital Federal, el que se exhibe en la calle Provincias Unidas 4356 de San Justo provincia de Buenos Aires, el siguiente bien: un automotor usado, marca Nash, modelo año 1946, tipo sedan 4 puertas, de procedencia importado, con motor número 414996, con patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 312325 del año 1968 destinado para uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1 450,05; en caso de no haber postores pasada media hora, se lo rematará sin base. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 34.— e. 25|3 Nº 28.243 v. 26|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c| REYNALDO FALAPPA s|prenda, expediente 23766", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de abril de 1971 a las 10.00 hs., en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: un automotor marca Rambler Ika, Classic de Luxe 550, mod. RA-5 D año 1966, motor Nº 667027518, serie 668.461, patente A-070 de Añatuya, Sgo. del Estero, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.240,02, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — El Secretario.

$ 33.— e. 25|3 Nº 28.052 v. 26|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANC. S. A. c| RAMON A. GIMENEZ, s|prenda" (Exp. 29.229), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de abril de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant III, mod. año 1964, motor Nº 482.459, patente LAA Nº 5302 de Sta. Fe, en el estado en que se encuentra. Base: $ 7.509,74, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 c|o.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 54.- e.25|3 Nº 28.056 v.29|3|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en los autos "WERBER, HERMAN y otro c|MANDELLI, ALFREDO, s|ejec." (Expte. Nº 2.462), que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 31 de marzo, a las 11 hs., en Perú 1037, donde se exhiben: Una máquina limadora eléctrica "Keorge", con motor acoplado trifásico, marca Industrial S.R.L., Nº 321017, y una máquina "Bistchin" 14-709, con motor acoplado "Famar" 24787. Sin base. Contado. Efectivo. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. Entrega inmediata. (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 33.- e.25|3 Nº 28.022 v.26|3|71

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "CON FAL S.C.P.A. c|VICHI, ABEL OSCAR, s|P.A." (Expte. 2.736), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 1º de abril de 1971, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Renault 4F, modelo 1964, motor número 5004078, serie Nº 46436-00272, patente Nº 246.697, de la Capital, en el estado que se encuentra. Base: $ 1445 ,ley 18.188). Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45.- e.25|3 Nº 27.985 v.29|3|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|GIANSETTO HNOS., s|ejec. prend." (Expte. 22.723), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, modelo TA-8PB, año 1967, motor Nº 7037245, serie N 674.761, patente 651.704, de la Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 4102,50, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 54.- e.25|3 Nº 28.051 v.29|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "PRODIX S C A. c|TODOBRA S. A., s|ejecutivo" (Expediente 24.672), que el martillero Martín Eduardo Córdoba rematará el día 26 de marzo de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Perú 1037, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: 16 marcos de chapa de hierro de 90 cm. por 210 cm. por 12 cm.; un marco idem, de 90 cm. por 200 cm. por 15 cm.; 8 marcos idem, de 90 cm. por 210 cm. por 10 cm.; un ventanal corredizo de 2,40 mts. por 1,00 mts. Sin base y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 36.— e.25|3 Nº 28.200 v.26|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| AVILA JULIO BACHIR y CARRIZO, ANGEL A., s|ej. prend." Exp. 21.592), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, mod. RA-5D, año 1966, motor Nº 7030223, serie Nº [illegible], patente 4429, Caleta Olivia, Sta. Cruz, en el estado en que se encuentra. Base: $ 7.080,75, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En caso de no existir postores por dicha base con ½ hora de espera se rematará con la base del 50 o|o de la base inicial y si aun no existieren postores con ½ hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 72.- e.25|3 Nº 28.054 v.29|3|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, comunica por 3 días, en autos "SIRO S. A. c|CARTONERIA MALDONADO S.R.L., s|ejec. prend." (Expte. 29.441), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de abril de 1971, a las 10.10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor usado, marca De Soto, mod. año 1951, motor Nº S15-69138, patente Nº 0382970, Pcia. Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 672,20, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 49,50 e.25|3 Nº 28.055 v.29|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S.A. c|FONTANA, LUIS s|prend., Expte. número 25.206", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un camión, marca Bedford, mod. J6LC1, año 1964, motor Bedford, número 3D-07056, chasis Nº T 5073-7, carrocería playa, diferencial de alta y baja, patente Nº N-010.754, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 58,50 e.25|3 Nº 28.058 v.29|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S.A. c|TORRES, MIGUEL ANGEL s|ejecución prend., Expte. Nº 24.811" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien :Un automóvil, marca "Renault", modelo EA-R4L-65 motor número 5027237, dominio Nº B-214.593, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 54.— e.25|3 Nº 28.059 v.29|3|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "GARCIA Y SUAREZ S.R.L. c| NAYAR NESTOR A. y otro s|ejec prendaria", que el martillero Adolfo Ferreiro, rematará el día 10 de abril del año 1971, a las 8 horas, en el local de la calle Maipú Nº 1500, de Florida, lugar donde se exhibe: Un automotor, marca Citroen, modelo AZU, año 1968, motor número 3038000966-AZU, potencia 18 CV. chasis Nº 3002006680. — Base $ 6.056,5 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien será entregado previa aprobación del remate.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971 — Carlos A. Viale, secretario.

$ 45.— e.25|3 Nº 28.174 v.29|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días que en autos Nº 25.968: "VEMAGOS S.A.C.I. s|quiebra", que el martillero C. Raúl Sayago (T.E. 833-235), rematará el día 27 de marzo de 1971, a las 14,30 horas, en la Avda. Rómulo S. Naón (antes Avda. Forest), Nº 1922, donde se exhiben, los días 25 y 26 anteriores, de 9 a 13 y de 16 a 20 horas, y el día 27 de 9 a 13, los siguientes bienes: Calefones, cocinas, televisores, mesas para televisores, combinados, tocadiscos, heladeras, lavarropas, ventiladores, planchas eléctricas y a gas, tablas de planchar, secarropa, radios, cajas de hierro, ficheros Kardex, máquina de escribir, muebles y útiles de taller y escritorio, implementos para armar televisores, etc. Bienes inventariados en autos a fs. 162|167. Informes y prospectos en el lugar del remate y exhibición. — Sin base, al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 o|o. Todo en el estado en que se encuentra. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 45.— e.25|3 Nº 28.033 v.26|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S.A. c|SOLER, ENRIQUE y otros s|ejec. prendaria, Expte. Nº 28.842" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca 1969, motor marca "Chrysler" número 9 T 000 48, chasis número 09 L 0410, color amarillo y negro, dominio C 224 983, en el estado en que se encuentra. — Base $ 8.233,50, al contado — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Carlos A. Viale, secretario.

$ 54.— e.25|3 Nº 28.050 v.29|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S.A.C.I c|KOHAN, ISIDORO s|ejec. prend., Expte. número 25.311", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Renault 4, mod. R4, año 1968, motor Nº 5057628, serie 6536, patente Nº B-221.597, Pcia. Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 6.957,04, al contado — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará por el 50 o|o de la base inicial.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 63. —e.25|3 Nº 28,057 v.29|3|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "ORNIQUE BERNARDO c|SAK GUILLERMO s|ejecutivo, Expte. Nº 23.856", que el martillero Eduardo Saravia rematará el 26 de marzo próximo, a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Dos lámparas de mesa c|base en cerámica, pintada c|sus pantallas de 2 luces c|u. y un televisor pantalla grande "Bringhton", func s|nº a la vista. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario

$ 27.— e.25|3 Nº 28.148 v.26|3|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por un día, en el juicio "RUSSO PROSPERO c|FERNANDEZ FERRANT ADOLFO, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 560, que el martillero Julio M. Moneta rematará el día 1º de abril de 1971, a las 16 horas, en la calle Humberto I Nº 1725, Capital, donde también se exhibirán, los días 30 y 31 de marzo, en el horario de 12 a 18 horas, los siguientes bienes: 6 juegos de piyamas para dama, marca Línea Intima; 7 camisones para dama y 7 deshabillés para dama, de la misma línea; 2 armarios de madera con seis cajones y tres estantes; 1 armario de madera con seis cajones y estantes; 2 mesas de madera, de 0,80 x 0,90 aproximadamente; 3 probadores de madera, paneles de tres cuerpos, con tres espejos cada uno. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 18. e.25|3. — Nº 28.028 v.25|3|71

N° 13

Juzgado de Comercio N° 13, Secretaría N° 25, comunica por un día, en el juicio "BUCHACHER PABOLO c|GARCIA CARLOS, s|Ejecutivo" - Expediente 30.509, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 26 de marzo próx., a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: una máquina de desvirar, c|motor eléct., Siemens-Schuckert, número 1997582; y una máquina raspadora c|motor eléct., Motormech, N° 44486, de 1|2 H.P. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 10,50. e.25|3. — N° 28.145 v.25|3|71

Juzgado Comercial N° 13, Secretaría N° 26, comunica por dos días, en el juicio "RODRIGUEZ MORENO RAFAEL c|CACOPARDO EUGENIO, s|Ejec.", que el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 27 de marzo de 1971, a las 10 horas, en la calle Perú 1037, Capital, los siguientes bienes: un cuadro pintado al óleo, motivo paisaje, con firma Argencidiácono; un televisor marca "Zenith", caja metálica, pantalla tamaño grande, de 180 watt. 60 cicles y 117 V.; un cuadro pintado al óleo, motivo dos figuras, con firma M. Heres Koperotrupi; un bargueño de cuatro cajones y dos puertas; dos figuras marfil chino, una de ellas con velador; dos sillones tapizados en tela color verde; y una biblioteca bar, dos puertas y seis estantes. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45. e.25|3. — N° 28.208 v.26|3|71

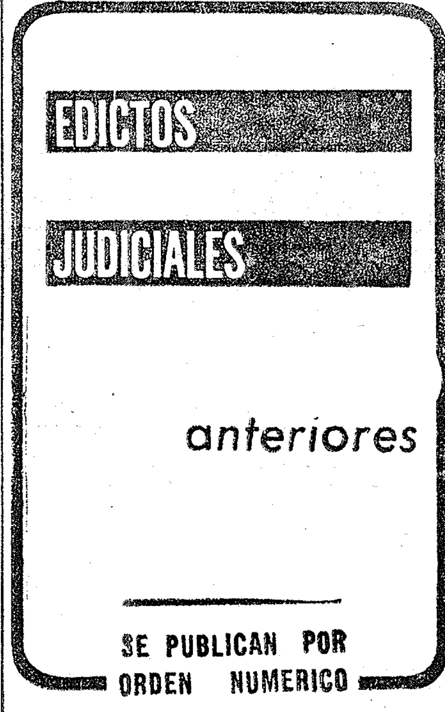
Juzgado Comercial N° 13, Secretaría N° 25, comunica por tres días, en autos "COCONI, DANTE ROBERTO c|REYNOSO, JUAN DE LA CRUZ, s|Ejecución Prendaria" - Expediente N° 32.822, que el martillero Antonio Federico Venegas rematará el 5 de abril de 1971, a la hora 8,30, en Rivadavia 9729, donde se exhibe, un automotor usado, taxímetro, marca Riley, tipo sedán, modelo 1966, motor marca Riley B.M.C., número S-01001358-A, serie L-000939, chasis N° LAA-000939, Título de Capital Federal, N° 0067801. — Base: $ 3.350,44. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 40,50. e.25|3. — N° 26.338 v.31|3|71

N° 14

Juzgado Nacional de Comercio N° 14, Secretaría N° 28, comunica por tres días, autos "TENENBAUM SAMUEL c|RIOS OSCAR ANTONIO, s|Ejec. Prendaria", que el martillero Domingo Ricciardulli rematará el 2 de abril de 1971, a las 10 horas, en Avda. San Martín 2074, lugar donde se exhibe: un televisor marca Philco, modelo 4861, serie número 60141; y un combinado estereofónico, marca Ken Brown, modelo radiorama 80, serie N° 3936; todo funcionando. — Base $ 775. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, en el acto.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 36. e.25|3. — N° 28.026 v.29|3|71

Juzgado en lo Comercial N° 14, Secretaría N° 28, comunica por tres días, en autos "SILBERMAN, JAIME ARNOLDO c|CESETTI, ORLANDO LUIS y otros, s|Ejecución Prendaria" - Expediente 27.555, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor usado, marca Valiant IV, tipo automóvil, modelo V270, año 1966, sedán 4 puertas, motor marca Chrysler, N° 68B5746, chasis Valiant IV, N° 68B5746, patente B-193.024, el que se encuentra en el siguiente estado: en mal estado de uso y conservación, con motor funcionando, pintura en mal estado, gomas muy usadas. — Base: $ 4.993,69, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva contra pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 72. e.25|3. — N° 28.053 v.29|3|71

Juzgado en lo Comercial N° 14, Secretaría N° 27, comunica por tres días, en el juicio "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. c|MLYNKIEWICZ SERGIO D. y otro, s|Prenda" - Exp. N° 37.678-970 que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 7 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Juncal 4532, Capital, donde se exhibe, todos los días de 10 a 12 horas: un automóvil usado, marca Fiat, modelo 1962-600-D, tipo sedán, serie 62, 2 ptas., N° fabricación 1404029-1287633, industria argentina, patente 1040219, Prov. Bs. As. del año 1962, uso particular. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Se entrega una vez aprobada judicialmente la subasta. — Comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 54. e.25|3. — N° 28.085 v.29|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 1

Juzgado en lo Civil N° 1, Secretaría N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MINGIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 18 e.24|3 N° 27.805 v.26|3|71

Juzgado Civil N° 1, Secretaría N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO MOSCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 18 e.24|3 N° 27.860 v.26|3|71

Juzgado en lo Civil N° 1, Secretaría N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO ROSADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — El secretario.
$ 18.— e.23|3 N° 27.489 v.25|3|71

N° 2

Juzgado en lo Civil N° 2, Secretaría N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN GIACRI o JOSE JUAN GIACRI GAY o GAI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 22,50 e.23|3 N° 27.616 v.25|3|71

Juzgado en lo Civil N° 2, Secretaría N° 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BECERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.23|3 N° 27.485 v.25|3|71

N° 3

Juzgado Nacional Civil N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS DEVITA, en los autos sucesorios de doña María Ruffa y otro. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22,50 e.24|3 N° 27.760 v.26|3|71

Juzgado Nacional Civil N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARSENIO CAJOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18 e.24|3 N° 27.687 v.26|3|71

Juzgado Civil N° 3, Secretaría N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ROSENFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18 e.24|3 N° 27.803 v.26|3|71

Juzgado en lo Civil N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO CALEBICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22,50 e.24|3 N° 27.662 v.26|3|71

El Juzgado en lo Civil N° 3, Secretaría N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OVIDIO FERNANDO NAVARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 22,80 e.23|3 N° 27.561 v.25|3|71

Juzgado en lo Civil N° 3, Secretaría N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedore de doña HORTENSIA ALVAREZ de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.23|3 N° 27.535 v.25|3|71

N° 4

El Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia N° 4, Secretaría N° 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de PABLO LA FALCE por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 e.24|3 N° 27.909 v.26|3|71

Juzgado Civil N° 4, Secretaría N° 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo diecisiete de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.24|3 N° 27.858 v.26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil N° 4, Secretaría N° 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA MACHICOTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 22,50 e.24|3 N° 27.949 v.26|3|71

Juzgado Civil N° 4, Secretaría N° 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS CARMELO CANGIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.23|3 N° 27.444 v.25|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil N° 4, Secretaría N° 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA PRIORE de AROMANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.23|3 N° 27.644 v.25|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil N° 4, Secretaría N° 8, cita por treinta días a herederos y acreedore de MARIA PATIÑO de SOUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.23|3 N° 27.522 v.25|3|71

N° 5

Juzgado Civil N° 5, Secretaría N° 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS MANUEL FERNANDEZ AGUIRRE y de doña MARIA ELENA LOPEZ o LOPEZ GODOY de FERNANDEZ AGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 22,50 e.24|3 N° 27.736 v.26|3|71

Juzgado Civil N° 5, Secretaría N° 10, cita por 10 días a JUAN de DIOS EMILIO ORDENES, para comparecer en juicio "Ruta 26 S. R. L. c|Ordenes, Juan de Dios Emilio s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18 e. 24|3 N° 27.890 v. 25|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil N° 5, Secretaría N° 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FUMBERG, LUIS y ESPERANZA SAPOSNICOFF de FUMBERG. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 22,50 e. 24|3 N° 27.707 v. 26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil N° 5, Secretaría N° 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EFREN RAMON GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 22,50 e. 24|3 N° 27.708 v. 26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil N° 5, Secretaría N° 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS HOJVAT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 22,50 e. 24|3 N° 27.709 v. 26|3|71

Juzgado en lo Civil N° 5, Secretaría N° 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SMIEL JOSEF DRATLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18.— e.23|3 N° 27.593 v.25|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil N° 5, Secretaría N° 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA SARAH o DELIA SARA de FONTENELLE de TERAN viuda de BORTAGARAY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 22,50 e.23|3 N° 27.478 v.25|3|71

N° 6

Juzgado Civil N° 6, Secretaría N° 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA CASSO de TORRES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e. 24|3 N° 27.849 v. 26|3|71

Juzgado en lo Civil N° 6, Secretaría N° 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESPINA de RIBAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e. 24|3 N° 27.752 v. 26|3|71

Juzgado Civil N° 6, Secretaría N° 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LORENZA CRESPO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e. 24|3 N° 27.759 v. 26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil N° 6, Secretaría N° 11, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RAFAEL MAZZEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.23|3 N° 27.487 v.25|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil N° 6, Secretaría N° 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE HIPOLITO FRIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 18.— e.23|3 N° 27.649 v.25|3|71

Juzgado Civil N° 6, Secretaría N° 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de DANIEL DAVID SUGEZKY por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.23|3 N° 27.532 v.25|3|71

N° 7

Juzgado Civil N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA COSMA de CORNACCHIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e. 24|3 N° 27.671 v. 26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil N° 7, Secretaría N° 13, cita por cinco días a don SANTIAGO BERNARDINO OREGGIA, para que se presente tomando intervención en autos: "Romeo de Oreggia, Norma s|autorización", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ 21 e. 24|3 N° 27.753 v. 25|3|71

Juzgado Civil N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JUAN GORLERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e. 24|3 N° 27.668 v. 26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA BARROSO o FELISA EUSEBIA BARROSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e. 24|3 N° 27.749 v. 26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL PASCUAL GUERRA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.947 v.26|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR o VICTOR MARIA VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.23|3 Nº 27.645 v.25|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLYDE GLADY REY de STACCHIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.23|3 Nº 27.452 v.25|3|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CIANCIO de MUSCATELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970 — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.738 v.26|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO MENENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.23|3 Nº 27.378 v.25|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LOMBARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán secretario.
$ 18.— e.23|3 Nº 27.604 v.25|3|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria
$ 18.— e.24|3 Nº 27.692 v 26|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA TRAVIESO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.23|3 Nº 27.441 v.25|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS FORTUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971 — Elsa G Arias, secretaria.
$ 18.— e.23|3 Nº 27.389 v.25|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VILFREDO DOMINGO COLAPRICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.23|3 Nº 27.386 v.25|3|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, en autos caratulados: "Stella Maris Pérez s|adopción" cita a ALICIA NELIDA PEREZ para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971 — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 21.— e.24|3 Nº 27.678 v 25|3|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR CIPRIANO NOGUES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario
$ 20,40 e.23|3 Nº 27.592 v.25|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL BONASEGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Mario C Russomanno secretario
$ 18.— e.23|3 Nº 27.488 v.25|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN HECTOR BONOMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 e.24|3 Nº 27.689 v.26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GUARDADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.778 v.26|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por quince días a TERESA TRAVI, MARIA LUISA TRAVI y|o propietarios del inmueble José Antonio Cabrera 3152 para comparecer en el juicio "Castilla Pedro s|posesión veinteañal", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 21.— e.24|3 Nº 27.878 v 25|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FORTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.23|3 Nº 27.491 v.25|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA CORINA LUGO de SAMANIEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 23|3 Nº 27.650 v. 25|3|71

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA PARIENTE y TUEZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.705 v 26|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BIGNELLI de NARICE, ANGELA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1970 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria
$ 22,50 e.24|3 Nº 27.690 v.26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO GARABATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez. secretaria.
$ 18.— e. 23|3 Nº 27.646 v. 25|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA PELLEGRINI DE DE BRITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e. 23|3 Nº 27.376 v. 25|3|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MAGDALENA BOJAÑICH DE PUSTERLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18.— e. 23|3 Nº 27.384 v. 25|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS ERNESTO GABRIEL RICCELLI y MARIA ROSA CATTOLICO de RICCELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 22,50 e. 23|3 Nº 27.397 v. 25|3|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO MIGUEL CASTAÑEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.757 v 26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.841 v.26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOVA GARCIA de CONSIGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e. 23|3 Nº 27.619 v. 25|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA DELICATA DE TOTERO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e. 23|3 Nº 27.539 v. 25|3|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CAMPANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.866 v.26|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por 5 días a HORACIO ANTONIO ROSSI, para comparecer en juicio "Kantier S. A. c|Rossi Horacio Antonio s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 21.— e.24|3 Nº 27.895 v.25|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a hedereros y acreedores de LISARDO SANTALLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 23|3 Nº 27.524 v 25|3|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA MARIA ANGELICA ARISMENDI de FRASCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.704 v.26|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EUSEBIO MARTIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.685 v.26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TRIPOLI de MAZZIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e. 23|3 Nº 27.628 v. 25|3|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AVELINO PEREZ ARES o AVELINO PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.23|3 Nº 27.562 v.25|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 17 Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta (30) días a herederos de doña CLARA KATZ de REIDEL y LIDIA BEATRIZ REIDEL. — Publíquese por 10 (diez) días.
Buenos Aires 18 de febrero de 1971. — Roberto Ernesto Greco secretario
$ 75 e.12|3. — Nº 25.380 v.25|3|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos de SARA BOTKNECHT de MIJALOVSKY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario
$ 18.— e.24|3 Nº 27.681 v.26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO DUBASARSKY y doña ROSA FELDMAN de DUBASARSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 22,50 e.23|3 Nº 27.591 v.25|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ARMANDO TADEI. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18 e.23|3 Nº 27.513 v.25|3|71

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO CASANOVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.681 v.26|3|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GUAGLIANONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.856 v.26|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORIO PUYSSEGUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.762 v.26|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDA MUÑOZ de SANTIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18 e.23|3 Nº 27.470 v.25|3|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RESTITUTO PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.761 v.26|3|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por dos días a don RUPERTO LUIS CEJAS y doña ELSA PEREZ, comparezcan a estar a derecho en autos "Cejas Claudio Adolfo s|Adopción", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 21.— e.24|3 Nº 27.885 v.25|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO GOREÑA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.23|3 Nº 27.436 v.25|3|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGISMUNDO FLORENCIO CASABELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18. e.24|3. — Nº 27.750 v.26|3|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONUCCIO y doña ROSA LOSPENNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.710 v.26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAAC FINKELSTEIN. Publíquese edicto por tres días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.23|3 Nº 27.634 v.25|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LEOCADIO MAIDANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.23|3 Nº 27.525 v.25|3|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION GORJON SALVADOR de NASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. e.24|3. — Nº 27.737 v.26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELA MAGLIO de CAPPELLI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. e.24|3. — Nº 27.756 v.26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA EUSEBIA MORAN y ELVIRA PANDO de MORAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 18. e.24|3. — Nº 27.848 v.26|3|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENCIA DOLORES DEL CORAZON DE JESUS MARTINEZ de GARZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.744 v.26|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CLEMENTE LEONETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1971 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.23|3 Nº 27.514 v.25|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA LAFALCE de DEZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.23|3 Nº 27.401 v.25|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de LUIS de la TORRE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.23|3 Nº 27.398 v.25|3|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA JOSEFINA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.24|3. — Nº 27.780 v.26|3|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO SAMUEL y|o SAMUEL EMILIO y|o SAMUEL THORN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.23|3. — Nº 27.545 v.25|3|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO EVARISTO REYES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.23|3. — Nº 27.544 v.25|3|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA GOITRE de ENRIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.23|3. — Nº 27.542 v.25|3|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO BARRELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.24|3. — Nº 27.742 v.26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO MORALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.24|3. — Nº 27.782 v.26|3|71

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAMIAN PANTUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. e.24|3. — Nº 27.711 v.26|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA SCAVONE de PORTELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50. e.24|3. — Nº 27.666 v.26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS PLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. e.24|3. — Nº 27.670 v.26|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CARBIA y NICOLASA SOLIDEGA o SOLIDEA FIDELIEUS de CARBIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 25,40 e. 24|3 Nº 27.812 v. 26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON SCHERBOVSKY. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial únicamente.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50. e.23|3. — Nº 27.610 v.25|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LINO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.23|3. — Nº 27.454 v.25|3|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita a JULIO ARTURO PAPINI, a fin de que se presente a estar a derecho, en autos "Casas de Papini, Laura Marta c|Papini, Julio Arturo s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e. 24|3 Nº 27.723 v. 25|3|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA o AUGUSTA AMALIA KHUNER de CICIROV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.23|3. — Nº 22.991 v.25|3|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido ilegible por error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|2 al 2|3|71.

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, en los autos "D'Onofrio de Dellasala Carolina, s|Sucesión" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA D'ONOFRIO de DELLASALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50. e.23|3. — Nº 27.396 v.25|3|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO CONSTANTINO DEL VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18. e.23|3. — Nº 27.399 v.25|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA HAYDEE GARCIA de IOMMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18. e.23|3. — Nº 27.541 v.25|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SEVERINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 18. e.23|3. — Nº 27.435 v.25|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA LURIA de SINELNICOF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18. e.23|3. — Nº 27.434 v.25|3|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN ABEL RAZETTO - MARTIN FRANCISCO IRIGOYEN - BENITA RAZETTO de IRIGOYEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50. e.23|3. — Nº 27.403 v.25|3|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por 10 días a FERREIRA, ELADIO BRIZUELA, para comparecer en juicio "King's Park Arg. S.R.L. c|Ferreira, Eladio Brizuela s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 21.— e. 24|3 Nº 27.894 v. 25|3|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ENRIQUE CLEMENTE BLANCUZZI o MANUEL ENRIQUE BLANCUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e. 24|3 Nº 27.702 v. 26|3|71

Juzgado Civil 29, Secretaría 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO PETRIGLIANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 24|3 Nº 27.798 v. 26|3|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO ENRIQUE VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 24|3 Nº 27.881 v. 26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por treinta días a acreedores y herederos de ARTURO PABLO JUAN RICHTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e. 24|3 Nº 27.892 v. 26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA FINOCCHIETTI de FRANCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ ... e. 24|3 Nº 27.695 v. 26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CORRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 24|3 Nº 27.673 v. 26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITA GONZALEZ de MONTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 24|3 Nº 27.667 v. 26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO SINKIEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 24|3 Nº 27.669 v. 26|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, Secretaría del Dr. José E. Pellegrino, declárase abierto el juicio sucesorio de GERARDO ISAAC RODRIGUEZ, debiendo publicarse edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 22,50 e.24|3 Nº 27.887 v.26|3|71

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 17, a cargo de la Dra. Judith L. de Pasquali, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CELESTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — El Secretario.
$ 25,20 e.23|3 Nº 27.493 v.25|3|71

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADAN GONCALVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 18 e.24|3 Nº 27.893 v.26|3|71

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por el término de cinco días a JOSE ANTONIO SANTAMARIA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo que le sigue Domingo Escudero, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 21 e.24|3 Nº 27.905 v.25|3|71

Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44, cita por 10 días a PERLA HAYDEE GONZALEZ de DE LORENZO, a comparecer en juicio: "Lafertier S. R. L. c|González de De Lorenzo, Perla Haydée s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 27 e.24|3 Nº 27.897 v.26|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de LANEX S. A. C. e I. Fecha de cesación de pagos: el 5 de mayo de 1970. — Liquidador: Waldron S. A. C. y F. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — Guillermo L. Cespedes, secretario.
$ 60 e.24|3 Nº 27.664 v.30|3|71

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber que en el expediente Nº 7326, juicio: "MONTES, JOSE s|quiebra", el deudor ha solicitado su rehabilitación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 18 e.24|3 Nº 27.835 v.25|3|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días que la Junta de Acreedores en autos: "BROMBERG, MOSZEK y otra s|quiebra", ha sido postergada y tendrá lugar el 23 de abril a las 14 horas.
Buenos Aires, febrero de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 27 e.23|3 Nº 27.574 v.25|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, a cargo del doctor A. de Labougle, Secretaría Nº 5, a cargo del doctor Bosch, comunica por cinco días a los acreedores de MIZRAHI HNOS. C. e I. S. A. convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de 15 días para presentar al Síndico Contador Enrique Amadeo Giambruni, domicilio en Migueletes 1114, 3º p., "B", los justificativos de créditos. — El día 2 de julio a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 67,50 e.19|3 Nº 26.837 v.25|3|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de EDICIONES LIBRA S.A.

C.I.F. e I., de Canalejas 1948|50, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días a contar desde la última publicación de edictos para presentar a la síndica Elsa F. I. Pavia y Giri, con domicilio en la calle José María Gutiérrez 2558, planta baja, "B", los títulos justificativos de sus créditos. — El día 27 de mayo de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 82,50 e.19|3 Nº 26.923 v.25|3|71

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a RODOLFO MEISCHEL, para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en autos: "Poretti, Ricardo José c|Meischel, Rodolfo s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que asuma su representación. — Publíquese por el término de dos días en el Boletín Oficial y en La Ley.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 18 e.23|3 Nº 27.423 v.25|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por cinco días la quiebra de "COPANTSIDIS, DEMETRIO". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 14 de abril de 1969. — Síndico: Contador Manuel Aldrey, calle Emilio Mitre Nº 673|677, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase la audiencia del día 20 de mayo de 1971 a las 14,30 hs., para reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 75 e.23|3 Nº 27.596 v.29|3|71

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en la quiebra de DYYA INMOBILIARIA SRL, la fecha de la Junta de Acreedores fijada para el 15 de abril de 1971, a las 14 horas, en la que fuera de los temas comunes a toda Junta de Acreedores se tratará también la oferta de Jeralco S. C. A., de constituir a favor de la quiebra hipoteca en primer grado, si la hipoteca a favor del actor de los autos "Pini de Pini, Josefina Elena y otros c|Dyya Inmobiliaria SRL, s|Ejecución hipotecaria, Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, estuviese cancelada o en su defecto hipoteca en segundo grado o en el grado que corresponda de acuerdo a las hipotecas existentes al 15 de setiembre de 1970 — La hipoteca se constituirá sobre la Galería Comercial de Santa Fe 1236|1240, planta baja, primero y segundo piso por la suma de pesos Ley 18.188, seiscientos mil, pagadera en dos cuotas de pesos ley 18.188, cinco mil, vencidas el 15 de noviembre y 15 de diciembre de 1970 y cincuenta y nueve cuotas mensuales de pesos Ley 18.188 de diez mil pesos cada una los días quince de cada mes a partir del 15 de enero de 1971, sin interés. — Las cuotas vencidas están impagas. — Gastos de constitución de hipoteca a cargo de Jeralco S. C.A — Fecha de cesación de pagos: 5 de mayo de 1969 — Síndico Samuel Stern, domiciliado en Sarmiento 2338, 6º piso, Dto 22, a quien los acreedores deberán entregar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los diez días contados a partir de la última publicación. — Se hace saber a los deudores de la fallida que deben abstenerse de realizar pago alguno bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Buenos Aires 9 de marzo de 1971. — Marcos T Muñiz, secretario.
Nota: Se deja constancia que por un error en el aforo, el presente edicto se publicó solamente el día 15|3|71, habiéndose omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 16 al 18|3|71
$ 187,50 e.19|3 Nº 25.503 v.25|3|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de MADERERA NORTEÑA S. R. L., que en la convocatoria de acreedores se ha postergado la fecha de junta para el día 13 de abril de 1971, a las 14.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 37,50 e.24|3 Nº 27.843 v.30|3|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de "FISCHBEIN HERMANOS SOCIEDAD COLECTIVA", la convocatoria solicitada, fijándose 40 días a contar de la última publicación para presentar al síndico, contador Gaspar Colombo, en su domicilio calle Cerrito 512, piso 4º, oficina 6, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 27 de mayo de 1971 a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.
$ 75 e.23|3 Nº 27.615 v.29|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de VREDJIAN HNOS. S. A. C. I. s|Convocatoria solicitada, fijándoseles 30 días para presentar al síndico Roberto Germán Hermida, con domicilio en la calle Corrientes Nº 1250, piso 3º, "F", los justificativos de los créditos. — El día 26 de mayo de 1971 a las 14 hs., se celebrará la junta de acreedores con los que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 75 e.22|3 Nº 27.102 v.26|3|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 21, comunica por quince días en los autos: "FITAM S.A I.C.F.I. s|cancelación de título" ha recaído la siguiente resolución que en la parte pertinente expresa: "Buenos Aires 8 de febrero de 1971. Autos y Vistos: ... Atento las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Dec. Ley número 5965|63... declárase cancelado el pagaré motivo de la presente acción... Julio A. Emilio Quinterno". El documento consta de los siguientes datos: "Pagaré Nº 10.745 librado por "Safrar Sociedad Anónima Franco Argentina de Automotores, Comercial, Industrial y Financiera" a la orden de "Fitam Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria" por la suma de ocho mil ciento setenta y nueve pesos con veinte centavos, con fecha de vencimiento el 26 de enero de 1971, pagadero en la Ciudad de Buenos Aires".
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 315.— e.8|3 Nº 24.255 v.26|3|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, cita a la Sra. MARIA LUCIA TAGLIAFERRI o MARIA LUCIA TAGLIAFERRI de SANTIAGO, para que dentro del quinto día comparezca a reconocer la firma que se le atribuye, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 526 Cód. Proc., y de designársele al Sr. Defensor Oficial para que la represente en caso de incomparecencia. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 21 e.24|3 Nº 27.888 v.25|3|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra DISTRIBUIDORES UNIDOS S. R. L. — Fecha provisional cesación de pagos: 25|11|69 — Síndico: Naum Cherniak. — Domicilio: Gral. Artigas 529 "B" a quien los acreedores presentarán sus títulos dentro 30 días. — Señálase el 18|5|71, a las 13.30 hs., para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerado.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. —
$ 75 e.22|3 Nº 27.083 v.26|3|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE PEISCI S. A. DE NAVEGACION la convocatoria solicitada, fijándose treinta días a contar de la última publicación de edictos para presentar al Síndico contadora Elena Rodríguez, con domicilio en San Martín 491, piso 6º, oficina 23, los títulos justificativos de sus créditos. — El 5 de julio de 1971 a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 75 e.24|3 Nº 27.873 v.30|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de ALTER HERSZ LITMAN, la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al Síndico María José Marino con domicilio en Teodoro García 2493, Cap. Federal, los justificativos de sus créditos. — El día 14 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado con los que concurran.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 52,50 e.23|3 Nº 27.391 v.29|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de GALERIAS TOKIO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Raúl Rais, con domicilio en Tucumán 811, 1º "B", los justificativos de sus créditos. — El día 16 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado con los que concurran.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 60 e.22|3 Nº 27.075 v.26|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de PERO HERMANOS INMOBILIARIA S. R. L., la convocatoria solicitada fijándose en 20 días el plazo para presentar al Síndico Alicia Lomoro, Carlos Pellegrini 739, 8º piso, Capital, los justificativos de sus créditos. — El día 2 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 67,50 e.22|3 Nº 27.268 v.26|3|71

Nº 15

El Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica a doña DELFINA MATILDE SUAREZ de SCALAMANDRE, que en el juicio: "Elizarán, Rodolfo Lucas contra Scalamandre, Luis y otro s|disolución de sociedad", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 16 de noviembre de 1970: Intímese a la persona indicada para que dentro de cinco días de notificada, comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de seguir el proceso en su rebeldía. — Notifíquese por cédula. Leonardo J. Areal". — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 30 e.24|3 Nº 27.779 v.25|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Se notifica a la demandada que en autos seguidos por JUNTA NACIONAL DE GRANOS contra FLUMIGRAF S. E. C. P. A. sobre cobro de pesos", que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, a cargo del Dr. Augusto César Belluscio, Secretaría Nº 30 del suscripto, la sentencia dictada en el juicio, que en su parte pertinente dice así: "Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Y vistos...... Fallo: Condenando a Flumigraf S. E. C. P. A. a pagar a la Junta Nacional de Granos dentro de diez días la suma de setecientos sesenta y dos pesos con setenta centavos, sus intereses y las costas del juicio. Regulo los honorarios del letrado patrocinante de la actora Dr. Horacio César Madou en cincuenta y cuatro pesos y los de su apoderado Sr. Elías Orlandi en diecinueve pesos. Augusto César Belluscio. Juez Federal".
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Jorge Arana Tagle, secretario.
e.24|3 Nº 260 v.25|3|71

Nº 4

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 51 Capital, cita comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 343 del Cód. Procesal a ANDRES GARCIA, JOSE ANTONIO BUCCHICCHIO y "DISTRIBUIDORA ASOCIADOS SUDAMERICANOS S. R. L. (D.A.S.A.) en juicio: "Instituto Nacional de Cinematografía c|Estudios San Miguel y otros s|consignación", en el que se notifica que ha sido declarada la rebeldía de la coaccionada "Distribuidora Asociados Sudamericanos S. R. L. (D.A.S.A.) y que el juicio se abre a prueba por el término de cuarenta días. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Martín D. Farrell, secretario.
$ 18 e.24|3 Nº 27.882 v.25|3|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL LEZAMA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — El Secretario.
$ 18 e.24|3 Nº 27.784 v.26|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 19

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 19 de Capital Federal, comunica por dos días que en los autos: "CARPINTERO, MANUEL SECUNDINO y otros c|D.I.N.I.E. y otros s|cobro de pesos", se ha decretado con fecha 10 de setiembre de 1970, la rebeldía de los codemandados Eduardo Laurencena y Jorge Alberto Rivero. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Lilia M. Maffei de Borghi, secretaria.
e.24|3 Nº 261 v.25|3|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Nº 3

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a KRONEMBERGER JUAN PEDRO - clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.23|3. — Nº 238 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a KORDICH ESTEBAN C., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.23|3. — Nº 239 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a KABALA LUIS ANGEL, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.23|3. — Nº 240 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a KREDER OSVALDO ADAM, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.23|3. — Nº 241 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAREZ ALBERTO IGNACIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.23|3. — Nº 242 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a MONTENEGRO RAMON, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.23|3. — Nº 243 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a MARREL LUIS FERNANDO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970 — Carlos A. Machado, secretario
e.23|3. — Nº 244 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a MOREL MIGUEL ANGEL, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913. Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.23|3. — Nº 245 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a MORESCA LUIS JUAN, clase 1939 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913. Art. 51. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.23|3. — Nº 246 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MAXWELL HERIBERTO JORGE, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario
e. 23|3 Nº 247 v 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MENDEZ FABIAN, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 29. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 248 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MACIEL FORTUNATO, Clase 1939, para comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 249 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MORD JUAN CARLOS, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 250 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MUÑOZ JUSTO SINFORIANO, Clas 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 251 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MEDINA ANIBAL RENE, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario
e. 23|3 Nº 252 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARTINEZ RAUL OSMAR, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 253 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MENE CARLOS ALBERTO, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, diciembre 14 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 254 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MONTIEL JOSE ANUNCIO, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 51, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 14 diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 255 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MONTERO JORGE ALBERTO, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 14 diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 256 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MAIDANA JUAN, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 257 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LESCANO RAUL FEDERICO, Clase 1938 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, diciembre 14 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 258 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LEUQUEN JOSE A. clase 1938, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.913. art. 29. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
La Plata 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado secretario
e. 23|3 Nº 228 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LOPEZ ANSELMO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 51. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario
e. 23|3 Nº 229 v. 29|3|71.

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata Secretaría Nº 8. cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LOPEZ, ROJAS, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.913, art. 51. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario
e. 23|3 Nº 230 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LIMA PABLO C., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata 14 de diciembre de 1970. Carlos A Machado, secretario
e. 23|3 Nº 231 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUNA, NESTOR DARIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913 art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 232 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS, JUAN JOSE, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 51 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 233 v. 29|3|71.

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LURAGHI, OSVALDO, clase 1938, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 234 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a IBAÑEZ, AGENOR GILBERTO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario
e. 23|3 Nº 235 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LEIVA, ISMAEL V., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción ley 12.913 art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 236 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del preseste a IUTINSKAS ROBERTO E., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art 51. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario
e. 23|3 Nº 237 v. 29|3|71

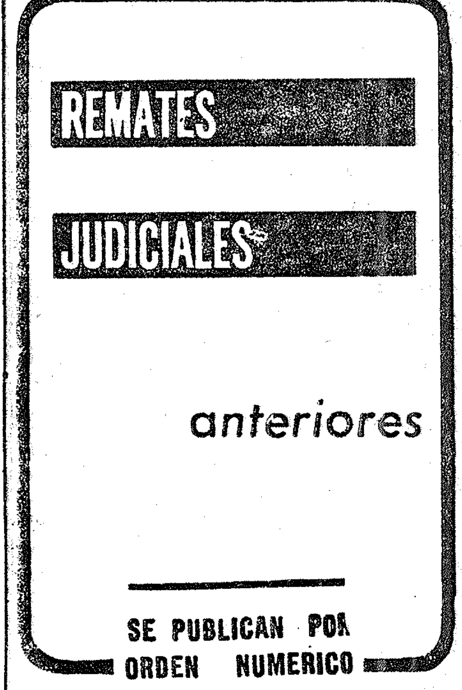
PARANA

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Paraná Dr Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente a AMERICO CAYETANO LENCINA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.902, caratulada "Suma rio por Hurto en perjuicio del Ejército Argentino" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Local del Juzgado Federal calle 25 de Mayo 256 Paraná Entre Ríos.
Secretaría. 4 de marzo de 1971. — José María Uzin de Cerineo secretario.
e.15|3. — Nº 204 v.2|4|71

Por disposición de S S el señor Juez Federal de Paraná, Dr Antonio Ernesto Pintos se cita llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente a FRANCISCO OSVALDO AVALOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.726. caratulada "César Nicolás - denuncia defraudación - imputado Avalos Francisco Osvaldo" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 256 Paraná Entre Ríos
Secretaría 5 de marzo de 1971. — José María Uzin de Cerineo secretario
e.15|9 — Nº 205 v.2.4|71

Por disposición de S S el señor Juez Federal de Paraná Dr Antonio Ernesto Pintos se cita llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente a JULIO CESAR CANAVESSI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.806 caratulada "Ferrocarril Nacional General Urquiza Estación Paraná, su denuncia" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 256, Paraná, Entre Ríos.
Secretaría, 4 de marzo de 1971. — José María Uzin de Cerineo, secretario.
e.15|3. — Nº 206 v.2|4|71

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, a JUAN JOSE NECHUTA, M. I. Nº 5.175.885, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.809, caratulada "Nechuta Juan José - defraudación" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo Nº 256. Paraná, Entre Ríos.
Secretaría 4 de marzo de 1971. — José María Uzin de Cerineo, secretario.
e.15|3. — Nº 207 v.2|4|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos "ROMANELLI VICENTE GENARO y otros c|MACIEL o MACIEL de SANTANA MARIA LOURDES s|Ejec. Hip." - Expte. 17.842, que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía. S. R. L., con oficinas en Sarmiento 643, piso 2º T. E. 45-3924 y 3975, Capital Federal, rematarán el domingo 28 de marzo, a las 16 horas, sobre el mismo: un inmueble situado en la calle Barabino 651, entre los números 641 y 661 de San Antonio de Padua, Ptdo. de Merlo Pcia. de Bs. Aires, edificado sobre el lote tres, Mza. "E" que mide 10 mts. de frente al N.E. por 50m.70. Sup.: 507m.2. — Base: pesos Ley 18.188: 75.000, pudiendo el comprador abonar $ 50.000. pesos Ley 18.188. al contado y el resto en el plazo de tres años con el interés del 15 o|o anual, pagadero por trimestres adelantados y garantía hipotecaria en primer grado sobre dicho inmueble. — En este caso la escritura traslativa de dominio sera otorgada por ante el escribano señor Julio Aznares Jauregui. — Cláusula cuarta de la escritura hipotecaria: La deudora para el caso de subastarse el inmueble, se compromete y obliga a dejar el inmueble totalmente desocupado. — De acuerdo con el informe agregado en autos por el martillero, el inmueble se halla ocupado por la deudora y su familia. — El comprador constituirá domicilio en el radio de la Capital Federal. — Visítese de 15 a 18 horas. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión, en efectivo.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 117. e.23|3. — Nº 27.566 v.25|3|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "FERNANDEZ ADOLFO y FERNANDEZ de BENITEZ MARIA INES, s|Sucesiones" - Expte. 34.070, que el martillero José María Lloveras rematará en la misma el día 28 de marzo de 1971, a las 11 horas, la finca ubicada en Barrio Parque Paso del Rey, Pdo. de Moreno, Pcia. Buenos Aires frente a la calle Alejandro Graham Bell (antes Valentín Alsina) entre Galileo Galilei y Jorge Stephenson, edificada en terreno que mide 805,95 m2. — Base: $ 3.626.66 al contado. — Se hace saber que en autos se ha denun-

ciado que el bien se encuentra integramente desocupado. — Se revisa diariamente, de 9 a 13 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 63. e.23|3. — Nº 27.576 v.25|3|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "LATORRACA DOMINGO y otros contra EL ANDALUZ S. C. A. s|Ejecución Hipotecaria" - Exp. Nº 9.224 69, que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día lunes 29 de marzo de 1971, a las 16 horas: un local designado como Unidad Nº 1, de planta baja, del inmueble sito en la calle Rodríguez Peña 1195 esquina Arenales 1692|96, de esta ciudad, sometido al régimen de la Ley 13.512, de Propiedad Horizontal. Tiene entrada independiente por Rodríguez Peña 1195. Superficie cubierta propia de 65,80 metros cuadrados, distribuida así en planta baja: 59,30 m.2; en sótano: 6,50 m.2; superficie descubierta (patio exclusivo): 4,90 m.2; superficie común. 29,47 metros cuadrados. Superficie total para la Unidad funcional: 95,27 m.2. Porcentual: 7,48 o|o en relación al valor total del edificio. Se halla desocupado. Abona por expensas comunes por mes. $ 74,80 y la deuda por tal concepto al 28 de febrero de 1971, es de $ 2.978,71. — Base: $ 90.000. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visítese de 10 a 12 y de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 90. e.23|3. — Nº 27.527 v.25|3|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 (tres) días en los autos "SALVUCCI, EZIO ERIBERTO ATILIO y otros c|MEDINA de VECHI, LORENZA ARGENTINA y VECHI, JUAN s|Sucesiones y otro s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente número 15.316) que el martillero Armando G. Godard, con oficinas en la calle Av. Nazca 2493, Capital, rematará el día sábado 27 de marzo de 1971, a las 16,30 horas sobre la misma propiedad, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Santo Tomé Nº 3732 entre las de Emilio Lamarca y San Nicolás, edificada sobre lote Nº 28 de la Manzana "L" que mide 8,66 de frente al Noroeste, por 50 mts. de fondo, formando una superficie total de 433 m2. — Dominio y título de propiedad en autos. — Conforme a lo establecido en la cláusula 8a. del contrato hipotecario el inmueble se entregará totalmente desocupado. — Venta al contado. Base: Pesos Ley 18.188: 28.596,60. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Ver todos los días de 10 a 18 hs la propiedad.

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 99 e.24|3 Nº 27.839 v.26|3|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en autos "SERRA ARTURO FRANCISCO y otros c| ANGEL ACEVEDO S. A. C. I. F. y de MANDATOS, s|Ejec. Hipotecaria" - Expediente 161.517, que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 30 de marzo de 1971, a las 16 horas, la finca ubicada en la calle Pozos Nros. 344|46, Partido de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires, edificada en los lotes de terrenos Nros. 21, 22 y 23, de la manzana 17, que en conjunto y por estar unidos tienen una superficie de 1.254,80 metros, con todo lo en ellos edificado, plantado y demás adherido al suelo. — Base: $ 112.000, al contado. — Se hace saber que en el bien funciona una planta fraccionadora de alcoholes, que explota la sociedad demandada, exclusivamente. — La cláusula 5ª del mutuo expresa: "...Los acreedores podrán pedir la venta en pública subasta de los bienes gravados, que deberán entregarse totalmente desocupados". — El inmueble se visita de lunes a viernes, de 14 a 17. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires 5 de marzo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 90. e.23|3. — Nº 27.578 v 25|3|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "CORONEL MERCEDES y otros c| VARELA, VICENTE s|Ejecutivo, Exp.: Nº 19.388" que el martillero Sr. Luis Laino rematará el día 28 de marzo de 1971, a las 11 horas y sobre el mismo el inmueble sito en esta ciudad calle Zamudio 3124 entre las de Av. San Martín y Espinosa. — Edificado en el lote número 19 de la Manzana A, compuesto de 8.66 m. de frente al Este o Nord Es-

Norte o Nord Oeste. — Base: $ Ley 18 188.

18 horas. — De acuerdo a la cláusula 5º de la escritura de mutuo, para el caso de ejecución el deudor deberá entregar el bien desocupado; haciéndose constar que el inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su hijo. — El que resultare comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o, Comisión: 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$81 e.24|3 Nº 27.776 v.26|3|71

El Juzado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "TECERA OBREGON de DESUOCHES, MARIA ZOILA y otra c|ALARCON, JUAN CARLOS s|Ejecución Hipotecaria". Expediente Nº 16.242, que el martillero José Bernardo Silveira rematará el día miércoles 31 de marzo de 1971, a las 14 hs., en Cangallo 1372 Salón "Consejo", un inmueble edificado sobre el lote de terreno que mide 10m. de frente por 40m. de fondo con una superficie de 400m2., ubicado frente a la calle Olavarría sin número, entre las de Manuel Quintana y Paul Groussac de la localidad de Altos del Talar, paraje denominado General Pacheco, Partido de Tigre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires — El inmueble se encuentra ocupado por familiares del demandado pero de acuerdo a la cláusula Cuarta de la escritura el mismo se entregará totalmente libre de ocupantes. — Base $ 18.000 Ley 18.188 de los cuales $ 18.000, Ley 18.188 al contado y el saldo en tres anualidades iguales y consecutivas, la primera al año de la escrituración, con el 18 o|o de interés pagadero por trimestres vencidos. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o y tres por mil sellado Ley 18.524, todo en dinero efectivo. — Visitar de lunes a viernes y de 10 a 11 hs.. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Carlos A Mastropierro, secretario.

$ 108 e.24|3 Nº 27.876 v.26|3|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el Expediente Nº 1268, que el martillero Armando R. Gualtieri rematará el domingo 28 de marzo de 1971 a las 11 hs., sobre el mismo: finca ubicada en calle Salcedo 3520|24 entre las de Maza y Boedo, edificada en el lote de terreno designado con el Nº 15. — Compuesta de 8.66 m. de frente al N. por 25.114 m de fondo en el costado O. y 24.681 m. en el del E., lindando: por el frente con calle Salcedo; por el fondo con el lote 18; por el E. con el 16 y por el O. con parte del lote 14. — El inmueble se encuentra desocupado a excepción de un comedor de 7x5 metros y de una cocina respecto a los que no se ha acreditado en autos el derecho locativo. — En contrato de mutuo en lo pertinente dice: "Tercero: En caso de ejecución el deudor deberá dejar la finca totalmente desocupada pudiendo el acreedor solicitar del magistrado interviniente la tenencia de la finca gravada a fin de garantizar la entrega de la misma a quien resulte adquirente" — Base: Pesos Ley 18.188: 23.500 contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, — Todo en efectivo. — Visitar martes, jueves y sábados 17 a 19 hs.

Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 90 e.24|3 Nº 27.679 v.26|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "PONTORIERO MIGUEL c|CAMINOS LIDIA A., s|Ejec. Hipotecaria" - Expediente Nº 10.060|69, que el martillero Juan Carlos Figueroa, designado a propuesta de la parte actora, rematará el día 29 de marzo, a las 10,30 horas, en la calle Santa Fe 5007 el inmueble edificado en el lote 13 a., de la manzana 11, del pueblo de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Agüero s|Nº entre las del Maestro y San Juan, de 9 m. por 43.03 de fondo, lo que hace una superficie de 387,27 m.2 — Consta de dos dormitorios, de 3 x 3 m., living-comedor, de 5 x 2,80 m., baño incompleto, cocina y antecocina. — Superficie cubierta: 60 m.2. — Cláusula 4ª de la escritura hipotecaria: "En caso de ejecución, la deudora se compromete a entregar desocupado el bien gravado dentro de los quince días de solicitada tal medida. — A tal fin se compromete a destinar el mismo a vivienda propia y de su respectiva familia, no pudiendo alquilarlo o subalquilarlo bajo ningún concepto salvo consentimiento expreso de los acreedores por escrito". — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base $ 14.453,32, Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 112,50 v.23|3. — Nº 27.629 v.25|3|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "VOLONTE GILBERTO MARTIN y otro c|FERNANDEZ VILLAMIL, JOSE LUIS y otra, hipotecario", Expediente Nº 16.065|69, que el martillero Alfonso Ranalli, con oficinas en Montevideo Nº 665, P. 3º, 306, T.E. 49-0836, venderá en pública subasta el día jueves 1º de abril de 1971, a las 17 horas, en el salón de Talcahuano Nº 74 (subsuelo), el inmueble calle Bragado Nº 5947 entre Oliden y Pieres, Capital Federal, compuesto de 9m36 de frente al S.E. por 19m33 de fondo en el costado S.O. y 19m35 en el del N.E., teniendo en el contrafrente al N.O. 10m38, o sea una superficie de 190.78 m2., edificado en parte de los lotes uno y dos de la manzana "N". En el estado físico que se encuentra. El inmueble está ocupado por los demandados y sus familiares. De acuerdo a la cláusula 14ª del contrato de mutuo, los deudores se obligan a entregar el bien totalmente desocupado dentro del plazo de diez días de aprobado el remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Sin base, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 90.— e. 24|3 Nº 27.674 v. 26|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días, en el juicio "SANTOS NELIDA y otra c|RABOLINI JOSE F. - hipotecario" (Expte. Nº 2.285), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 25 de marzo de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Témperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, calle España 851|55, entre Pringles y A. Fernández, en terreno que es parte de los lotes 1, 2, 3 y 4 de la manzana G., compuesto de 21 metros de frente; 51m15 en el costado S., el costado N. mide 52m82 a partir de la línea de la calle en dirección hacia el O., a cuya terminación tiene un martillo en contra de 0m82 de frente al E. por 10m25 de fondo, por lo que el contrafrente o lado O. viene a tener 16m95. Base $ 101.328.— Ley 18.188. Al contado. Ocupado por el demandado y su familia. Según cláusula 2ª del contrato hipotecario en ejecución, el deudor no podrá arrendar el inmueble hipotecado por más de un año, ni percibir alquileres adelantados por más de tres meses sin consentimiento expreso y escrito de los acreedores. — Se visita de 15 a 17 horas. 8 % de seña, 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 81.— e. 23|3 Nº 27.518 v. 25|3|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, a exhorto de la ciudad de La Plata, en autos "CASELLA de CAPPARELLI, MARIA Suc. - Expte. 16.089", que el martillero Benjamín García Arecha, rematará el domingo 28 de marzo, a las 11 hs., sobre la misma, la finca Olavarria 2037, en terreno de 8,66 mts. de frente por 25,98 mts. de fondo, en el estado de ocupación que se encuentra. Base $ 7.160.—. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 40,50 e. 23|3 Nº 27.627 v. 25|3|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio: "GIMENEZ, AGUSTIN JOSE c|MORALES de ARNABOLDI, ESTER del CARMEN s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 27.860), que el martillero Atilio N Yacobucci, rematará en la misma propiedad, el domingo 28 de marzo, a las 11 la finca ubicada en el partido de Dolores, frente a la calle Lincoln hoy Nº 187 e|las de Olavarría y Necochea; edificada en el lote del plano de subdivisión característica 29-84-67 como parcela 2d. Sup. 268,80 m.c. Base pesos 3.490.—. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Ocupada por personas que manifiestan ser inquilinos. Visitar de 14 a 18. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 54.— e. 24|3 Nº 27.747 v. 26|3|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días, en el juicio: "ACERMANN de CASAL VARELA A. L. y otros c|NORIEGA TERAN EDUARDO s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 13.522), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el viernes 26 de marzo de 1971, a las 15.30, la finca ubicada en el Ptdo. de Moreno, pueblo Francisco Alvarez, Prov. de Buenos Aires, frente a la calle Wáshington y José María Pereda, edificada en la fracción de terreno designada en el plano de subdivisión 74-13-50 con el número uno de la manzana 12P., que es parte de la chacra 217. Superficie 3.182,25 m.c. Actualmente se encuentra ocupada y se entregará libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 14 a 18. Base $ 24.856,50 (Ley 18.188). Seña 20 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 63.— e. 24|3 Nº 27.748 v. 26|3|71

Nº 17

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en los autos: "MIRANDA SUAREZ CAMILA c|BONZELLI LIDIA MARGARITA s|ejecución hipotecaria". Exp. Nº 19.567, que el martilero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 30 de marzo del corriente, a las 11,10 horas, en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el departamento ubicado en el 1º piso, letra "A" Unidad 11 del edificio de la calle Yerbal 533|35 37, con entrada por el Nº 537, con una superficie cubierta de 33,33 mts2., balcon 2,94 mts2. Superficie total de la unidad: 36,27 mts2. Correspondiéndole un porcentual del 1,43 %. Zona Norte. Tomo 1.083. Folio 181. La unidad se encuentra desocupada. Se adeuda por expensas comunes la cantidad de $ 1.614.05 y se abona por mes $ 35,75. Por Obras Sanitarias se adeudan $ 268,13. Base: pesos 12.000.—. Seña 8 %. Comisión 3 %. Horario de visitas de 10 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en a Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 81.— e. 24|3 Nº 27.697 v. 26|3|71

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en los autos: "GARCIA REIZABAL MARIA ASUNCION y otras c|ALEMAN CELIA SARA y otra s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 19.524, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 30 de marzo del corriente, a las 11.15 horas, en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el departamento ubicado en el 2º piso, Unidad 15, Letra "C" del edificio de la calle Vidt 1904|08, con una superficie cubierta de 23.86 mts2. Porcentual 4.65 %. Zona Norte. Tomo 775. Folio 92. La unidad se encuentra ocupada. Según la cláusula segunda del contrato hipotecario el departamento sólo podía ser ocupado por las demandadas y no se podía alquilar. Se adeuda por expensas comunes la cantidad de $ 706,19. Obras Sanitarias $ 191,25. Municipalidad 24.88. Base: $ 10.000.—. Seña 8 %. Comisión 3 %. Horario de visitas de 10 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 81.— e. 24|3 Nº 27.696 v. 26|3|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaria Nº 33, comunica por tres días, en autos "MEJUTO RAMON y otra c|HERBELLA EVARISTO s|ejecución hipotecaria". Expediente 19.256, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el día 27 de marzo de 1971, a las 11 hs., en su salón de ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, los inmuebles designados como lotes 6, 7, 8, 9 y 10, manzana 3K, Pdo. de Merlo Pvcia. de Buenos Aires, superficie: 300 m2. cada lote. Base: pesos Ley 18.188: 16.637,70. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Cláusula 6ª escritura hipotecaria: "En caso de venta judicial del inmueble hipotecado el deudor se obliga a entregar el mismo totalmente desocupado dentro de los diez días de

ser notificados por el Juzgado interviniente". De acuerdo a lo informado por el martillero los inmuebles se encuentran desocupados. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo cuatro de 1970. Miguel Angel V..., secretario.

$ 63.— e. 24|3 Nº 27.862 v. 26|3|71

Nº 18

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en los autos "GAZIO JAIME y otros c|SOZZANI BONACOSSA JOSEFA y otros s|Ejecución Hipotecaria", expte. Nº 19.455, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 30 de marzo del corriente a las 11 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito en la calle Wenceslao Villafañe 1100 esquina Hernandarias, que consta de las siguientes medidas: 15m120 mm. de frente al Norte por 28m196 mm. de fondo según títulos; y según medición hecha por agrimensor se compone de 15m14 cm. de frente al Norte; 28m29 cm. de fondo y que es el frente al Oeste; 28m34 cm. de fondo en el costado Este y 14m42 cm. en el contrafrente al Sud. Con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. Zona Sud. Circunscripción III. Tomo 310. Folio 421. Legajo 21.574. Según constatación que obra en autos el inmueble se encuentra ocupado con contrato que vence en junio de 1971 y alquiler de $ 800 por mes. Base $ 30.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Horario de visitas de 10 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 99 e.24|3 Nº 27.694 v.26|3|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos "OBESO SERGIO y otros c|DE PAOLI CARLOS ALBERTO y otra s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 20.148, que el martillero Armando Radomir Antonio Pablo Tesar rematará el día veintiséis de marzo de 1971, a las 16 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros, Talcahuano 479, Capital Federal, el departamento letra "J" (unidad nº 10) del 2º piso del edificio de la calle Plane 1170, entre Pujol y Espinc..., de la Capital Federal. La unidad tiene una superficie cubierta propia de 54,52 m2., una cubierta común de 21,10 m2, total 75,62, correspondiéndole un porcentual de 8,52 por ciento. El inmueble, ocupado por la demandada, deberá ser entregado libre de todo ocupante de conformidad a la escritura hipotecaria. Base pesos Ley 18.188, 32.348,45 al contado, en dinero efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 133 del Código Procesal. Podrá visitarse el inmueble de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 90 e.24|3 Nº 27.901 v.26|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días, en el juicio: "PEREZ SEGURA MARCELINO c|ZOPPI ENZO y otro s|división de condominio", Expte. Nº 19.590, que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 30 de marzo de 1971, a las 14,30 horas, la Unidad Nº 3, primer piso de la finca Avenida de Mayo 620|622|624. Superficie total 105,66 m2. Base $ 30.640.— Ley 18.188. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 40.50 e. 23|3 Nº 27.607 v. 25|3|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en el juicio: "VAN S.A.C.I.A.I. y F. c|CINDET S.R.L. s|cobro hipotecario" (Expediente 40.979), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 30 de marzo de 1971, a las 16 horas, un lote de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situado en el distrito Barranca —hoy Monje— departamento de San Jerónimo, Pvcia. Santa Fe, cuya fracción según plano de subdivisión Nº 29.986, año 1960, letra "A", tiene una superficie de 8 has. 87 as. 69 cs. 09 dec2. y da frente a la Ruta Nacional Nº 11, altura km. 366.500, aproximadamente, pavimentada y de unión con las ciudades de Rosario y Santa Fe, en su intersección con la Ruta Nacional Nº 65, igualmente pavimentada, que conecta Monje con San Genaro y a la que también da frente el inmueble. Lo construido en el predio consiste en una planta fabril con dependencias administrativas, planta piloto y otras accesorias; además de una casa habitación con pileta de natación. Sin base. El precio de venta el adquirente lo abonará así: a) Hasta la suma de $ 260.000.—, al contado; b) El excedente de esta suma hasta completar el importe de la adquisición, podrá abonarlo en cuatro cuotas anuales, iguales y consecutivas a contar de la fecha de posesión. Por el saldo a plazo se constituirá hipoteca de primer grado a favor de la actora con 17 % de interés anual, pagos por trimestres anticipados, a contar también del día de la posesión. Escriturándose en este caso por ante el escribano que designe la acreedora. Se hace saber que por acta judicial se ha constatado que el inmueble se encuentra ocupado por "Cindet S.R.L.", en todas sus instalaciones y la casa habitación está ocupada por el socio gerente de la sociedad, y que, la cláusula 7ª del mutuo establece: "La deudora no podrá celebrar contratos de arrendamiento del inmueble hipotecado sin consentimiento expreso de la acreedora, dado por escrito". Se visita de lunes a viernes de 9 a 12 hs. Seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo quince de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 167.— e. 23|3 Nº 27.580 v. 25|3|71

Nº 24

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en autos: (Exp. número 18.712) "MORENO JUAN de DIOS y LOPE MANUEL c|MITELMAN de BAJRAJ MARIA ADELA y MITELMAN ALBERTO SAMUEL s|ejecución hipotecaria", que el martillero Raúl Alberto Desplats, rematará el día 31 de marzo de 1971, a las 13,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, 1 inmueble ubicado en la calle Monte Nº 2235|37, Capital Federal. Base: $ 12.000.— (Ley 18.188), al contado y en efectivo. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Nomenclatura Catastral: Circ. 5ª, Sección 48, Manzana 129, Parcela 24. Lo componen dos viviendas. El terreno mide 8,66 metros de frente al Sud, por 35,10 metros de fondo costado Oeste, y 35,07 metros en el del Este, teniendo en el contrafrente igual extensión que en el frente. Se entrega ocupado. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971 — María Isabel Millán, secretaria.

$ 76,50 e. 23|3 Nº 27.400 v. 25|3|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días, que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía. S.R.L., rematarán el lunes 29 de marzo a las 15.30 horas, en Sarmiento 643, piso 2º, T.E. 45-3924 y 3975, en los autos "CALELLO ANTONIO T. y otro c|PINTURAS SAAVEDRA S.A.C. e I. s|Ejec. Hip.", Expte. Nº 16.937; Un inmueble situado en esta Capital, calle Helguera 1057|59 entre la Avda. Juan B. Justo y Luis Viale, compuesto de: Por el Nº 1057 local al frente, no existiendo persona alguna, pero sí algunos bienes muebles, que pertenecen a la firma deudora, de acuerdo con el informe en autos. Por el Nº 1059, tres departamentos ocupados por inquilinos y un galpón al fondo con entrada por el departamento Nº 3, el que se entrega en las condiciones en que se encuentra. Edificado en terreno que mide 8m66 al S.O. por 51m9 cm. de fondo. Base pesos Ley 18.188, 42.987. Visítese de 14 a 18 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario

$ 76,50 e.24|3 Nº 27.809 v.26|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por el término de tres días, en el juicio caratulado "NUEVO BANCO ITALIANO c|DOEYO, SAUL NUMA y otro s|Ejecución Hipotecaria" (expediente Nº 21.001), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el martes 30 de marzo, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el décimo tercer piso, letra "F", unidad Nº 34, del edificio de la calle Sánchez de Bustamante Nº 2158, con una superficie cubierta de 52 m.c. 91, balcón 5 m.c. 44, superficie total de la unidad 58 m. c. 35. Correspondiéndole un porcentual de dominio de 1,2 o|o. El departamento se halla ocupado por el deudor hipotecario. Se adeuda por expensas comunes la cantidad de $ 557,46; se debe Impuestos a Obras Sanitarias de la Nación el 1º y 2º semestres de los años 1969 y 1970 $ 42,10 cada semestre y por Impuestos Municipales se debe, 2º semestre del año 1969 $ 33,34 (contribución) y $ 12,87 (pavimentos) y 1º y 2º semestres del año 1970 $ 33,34 (contribución) y $ 12,87 (pavimento), por cada semestre. Base $ 10.883, Ley 18.188, al contado. Esta venta se efectúa de acuerdo a la cláusula Décima segunda, inciso e) del título hipotecario y que dice lo siguiente: "A los efectos de facilitar la subasta, los deudores se obligan a desocupar el inmueble hipotecado dentro de los diez días corridos posteriores al de la fecha en que se dicte el auto de venta, entregando las llaves al martillero designado, y si así no lo hicieren, el Banco podrá solicitar la desocupación forzada del bien librándose el pertinente mandamiento de lanzamiento y entrega de la tenencia al martillero actuante. Dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a aquel en que hubiere quedado firme el auto de venta, los deudores se obligan a dejar totalmente desocupado el departamento que gravan por la presente escritura; de no hacerlo así, y sin necesidad de intimación alguna, el Banco acreedor podrá solicitar dentro del juicio hipotecario la efectivización de esta obligación mediante el pertinente mandamiento de lanzamiento. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Sellado de Ley: 3 por mil a cargo del comprador. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 162 e.24|3 Nº 27.880 v.26|3|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en los autos: "WULFMAN MOISES c|GILONE DELMO s|sucesión s|cobro de pesos", que el martillero Roque A. Boverini rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el día miércoles 31 de marzo de 1971, a las 14 horas: El departamento interno Nº 2 de la planta baja de la finca de la calle Jean Jaurés número 933 entre las de Córdoba y San Luis de la Capital Federal, con una superficie total de 94m.52 dc|cuad. Consta de living-comedor, 3 dormitorios, baño, toilette, cocina y 2 patios de uso exclusivo. Porcentual 7 con 2 centésimos por ciento. — Base $ 14.614 (Ley 18.188) al contado. En la venta está el teléfono número 86-9819. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. Deuda por expensas comunes $ 186,94 (Ley 18.188). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 10 a 12 horas. Llaves en portería.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971 — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 72.— e.23|3 Nº 27.554 b.25|3|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en autos: "MARTINS PEREIRA FANTINE y otros c|JUST MAXIMO PABLO s|ejecución hipotecaria" (Exp. 20.404), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 30 de marzo de 1971, a las 16 hs., la propiedad sita en Castelar, Pdo. de Morón, Pvcia. de Buenos Aires, frente a la calle Primer Tte. Camilli 2782, edificada en terreno de 250 m2. Base $ 23.000.—, al contado, en lo pertinente la cláusula 12ª del mutuo establece: "...en caso de venta podrá indicarse que el inmueble será entregado por los deudores totalmente libre de ocupantes". Se ha constatado judicialmente que el bien lo ocupan los deudores. Se visita de lunes a viernes de 14 a 17 hs. Seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo en el acto del remate. Constituirá domicilio el comprador en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 72.— e. 23|3 Nº 27.577 v. 25|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "RON, JERONIMO JOSE c|RON, MANUEL, sobre Sucesiones, s|División de Condominio". Expte. 132.645|1967, que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el 2 de abril de 1971, a las 15 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 311, Cap. Federal, el inmueble ubicado en la calle Gral. Eugenio Garzón Nº 3263, entre las de Corvalán y Araujo, de la Cap. Federal, edificado y plantado en la Parcela 12, de la Manzana 88 B, Secc. 62, inscripto el dominio en el Tº 1.519, Fº 204, número 128218, Zona Sud, y que consta de vivienda en planta baja, dos habitaciones, cocina, baño, vestíbulo, tinglado, galería y depósito. — Base: pesos Ley 18.188 (2|3 partes de la Valuación Fiscal): 5.466,66. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, al suscribir el boleto de compra. — Se deja constancia que la finca se encuentra actualmente ocupada por derecho habientes, quienes deberán desocupar la misma dentro de los diez días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de ser lanzados por la fuerza pública en caso de incumplimiento; la venta se efectúa como desocupada.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — José A. Vázquez, prosecretario ad-hoc.

$ 94,50. e.24|3. — Nº 27.789 v.26|3|71

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por dos días, en el juicio "ARIAN ABRAHAM S. contra FAINBRAUM RAUL y otra, Ejecutivo". Expte. 131.066, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 26 de marzo próx., a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: veinte trajes de damas, de distintos colores y talles. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 21. e.24|3. — Nº 27.914 v.26|3|71

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por tres días en el juicio "FALCONE ANTONIO INOCENCIO c|SORIA DULCIRIO OSCAR y otro s|Ejec. Prendaria", expediente 131.189, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Cabildo 3266, Capital, el 30 de marzo de 1971, a las 9 horas, el siguiente objeto: Un compresor de aire, marca "Raba", modelo 003, número 919, equipado con motor eléctrico nuevo "Super" Nº 19832, corriente alternada, monofásico, 220 volts, potencia 0,5 HP., 1400 rev.p.m., con la base de pesos 113,65 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Avda. Maipú 1177, Vicente López, Prov. de Buenos Aires. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 45 e.23|3 Nº 27.617 v.25|3|71

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, hace saber por tres días, que en los autos "PANETTA ROQUE DOMINGO, Sucesión Vacante", el martillero José Moss Carmona, domiciliado en Lavalle 1570, piso 6º, Dep. N, Capital, rematará el 27 de marzo próximo, a las 17 horas, sobre el terreno, un inmueble situado en el Partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, Circunscripción IV, Sección C, Manzana 3, Parcela 6, Partida 17.569, según título, lote 17, de la manzana 2, próximo a la Estación Arroyo Dulce, Villa San José, Cuartel 25, Rancagua. — Base: Siete mil cuatrocientos sesenta pesos Ley 18.188 (pesos 7.460). Al contado. — 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — Libre de ocupantes. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Escrituras ante el Escribano Hernán R. de Lafuente, como condiciones de venta.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 72. e.24|3. — Nº 27.891 v.26|3|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por dos días, en el juicio "SOC. COOP. DE CRED. LTDA. CALLAO contra MANUEL YAROSCHEVSKY y otro. s|Ejec.". Expte. 146.708, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 27 de marzo, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: un televisor pantalla grande, marca Capehart, sin número visible; una máquina registradora, marca Ursini-Ultra, número D207171. — Sin base. Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 30. e.24|3. — Nº 27.820 v.25|3|71

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por dos días en los autos "OCAMPO de BENGOLEA c|GAGLIARDONE, MARIA S. de s|Desalojo" (Expte. número 698), que el martillero don Ricardo Francisco Calvete rematará el día 31 de marzo de 1971, a las 20 horas, en el local donde se exhiben, Montevideo 786, de lunes a viernes, entre las 11 y las 12 y entre las 17 y las 19, y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Una estantería de madera de 2.80 metros de alto por 3 m. de largo con 6 estantes en 3 cuerpos; una estantería de 5 cuerpos, con 7 estantes de aproxi-

madamente 2,80 m. de alto por 3,50 m. de largo; una estantería de 3 cuerpos de aproximadamente 2,80 m. de alto por 3 m. de largo; una vitrina mostrador con tapa de vidrio con dieciséis cajones de 2 m. de largo por 1,20 de alto; una vitrina con estantes de aproximadamente 1,50 de alto por 0,60 de frente por 0,50 de fondo; un portarrollos de papel de envolver para dos tamaños; un exhibidor de cigarrillos, de madera de 0,80 m por 0,80 m. con 39 alojamientos; un farol sol de noche sin marca (usado); un portafolios de cuero para colegial; un ventilador marca Ethersone portátil usado; una linterna marca Salper 2 elementos; una pelota de cuero Nº 5 marca Gran Capitán, cosida a mano (nueva); cuatro portatermos de cuero; dos árboles de Navidad; dos cajas con adornos varios para árboles de Navidad. Sin base, al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 72 e.24|3 Nº 27.933 v.25|3|71

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por dos días en el juicio "JIMENEZ JUAN MANUEL c|MORALES MARIA TERESA y otros s|Ejec.", expediente Nº 129.205, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 27 de marzo a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, el siguiente bien: un bahut de madera enchapado en fórmica de tres puertas y tres cajones. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 21 e.24|3 Nº 27.830 v.25|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos "GRAFEX S. A. c|ESTABLECIMIENTO GRAFICO CALO (del Sr. Nicolás Caló) s|Ejecutivo", Expte. número 27.459|69, que el martillero Sr. Eduardo Ojam Gache rematará en Humberto 1º 2046, donde se exhibe, el día 26 de marzo de 1971, a la hora 10.30, una máquina automática marca "Frotex Givot" Nº 215, sin base y al contado. Entrega inmediata conforme Art. 565 Cód. Proc. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 27 e.24|3 Nº 27.910 v.25|3|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "PALERMO S.A.I.C. contra SCARINCI Y CIA. s|ordinario (Expte. número 35.335)", que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día lunes 29 de marzo de 1971 a las 16 horas: el departamento en propiedad horizontal Unidad Nº 9, designado con letra "B", sito en el 2º piso, interno, del inmueble ubicado en la calle Fray Justo Santa María de Oro número 3058|60 de esta Ciudad. Tiene una superficie cubierta propia de 110.30 metros cuadrados y balcón de uso exclusivo de 4.90 m2., correspondiéndole un porcentual de 6.10 o|o con relación al conjunto del inmueble. Consta de hall, amplio living con balcón, comedor, dos dormitorios, cuarto de baño, toilette, cocina, pieza y baño para servicio. Posee servicios centrales. Le corresponde además el derecho a ocupar con un coche el local guardacoches con entrada por el Nº 3060. Abona por expensas comunes un promedio mensual de $ 123 incluyendo el uso de cochera. Adeuda por tales conceptos la cuota de febrero último que alcanza a $ 109.80. Se halla ocupado por la demandada. Visítese de 10 a 12 horas. — Base $ 23.093.33. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Guillermo G. Dassen, secretario.

$ 90.— e.23|3 Nº 27.[illegible] v.25|3|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos "METEOR EST. S. A. s|Quiebra" (Expte. 23.812|1967), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 1º de abril de 1971, a las 9 horas, en Reconquista Nº 365, piso 6º, Unidades 12 y 13, donde se exhiben los días 29, 30 y 31 de marzo del corriente año, de 8 a 13 horas, los siguientes objetos: Acondicionadores de aire varias marcas; ventiladores de pie y de mesa; teletipo Olivetti; máquinas de calcular Olivetti importadas, eléctricas y a mano, máquinas de escribir Olivetti diversas; elevadores de tensión; mesas y escritorios de estilo; archivos metálicos; sillones y sillas tapizadas en cuero, ficheros; cajas de hierro varias marcas, aparatos telefónicos, cortinas, cortinados; alfombras y demás bienes inventariados en autos a fs. 245|249, en el estado en que se encuentran. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 25,50 e.24|3 Nº 27.791 v.25|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|CABRERA RAMON s|prenda", expediente Nº 20.988, que el martillero Julio C. O. Bastian, propuesto por la actora, rematará el día 2 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Dodge, modelo D 200, de lujo, año 1969, carrocería Pick-up, motor marca Chrysler Nº 9200382, chasis Nº 92H0036E dist. entre ejes, 3,25 mts. (128"), patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº C 203972, en el estado en que se encuentra. Base pesos 6.126,84, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 33 e.24|3 Nº 27.912 v.25|3|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "GONZALEZ ALVAREZ FILIBERTO c|POLO JUAN BAUTISTA s|ejec. prendaria, Expte. Nº 4.108", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el día 30 de marzo de 1971 a las 9.20 horas en Cabildo 3266, Capital, el siguiente objeto: Un automóvil, marca Chevrolet, modelo año 1936, con motor Nº MR-6599833, patente de la Pcia. de Bs. As., número 0923-270, con la base de $ 506,25 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Roque Sáenz Peña 1083, San Isidro, Pcia. de Bs. As. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 36.— e.24|3 Nº 27.847 v.26|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos: "FERRO-PLAST S.C.A. c|BELLO RUTH de s|ejec., Expte. Nº 3.140" que el martillero Antonio Rivero (h.) rematará el día 26 de marzo de 1971, a las 17 horas, en la calle Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben: Una heladera Philips, blanca, sin número. Una enceradora lustradora "Distrilux". — Al contado. — Sin base. — En efectivo. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 24.— e.24|3 Nº 27.802 v.25|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "BOSQUES AMERICANOS S.C.A. c|GONZALEZ BENITO y otro s|ej., Expediente Nº 2.047", que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el 30 de marzo de 1971, a las 17 horas, en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Una máquina combinada, marca "Woma", eléctrica. Una máquina sierra "sinfín", con motor. Una máquina combinada eléctrica, con motor "Imper" Nº 1.027 matrícula. Una máquina lijadora, con motor eléctrico. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega de acuerdo al Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 39.— e.24|3 Nº 27.889 v.25|3|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en los autos caratulados: "LA DISTRIBUIDORA MUSICAL S.R.L. c|CASA MAGGIOTTO s|ejecutivo. Expte. número 733", que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 26 de marzo, a las 16 horas, en el local de la calle Nicaragua 5023, donde se exhiben: Una cocina, marca Maggiotto, de tres quemadores con horno; un lavarropas Sansui, una cocina Tomigas; una cocina Kenia, de tres quemadores, con horno; un tocadiscos de pie, marca Barret, de 4 diales; un ventilador de pie, marca Ericcson. — Sin base, al contado, en dinero efectivo, al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán en el acto del remate previo pago total.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 36.— e.24|3 Nº 27.660 v.25|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "RUGGIERO NOELIA HAYDEE c|IAMARINO PASCUAL MIGUEL s|P. V., ejec. prendaria, Expediente número 759", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 31 de marzo de 1971, horas 10.30, en el hall de ventas de Avenida Paseo Colón 1536, Capital Federal, donde también se exhibe de 9 a 18 horas: Un automóvil usado marca Di Tella, modelo año 1961, carrocería sedan, 4 puertas, tipo 1500, motor número 15AANL 12-314, S. Serie A 12156, chasis Nº AHSIL 12156, con patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 76.858, del año 1968, para uso de transportes de pasajeros, en el estado que se encuentra. — Base $ 2.550,06 Ley 18.188, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 58,50 e.24|3 Nº 27.846 v.26|3|71

Juzgado Comercio Nº 6, Secretaría número 11, comunica por dos días en el juicio: "LOPEZ GARCIA JOSE c|LOPEZ MIGUEL o MIGUEL LOPEZ OTERO s|ejecutivo. Expte. Nº 662", que el martillero designado de oficio don Juan Carlos Villafañe, rematará en pública subasta y al mejor postor: Un automóvil Chevrolet, modelo 1965, sedan, 4 puertas, especial, motor Nº 234-20823, patente número 045963, Capital Federal. En el excelente estado en que se encuentra. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. El día 26 de marzo 1971, a las 17 horas, en Venezuela 1320, Capital. Donde se exhibe.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 33.— e.24|3 Nº 27.266 v.25|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio. "PUPETTI DOMINGO c|NAVIERA BUENOS AIRES S.A. MARITIMA Y COMERCIAL y otro s|ejec. Expte. Nº P-1111", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 27 de marzo de 1971, horas 11.30, en Av. Paseo Colón 1536, Capital Federal: Un buque a motor denominado "Anna G" con matrícula Nº 3822, con sus características: eslora m.101,25; manga m.15,25; puntal m.7,68; tonelaje total y neto 2.372 y 1.526 toneladas respectivamente, equipado con 2 motores modelo 12.567 y A.T.L.S. tipo diesel, marca General Motors, Nos. N-41 y N-28. Según datos suministrados por el Dto. División dominio de Prefectura Naval Argentina, según fs. 64, el mismo se encuentra amarrado en la ribera Dársena Sud, en la intersección de las calles Pedro de Mendoza y Carlos F. de Melo. Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. (El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal).

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 72.— e.24|3 Nº 27.845 v.26|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "ROSSANO S.R.L. s|quiebra, Expediente Nº R-1049", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en Acoyte 81|83, segundo local a la izquierda exhibiéndose en el mismo, el día 27 de marzo, a las 14 horas, los bienes de esta quiebra que se detallan en el inventario de fs. 50 y son: Sillas tapizadas, acondicionador de aire Surrey, estanterías metálicas, madera y vidrio, ventilador, espejos, artefactos de luz, etc. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 40,50 e.24|3 Nº 27.819 v.26|3|71

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, comunica por dos días en juicio: "ZAMBONI, JORGE contra NEVADA SOC. COM. s|ejec.", que el martillero Marcos Avaca Juárez rematará en Salguero 1881 p|baja, donde se exhiben, el 25 de marzo de 1971 a las 16 hs.: Un cargador de batería marca "Iems" Nº 10 A Juniors, con carrito nuevo, amperímetro y voltímetro; un cargador de batería marca "Iems" de seis voltios sin número visible, nuevo; dos matafuegos de diez litros cada uno, de acero inoxidable uno y de color rojo el otro. — Sin base. Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 27 e.24|3 Nº 27.656 v.25|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES POMPEYA S.A. F.I.C.I. c|SCHIRICO FRANCISCO y otro s|ejecución prendaria (Expte. Nº 25.889)", que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 2 de abril de 1971, a las 9 horas, en el local de calle Centenera 2902 de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Riley, modelo BM 611, motor Nº S-01-003106-A, chasis Nº LAA-002438, serie número L002438, modelo año 1967, dominio C-084.386, taxi, en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.406,25. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 40,50 e.23|3 Nº 27.499 v.25|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "LOPEZ MOLINA de GARCIA ISABEL y otros contra MIRALLES JUAN A. s|ejecución hipotecaria (Expte. número 24.451|70)", que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día lunes 29 de marzo de 1971, a las 16 horas: un departamento en propiedad horizontal (Ley 13.512) señalado con el Nº 22, sito en el 5º piso del edificio de la calle Rodríguez Peña Nos. 1189|93 de esta Ciudad, el que posee una superficie total de 25.42 metros cuadrados, correspondiéndole un porcentual del 1.70 o|o en relación al valor total del conjunto del inmueble y para gastos administrativos un porcentual de 1.74 o|o. Se halla desocupado. Visítese de 10 a 12 y de 16 a 20 horas en días hábiles llamando en Portería. Abona por expensas comunes, bimestralmente $ 53. — Base retasada $ 16.500. El precio de venta será pagadero así: 50 o|o de la base al contado, el otro 50 o|o a un año plazo con el 15 o|o de interés anual pagadero por trimestres adelantados en el domicilio que se fije, con garantía hipotecaria y demás condiciones de práctica. El importe del precio de venta que exceda de la base fijada deberá ser abonado por el comprador al contado conjuntamente con el 50 o|o de la base, haciendo el depósito correspondiente en autos una vez aprobado el remate. En tal caso la escritura será otorgada por ante el Escribano Jorge A. Sanguinetti, domiciliado en Tucumán 927, 4º piso, Capital. En el acto del remate el comprador abonará el 8 o|o como seña y 3 o|o de comisión, debiendo constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 108.— e.23|3 Nº 27.528 v.25|3|71

Nº 8

Juzgado Nacional Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos: "GRIMM Y DITTRICH S.A.I.C.F. c|SUAREZ NORBERTO JUAN y otro s|ejec. prendaria. Expte. Nº 27.454", que el martillero Manuel E. Mariño, rematará el día 30 de marzo de 1971, a las 9 horas, en Rodríguez Peña 336, piso 6º, oficina 65, una prensa-plancha, combinada, marca Grimm y Dittrich Nº 1427 completa, con todos sus accesorios y elementos y un secador al vacío marca Grimm y Dittrich, Nº 5164, modelo 250 mm, accionado por un motor eléctrico monofásico, marca Davica, Nº 114.246, de 3/4 CV. Los bienes se exhiben en Camino Gral. Belgrano 1770|78, Avellaneda. — Base $ 2.850 al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 45.— e.23|3 Nº 27.463 v.25|3|71

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "KRUGER, MARIO ADRIAN c|ALONSO, JULIO ARGENTINO ejecución prendaria", Expediente Nº 26.110, que el martillero Jorge Carlos Rocha rematará el día jueves 15 de abril de 1971, a las 10 horas, en calle Acevedo 660, Capital Federal, donde se exhibe: Un automóvil marca Isard, modelo 1965, tipo Combi, motor marca Isard número X70091073X, Serie K700, chapa provincia de Buenos Aires Nº 1158627, usado, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 4.183,25. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 49,50 e.23|3 Nº 27.560 v.25|3|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en los autos: "CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS FAMILIARES S. A. I. C. s|quiebra", Expediente Nº 24.711, que los martilleros Casal Hnos. rematarán en lotes sin base y al contado el día lunes 29 de marzo de 1971, a las 9 horas en 25 de Mayo 311, Capital, los bienes pertenecientes a la fallida que se encuentran en la Avda. Juan B. Justo 9100, Capital, y en el Barrio Parque Norte, Avda. Fondo de La Legua y Edison en Martínez (Bs. As.) en el que se incluyen: Caldera Galimberti, autoclaves para coser bloques, máquinas para fabricar ladrillos de yeso, 2 hormigoneras, 4 mezcladoras, cascotera, 2 básculas, motores, galón chapa, tirantes, hierros, mosaicos, etcétera. Según inventario agregado en

autos. — En el estado en que se encuentran. — Entrega inmediata. — Gastos, retiro, desmonte y traslado por cuenta de los compradores. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Exhibición: Días 24, 25 y 26 de marzo de 9 a 12 hs. en Barrio Parque Norte, Avda. Fondo de La Legua y Edison, Martínez (Bs. As.) y de 15 a 18 hs. en Avda. Juan B. Justo 9100, Capital. — Más datos y folletos en la Secretaría actuaria o en las oficinas de los martilleros.

Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 48 e.24|3 Nº 27.732 v.25|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en autos: "AIRA, MANUEL c|BENVENUTO de ORTALE, P. y otros s|ord.", Expte. 17.089, que el martillero Antonio Rivero (h) rematará el día 26 de marzo de 1971, a las 18 hs., en la calle Ayacucho 693, Cap., lugar donde se exhiben: Una heladera comercial tres puertas, fabricada por Resta Hnos., equipo Copeland, motor en su parte superior. — En el estado en que se encuentra. Al contado. Sin base, en efectivo. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 27 e.24|3 Nº 27.799 v.25|3|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "MASSNIEMAND, JAIME c|FISCHER, ROSALIA s|ejecutivo", expediente Nº 24.738, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 27 de marzo a las 9 horas en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: Un combinado de mesa marca Barret, cuatro velocidades, sin número visible, funcionando. — Sin base. Al contado. Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 24 e.24|3 Nº 27.815 v.25|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría número 21, comunica por tres días en el juicio: "CAFEMEC S.M.E.P. Acc. c|GARCIA HORACIO y ODORISIO, BEATRIZ ANA s|ej. prend.", que el martillero José Francisco Vasena Marengo rematará el día 7 de abril de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Ancaste 3131 de esta Capital, donde se exhibe: Una máquina para hacer café crema de 2 canillas automáticas, con calefacción a gas, marca "Oceánica", modelo funcional para embutir Nº G|6154|AEF|2 y todos los accesorios que la complementan para el servicio del agua. — Base $ 2.380 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 58,50 e.24|3 Nº 27.797 v.26|3|71

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "KARASIK MARIO ERNESTO c|CANDIDO CARLOS ABAD s|ejecutivo, Expediente Nº 32.457", que el martillero Adalberto Bengolea rematará en Perú 375, entrepiso, el día 26 de marzo de 1971, a las 15 horas, el 50 o|o indiviso correspondiente a la unidad Nº 3 de la finca ubicada en la calle Dr. Luis Beláustegui número 2649|53 de esta Capital Federal. De acuerdo a constancias de autos se encuentra ocupada por la familia del demandado. — Base $ 1.193,33 o sea el 50 o|o de las 2|3 partes de su valuación fiscal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en efectivo y al contado. El resultado de la subasta estará sujeto a su aprobación judicial, debiendo el comprador constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 63.— e.24|3 Nº 27.945 v.26|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio caratulado: "F. RAMIRO RIADIGOS Y CIA. S. R. L. c|FISSAPOZZI, JOSE MARIO y otros s|ejecución prendaria", que el martillero Luis Angel Fino rematará el día 30 de marzo de 1971, a las 8,30 horas, en el local de la calle Hualfín 1057, de la Capital Federal, lugar donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un microómnibus marca Bedford, usado, modelo del año 1961, motor Nº J4|5|6 1-90.366, chasis Nº T 2754-5, modelo J6LZ1 con motor Diesel de 97 HP., de 6 cilindros, con carrocería metálica para 19 pasajeros sentados, para uso de transporte de pasajeros. — Base: 6.250, pesos ley 18.188. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 81 e.23|3 Nº 27.486 v.25|3|71

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "COSTA ALBOR, QUINTINO c|CALELLO, ALBERTO BORIS s|ejecutivo", Expediente Nº 30.706, que el martillero Ricardo M. Oliveri de La Riega rematará el día 30 de marzo del corriente a las 18 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca Dumont; un espejo veneciano mural; un juego de living compuesto de 2 sofás de 2 plazas cada uno forrados en cuero; una mesa de madera; un combinado marca Ken Brown estéreo 66; una araña a tubo con base de cerámica y colgantes de bronce; un cuadro de 0,70 x 0,70 firmado por Dugrychar; dos cuadros firma Homero; dos cuadros firma Berdia y un cuadro temas niñas con arcos "Sarita" firma Raúl Soldi. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 48 e.24|3 Nº 27.698 v.25|3|71

Nº 12

El Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en los autos: "FAVA URBANO J. c|CONTESTABILE BENJAMIN ANIBAL s|ejec.", que el martillero Mario Delfor Fassi, rematará el día 26 de marzo de 1971, a las 16 y 15 horas, en la calle Av. Olivera 1208, 1º piso, Capital Federal los siguientes bienes: Una máquina de escribir Olivetti, eléctrica, 140 espacios, Nº 96.742 en el estado en que se encuentra. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 21.— e.24|3 Nº 27.728 v.25|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "PALERMO SOC. COOP. DE CRED. LTDA. c|MENDEL o MANUEL SCHWARTZBURG y otro s|ejec., Expediente Nº 25.906", que el martillero Alberto Davel rematará el día 27 de marzo de 1971, a las 9 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: 1 televisor chato, gabinete de madera, sin marca ni número visible, con controles al frente; 1 acondicionador de aire, marca Siam, sin número visible, para frío-calor; 1 estatuilla representando un chino con un bastón y una bandeja con dos pescados, al parecer de marfil; 1 somovar al parecer de bronce, por pava y alcoholera; 1 mampara de baño acrílico con rieles de aluminio de aproximadamente 1,50 x 1,50 mts.; 1 balanza portátil, marca Eiffel, Nº 10.411; 1 portaparaguas de bronce trabajado tubular de pie aproximadamente de 0,60 de alto; 1 lámpara de pie de aproximadamente 1,60 de alto, con pantalla al parecer de rafia color rosado. Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 48.— e.24|3 Nº 27.826 v.25|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "EDITORIAL ANUARIO KRAFT s|quiebra, Expte. Nº 25.141", que el martillero Américo S. Landivar rematará el 31 de marzo, a las 14 horas, en Paso Nº 722, donde se exhiben, el 30 de marzo, de 9 a 17 horas, los siguientes bienes: Máquinas de escribir "Underwood" y "Remington" e IBH eléctricas; escritorios metálicos y de madera; armarios; ventiladores; estanterías; cajas de hierro; sillas; sillones; bibliotecas; ficheros; acondicionador de aire; guías Anuario Kraft y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. Los bienes se entregarán previo pago del precio total.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 33.— e.24|3 Nº 27.720 v.25|3|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "ENRIQUE VIEL TEMPERLEY S.A.C.I.F.I. c|VALE GERARDO CARLOS s|prenda", que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 31 de marzo de 1971, a las 14.30 horas, en la calle Av. Libertador 472, Capital, el siguiente bien: Un automóvil Renault IKA, tipo Deauphine, modelo DA IV, año 1961, motor Nº 2005124 de 26,6 CV, serie 16131-11184, chasis 97.561, patente Capital, Nº 660.915. — Sin base. — Al contado. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 40,50 e.24|3 Nº 27.865 v.26.3|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en el juicio "CAJA DE CREDITO LOS PINOS SOC. COOP. LTDA contra GARCIA PEDRO JESUS, s|Ejec" - Expediente Nº 27.218, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 26 de marzo próx., a las 16 y 30 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: una máquina eléct. de desvirar, "Camical", celeste; una máquina eléct. de raspar, "Enrique Schuster S. A.", número 101206, motor Merch, Nº 10226, celeste; y una máquina celeste, cepilladora, sin Nº visible c|motor Merch. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 30. e.24|3. — Nº 27.916 v.25|3|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en el juicio "MUÑOZ ALDO RICARDO contra PRADO EDUARDO, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 30.971, que el martillero Eduardo Saravia rematará el sábado 27 de marzo próx., a las 11 horas, en Solís 1943, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 16 horas: un automóvil "Torino" S-380, serie Nº 00282, motor 230-7.5-7053007, chapa C-171892, Cap. Federal, en el estado en que se encuentra. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 27. e.24|3. — Nº 27.917 v.25|3|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "VILLA PUEYRREDON SOC. COOP. LTDA. c|TEJEBRIL S.C.A. y otra, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 27.247, que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 26 de marzo de 1971, a las 10 horas, en la calle Nueva York 3073, donde se exhibirán, los días 24 y 25 de marzo, de 10 a 12 horas, los siguientes bienes: Cien paquetes lana con antrón; veinte paquetes de lana industrial, en buen estado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. Venta de acuerdo al artículo 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 33. e.24|3. — Nº 27.722 v.25|3|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos "MOISES WINOGRAD S. A. c|TOURIÑO, AURORA, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 36.527, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 29 de marzo de 1971, a las 9 horas, en Avda. del Trabajo 6036, de Capital, lugar donde se exhibe diariamente, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas: un automóvil marca Valiant IV, modelo IV-270, año 1967, tipo sedán, chasis número 78B4577, motor Nº 78B4577, marca Chrysler, título de dominio Nº C 131485. — Base: $ 5.150 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o, contado. — Comisión 10 o|o, contado.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 49,50. e.24|3. — Nº 27.939 v.26|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en el juicio "PEREZ YAMEL RICHA c|LAZZARO Y CIA. S.A.C.I., s|Ejecutivo" - Expte. Nº 131.600, que el martillero Raúl Alberto Fernández rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 30 de marzo de 1971, a las 14,30 horas, las marcas "Lazzaro", clase 23, Nº 662.166 y clase 22, Nº 662.420. — Sin base. Al contado y al mejor postor. — Sujeto a aprobación judicial. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 24. e.24|3. — Nº 27.941 v.25|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en el juicio "THECO S. A. I. C. F. e I. c|PIAZZA S. A. Y. C., s|Sumario" - Expediente Nº 131.491, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 27 de marzo de 1971, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los días 22, 23, 24 y 25 de marzo, de 9 a 18 horas, los siguientes bienes; una máquina de sumar marca Monroe, Nº 68158, a mano; una máquina de escribir, marca Underwood, número 14-6120575; un ventilador de pie, marca General Electric, sin número a la vista; un armario metálico, con diez puertas; cuatro ficheros metálicos, con cuatro cajones cada uno; un armario metálico con dos puertas corredizas; una báscula marca Mauro Di Pascuo e Hijos, sin número a la vista, con capacidad hasta 1.060 Kgs.; un elevador eléctrico, marca Serci Caster y Turc Co., serie Nº 34130, con capacidad hasta 1.000 kilos. — Sin base. Al contado. Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 45. e.24|3. — Nº 27.831 v.25|3|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en el juicio "GOMEZ BARRERA IRENE c.RODRIGUEZ MARCIAL y otros, s|Ejec." - Expte. Nº 32.015, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 27 de marzo, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose los días 23, 24 y 25 de marzo, en Valdenegro 2658, de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: una máquina para hacer café express, marca FAG, con Nº 12606, de dos canillas, en funcionamiento; veinte mesas para Bar, de madera; cuarenta sillas para Bar, de hierro y plástico. — Sin base. Al contado. Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 30. e.24|3. — Nº 27.827 v.25|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "DAISA S. A. I. C. F. I. A. c|MULIERI ROQUE, s|Prenda" - Expediente 34.716, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 6 de abril de 1971, horas 10,30, en el hall de ventas de Avenida Paseo Colón 1536, Capital Federal: una máquina para doblar chapas, prensa plegadora, marca Daisa, número 3095|60, de industria argentina, de 3.000 mm. de largo útil, con tonelaje máximo de 60 toneladas; un motor eléctrico marca Corradi, de 1 ½ H.P., 220|380 V., Nº 202929; un motor eléctrico marca Corradi, de 1 ½ H.P., 380|660, número 190812, equipado con todos sus accesorios normales de fábrica, que se exhiben de lunes a viernes, en la Avenida Coronel Roca Nº 2040, Cap. Federal, en el horario de 10 a 13 horas. — Base: $ 22.682,60, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 72. e.24|3. — Nº 27.842 v.26|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio caratulado: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|CRUAÑAS, ROBERTO NARCISO s|ejec. hipotecaria", expediente Nº 268, ha sido designado el martillero Luis M. Martel, con domicilio en Viamonte 1660, P. B. "D", Capital, T. E. 46-0038, para proceder a la venta en pública subasta el día jueves 1º de abril de 1971, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, por el Régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13.512), la unidad Nº 12, letra "L", del 2º piso, de la finca calle Billinghurst 1257, de esta Ciudad. — Dicho departamento consta de las siguientes comodidades: hall, living-comedor amplio; un dormitorio con placard; baño completo; cocina; lavadero; superficie: 40 m2; servicios individuales. Desocupado. — Deuda por expensas comunes: $ 684,52. — Expensas último mes: $ 6,92. — Se visita los días 22 al 26 de marzo de 10 a 13 horas. — Mayores informes en mis oficinas. — Base: pesos 13.767,83 ($ 1.376.783 m|n.), al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado 3|000. En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — José María Wathelet, secretario.

$ 45.50 e.23|3 Nº 27.570 v.25|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 18

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 18, comunica por tres días en autos: "ALDERETE, LEONCIO C. c|LANDI, PASCUAL s|despido", Expte. Nº 17.238, que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 26|3|71, a las 10,30 horas, en el local de la calle Talcahuano 479: Una finca ubicada en la calle Escalada Nº 761, Cap., entre Manuel Artigas y Juan B. Alberdi, que consta de: 4 habitaciones, 2 baños, 1 cocina, jardín al frente, 1 terraza y 1 patio techado. Nom. Cat. Circ. 1ra., Secc. 60, Manz. 68, Parc. 26, Lote Nº 6, Zona Sud, Tomo 2015, Folio 242, Nº de la finca 61.213. — Base: 2|3 partes de la valuación fiscal $ 9.946,66. — La finca se encuentra ocupada y se exhibe de 9 a 12 hs. y de 14 a 18 hs. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Pago en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Héctor Maggi, secretario.

$ 58,50 e.23|3 Nº 27.540 v.25|3|71